



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Datos de carácter personal. Decreto del Presidente 35/2016, de 21 de diciembre, por el que se crean y modifican ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Presidencia de la Junta de Extremadura 35057

Consejería de Economía e Infraestructuras

Plan Renove. Decreto 205/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de Mobiliario de Hogar de Extremadura 35067

Consejería de Educación y Empleo

Deportes. Ayudas. Decreto 215/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al Programa "Somos Deporte/Somos Salud" 35093

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

Nombramientos. Corrección de errores de la Resolución de 16 de noviembre de 2016, de la Presidencia del Consejo Extremeño del Voluntariado, sobre el nombramiento de miembros y suplentes de este órgano colegiado **35128**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS**Consejería de Educación y Empleo**

Cuerpo de Maestros. Resolución de 15 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declara apto en la fase de prácticas a D. Marcos Maldonado Bravo en el procedimiento selectivo del Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 31 de marzo de 2011 **35130**

Universidad de Extremadura

Cuerpos Docentes Universitarios. Resolución de 15 de diciembre de 2016, del Rector, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios **35132**

Cuerpos Docentes Universitarios. Resolución de 15 de diciembre de 2016, del Rector, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de los cuerpos docentes universitarios, vinculadas a plazas de Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **35167**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Teatro. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 30 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de la música en la Red de Teatros de Extremadura para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 **35181**



Consejería de Hacienda y Administración Pública

Colegios Profesionales. Estatutos. Resolución de 15 de diciembre de 2016, de la Consejera, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Ilustre Colegio Provincial de Procuradores de los Tribunales de Badajoz y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura **35183**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Comercio. Resolución de 28 de diciembre de 2016, del Consejero, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las Corporaciones Locales para la apertura de establecimientos comerciales al público **35188**

Consejería de Educación y Empleo

Formación del Profesorado. Orden de 29 de diciembre de 2016 por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al curso 2016-2017 **35190**

Convenios Colectivos. Resolución de 24 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Atención Social de Mayores, SL, Centro de Trabajo de La Albuera" **35213**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 2 de Plasencia

Notificaciones. Edicto de 31 de mayo de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 549/2014 **35245**

V ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Memoria Histórica. Anuncio de 15 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria para la presentación de solicitudes a asociaciones sin ánimo de lucro para la



recuperación de la Memoria Histórica de Extremadura para su incorporación a la Comisión de Coordinación del Convenio para la recuperación de la Memoria Histórica durante la guerra civil y la dictadura hasta la instauración de la democracia en Extremadura 35251

Consejería de Economía e Infraestructuras

Tarifas. Acuerdo de 13 de diciembre de 2016, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas para el suministro de agua en la ciudad de Badajoz 35252

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 13 de diciembre de 2016 sobre notificación de trámite de audiencia en el procedimiento de modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Tajo Internacional 35253

Concentración parcelaria. Anuncio de 15 de diciembre de 2016 sobre toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la concentración parcelaria de "Oliva de Plasencia", en la provincia de Cáceres 35414

Contratación. Anuncio de 21 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Construcción de caminos y desagüe en la zona de concentración parcelaria de Navalvillar de Pela (1.ª fase), en el término municipal de Navalvillar de Pela". Expte.: 1733OB1FR001 35415

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 12 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato por exclusividad del suministro de "Medicamentos (Isentress 400 mg/comp.; Bridion 100 mg/ml vial 2 ml) para el tratamiento específico de pacientes del Hospital Don Benito-Villanueva". Expte.: CS/03/C000000529/16/PNSP 35419

Formalización. Anuncio de 12 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato por exclusividad del suministro de "Medicamentos (Erbitux vial 5 mg/ml; Rebif 44 mcg/0,5 ml; Rebif 22 mcg/0,5 ml) para el tratamiento específico de pacientes del Hospital Don Benito-Villanueva". Expte.: CS/03/C000000530/16/PNSP 35420

Formalización. Anuncio de 12 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato por exclusividad del suministro de "Medicamentos (Xolair 150 mg jer. precarg.; Gilenya 0,5 mg comp.; Glivec 400 mg comp.; Glivec 100 mg comp.; Lucentis 10 mg/ml iny.; Tassigna 200 mg cáps.; Afinitor 10 mg comp.; Tassigna 150 mg cáps.) para el tratamiento específico de pacientes del Hospital Don Benito-Villanueva". Expte.: CS/03/C000000564/16/PNSP 35422

**Ayuntamiento de Badajoz**

Planeamiento. Anuncio de 12 de diciembre de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal **35423**

Institución Ferial de Extremadura

Contratación. Anuncio de 23 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio de "Construcción, montaje y desmontaje de carpas, stands modulares y otros equipamientos complementarios para la XII Feria Internacional de Turismo Ornitológico FIO 2017". Expte.: G2016104 **35424**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 35/2016, de 21 de diciembre, por el que se crean y modifican ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Presidencia de la Junta de Extremadura. (2016030061)

El apartado 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente, añadiendo en su apartado 2 que ésta deberá indicar la finalidad del fichero y los usos previstos para los mismos; las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de los datos; la estructura básica del fichero; las cesiones y, en su caso, las transferencias de datos previstas; los órganos de la Administración responsables del fichero; los servicios o unidades ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y las medidas de seguridad.

Por otro lado, el artículo 39.2.a) de la citada Ley Orgánica dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de que sean titulares las Administraciones Públicas.

A su vez, los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, regulan la disposición general o acuerdo de creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública, así como la forma que la misma ha de revestir. Asimismo, el artículo 55.1 del citado Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de su norma o acuerdo de creación en el diario oficial correspondiente.

Mediante el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se procedió a modificar la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que ha supuesto una transformación en la estructura orgánica, competencial y de funcionamiento de las distintas Consejerías que la componen. Por ello, siendo necesaria la revisión de cuantos ficheros o tratamientos de datos de carácter personal se venían realizando con anterioridad, a fin de unificarlos y armonizarlos al nuevo marco competencial fijado por el citado Decreto del Presidente y los Decretos aprobatorios de las estructuras orgánicas de cada una de las Consejerías, en el caso de Presidencia



de la Junta de Extremadura, el Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, es por ello que ahora resulte necesario revisar los ficheros y/o tratamientos de datos de carácter personal que se han venido realizando en el seno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tal fin, se ha procedido a la identificación y regulación de los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Presidencia de la Junta de Extremadura, al objeto de su notificación e inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Por cuanto antecede, y con la finalidad de salvaguardar los datos de carácter personal que gestiona esta Presidencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.e) y 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente disposición tiene por objeto la creación y regulación, así como la modificación de ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias, e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 2. Creación y modificación de ficheros de datos de carácter personal.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Presidencia de la Junta de Extremadura, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, cuya relación y descripción figuran en el Anexo I de la presente disposición. En el Anexo II de la misma, se recoge la relación de ficheros de datos objeto de modificación, así como la descripción de los aspectos que son objeto de la misma.

Artículo 3. Garantía y seguridad de los datos.

Los titulares de los órganos administrativos responsables de los ficheros regulados en este decreto, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen exclusivamente para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, y demás disposiciones reglamentarias.

***Artículo 4. Cesión o comunicación de datos.***

La Presidencia de la Junta de Extremadura podrá ceder los datos contenidos en los ficheros referidos en los anexos de esta disposición, en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. Cualquier otra cesión se realizará previo consentimiento del afectado y en las condiciones descritas en dicha Ley.

Artículo 5. Prestación de servicios por terceros.

Quienes por cuenta de la Presidencia de la Junta de Extremadura presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato o convenio que a tal fin se formalice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 6. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Los afectados por el tratamiento de datos de carácter personal, a través de alguno de los ficheros relacionados en los anexos de esta disposición, podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano administrativo que para cada fichero se determina en el correspondiente anexo.

Disposición adicional única. Inscripción y modificación de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros relacionados en el presente decreto serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos al objeto de su inscripción y modificación en el Registro General de Protección de Datos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de diciembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS QUE CONTIENEN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL ÁMBITO DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

1. Fichero "AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO":

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: Ayudas y subvenciones en materia de cooperación internacional.
- Descripción de la finalidad y usos previstos: gestión de las solicitudes y, en su caso, concesión de ayudas y subvenciones.
- Tipificación de finalidades: procedimiento administrativo; otras finalidades.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: el propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categorías de interesados: solicitantes.
- Procedimiento de recogida de los datos: formularios o cuestionarios, electrónicos o de papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; dirección; teléfono; firma; imagen.
- Otros tipos de datos: características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; económicos, financieros y de seguros; transacciones de bienes y servicios.
- Sistema de tratamiento: mixto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: medio.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: Hacienda Pública y Administración Tributaria; otros órganos de la Comunidad Autónoma.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.



ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

- Nombre: Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo AEXCID (Presidencia de la Junta de Extremadura).

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- Nombre del Servicio o Unidad ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 1, 2.ª planta. C.P.: 06800. Mérida (Badajoz).

2. Fichero "REGISTRO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA":

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Registro de entidades no gubernamentales de desarrollo.
- Tipificación de finalidades: servicios sociales; otras finalidades.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: el propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categorías de interesados: solicitantes.
- Procedimiento de recogida de los datos: formularios o cuestionarios, electrónicos o de papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; dirección; teléfono; firma; imagen.
- Otros tipos de datos: características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; económicos, financieros y de seguros; transacciones de bienes y servicios.
- Sistema de tratamiento: mixto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: medio.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.



TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

- Nombre: Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo AEXCID (Presidencia de la Junta de Extremadura).

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- Nombre del Servicio o Unidad ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 1, 2.ª planta C.P.: 06800. Mérida (Badajoz).

**ANEXO II****MODIFICACIÓN DE FICHEROS QUE CONTIENEN DATOS DE
CARÁCTER PERSONAL EN EL ÁMBITO DE LA PRESIDENCIA DE
LA JUNTA DE EXTREMADURA**

1. Ficheros "CAMPAÑA DE VERANO", "CARNÉ JOVEN EUROPEO"; "REGISTRO DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN JUVENIL"; "REGISTRO DE ESCUELAS PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES/AS EN EL TIEMPO LIBRE"; "REGISTRO DE TÍTULOS DE MONITORES/AS Y DIRECTORES/AS DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL"; "ESPACIOS PARA LA CREACIÓN JOVEN"; "FACTORÍAS JÓVENES"; "JÓVENES COOPERANTES"; "OFICINA DE EMANCIPACIÓN"; "REGISTRO DE ASOCIACIONES JUVENILES" "VOLUNTARED", contenidos en Decreto del Presidente 6/2013, de 3 de mayo (DOE n.º 95, de 20 de mayo), por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Presidencia de la Junta de Extremadura, cuyo órgano responsable es la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura:

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- Nombre del Servicio o Unidad ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud de Extremadura. Paseo de Roma, s/n. Módulo E, 1.ª planta. C.P.: 06800. Mérida (Badajoz).

2. Fichero "CARNÉ JOVEN EUROPEO":

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Descripción de la finalidad y usos previstos: proporcionar a la juventud extremeña, mejores condiciones de acceso a descuentos en diferentes bienes y servicios. Expedición de carnés.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

Otras Administraciones Públicas de conformidad con los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Asociación Europea del Carné Joven (EYCA).

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

Nombre del Servicio o Unidad ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud de Extremadura. Paseo de Roma, s/n. Módulo E, 1.ª planta. C.P.: 06800. Mérida (Badajoz).

3. Fichero "ALBA PLATA":

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Tipificación de finalidades: Patrimonio Cultural. Fines históricos, estadísticos o científicos. Otras finalidades.



4. Fichero "CENTRO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES":

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Tipificación de finalidades: Patrimonio Cultural. Fines históricos, estadísticos o científicos.

5. Fichero "GESTIÓN DE BIENES CULTURALES":

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de expedientes en materia de Bienes de Interés Cultural y del Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Contiene información relativa a los técnicos que participan en la elaboración de los expedientes de declaración, de los informes previos medioambientales y/o en los informes de calificación urbanística, así como la información relativa al seguimiento y control de expedientes sancionadores.
- Tipificación de finalidades: Patrimonio Cultural. Procedimiento administrativo. Publicaciones. Gestión sancionadora. Otras finalidades.

6. Fichero "MUSEOS":

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Tipificación de finalidades: Patrimonio Cultural. Otras finalidades.

7. Fichero "OFICINA DEL PATRIMONIO ETNOLÓGICO DE EXTREMADURA":

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Tipificación de finalidades: Patrimonio Cultural. Fines históricos, estadísticos o científicos. Otras finalidades.

8. Fichero "REGISTRO DE INVESTIGADORES":

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Tipificación de finalidades: Patrimonio Cultural. Otras finalidades.

9. Ficheros "DIRECTORIO CEMART", "EDITORIA REGIONAL DE EXTREMADURA", y "RED DE TEATROS DE EXTREMADURA", contenidos en Orden de 19 de abril de 2013 (DOE n.º 85, de 6 de mayo) por la que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal, cuyo órgano responsable es la Secretaría General de Cultura:

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- Nombre del Servicio o Unidad ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Secretaría General de Cultura, Presidencia de la Junta de Extremadura. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 4, 1.ª planta. C.P.: 06800. Mérida (Badajoz).



10. Fichero "FILMOTECA DE EXTREMADURA":

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Descripción de la finalidad y usos previstos: fomento y difusión del material fílmico y audiovisual que sea de interés para el estudio del cine en general y para el desarrollo del cine extremeño en particular, a través de la organización de ciclos y sesiones cinematográficas así como la edición de publicaciones que contribuyan a la difusión del patrimonio cinematográfico extremeño. La conservación y protección del Patrimonio Audiovisual de Extremadura.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- Nombre del Servicio o Unidad ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Secretaría General de Cultura, Presidencia de la Junta de Extremadura. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 4, 1.ª planta. C.P.: 06800. Mérida (Badajoz).

11. Fichero "USUARIOS DE BIBLIOTECAS DE EXTREMADURA":

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: Usuarios de Bibliotecas de Extremadura.
- Descripción de la finalidad y usos previstos: gestión del préstamo y otros servicios bibliotecarios, información sobre servicios y actividades de las bibliotecas, elaboración de estadísticas y mejora de la calidad de los servicios.
- Tipificación de finalidades: Procedimiento administrativo. Estadísticas. Encuestas. Otras finalidades.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: el propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categorías de interesados: solicitantes de la tarjeta de usuario de la Red de Bibliotecas de Extremadura.
- Procedimiento de recogida de los datos: formularios o cuestionarios, electrónicos o de papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; dirección; teléfono; firma; correo electrónico; documento acreditativo de la identidad de los extranjeros residentes en España.
- Otros tipos de datos: características personales.
- Sistema de tratamiento: mixto.



MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: básico.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: Otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias sobre la misma materia.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

- Nombre: Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, Presidencia de la Junta de Extremadura.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- Nombre del Servicio o Unidad ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, Presidencia de la Junta de Extremadura, Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 4, 2.ª planta. 06800 Mérida (Badajoz).

12. Fichero "PERSONAL":

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

- Nombre: Secretaría General, Presidencia de la Junta de Extremadura.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- Nombre del Servicio o Unidad ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Secretaría General, Presidencia de la Junta de Extremadura. Paseo de Roma, s/n. Módulo E. C.P.: 06800. Mérida (Badajoz).





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

DECRETO 205/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de Mobiliario de Hogar de Extremadura.
(2016040232).

Uno de los efectos adversos más importantes de la crisis económica iniciada en España en el año 2008 ha sido la contracción del consumo y el estancamiento de la demanda. La crisis ha ocasionado la pérdida de poder adquisitivo en muchos hogares y ha desincentivado el consumo en aquellos cuyo ingresos no se han visto afectados de forma tan directa. En definitiva, los hogares han modificado sus pautas de consumo para adaptarse al nuevo escenario económico, volviéndose más racional, más reflexivo, más exigente y más ahorrador.

La caída del consumo ejerce un efecto multiplicador que agrava la crisis económica, afectando a otras variables económicas como el descenso del PIB y de la tasa de inflación o el incremento del nivel de desempleo, convirtiéndose en una espiral recesiva.

Una de las caídas de consumo más fuertes se ha registrado en el sector del mueble. Por un lado, debido al parón del mercado inmobiliario y al descenso de compra de primera vivienda, lo que ha afectado a todos los sectores relacionados, entre ellos el de amueblamiento. Por otro lado, por tratarse de un producto que no se considera de primera necesidad, por lo que el consumidor decide aplazar su adquisición, lo que ha provocado también el descenso del consumo asociado a la renovación del mueble. Así, en el periodo 2007-2015 el gasto medio por hogar en muebles y artículos de amueblamiento ha descendido un 59 % a nivel nacional y un 51 % en Extremadura.

La decisión continuada de aplazar la compra de muebles para el hogar ocasiona que se mantengan en las viviendas mobiliario con una antigüedad que supera su vida útil o uso óptimo.

Las pautas de consumo en muebles también ha tenido mucho que ver en esta circunstancia. La globalización ha introducido una fuerte competencia en el sector de fabricación del mueble procedente de países asiáticos que han centrado su política de venta en la comercialización de un producto de bajo coste. En consecuencia, se ha desplazado la compra de muebles en maderas nobles hacia la compra de muebles de peor calidad, lo que acelera la depreciación de estos bienes.

Con este plan se pretende facilitar las condiciones para que las familias extremeñas puedan renovar el mobiliario de su vivienda habitual. Además, gracias al incremento del consumo interno de muebles, se pretende dinamizar las ventas y ejercer un efecto multiplicador que permita fomentar el crecimiento de la economía regional.

Para ello, a través del presente decreto se implantará un sistema de ayudas dirigida al consumidor final que supondrá un descuento del 25 % del valor de cada mueble para el



equipamiento del hogar, impuestos no incluidos, siempre que se adquiriera a través de un establecimiento comercial ubicado en Extremadura y que esté adherido al plan, siendo el importe máximo de ayuda de 200 euros por mueble y de 1.000 euros por adquirente en cada convocatoria.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 28 de diciembre de 2016,

DISPONGO :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas dirigidas al consumidor final para la adquisición de muebles para el equipamiento del hogar con la finalidad de apoyar a las familias extremeñas para la renovación del mobiliario de la vivienda habitual.

Las ayudas pretenden también incentivar el consumo, estimular el comercio y propiciar la actividad económica del sector de fabricación de muebles, ejerciendo un efecto multiplicador que redundará en el crecimiento económico regional.

Artículo 2. Establecimientos adheridos. Entidades colaboradoras.

1. Para facilitar la gestión y acceso a las ayudas previstas en este decreto, éstas se gestionarán por el establecimiento donde sea adquirido el mueble, que tendrá la consideración de entidad colaboradora, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el presente decreto y en los artículos 12 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las empresas que deseen participar en el Plan Renove de Mobiliario de Hogar deberán solicitar su adhesión al mismo. Para la actuación como entidad colaboradora será requisito necesario la previa formalización de un Convenio entre la Consejería con competencias en materia de comercio y aquélla en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por esta entidad, que se adecuará a los contenidos establecidos por los artículos 14 y 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Podrán obtener la condición de entidad colaboradora los establecimientos individuales, grupos de compras, cadenas especializadas en la venta de estos productos y grandes



superficies, siempre y cuando el local esté ubicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La obtención de la condición de entidad colaboradora por el grupo de compra o cadena especializada implica la de sus establecimientos asociados que estén radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en el presente decreto, todas las personas físicas con domicilio en Extremadura que adquieran un mueble de cualquiera de los tipos indicados en el artículo 4.2 del presente decreto, a través de un establecimiento de venta que haya adquirido la condición de entidad colaboradora.
2. Los compradores de muebles acogidos al Plan Renove deberán destinar el mueble a uso doméstico.
3. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se acreditará mediante declaración responsable incluida en la solicitud de ayuda que figura como Anexo II del presente decreto.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables. Exclusiones.

1. Tendrá la consideración de actuación subvencionable la adquisición, a través de una entidad colaboradora, de muebles nuevos para el equipamiento del hogar cuyo valor total de compra, impuestos no incluidos, supere los 300 euros.
2. A los efectos del presente decreto, tendrán la consideración de muebles para el equipamiento del hogar los muebles de dormitorio, incluidos los armarios, los muebles de salón-comedor, cocinas, muebles de baño, sofás, recibidores y muebles auxiliares en general.

Respecto a los muebles de cocina, computarán a efectos del presente decreto como un único mueble.

3. Quedan excluidos los muebles de jardín, artículos decorativos, espejos, equipamiento textil, colchones y los artículos de iluminación. Se excluyen también los muebles en kit, es decir, aquellos que se comercializan desmontados y donde el montaje es por cuenta del comprador o se facilita por el vendedor como un servicio accesorio o adicional.
4. Los muebles deberán destinarse al uso doméstico, no siendo subvencionable los equipos que se destinen a locales o dependencias dedicadas a la prestación de servicios o actividades empresariales.
5. No serán subvencionables las ventas o reservas realizadas con anterioridad al inicio de la fase ventas y con posterioridad a la fecha fin de la convocatoria. Tampoco serán subvencionables las ventas realizadas con posterioridad a la publicación de la resolución



declarando terminado el periodo de vigencia de la convocatoria por agotamiento del crédito destinado a este efecto.

Artículo 5. Cuantía de la ayuda.

El importe de la ayuda será del 25 % del valor de cada mueble antes de aplicar los impuestos previstos en la normativa fiscal vigente, con un importe máximo de ayuda de 200 euros por mueble, y de 1.000 euros por adquirente en cada convocatoria.

Artículo 6. Pago de la ayuda.

El pago de las ayudas a los beneficiarios se realizará a través de las entidades colaboradoras. El establecimiento adherido emitirá factura al comprador donde figurará la totalidad de los muebles acogidos al plan renove, especificando el tipo de mueble y el importe de la ayuda correspondiente a cada uno, según lo establecido en el artículo 5. El importe total de la ayuda minorará el precio final de la venta, IVA incluido, de forma que el beneficiario recibirá la ayuda en el momento de la compra y será la entidad colaboradora quien deberá presentar ante el órgano gestor la correspondiente justificación, conforme lo establecido en el artículo 18.

Artículo 7. Régimen de concesión

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa y convocatoria abierta, justificado en la previsión de una pluralidad indeterminada de beneficiarios que imposibilitan el establecimiento de criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas.
2. El procedimiento para la concesión de las subvenciones a las que se refiere este decreto se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por orden del titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto al extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, que determinará la inadmisión a trámite de las solicitudes posteriormente presentadas.



4. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a los efectos de presentación de solicitudes de ayuda no podrá exceder de un año. Las solicitudes serán atendidas en orden a su concesión según el procedimiento establecido en su Capítulo III, siempre que exista crédito presupuestario.

Artículo 8. Compatibilidad de las subvenciones.

Las ayudas concedidas en virtud del presente decreto serán compatibles con las otorgadas por ésta u otras Administraciones públicas, entes públicos o privados nacionales o internacionales. No obstante lo anterior, las cuantías máximas a recibir por la adquisición de muebles para el hogar, tanto aisladamente como en conjunto con otras ayudas, estarán sujetas a las condiciones establecidas en la normativa para su concesión. En todo caso, el importe final en supuesto de concurrencia de subvenciones no podrá superar el coste de adquisición de los muebles subvencionados.

Artículo 9. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

Las entidades colaboradoras están obligadas a:

- a) Cumplir con las obligaciones que con carácter básico se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 12 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para obtener la condición de entidad colaboradora.
- b) Formalizar un convenio de colaboración con la Consejería con competencias en materia de comercio previamente a iniciar cualquier gestión.
- c) Mostrar en un lugar visible los soportes publicitarios e identificativos facilitados por la Secretaría General de Economía y Comercio durante el período de vigencia de la correspondiente convocatoria, e informar y facilitar documentación sobre el Plan renove de Mobiliario de Hogar de manera gratuita y conforme al modelo de referencia que conste en la web <http://www.gobex.es/comercioextremadura/> por sí misma y/o a través de sus establecimientos asociados o adheridos.
- d) La venta de muebles que cumplan con las condiciones establecidas en el decreto.
- e) Facilitar el modelo de solicitud de ayuda al comprador, conforme el modelo del Anexo II, cumplimentar la información relativa al establecimiento y a las características de los muebles adquiridos y entregarle una copia.
- f) Comprobar, en los términos previstos en el correspondiente convenio de colaboración, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de la ayuda. En concreto, comprobará que la copia de los documentos aportados por el comprador son perfectamente legibles, que la copia del DNI del comprador del mueble se corresponde con el original del mismo, que se encuentra vigente y que la persona que firma es el titular del DNI que se acompaña, y solicitará al comprador en el



momento de la venta el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias frente a la hacienda autonómica, en el caso en el que el comprador manifieste en la solicitud de ayuda su oposición expresa a que la Secretaría de Economía y Comercio lo recabe de oficio.

- g) Efectuar la reserva de fondos para la concesión de la ayuda correspondiente a cada venta a través de la aplicación informática.
- h) Efectuar el pago de la ayuda a los beneficiarios, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.
- i) Cumplimentar convenientemente a través de la aplicación informática los apartados que le afecten de los documentos anexos a este decreto, aportando la documentación exigida en cada caso.
- j) Cursar únicamente aquellas solicitudes con reserva previa de fondos.
- k) Presentar en tiempo y forma la justificación de las ayudas a través de la solicitud de liquidación conforme al modelo del Anexo III, adjuntando la documentación requerida, según lo especificado en el artículo 18 del presente decreto y siempre dentro del plazo de vigencia.
- l) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- m) Conservar, durante el plazo legalmente establecido en las normas tributarias de aplicación, los originales de las facturas, justificantes de pago de las operaciones realizadas y demás documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Economía e Infraestructuras, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacional o comunitario pudieran requerirlos.
- n) Mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto financiado o, al menos, contar con una codificación contable específica que permita garantizar la adecuada justificación de la subvención e identificar claramente las transacciones.
- o) Colaborar con la Secretaría General de Economía y Comercio en las posibles inspecciones que se realicen para verificar la correcta aplicación de los fondos públicos.
- p) Cualquier otra obligación impuesta de manera expresa a las entidades colaboradoras en el convenio de colaboración, en aplicación de lo establecido en las presentes bases reguladoras y sus normas de desarrollo, así como en la restante normativa que resulte aplicable.

**Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.**

Los beneficiarios están obligados a:

- a) Destinar el mueble adquirido a su propio uso. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 los muebles deberán destinarse al uso doméstico, no siendo subvencionable los equipos que se destinen a locales o dependencias dedicadas a la prestación de servicios o actividades empresariales.
- b) Acreditar el domicilio en Extremadura conforme lo establecido en el artículo 17.3.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se realicen por la Secretaría General de Economía y Comercio, de conformidad con lo establecido al respecto en el presente decreto, así como a las que corresponde realizar a la Intervención General de la Junta de Extremadura en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

Artículo 11. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa <http://sede.gobex.es>.

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Financiación de las ayudas.

Las ayudas reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

**Artículo 13. Obligación de notificación a la Comisión Europea.**

No resulta preceptiva la notificación o autorización del presente régimen de ayudas en relación con su compatibilidad con el mercado común, dado que, de conformidad con el artículo 3 del presente decreto, es el usuario del mueble el que tiene el carácter de beneficiario final.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 14. Solicitud de adhesión, plazos y documentación.

1. Los empresarios autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades anónimas, limitadas y cooperativas que entre sus actividades figure la venta de muebles, que dispongan de al menos, un establecimiento de venta de muebles en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deseen participar en el Plan Renove de Mobiliario de Hogar, deberán obtener la condición de entidad colaboradora, para lo cual deberán presentar, dentro del plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria, solicitud de adhesión, que se formalizará en el modelo establecido en el Anexo I del presente decreto. Irá dirigida a la Secretaría General de Economía y Comercio, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La solicitud de adhesión y la documentación necesaria en cada caso se presentarán en los registros de la Consejería de Economía e Infraestructuras, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de las solicitudes no excederá de 3 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

3. Las solicitudes de adhesión se presentarán debidamente cumplimentadas y firmadas por el interesado o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, acompañando la siguiente documentación:

- a) Copia del NIF. En caso de persona jurídica se aportará además copia del poder del representante legal y NIF del mismo.

Respecto a la copia del NIF, la presentación de la solicitud de adhesión conllevará expresamente la autorización del interesado a la Secretaría General de Economía y Comercio para que ésta compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de



empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

En caso de elevación a público del poder del representante legal, el interesado también autorizará la Secretaría General de Economía y Comercio para que ésta consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial.

En caso de no querer prestar las referidas autorizaciones, el interesado deberá denegarlas expresamente en el apartado correspondiente del modelo de solicitud de adhesión, debiendo en tal caso aportar la referida documentación.

b) La presentación de la solicitud de adhesión también conllevará la autorización a la Consejería de Economía e Infraestructuras para recabar de oficio las certificaciones administrativas e informaciones expedidas por los organismos correspondientes que acrediten:

1.º Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda autonómica y la Seguridad Social.

2.º Declaración censal en el censo de obligados tributarios del Impuesto de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que aparezca el alta en el epígrafe correspondiente, o en su defecto certificado expedido por la Agencia Tributaria del Impuesto de Actividades Económicas, la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Tesorería de la Seguridad Social.

En caso de no querer prestar las referidas autorizaciones, el interesado deberá denegarlas expresamente en el apartado correspondiente del modelo de solicitud de adhesión, debiendo en tal caso aportar dichas certificaciones administrativas.

c) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad colaboradora, recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de la convocatoria.

4. No será necesario aportar los documentos indicados en el apartado a) si ya han sido presentados por los interesados en anteriores convocatorias y no se hayan producido modificaciones sustanciales, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, de conformidad con cuanto señala el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, en cuyo caso habrá de identificarse la convocatoria, número de expediente en que consten y fecha en que fueron acompañados.

5. En el caso que el peticionario disponga de más de un establecimiento de venta, deberá adjuntar a la solicitud relación detallada de los establecimientos directamente asociados, que incluirá necesariamente los siguientes datos:



- a) Razón social del establecimiento.
 - b) Nombre y NIF del gerente o persona responsable.
 - c) Dirección, localidad y código postal.
 - d) Teléfono, fax y correo electrónico.
6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15. Ordenación, instrucción del procedimiento de adhesión y firma del convenio de colaboración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de adhesión es el Servicio de Comercio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe resolverse el procedimiento de adhesión.
2. El reconocimiento del establecimiento como entidad colaboradora se instrumentará a través de la firma de un convenio de colaboración entre la Consejería con competencias en materia de comercio y cada entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por esta entidad, que se adecuará a los contenidos establecidos por los artículos 14 y 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La firma del convenio se realizará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente de presentación de la solicitud.

Artículo 16. Inicio de ventas acogidas al Plan. Requisitos.

El establecimiento no podrá iniciar las ventas de muebles acogidos al Plan hasta que se cumplan consecutivamente las siguientes condiciones:

- a) Se firme el convenio de colaboración.
- b) Se notifiquen las claves de acceso a la aplicación informática de gestión de las operaciones previstas en el artículo 18 de estas bases.
- c) Se notifique de manera específica al establecimiento vía e-mail, al correo electrónico que haya facilitado a la Secretaría General de Economía y Comercio que puede dar inicio la venta de muebles.



CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Artículo 17. Procedimiento de adquisición de muebles acogidos a la subvención. Solicitud de ayuda.

1. Las personas físicas interesadas en acogerse al Plan Renove para la adquisición de muebles del hogar podrán dirigirse a cualquiera de los establecimientos adheridos a dicho plan que hayan obtenido la condición de entidad colaboradora.
2. El comprador deberá entregar al establecimiento la solicitud de ayuda, según modelo establecido en el Anexo II del presente decreto, en el que deberán figurar los datos básicos de ambos, del mueble/s adquirido/s, así como la fecha de compra. La entidad colaboradora facilitará el modelo de solicitud al comprador, cumplimentará la información relativa al establecimiento y a las características de los muebles adquiridos y le entregará una copia. La solicitud deberá estar firmada tanto por el comprador como por el establecimiento.
3. El comprador deberá acreditar que tiene domicilio en Extremadura entregando una copia del DNI a la entidad colaboradora en el momento de la compra. En el caso en el que el DNI no acredite su domicilio actual, deberá entregar una copia del Certificado de Empadronamiento. La entidad colaboradora deberá comprobar que la copia de los documentos aportados por el comprador son perfectamente legibles, que la copia del DNI del comprador del mueble se corresponde con el original del mismo, que se encuentra vigente y que la persona que firma es el titular del DNI que se acompaña.
4. El comprador deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autónoma como Estatal, así como con la Seguridad Social. De conformidad con lo establecido en el artículo 12.8 c), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al ser el importe de la subvención inferior a 3.000 euros, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social podrá sustituirse por una declaración responsable, que se incorporará dentro del modelo de solicitud de ayuda que figura como Anexo II. Respecto a la obligación de estar al corriente con la Administración Autónoma, la mera presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para obtener directamente los datos que lo acrediten, salvo que se formule oposición expresa, debiendo en ese caso aportarlo en el momento de la compra y entregarlo a la entidad colaboradora.
5. El pago de las ayudas se efectuará a través del establecimiento conforme lo establecido en el artículo 6 del presente decreto.

Artículo 18. Justificación de las ayudas.

1. Corresponde a las entidades colaboradoras la presentación de la justificación de las ayudas ante el órgano gestor. La Consejería de Economía e Infraestructuras habilitará una aplicación informática para la tramitación y gestión de las ayudas reguladas en el



presente decreto, la cual estará a disposición de los establecimientos adheridos a través de internet.

2. El establecimiento adherido realizará mediante dicha aplicación informática, para cada venta efectuada, la reserva de fondos correspondiente para la concesión de la ayuda; para ello, en el momento de efectuar una venta consultará la existencia de fondo disponible y, en caso afirmativo, se podrá anotar y reservar el importe de la ayuda correspondiente a la venta específica.

Para que dicha reserva de fondo sea válida, deberán constar los datos del comprador, características del mueble/s adquirido/s y fecha de la operación de venta.

3. La justificación de la ayuda se efectuará a través de una solicitud de liquidación, según modelo establecido en el Anexo III del presente decreto. La solicitud de liquidación deberá realizarse por el establecimiento adherido de forma telemática utilizando para ello la aplicación informática indicada en el apartado anterior. Esta solicitud de liquidación podrá generarse entre los días 1 y 5, ambos inclusive, de cada mes de vigencia del Plan Renove de Mobiliario de Hogar, incluido el mes posterior al fin de la misma. La generación de la solicitud de liquidación llevará implícita la obtención numerada de todas las ventas realizadas en el periodo correspondiente, con indicación del nombre y DNI de cada comprador.
4. Para que dicha solicitud adquiera total validez, la entidad colaboradora habrá de presentarla en formato papel en el registro de la Consejería de Economía e Infraestructuras, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas acompañada de la siguiente documentación:
 - a) En el caso que hayan transcurrido más de seis meses desde su aportación como consecuencia del procedimiento de adhesión de establecimiento, la Secretaría de Economía y Comercio recabará de oficio los certificados que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda autonómica y la Seguridad Social, salvo que el establecimiento haya denegado expresamente la autorización en la solicitud de adhesión, debiendo en este caso de aportar las referidas certificaciones junto con la solicitud de liquidación.
 - b) Relación certificada y numerada de todas las ventas realizadas en el periodo que comprende la solicitud de liquidación, con indicación del DNI de cada comprador.
 - c) La siguiente documentación específica de cada venta:
 - 1.º Ejemplar de la solicitud de ayuda presentada por el comprador, debidamente cumplimentada y firmada por el establecimiento y el comprador ajustada al modelo del Anexo II del presente decreto.



- 2.º Fotocopia del DNI del comprador, y en su caso, del Certificado de Empadronamiento.
 - 3.º Certificado de que el comprador se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica, únicamente en el que caso en el que haya manifestado oposición expresa a que se recabe de oficio por la Secretaría de Economía y Comercio.
 - 4.º Factura de compra, original o copia compulsada, con importes convenientemente desglosados, precio del mueble e IVA, debiendo constar expresamente y de forma diferenciada el importe de la ayuda, además de los datos del comprador y del comercio y la fecha de compra. Con carácter general, y de conformidad con cuanto establece el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los gastos se acreditarán mediante facturas originales o copias compulsadas, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) Si el establecimiento adherido no dispone de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportar "Alta de Terceros" debidamente cumplimentada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura.
5. La presentación de la solicitud de liquidación y de la documentación indicada en el apartado anterior, deberá efectuarse con posterioridad a su presentación telemática. El plazo para su presentación será entre los días 1 y 10, ambos inclusive, del mes siguiente a la realización de las ventas.
 6. Si la solicitud de liquidación no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la entidad colaboradora para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, no procediéndose a la entrega de fondos correspondientes a las ventas realizadas.

Artículo 19. Ordenación, instrucción y resolución de la subvención.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.

De conformidad con el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de una convocatoria abierta mediante concesión directa, no es exigible Comisión de Valoración.

2. La concesión de subvención se realizará mediante resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución



será de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud de liquidación por la entidad colaboradora. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con cuanto señalan los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Artículo 20. Entrega de fondos a las entidades colaboradoras.

1. Efectuadas las comprobaciones oportunas, el Servicio de Comercio emitirá informe preceptivo para la declaración del cumplimiento de las condiciones que será efectuada por la Secretaría General de Economía y Comercio, la cual dará derecho a las entidades colaboradoras al cobro de fondos por el importe de las ayudas abonadas a los beneficiarios, conforme a la solicitud de liquidación presentada.
2. La entrega de los fondos a las entidades colaboradoras queda sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto individualizado para cada proyecto.

CAPÍTULO IV

COMPROBACIONES E INCUMPLIMIENTOS

Artículo 21. Deber de colaboración.

Las entidades colaboradoras, los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar la debida colaboración a la Administración pública, así como a facilitar la documentación que les resulte exigible. El incumplimiento de esta obligación podrá derivar en causa de reintegro en los términos que se establecen en este decreto.

Artículo 22. Inspecciones y otros actos de comprobación.

1. La Secretaría General de Economía y Comercio vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.



2. El beneficiario y las entidades colaboradoras facilitarán las inspecciones y otros actos de comprobación que la Secretaría General de Economía y Comercio disponga a través de sus propios servicios. La oposición a la realización de estas verificaciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 23. Pérdida del derecho a la subvención.

1. En el supuesto de que el comprador incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto, obstaculizase la labor inspectora o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentación aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, podrá denegar la concesión de la ayuda y declarar la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar el importe de la ayuda recibido de la entidad colaboradora más los intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes.
2. En el caso en el que el incumplimiento derive de no destinar alguno de los muebles adquiridos al uso doméstico, se aplicará proporcionalidad, minorando el importe de la ayuda en el porcentaje del alcance del incumplimiento, siempre y cuando al menos la mitad de los muebles cumplan con el destino de uso.

Artículo 24. Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención.

1. El procedimiento de incumplimiento se iniciará mediante la notificación al comprador de las causas determinantes del mismo. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.
2. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto al interesado, que dispondrá de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.
3. Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo de quince días sin contestación por el interesado, se remitirán las actuaciones, junto con la propuesta de la Secretaría General de Economía y Comercio, al titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras para que adopte la resolución que proceda.
4. La resolución deberá pronunciarse sobre la obligación de reintegro e incluirá la liquidación de los intereses de demora previstos en el artículo 46.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se cuantificará el importe de los intereses de demora con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y porcentaje del interés de demora aplicable.



5. Con arreglo al artículo 48.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de incumplimiento será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la paralización del procedimiento fuera imputable al interesado, el plazo máximo quedará interrumpido mientras subsista la causa que determinó la paralización.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de incumplimiento mientras la obligación no haya prescrito.

6. El órgano encargado de tramitar e instruir el procedimiento notificará al interesado las resoluciones que pongan fin al mismo. Las resoluciones de incumplimiento podrán fin a la vía administrativa.
7. Si antes de dictarse el acuerdo de iniciación del procedimiento de incumplimiento, el interesado comunicase a la Secretaría General de Economía y Comercio su conformidad con las causas del incumplimiento y con las consecuencias del mismo, particularmente, cuando concurra la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en este artículo y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del interesado.

Artículo 25. Procedimiento de reintegro.

1. En el caso en el que se declare la pérdida al derecho de la subvención, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.
2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención por la entidad colaboradora hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.
4. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

**Artículo 26. Incumplimiento de las obligaciones por las entidades colaboradoras y graduación de su alcance.**

1. En el supuesto de que el establecimiento adherido incumpliese cualquiera de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración, en el presente decreto, así como en la restante normativa que resulte aplicable, el órgano que concedió la ayuda, mediante la oportuna resolución de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho de la entidad colaboradora a percibir los fondos correspondientes a las ventas realizadas.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior las entidades colaboradoras que durante el transcurso de la campaña cometan irregularidades en torno a obligaciones exigidas para el correcto funcionamiento de la misma, tales como, falsear la fecha de la venta, campañas de promoción que no incluyan los requisitos exigidos o no descontar el importe de la ayuda en el momento de la compra, serán automáticamente dados de baja de la campaña en curso mediante resolución del órgano competente para autorizar la adhesión.
3. El alcance del incumplimiento será total y afectará a la totalidad de la solicitud de liquidación en los siguientes casos:
 - a) Falseamiento de las condiciones para ser entidad colaboradora.
 - b) La no justificación o la justificación fuera del plazo establecido en el artículo 18.
4. En el caso en el que el incumplimiento afecte únicamente a determinadas ventas, el importe que procede reconocer se minorará en el porcentaje del alcance del incumplimiento. Entre otros, se consideran causas de incumplimiento de una venta específica:
 - a) La venta de muebles que no cumplan los requisitos para ser subvencionables.
 - b) Efectuar la venta sin haber efectuado la reserva de crédito y sin haber introducido la información requerida en la aplicación informática.
 - c) Efectuar la venta con anterioridad al inicio del periodo de ventas, falseando la documentación justificativa de la venta.
 - d) La justificación insuficiente de una venta, por no aportar la documentación requerida en el artículo 18.
 - e) Cualquier otra que afecte de forma individual a una venta específica.

Disposición adicional única. Documentación complementaria.

Toda la documentación complementaria, necesaria para la aplicación de este decreto, tales como modelos normalizados de solicitud, de declaraciones, etc., estarán a disposición de las entidades solicitantes en la página de internet <http://www.gobex.es/comercioextremadura/> y en la aplicación informática que se habilite para la gestión de las ayudas.

***Disposición final primera. Habilitación.***

Se faculta al Consejero de Economía e Infraestructuras para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto, así como para realizar la incorporación de medios telemáticos oportunos para agilizar la tramitación de las ayudas contempladas y modificar los anexos de solicitudes establecidos en este decreto, en la correspondiente orden de convocatoria.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.


El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de diciembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



 <p>JUNTA DE EXTREMADURA</p> <p>Consejería de Economía e Infraestructuras</p> <p>Secretaría General de Economía y Comercio</p>	<p>REGISTRO DE ENTRADA</p>
--	-----------------------------------

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN.

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PLAN RENOVE DE MOBILIARIO DE HOGAR

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
Razón social: N.I.F.: Nombre comercial: Objeto social: Dirección: CP: Municipio: Provincia: Cadena o grupo comercial a la que pertenece (*): Dirección a efectos de notificación y medios preferentes:
<small>(*) En caso de disponer de varios puntos de venta en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá presentar junto con la Ficha de Adhesión una relación de todos los establecimientos que aglutina dicha adhesión, incluyendo los datos de dichos comercios (incluido el NIF).</small>

DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA RESPONSABLE
Persona responsable o de contacto (Nombre y apellidos) (*): Cargo: Domicilio: Municipio: Provincia: Email: Teléfono: Fax: Elevación a público del poder de representante legal (SI/NO):

(*) Todas las notificaciones que se hagan en el domicilio de esta persona o entidad tendrán el mismo valor y producirán iguales efectos que si se hubieran realizado a los propios interesados, por el solo hecho de cumplimentar este apartado

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar la que corresponda)
<small>* Sólo en aquellos casos en los que conforme el artículo 14.3 del Decreto sea obligatorio presentar por el solicitante o se haya denegado expresamente la autorización para que la Secretaría de Economía y Comercio los recabe de oficio.</small>

- Numero de expediente de establecimiento en el último plan adherido: _____(1).
- Copia del N.I.F. del solicitante si éste es persona física.
- Cuando el solicitante sea una persona jurídica, será necesario aportar:
 - Copia del NIF de la sociedad.



- Copia de la escritura de apoderamiento del firmante.
- Copia del NIF del representante legal.
- Documento acreditativo de Alta en Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificación administrativa que acredite que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda autonómica y la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas para obtener la condición de entidad colaboradora, según modelo INCLUIDO en esta solicitud de adhesión.
- Otra documentación

(1) Aquellos solicitantes que hallan participado en el Plan renove en ejercicios anteriores estarán exentos de presentar la documentación que se encuentre en poder del órgano competente siempre y cuando no se hayan producido modificaciones sustanciales y no haya transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento (artículo 14.4 del presente Decreto).

En tal caso deberá indicarse la siguiente información:

CONVOCATORIA _____ Nº EXPTE en el que consta la documentación: _____ FECHA PRESENTACIÓN: _____

CUENTA BANCARIA																									
Nº cuenta bancaria para la realización de las transferencias de las ayudas																									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="12" style="text-align: center;">CODIGO IBAN</th> </tr> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>		CODIGO IBAN																							
CODIGO IBAN																									

En el caso de que sea la primera vez que se realice un abono en esta cuenta desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá aportar Alta de Terceros debidamente cumplimentado

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PLAN RENOVE DE MOBILIARIO DE HOGAR
<p>El comercio solicitante, reconociendo propia capacidad jurídica y de obrar suficiente, se COMPROMETE a:</p> <p>a) Cumplir con las obligaciones que con carácter básico se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 12 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para obtener la condición de entidad colaboradora.</p> <p>b) Formalizar un convenio de colaboración con la Consejería con competencias en materia de comercio previamente a iniciar cualquier gestión.</p> <p>c) Mostrar en un lugar visible los soportes publicitarios e identificativos facilitados por la Secretaría General de Economía y Comercio durante el periodo de vigencia de la correspondiente convocatoria, e informar y facilitar documentación sobre el Plan renove de Mobiliario de Hogar de manera gratuita y conforme al modelo de referencia que conste en la web http://www.gobex.es/comercioextremadura/ por sí misma y/o a través de sus establecimientos asociados o adheridos.</p> <p>d) La venta de muebles que cumplan con las condiciones establecidas en el Decreto.</p> <p>e) Facilitar el modelo de solicitud de ayuda al comprador, conforme el modelo del Anexo II, cumplimentar la información relativa al establecimiento y a las características de los muebles adquiridos y entregarle una copia.</p> <p>f) Comprobar, en los términos previstos en el correspondiente convenio de colaboración, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de la ayuda. En concreto, comprobará que la copia de los documentos aportados por el comprador son perfectamente legibles, que la copia del DNI del comprador del mueble se corresponde con el original del mismo y que la persona que firma es el titular del DNI que se acompaña y solicitará al comprador en el momento de la venta el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias frente a la hacienda autonómica, en el caso en el que el comprador manifieste en la solicitud de ayuda su oposición expresa a que la Secretaría de Economía y Comercio lo recabe de oficio.</p> <p>g) Efectuar la reserva de fondos para la concesión de la ayuda correspondiente a cada venta a través de la aplicación informática.</p> <p>h) Efectuar el pago de la ayuda a los beneficiarios, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.</p> <p>i) Cumplimentar convenientemente a través de la aplicación informática los apartados que le afecten de los documentos anexos a este Decreto, aportando la documentación exigida en cada caso.</p> <p>j) Cursar únicamente aquellas solicitudes con reserva previa de fondos.</p> <p>k) Presentar en tiempo y forma la justificación de las ayudas a través de la solicitud de liquidación conforme al modelo del Anexo III, adjuntando la documentación requerida, según lo especificado en el artículo 18 del presente decreto y siempre dentro del plazo de vigencia.</p> <p>l) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.</p> <p>m) Conservar, durante el plazo legalmente establecido en las normas tributarias de aplicación, los originales de las facturas, justificantes de pago de las operaciones realizadas y demás documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Economía e Infraestructuras, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacional o comunitario pudieran requerirlos.</p> <p>n) Mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto financiado o, al menos, contar con una codificación contable específica que permita garantizar la adecuada justificación de la subvención e identificar claramente las transacciones.</p> <p>o) Colaborar con la Secretaría General de Economía y Comercio en las posibles inspecciones que se realicen para verificar la correcta aplicación de los fondos públicos.</p> <p>p) Cualquier otra obligación impuesta de manera expresa a las entidades colaboradoras en el convenio de colaboración, en aplicación de lo establecido en las presentes bases reguladoras y sus normas de desarrollo, así como en la restante normativa que resulte aplicable.</p>
SOLICITA SU ADHESIÓN AL PLAN RENOVE DE MOBILIARIO DE HOGAR Y ASUME LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DE ELLO



DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS Y OTRAS INFORMACIONES(*)

- NO OTORGO AUTORIZACIÓN** para que el órgano gestor recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.
- NO OTORGO AUTORIZACIÓN** para que el órgano gestor pueda recabar de oficio información sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas correspondiente a la empresa solicitante ante la Agencia Tributaria.
- NO OTORGO AUTORIZACIÓN** para que el órgano gestor pueda realizar de oficio la comprobación de los datos de identidad del interesado mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI), de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar fotocopia de los mismos.
- NO OTORGO AUTORIZACIÓN** para que el órgano gestor pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario).

** De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa deberá aportarse junto con la solicitud la referida documentación.*

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de Marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el interesado que suscribe, por medio de la presente ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Economía y Comercio, **DECLARA que NO** se halla incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
- i) No podrán acceder a la condición de entidad colaboradora las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 10 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

El que suscribe **CONOCE Y ACEPTA** las condiciones generales del procedimiento de adhesión al Plan renove de Mobiliario de Hogar de Extremadura, las características que deben cumplir los muebles acogidos al plan y el procedimiento de concesión de las ayudas al comprador, firmando la presente y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas y de los datos consignados en la misma.

En..... , a de..... de

Firma y sello del Comercio.

Fdo. D/ D^a:



PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Economía y Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

ILMO/A SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO.
Paseo de Roma, s/n - Módulo A Planta 3ª - 06800 Mérida (Badajoz).



NOTAS ACLARATORIAS PARA RELLENAR LA SOLICITUD.

1. CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

La solicitud deberá venir cumplimentada en todos sus apartados, firmada por el solicitante o representante legal, con todos los datos solicitados en la misma:

- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: Razón social, nombre comercial, NIF y, en su caso, relación de todos los establecimientos vinculados al grupo comercial. Indicar el nombre y código postal de la localidad donde radique el establecimiento que realiza la actuación.
- PERSONA RESPONSABLE: Cuando el domicilio al que quiere que se dirijan las comunicaciones sea distinto al identificado con carácter principal, deberá indicar un teléfono así como correo electrónico para poder notificar las claves de acceso a la aplicación, aclarar posibles errores a lo largo del procedimiento e indicarle el estado de la solicitud de subvención.
- DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA: Deberá marcar con un aspa la documentación que se acompaña con la solicitud. Importante reflejar el número de expediente de la convocatoria anterior para eximir la presentación de documentación en poder del órgano gestor.
- DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO: Indicar el número de cuenta bancaria a través de la cual quiere recibir la ayuda en caso de ser entidad adherida al plan. Si el número de cuenta no está dado de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, se deberá aportar alta de terceros debidamente cumplimentado al presentar la primera solicitud de liquidación de la subvención.
- AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS Y OTRAS INFORMACIONES: La presentación de solicitud conlleva la autorización a la Consejería de Economía e Infraestructuras para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del presente decreto. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, a cuyo efecto deberá marcar con un aspa el recuadro "no otorgo autorización", debiendo aportar entonces las referidas informaciones o certificaciones.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA, COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PLAN RENOVE DE MOBILIARIO DE HOGAR DE EXTREMADURA Y RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD: El solicitante o representante legal deberá firmar la solicitud, acto por el que viene a aceptar las condiciones generales del procedimiento de adhesión al Plan renove así como las subvenciones reguladas en el presente Decreto.

2.- PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo de que dispone la Administración para resolver y notificar el EXPEDIENTE DE ADHESIÓN es de tres meses computados desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud de adhesión; en caso contrario, la solicitud se entenderá desestimada.

El plazo máximo de que dispone la Administración para resolver y notificar el EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN es de tres meses computados desde el día siguiente al de presentación de la solicitud de liquidación por la entidad colaboradora. En caso contrario, la solicitud se entenderá desestimada.

Estos plazos se suspenderán cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 22 Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. LUGARES PREFERENTES DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en los registros de la Consejería de Economía e Infraestructuras, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PARA AGILIZAR LA TRAMITACIÓN DE SU SOLICITUD RELLENE TODOS LOS DATOS CON LETRA CLARA Y EN MAYÚSCULAS, SIN TACHADURAS NI ENMIENDAS.

NO OLVIDE FIRMAR SU SOLICITUD.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

Secretaría General de Economía y Comercio

ANEXO II. SOLICITUD DE AYUDA

DATOS DEL COMERCIO

Nombre del comercio:

N.I.F:Domicilio:

Municipio.....Teléfono contacto:.....

DATOS DEL SOLICITANTE- COMPRADOR

Nombre y apellidos:

DNI:..... Domicilio (calle, nº, piso):

Municipio:..... C.P:

Provincia:.....e-mail: Teléfono:

Domicilio de instalación (calle, nº y piso):

Municipio:..... C.P: Provincia:

CARACTERÍSTICAS DEL MUEBLE/ S ADQUIRIDO/ S

Número de muebles adquiridos: _____ (computar únicamente aquellos que sean subvencionables conforme lo establecido en el artículo 4 del Decreto)

	Tipo de mueble	Precio sin IVA	Precio con IVA	Importe subvencionado (25% del valor sin IVA, con un máximo de 200 € por mueble y 1.000 € por adquirente)
Mueble 1				
Mueble 2				
Mueble 3				
Mueble 4				
Mueble 5				
Mueble 6				
Mueble 7				
Mueble 8				
Mueble 9				
Mueble 10				



DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

El comprador del mueble/s que se indican, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no se encuentra dentro de las causas de prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas y que reúne todos los requisitos para ser beneficiario de las mismas señalados en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.

La mera presentación de la solicitud, salvo que a continuación se formule oposición expresa, conlleva la autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para que recabe de oficio el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias frente a la hacienda autonómica.

NO AUTORIZO al órgano gestor de las ayudas a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS QUE ADQUIERAN MUEBLES:

- a) Destinar el mueble adquirido a su propio uso. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 del decreto, los muebles deberán destinarse al uso doméstico, no siendo subvencionable los equipos que se destinen a locales o dependencias dedicadas a la prestación de servicios o actividades empresariales.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que se realicen por la Secretaría General de Economía y Comercio, de conformidad con lo establecido al respecto en el presente decreto, así como a las que corresponde realizar a la Intervención General de la Junta de Extremadura en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
- c) Acreditar el domicilio en Extremadura. El comprador deberá acreditar que tiene domicilio en Extremadura entregando una copia del DNI al establecimiento. En el caso en el que el DNI no acredite su domicilio actual, deberá entregar una copia del Certificado de Empadronamiento.

INFORMACIÓN SOBRE LA TRIBUTACIÓN DE LAS AYUDAS ACOGIDAS AL PLAN RENOVE DE MOBILIARIO DE HOGAR

El beneficiario deberá cumplir con sus obligaciones tributarias y computar el importe de la ayuda recibida en la Declaración de IRPF correspondiente a dicho año. Se habilitará un folleto informativo en la web <http://www.gobex.es/comercioextremadura/>

En....., a de de

<p>Firma del comprador</p> <p>Fdo.: _____</p>	<p>Firma y sello del comercio</p> <p>Fdo.: _____</p>
--	---



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras
Secretaría General de Economía y Comercio

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO III. SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN.

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN PLAN RENOVE DE MOBILIARIO DE HOGAR

DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Razón social:
N.I.F.: Nombre comercial:
Dirección: CP:
Municipio: Provincia:
Cadena o grupo comercial a la que pertenece :

DATOS DE LA VENTAS REALIZADAS.

Periodo al que corresponde la presente solicitud (dd/mm/aa): Desde: .. Hasta.....
Que ha realizado en su totalidad las ventas que a continuación se detallan:
 Número de ventas realizadas:
 Importe de ayuda por ventas realizadas del establecimiento:
(Deberá adjuntar a éste documento relación certificada numerada de todas las ventas realizadas indicando el nombre y DNI del comprador)

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA POR CADA VENTA

Que para la tramitación adjunto la siguiente documentación específica por cada venta realizada:
- Ejemplar de la solicitud de ayuda presentada por el comprador, debidamente cumplimentada y firmada por el establecimiento y el comprador ajustada al modelo del Anexo II del presente decreto.
- Fotocopia del DNI del comprador, que habrá de estar vigente al tiempo de la realización de la operación o venta ,y en su caso, del Certificado de Empadronamiento.
- Certificado de que el comprador se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Autónoma, únicamente en el que caso en el que haya manifestado en la solicitud de ayuda oposición expresa a que se recabe de oficio por la Secretaría de Economía y Comercio.
- Factura de compra, original o copia compulsada, en la que consta expresamente y de forma diferenciada el descuento realizado, además de los datos del comprador y del comercio y la fecha de compra de las operaciones realizadas.

En..... , a..... de..... de.....

Firma y sello del Comercio

Fdo. D/ D^a:



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 215/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al Programa "Somos Deporte/Somos Salud". (2016040242)

La Constitución Española reconoce en su artículo 50, incluido entre los principios rectores de la política social y económica, que los poderes públicos promoverán el bienestar de las personas de la tercera edad mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio; en su artículo 49 les encomienda, asimismo, la obligación de realizar políticas de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de personas con diversidad funcional, a las que prestarán una atención especializada.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye, en su artículo 9.1.46, competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de "Deporte. Promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio".

El artículo 9.1.27 del Estatuto reconoce también competencia exclusiva a nuestra Comunidad en "Acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención, e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social [...]".

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura establece, en su artículo 2, que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura garantizarán, en el ejercicio de sus respectivas competencias, el derecho de todos los ciudadanos extremeños a desarrollar y ejercitar sus facultades [...] mediante el libre acceso a la práctica del deporte; esta misma norma incluye entre sus principios básicos, en su artículo 3.3, el de promover y atender la actividad físico-deportiva en los sectores sociales más necesitados, en especial para las personas disminuidas y pertenecientes a la tercera edad.

A su vez, dicha Ley, en su artículo 8.1, configura a los municipios como una administración esencial para promover de forma general la actividad física y el deporte a nivel municipal, con competencias específicas en el ámbito de su territorio, incluyendo la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas en la Ley.

Por su parte, de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura define, en su artículo 4, a las mancomunidades extremeñas como entidades locales voluntarias de carácter no territorial, que gozan para el cumplimiento de los fines señalados en sus estatutos de personalidad y capacidad jurídica propia, distinta de la de los municipios y entidades locales menores que las integran. A su vez, el artículo 4.3 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de régimen local dispone que "corresponden a las mancomunidades de municipios, para la prestación de los servicios



o la ejecución de las obras de su competencia, las potestades señaladas en el apartado 1 del presente artículo y que determinen sus Estatutos. En defecto de previsión estatutaria, les corresponden todas las potestades enumeradas en dicho apartado, siempre que sean precisas para el cumplimiento de su finalidad, y de acuerdo con la legislación aplicable a cada una de dichas potestades en ambos casos”.

El año 2006 la Junta de Extremadura puso en marcha un novedoso programa de atención a las personas mayores de nuestra Comunidad Autónoma basado en la realización de ejercicio físico orientado a la mejora de la salud y de la calidad de vida de nuestros mayores. Desde entonces, este programa ha pasado por diversas etapas en las que, merced a las experiencias adquiridas, ha ido evolucionando en su forma de gestión, en las prestaciones que ha ido ofreciendo e, incluso, en su propia denominación, con la firme intención de prestar cada vez un mejor servicio a los ciudadanos. Durante los tres últimos años el programa se ha denominado El Ejercicio Te Cuida y ha estado coordinado y financiado en gran medida por la Fundación Jóvenes y Deporte de la Junta de Extremadura, pero en su desarrollo han estado más o menos implicadas otras entidades: la Dirección General de Deportes, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante SEPAD), el Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), los ayuntamientos de los municipios en los que se desarrolla el programa, los Centros de Personas con Diversidad Funcional y los Centros de Personas con Problemas de Drogodependencia (Comunidades Terapéuticas).

Durante sus once años de existencia se han beneficiado de este programa cada año alrededor de 6.000 extremeños y extremeñas que han practicado de forma continuada en su localidad de residencia actividades físicas dirigidas por un/a técnico/a especialista en salud físico deportiva. Las sesiones se han desarrollado, como regla general, a razón de tres horas semanales de ejercicio físico para cada grupo y una más de valoración realizada directamente por el técnico.

La existencia de un marcado interés público en un programa de estas características ha sido evidente. El programa extremeño ha sido reiteradamente considerado como un referente nacional en la búsqueda de la mejora de la salud, de la calidad de vida y de la atención a las personas mayores, con diversidad funcional y de los drogodependientes. El programa ha sido considerado siempre como un buen ejemplo de cooperación y de coordinación entre las administraciones públicas.

Por otra parte, es de destacar el interés social del programa pues está concebido y dirigido preferentemente al colectivo de personas mayores, y orientado precisamente a mejorar su calidad de vida. El programa ha proporcionado una atención que la práctica ha demostrado como muy eficaz para el tratamiento y la prevención de las dolencias más comunes que aquejan a las personas mayores; el ejercicio físico continuado mejora su confianza, su vitalidad y es especialmente eficaz para prevenir y luchar contra la depresión. El programa ha tenido un control sanitario en origen pues ha sido el Centro de Salud del SES de la localidad de residencia el que ha derivado al paciente al programa.

El programa se ha aplicado también al colectivo de personas con diversidad funcional y han podido beneficiarse del mismo quienes tuvieran oficialmente reconocida alguna discapacidad



y pertenecieran a alguna de las entidades de atención a este colectivo ubicadas en las localidades en las que se ha desarrollado el programa y que participaran en el mismo.

Finalmente, el programa se ha planteado como una herramienta de apoyo a las personas con problemas de drogodependencia y a las comunidades terapéuticas que les atienden y que se ubiquen en algún municipio participante, lo que supone la existencia de un más que evidente interés social.

En el programa ha estado presente también un relevante interés económico para nuestra Comunidad Autónoma pues durante sus once años de vigencia ha producido un importante ahorro para nuestro sistema de salud. Entre los hábitos de vida que han demostrado ser más efectivos en la prevención de la enfermedad, se encuadran el ejercicio físico y la alimentación saludable; simplemente modificando ambos parámetros el estado medio de salud de la población mejora de manera significativa. En la actualidad está probado científicamente que el ejercicio físico no sólo resulta positivo para prevenir los principales problemas de salud, sino que, al contrario, practicar poco ejercicio puede ser la causa principal de la aparición de enfermedades crónicas, como la diabetes tipo II y las cardiopatías; de hecho el sedentarismo ha sido considerado el principal problema de salud del siglo XXI porque es un factor de riesgo muy importante. Por tanto el programa ha contribuido a dotar de más y mejores recursos comunitarios de apoyo a los servicios sociales y sanitarios, con el consiguiente ahorro del gasto farmacéutico, para el sistema de atención primaria y para nuestros hospitales.

Ante la importancia que un programa de promoción de la salud a través del ejercicio físico de estas características ha adquirido en nuestra sociedad, y al importante servicio que ha prestado a sus usuarios/as, desde las Consejerías competentes en materia de deportes y de salud de la Junta de Extremadura se han estudiado diversas fórmulas para potenciarlo, para dar un mejor servicio y para favorecer su implantación en todas las localidades de Extremadura. El nuevo programa recibirá el nombre de "Somos Deporte/Somos Salud", será dirigido y financiado en su mayor parte con fondos de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura y se articulará mediante la concesión de subvenciones periódicas en régimen de concurrencia competitiva.

El nuevo programa va a exigir para su desarrollo una participación continua de los beneficiarios directos de las ayudas y una mayor implicación del SEPAD, al compartir dicho ente con la Dirección General de Deportes, entre sus objetivos prioritarios, la promoción de la autonomía de las personas mayores para prevenir situaciones de dependencia a través del ejercicio físico. Es ésta una de las áreas establecidas por la OMS en 2001 para impulsar el Envejecimiento Activo, paradigma definido como "el proceso por el que se optimizan las oportunidades de salud, participación y seguridad a fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen".

La colaboración entre el SEPAD y la Dirección General de Deportes supondrá una mejora cualitativa de la atención prestada hasta la fecha a los usuarios que se manifestará mediante las siguientes acciones específicas:

1. El SEPAD se compromete a asesorar y difundir los proyectos emanados a partir de la coordinación conjunta de los equipos técnicos de la red de centros de mayores y los



técnicos del programa previamente aprobados. Se procurará que algunos de estos proyectos trasciendan el marco del colectivo de personas mayores y tengan un carácter intergeneracional.

2. Se promoverá, por parte de los centros de mayores del SEPAD, la creación de un voluntariado específico para el ámbito del ejercicio físico.
3. La posibilidad de que puedan desarrollarse acciones formativas conjuntas para la capacitación de los profesionales interesados en la materia.
4. Además de la red de centros de mayores, el SEPAD gestionará el acceso a determinados centros de gestión directa de diversidad funcional para ampliar este programa de salud.

Para garantizar que el nuevo programa se enriquezca de forma efectiva de todas estas mejoras se establecerá como mecanismo de supervisión y evaluación continua una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Dirección General de Deportes y otros dos del SEPAD nombrados a tal efecto por las personas titulares de estos organismos. Dicha comisión se reunirá con una periodicidad semestral.

Las ayudas previstas en el presente decreto dotan a los ayuntamientos y a las mancomunidades que resulten beneficiarias de los fondos necesarios para financiar parte de los gastos generados por la contratación de Preparadores/as Físicos/as de Promoción de la Salud que serán los encargados de desarrollar el programa en sus respectivos ámbitos territoriales. El resto de la financiación corresponderá a los ayuntamientos y mancomunidades beneficiarias que asumirán los gastos derivados de las citadas contrataciones en las cuantías que excedan de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el presente decreto.

Las ayudas previstas en las presentes bases se concederán a través del procedimiento de convocatoria pública periódica y concurrencia competitiva. Sin embargo, debido al marcado carácter social del programa y con la finalidad de extender su aplicación al mayor número posible de usuarios y de localidades, el presente decreto prevé, en su artículo 12.6, la posibilidad de que, en el caso de que las ayudas a conceder excedan de la dotación inicial prevista en la correspondiente convocatoria, en una o en ambas aplicaciones presupuestarias, la Comisión de Valoración realizará a cada beneficiario una reducción proporcional hasta agotar el límite del crédito establecido en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo), el presente decreto aprueba las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para el desarrollo del Programa "Somos Deporte/Somos Salud". A tal efecto, prevé la publicación posterior de convocatorias periódicas para articular las subvenciones a conceder con cargo a este programa.

Según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de deportes en el gobierno regional son ostentadas por la Consejería de Educación y Empleo, las competencias en materia de Sanidad y Servicios Sociales recaen en la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2016,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto del presente decreto la determinación de las bases que han de regir la concesión de ayudas para la contratación de Preparadores/as Físicos/as de Promoción de la Salud para el desarrollo del Programa "Somos Deporte/Somos Salud" en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las ayudas previstas en el presente decreto se articularán a través de convocatorias periódicas en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones previstas en estas bases se regirán por el presente decreto y por su respectiva convocatoria, así como por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente decreto las siguientes entidades:
 - a. Las mancomunidades de municipios extremeños.
 - b. Los municipios extremeños con población superior a 20.000 habitantes.
 - c. Los municipios extremeños con población superior a 6.500 habitantes que, en el momento de la presentación de la solicitud, no pertenezcan a ninguna mancomunidad de municipios.

A estos efectos, la determinación del número de habitantes será el que se establezca en el último padrón municipal vigente anterior a la publicación de la convocatoria correspondiente.



2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de la presentación de su solicitud:

- a) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarias a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda Autonómica, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Artículo 4. Características del procedimiento de concesión de las ayudas.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica. Se iniciará de oficio mediante la publicación simultánea de la convocatoria, mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de deportes, y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicación a título informativo en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.
2. La convocatoria deberá contener las previsiones establecidas en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 5. Duración.

Las subvenciones reguladas en el presente decreto podrán otorgarse para los periodos indicados en sus respectivas convocatorias. A tal efecto, podrán publicarse convocatorias de duración anual o plurianual.

Artículo 6. Dotación del programa y aplicaciones presupuestarias.

La convocatoria deberá indicar su dotación económica y las aplicaciones presupuestarias. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, esta dotación podrá incrementarse, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Las subvenciones se destinarán, exclusivamente, a cubrir los gastos derivados del abono por parte de cada una de las entidades beneficiarias de las percepciones salariales mensuales básicas de los Preparadores/as Físicos/as de Promoción de la Salud que contratan para desarrollar el Programa "Somos Deporte/Somos Salud" en su respectivo ámbito territorial durante los periodos indicados en las respectivas convocatorias, hasta el límite de la ayuda concedida a cada beneficiario.



2. Cada entidad beneficiaria deberá abonar, al menos, 20.000 euros anuales en concepto de retribución salarial básica por cada Preparador/a Físico/a de Promoción de Salud contratado. Las personas contratadas a media jornada recibirán, al menos, la mitad de las retribuciones básicas anteriormente indicadas.
3. No serán subvencionables los conceptos extrasalariales derivados de las anteriores contrataciones, como las dietas de alojamiento y manutención, los gastos de transporte, las indemnizaciones por motivos de incapacidad laboral temporal y las mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social, o las que por cualquier otro concepto extrasalarial pudieran corresponder al trabajador/a, así como tampoco las cuotas empresariales de la Seguridad Social. Todos estos conceptos correrán a cargo de la entidad beneficiaria. Con respecto a la gestión y cálculo de gastos de dietas y kilometrajes, las entidades beneficiarias deberán fijar para cada trabajador una localidad de referencia; fuera de la misma cualquier traslado será computado como desplazamiento.

Tampoco serán subvencionables las percepciones salariales que pudieran corresponder a los trabajadores/as por conceptos de antigüedad, gratificaciones o complementos por cualquier otro concepto en la cuantía en la que pudieran exceder de los límites fijados en el presente artículo.

4. Serán subvencionables los gastos correspondientes a las contrataciones anteriormente referidas que se hayan producido durante los periodos indicados en las correspondientes convocatorias. En cualquier caso, las convocatorias deberán establecer que las subvenciones se concederán por anualidades completas (del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio o ejercicios correspondientes), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12.5 de presente decreto.

Artículo 8 . Cualificación profesional y funciones del personal contratado.

1. Las personas que resulten contratadas con cargo a "Somos Deporte/Somos Salud", al prestar sus servicios a individuos o colectivos de poblaciones especiales, como el de las personas mayores o el de las personas con diversidad funcional, deberán pertenecer a la profesión de Preparador/a Físico/a de Promoción de la Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, apartados 2.b) y 4, de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura —en adelante Ley 15/2015, de 16 de abril—. En consecuencia, los profesionales contratados por las entidades beneficiarias deberán acreditar ante éstas su cualificación profesional mediante la posesión del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o licenciatura correspondiente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la precitada ley.
2. Las entidades beneficiarias deberán incorporar a las bases que elaboren para la contratación de este personal, como mérito específico, la existencia de una "experiencia profesional en la promoción de la salud de personas de la tercera edad mediante el ejercicio físico".



3. Cuando el personal a contratar para el desarrollo del programa pueda tener relación habitual con menores no podrá haber sido condenado previamente por sentencia firme por delitos sexuales señalados en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su redacción dada por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. El personal seleccionado deberá acreditar ante la entidad beneficiaria contratante que carece de tales antecedentes con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato de trabajo.
4. Con carácter general, los profesionales contratados se ocuparán de la preparación y entrenamiento personal y colectivo de las personas que participen en el programa, y que constituyen funciones propias de la profesión de Preparador/a Físico/a de Promoción de la Salud especificadas en el artículo 11, apartados 3 y 4, de la Ley 15/2015, de 16 de abril.
5. Asimismo, los Preparadores/as Físicos/as desarrollarán las funciones específicas que les asignen las entidades beneficiarias que les contraten y que estén directamente relacionadas con el desarrollo del Programa "Somos Deporte/Somos Salud".

Artículo 9. Solicitudes, plazo y documentación.

1. La solicitud de la subvención, firmada por el representante legal de la entidad solicitante, se ajustará al modelo normalizado que figura como Anexo I al presente decreto, y estará también disponible en la página Web del Portal del Ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es>).
2. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y podrán presentarse en los registros de la Consejería o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas —en adelante Ley 39/2015, de 1 de octubre—.
3. El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
4. La formulación de la solicitud implicará la aceptación de las obligaciones establecidas en el presente decreto y en la convocatoria, así como el compromiso para desarrollar "Somos Deporte/Somos Salud" en su respectivo ámbito territorial durante el periodo indicado en la convocatoria. A tal efecto, cuando el solicitante sea una mancomunidad de municipios deberá indicar en el Anexo I las localidades de su ámbito territorial en las que se desarrollará el programa durante el indicado periodo.



Asimismo, la solicitud incluirá una declaración responsable del representante de la entidad de que ésta no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 12.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo (Anexo I).

5. La solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- a) Cuando se trate de mancomunidades de municipios, certificado del representante de la entidad solicitante en el que figure el compromiso de los municipios mancomunados indicados en el proyecto presentado de participar en el programa durante el periodo indicado en la convocatoria (Anexo II).
- b) Certificado del Secretario de la entidad solicitante que acredite la capacidad de representación del firmante de la solicitud (Anexo III).
- c) Proyecto de participación en el programa, en los términos y con todos los contenidos establecidos en el Anexo IV, que tendrán carácter obligatorio.

6. No será necesaria la presentación de la documentación exigida que ya estuviera en poder de la Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en letra d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitida, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan (Anexo I).

7. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, salvo que el interesado deniegue expresamente su consentimiento en los términos previstos en el Anexo I, en cuyo caso deberá presentar las certificaciones correspondientes.

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se concederá a la entidad interesada un plazo de 10 días hábiles para subsanar posibles defectos en la solicitud o en la documentación presentada, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa por parte del órgano competente dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal facilitados por los solicitantes serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Consejería competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura, con objeto de ser tratados única y exclusivamente para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, de forma gratuita, dirigiendo una comunicación por escrito a la Dirección General de Deportes.

**Artículo 11. Comisión de Valoración.**

1. Para la valoración de las solicitudes admitidas se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición:

a) Presidente/a:

La persona titular de la Dirección General de Deportes Junta de Extremadura.

b) Vocal:

1.º La persona titular del Servicio de Promoción Deportiva, Federaciones y Rendimiento Deportivo de la Dirección General de Deportes Junta de Extremadura.

2.º La persona titular de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial del SEPAD.

3.º La persona titular de la Jefatura de Sección de Envejecimiento Activo del SEPAD.

c) Secretario/a:

La persona titular de la Sección de Tecnificación Deportiva y Gestión Administrativa de la Dirección General de Deportes Junta de Extremadura.

La convocatoria deberá expresar la composición de la Comisión de Valoración en los términos establecidos anteriormente.

2. La Comisión valorará las solicitudes presentadas en el plazo máximo de dos meses contar desde la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

3. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba valorar las solicitudes.

b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo siguiente.

c) Formular el Informe de Valoración que servirá de base al órgano instructor para dictar la propuesta de resolución.

4. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Valoración será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ejerza la Presidencia tendrá voto dirimente en caso de empate.

Artículo 12. Criterios de selección y determinación de la cuantía.

1. Las ayudas se otorgarán a aquellas entidades que obtengan mayor valoración conforme a lo dispuesto en el presente artículo hasta completar, en su caso, el límite de la dotación económica prevista en la convocatoria.



2. Para la concesión de las ayudas se formarán dos listas independientes , una integrada con las puntuaciones obtenidas por los proyectos presentados por las mancomunidades de municipios y otra con las puntuaciones alcanzadas por los proyectos presentados por los municipios. Cada lista se ordenará, de mayor a menor, en función de la puntuación obtenida por cada solicitud y se utilizará para realizar las imputaciones que corresponda a cada una de las aplicaciones presupuestarias para mancomunidades de municipios y ayuntamientos.
3. Los criterios de valoración serán diferentes atendiendo a la naturaleza jurídica de la entidad solicitante. En cualquier caso no podrán valorarse aquellas solicitudes cuyos proyectos no reúnan todos los contenidos obligatorios establecidos en el Anexo IV.

a) Criterios de valoración de los proyectos presentados por mancomunidades de municipios:

- 1.º Número de municipios integrantes de la mancomunidad solicitante que hayan manifestado su compromiso de acogerse al programa:

— 2 puntos por municipio.

- 2.º Número de habitantes totales de los municipios integrantes de la mancomunidad solicitante que hayan manifestado su compromiso de adhesión al programa:

Hasta 3.000 habitantes	1 punto
Entre 3.001 y 5.000 habitantes	2 puntos
Entre 5.001 y 8.000 habitantes	3 puntos
Entre 8.001 y 12.000 habitantes	4 puntos
Entre 12.001 y 17.000 habitantes	5 puntos
Entre 17.001 y 23.000 habitantes	6 puntos
Entre 23.000 y 30.000 habitantes	7 puntos
Entre 30.001 y 38.000 habitantes	8 puntos
Entre 38.001 y 47.000 habitantes	9 puntos
Más de 47.000 habitantes	10 puntos

b) Criterios de valoración de los proyectos presentados por municipios:

Para valorar estos proyectos se atenderá exclusivamente al número de habitantes de la población solicitante:



Entre 6.501 y 20.000 habitantes	5 puntos
Más de 20.000 habitantes	10 puntos

4. Una vez realizada la valoración de los proyectos presentados de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, la Comisión de Valoración atribuirá una cantidad económica y un número de Preparadores/as cada solicitud de conformidad con las siguientes tablas:

a) Proyectos presentados por mancomunidades de municipios:

Puntos obtenidos	Número de Preparadores/as a contratar
Hasta 19	1 a jornada completa
De 20 a 26	1 a jornada completa y 1 a media jornada
De 27 a 33	2 a jornada completa
De 34 a 40	2 a jornada completa y 1 a media jornada
41 o más	3 a jornada completa

b) Proyectos presentados por municipios:

Puntos obtenidos	Número de Preparadores/as a contratar
5	1 a media jornada
10	1 a jornada completa

5. La cuantía de la ayuda será de 20.000 euros por cada Preparador/a a contratar a jornada completa y de 10.000 euros a media jornada, por la prestación de servicios en anualidades completas, que deberán imputarse a los gastos subvencionables especificados en el artículo 7.1 del presente decreto. Para el caso de que la prestación de servicios sea inferior a una anualidad completa, la cuantía de la subvención será directamente proporcional al tiempo efectivo de servicios prestados.

6. En el caso de que, una vez realizadas las valoraciones de los proyectos y adjudicaciones de ayuda según lo dispuesto en los apartados anteriores, resultase la atribución total de



una ayuda que excediese de la dotación establecida en la correspondiente convocatoria, en una o en ambas aplicaciones presupuestarias, la Comisión de Valoración realizará a cada beneficiario una reducción proporcional hasta agotar el límite del crédito establecido en la convocatoria.

7. Finalizada la valoración, la Comisión elaborará el Informe de Valoración a que hace referencia el artículo 11.3 de este decreto, que contendrá, en listas separadas por mancomunidades y municipios, una relación en la que se hará constar la puntuación alcanzada, la cantidad atribuida y el número de Preparadores/as que corresponde a cada solicitud; de este Informe de Valoración no podrá separarse el órgano instructor al realizar su propuesta de resolución.

Artículo 13. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deba realizarse la propuesta de resolución.
2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Consejería con competencias en materia de deportes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En el expediente deberá figurar un Informe del instructor del procedimiento en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que los beneficiarios reúnen todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.
4. La resolución de concesión será adoptada por el órgano competente y notificada a los interesados en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de la presentación de la solicitud. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. La resolución de concesión será motivada y contendrá, la relación de beneficiarios, las ayudas otorgadas, el número de Preparadores /as Físicos/as de Promoción de la Salud a contratar y las obligaciones de los beneficiarios, incluidas las menciones de publicidad e identidad establecidas en la normativa autonómica. La resolución hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.
6. Se dará publicidad de las ayudas concedidas mediante la publicación de la correspondiente relación en el Diario Oficial de Extremadura y, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal Electrónico de



Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura. También ha de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días hábiles contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.
8. La Resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa. Los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o, en su caso, interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente decreto están obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - a) Participar en el programa "Somos Deporte/Somos Salud" durante el periodo establecido en cada convocatoria. Esta obligación conllevará las siguientes específicas:
 - 1.º Designar un coordinador/a del programa que será la persona encargada de velar por el cumplimiento del proyecto presentado y de dar las correspondientes instrucciones al Preparador/a o Preparadores/as contratados. Esta persona realizará funciones interlocución entre la entidad beneficiaria y la Dirección General de Deportes para cuantas acciones sean necesarias para el correcto cumplimiento del programa.
 - 2.º Informar a la Dirección General de Deportes de los grupos terapéuticos que se constituyan y del número de usuarios/as de cada grupo, así como del programa de trabajo y horarios de cada Preparador/a tan pronto como se organice el servicio, a efectos de que desde dicha Dirección General pueda realizarse un seguimiento de la implantación inicial y efectiva del programa en toda la Comunidad Autónoma.
 - 3.º Realizar las sesiones del programa en instalaciones propias de las mancomunidades o de los municipios en los que se desarrolle. Sin embargo, las sesiones podrán realizarse en instalaciones del SEPAD o de otras entidades colaboradoras ubicadas en las localidades en las que se desarrolle el programa cuando tales instalaciones resultasen más idóneas para la prestación del servicio. En estos casos deberá existir un Informe técnico emitido por la entidad beneficiaria que acredite las ventajas de la utilización de estas instalaciones ajenas en la localidad correspondiente; asimismo, deberá formalizarse por escrito un acuerdo entre la entidad beneficiaria y la titular de las instalaciones para la cesión de las mismas para el desarrollo del programa.



4.º Conformar los grupos que participen en las diferentes sesiones de la manera siguiente:

— Grupos de personas mayores:

Como regla general, cada grupo no podrá estar formado por más de 40 personas. Los usuarios/as deberán venir derivados de los equipos de atención primaria de los centros de salud próximos que cuentan en su sistema con un informe de derivación específico a "Somos Deporte/Somos Salud". En aquellas localidades donde exista centro de mayores gestionado directamente por el SEPAD, la Dirección del mismo podrá ofertar el servicio a sus usuarios/as sin necesidad de otra derivación.

— Grupos de personas con diversidad funcional, con problemas de drogodependencia o de otros colectivos especialmente sensibles:

Como regla general, cada grupo no podrá estar formado por más de 15 personas. La formación de los grupos atenderá a criterios técnicos atendiendo a las condiciones específicas de los usuarios/as. Las personas que participen en cada grupo deberán ser seleccionadas por los centros públicos o comunidades terapéuticas del entorno o, en su caso, de centros o asociaciones privadas que trabajen con estos colectivos debiéndose establecer, en estos casos, los acuerdos específicos que procedan entre tales entidades y las beneficiarias del programa. Estos acuerdos deberán ser comunicados a la Dirección General de Deportes a efectos de evaluar el número y naturaleza de las entidades colaboradoras en el programa en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma.

5.º Realizar valoraciones de las personas mayores usuarias del programa con arreglo al siguiente protocolo de actuación:

— Al inicio del programa se elaborará una primera valoración de todos los usuarios/as; esta valoración inicial se realizará también de forma sucesiva a los usuarios/as que se vayan incorporando durante el desarrollo del programa. Se realizará también una valoración anual de todos los usuarios/as que permanezcan en el programa. Este protocolo de actuación asegurará un seguimiento adecuado y personalizado de cada usuario/a necesario para que puedan realizarse los correspondientes informes de evolución.

— El protocolo de valoración se compone de las siguientes pruebas:

- Cuestionario sociodemográfico.
- Cuestionario EQ-5D (mide la calidad de vida relacionada con la salud).
- Cuestionario GDS (mide niveles de ansiedad-depresión en personas mayores).
- Valoración antropométrica: índice de masa corporal, índice cintura-cadera, porcentaje de grasa, fuerza máxima de prensión, flexibilidad anterior del



tronco, flexibilidad de hombros, alcance funcional, equilibrio dinámico, test de marcha de 6 minutos.

- 6.º Enviar el registro de datos de valoración de los usuarios/as en formato digital a la Dirección General de Deportes cada mes de enero, una vez que los técnicos/as hayan terminado las valoraciones a efecto de que este departamento pueda disponer de toda la información necesaria para la redacción de Estudios y Memorias sobre el programa en su conjunto.
 - 7.º Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la restante normativa que pudiera ser de aplicación, respecto de los datos de carácter personal aportados por los usuarios/as o recabados por los técnicos/as para la realización de las valoraciones, respetando, en todo caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los interesados.
 - 8.º Participar en los eventos y actividades de promoción y desarrollo del programa organizados o promovidos por la Dirección General de Deportes.
 - 9.º Colaborar en eventos organizados por terceros relacionados con la actividad física y la salud siempre que sean de especial interés para el desarrollo y difusión del programa.
 - 10.º Velar por la correcta ejecución del proyecto presentado y procurar la coordinación del mismo con el resto de actividades desarrolladas por otros beneficiarios del programa, favoreciendo su cohesión, uniformidad y difusión y, a la vez, evitando duplicidades con otros programas asistenciales.
 - 11.º Garantizar la colaboración de los Preparadores/as contratados con cargo al programa con los trabajadores sociales y cualesquiera otro personal técnico que trabaje en temas de dependencia o atención social en el SEPAD y en todas las entidades participantes en "Somos Deporte/Somos Salud".
- b) Emplear la ayuda económica concedida exclusivamente para sufragar los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 7 de este decreto.
 - c) Asumir los gastos derivados de los contratos de trabajo de los Preparadores/as Físicos/as en Promoción de la Salud en la forma señalada en el artículo 7 del presente decreto.
 - d) Entregar a la Dirección General de Deportes una Memoria Anual que contenga las actividades desarrolladas con cargo al programa en la forma y con los contenidos mínimos establecidos en el Anexo V. Asimismo, en el caso de que la convocatoria tenga una duración plurianual, cada beneficiario deberá hacer entrega en la Dirección General de Deportes de una Memoria Final en la que se detallen todas las actividades desarrolladas a través de "Somos Deporte/Somos Salud" durante dicho periodo, en la forma y con los contenidos mínimos señalados en el Anexo VI. Las Memorias deberán acreditar mediante las oportunas fotografías y demás medios



aplicables el cumplimiento de las exigencias de información y publicidad señaladas en el siguiente apartado.

- e) Garantizar la adopción de las medidas de identificación, información y publicidad que procedieren en las actuaciones de difusión de las actividades que se desarrollen. En particular, las entidades beneficiarias exhibirán, en sus respectivas sedes y en los lugares en los que se lleven a cabo las actuaciones del programa, un cartel divulgativo del Programa "Somos Deporte/Somos Salud" que será facilitado por la Dirección General de Deportes, en el que figurará el logotipo "Extremadura: deporte desde la base", el del SEPAD, el del SES y el de la "Junta de Extremadura". Esta obligación perdurará durante toda la vigencia del programa.

Asimismo, las entidades beneficiarias harán manifestación pública de la financiación del gobierno regional en todo tipo de acciones de promoción, información o publicidad que se realicen para la difusión del programa, debiendo incorporar, además, los logotipos señalados en el párrafo anterior en los elementos de cartelería y otros soportes de difusión que editen para la divulgación de las citadas actividades.

- f) Someterse a cuantas acciones de comprobación, inspección y seguimiento estime pertinentes la Dirección General de Deporte, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida.
- g) Estar dadas de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- h) Comunicar por escrito a la Dirección General de Deportes cualquier incidencia que surja en el desarrollo del programa. Estas comunicaciones deberán efectuarse tan pronto como sea posible y, en todo caso, en el plazo máximo de veinte días desde que sean conocidas por el beneficiario y siempre con anterioridad a la justificación del importe de la ayuda.
- i) Conservar los originales, o copias auténticas, de las nóminas y otros documentos justificativos del empleo de la ayuda recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que, de conformidad con la normativa aplicable, puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería de Educación y Empleo, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirlos.
- j) Estar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y con carácter previo al pago, al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. Corresponde a la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Deportes, la dirección y la coordinación general del programa. Por ello, las entidades beneficiarias, además del cumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado anterior, deberán



colaborar con dicho departamento y observar las instrucciones que de él puedan recibir para favorecer la cohesión del programa, su visibilidad y proyección pública y la puesta en común de datos.

3. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, las restantes obligaciones establecidas en el presente decreto, en la convocatoria, en la resolución de concesión y en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15. Régimen de incompatibilidades.

Las ayudas concedidas al amparo del presente decreto serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para el desarrollo del programa "Somos Deporte/Somos Salud", independientemente de la administración pública o entidad privada que la otorgue, cuando tales ayudas se destinen exclusivamente a la mejora del programa, favoreciendo su extensión a un mayor número de usuarios/as, aportando equipamientos y material para las sesiones, generando publicaciones o ampliando los contenidos técnicos y científicos del programa.

En el caso de que se produzcan estas ayudas externas deberán ser inmediatamente comunicadas por la entidad beneficiaria a la Dirección General de Deportes y debidamente justificadas mediante un certificado del Secretario/a de la entidad en el que se especifique el importe, la procedencia, la categoría del gasto y la aplicación de tales fondos al desarrollo del programa.

Artículo 16. Forma de pago y justificación de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la entidad beneficiaria y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, de la siguiente forma dependiendo de que la convocatoria tenga carácter anual o plurianual:

a) Convocatorias anuales:

- 1.º El primer 50 % de la ayuda concedida, una vez acreditada/s la/s contratación/es efectuadas.
- 2.º Un segundo 50 % de la ayuda restante, una vez justificados los gastos y pagos correspondientes al 50 % ya anticipado.

b) Convocatorias plurianuales:

1) Primera anualidad:

- 1.º El primer 50 % de la ayuda concedida, una vez acreditada/s la/s contratación/es efectuadas.
- 2.º Un segundo 50 % de la ayuda restante, una vez justificados los gastos y pagos correspondientes al 50 % ya anticipado.



- 2) Anualidades sucesivas:
- 1.º El primer 50 % de la cantidad fijada para cada año, una vez justificados todos los gastos y pagos correspondientes a la anualidad anterior.
 - 2.º Un segundo pago del 50 % de la cantidad fijada para cada año, una vez justificados los gastos y pagos correspondientes al primer 50 % abonado con cargo a dicha anualidad.
2. La entidad beneficiaria deberá enviar a la Dirección General de Deportes, copia del contrato o contratos de los Preparadores/as Físicos/as de Promoción de la Salud formalizados por la entidad para el desarrollo del programa. Esta documentación deberá ser remitida en el plazo de quince días desde que se produzca la contratación del personal no pudiéndose proponer ningún pago anticipado desde la Dirección General de Deportes si esta documentación no ha sido enviada.
 3. Para cada una de las justificaciones las entidades beneficiarias deberán presentar ante la Dirección General de Deportes la siguiente documentación:
 - a) Copia de todas las nóminas del personal contratado correspondientes al periodo de justificación así como de las correspondientes transferencias bancarias; asimismo, se presentarán copias de las transferencias bancarias que acrediten el pago de la cuota empresarial de la Seguridad Social.
 - b) Certificado del Secretario/a de la entidad de que se está al corriente en el abono de los desplazamientos y/o dietas que, en su caso, correspondieran a los Preparadores/as durante cada periodo de justificación (Anexo VII).
 4. Las justificaciones deberán ser presentadas ante la Dirección General de Deportes en los siguientes plazos:
 - a. Las justificaciones de los primeros pagos de cada año, con anterioridad al 15 de septiembre de dicho año.
 - b. Las justificaciones de los segundos pagos de cada año, con anterioridad al 1 de marzo del año siguiente. Con estas justificaciones deberá aportarse la Memoria Anual (Anexo V), exigida por el artículo 14.1.d) del presente decreto. Si la convocatoria fuera plurianual, con la justificación del segundo pago del último año el beneficiario deberá aportar también la Memoria Final exigida también en el mencionado artículo (Anexo VI).
 5. Las justificaciones comprenderán no sólo el importe de las subvenciones recibidas sino que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se extenderán a las aportaciones que corresponde realizar a las entidades beneficiarias de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 14.1.c) del presente decreto.
 6. En base a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las entidades beneficiarias están exentas de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada.



7. La entidad beneficiaria deberá acreditar, como requisito previo al pago que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y la Seguridad Social, salvo que el interesado deniegue expresamente su consentimiento en los términos previstos en el Anexo I, en cuyo caso deberá presentar las certificaciones correspondientes.
8. El pago estará supeditado a que el beneficiario acredite el estricto cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones.

Artículo 17. Procedimiento de reintegro de las subvención.

1. El procedimiento de reintegro se registrará por las disposiciones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado 1 del artículo 43 de la Ley 6/2011 y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto.
3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a cobrar o, en su caso, a reintegrar, cuando el cumplimiento por el beneficiario de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se evaluará la documentación a la que hace referencia el artículo 16 de este decreto. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se hayan efectuado y mantenido las contrataciones realizadas con cargo a la subvención durante, al menos, un 50 % del tiempo existente entre la fecha efectiva de las contrataciones y la fecha de expiración del periodo de elegibilidad del gasto expresado por cada convocatoria. En aplicación de este principio, se procederá a no abonar o, en su caso, al reintegro de las cantidades no justificadas por los beneficiarios, subvencionándose exclusivamente los gastos derivados de las contrataciones efectivamente realizadas por el tiempo durante el que hayan estado en vigor.

Artículo 18. Régimen de los Preparadores/as Físicos/as en Promoción de la Salud contratados con cargo a la actividad subvencionada.

El personal contratado por las entidades beneficiarias con cargo a la presente línea de subvenciones no ostentará, en ningún caso, relación alguna, ni jurídica ni laboral, con la Junta de Extremadura.

***Disposición final primera. Autorizaciones.***

Se autoriza a la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura a dictar cuantos actos y disposiciones sean precisas para la adecuada ejecución y desarrollo del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de diciembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



Consejería de Educación y Empleo
Dirección General de Deportes

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I (página 1)

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL PROGRAMA
"SOMOS DEPORTE/SOMOS SALUD" PARA EL
PERIODO _____**

D./Dña. _____
con DNI _____, representante legal de _____,
CIF _____ con domicilio en _____ -
_____ CP _____
Municipio _____ Provincia _____
Teléfonos _____ Fax _____
E-mail _____

CON DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES EN

Dirección: _____
Municipio: _____ Provincia: _____
CP _____ Teléfono de Contacto _____
E-mail _____

SOLICITO

Concurrir al proceso de concesión de ayudas con cargo al Programa "Somos Deporte/Somos Salud" durante el periodo _____

**ANEXO I** (página 2)**DECLARO RESPONSABLEMENTE**

- Que la entidad a la que represento no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Documentación que se adjunta: (marcar en la casilla correspondiente)

Certificado del Secretario/a de la mancomunidad en el que figura el compromiso de los municipios mancomunados interesados de participar en el programa (Anexo II)

(Sólo procede cuando el solicitante sea una mancomunidad de municipios)

Certificado del Secretario/a de la entidad solicitante que acredite la capacidad de representación del firmante de la solicitud. (Anexo III).

Proyecto de participación en el programa. (Anexo IV).

Otra (especificar)

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO _____

Órgano o dependencia _____

Fecha _____



ANEXO I (página 3)

DOCUMENTO _____

Órgano o dependencia _____

Fecha _____

DOCUMENTO _____

Órgano o dependencia _____

Fecha _____

Asimismo;

- ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda estatal.
- ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda autonómica.
- ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor recabe los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

En virtud de la/s oposición/es señalada/s, me comprometo a presentar la/s certificación/es correspondiente/s como requisito inexcusable para la tramitación del expediente y, en su caso, pago de la ayuda.

En el caso de que esta solicitud sea estimada deseo que la cantidad concedida se ingrese en la siguiente cuenta bancaria dada de alta en el sistema de Terceros de la Junta de Extremadura

Nº cuenta: _____

En a de 20.....

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.
Dirección General de Deportes
Paseo de Roma s/n, Módulo E – 2ª Planta
06800 – Mérida

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias.



ANEXO II

CERTIFICADO DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA "SOMOS DEPORTE/SOMOS SALUD"

A rellenar solo por las mancomunidades solicitantes. No es necesario que lo rellenen las localidades mayores de veinte mil habitantes ni las localidades no mancomunadas solicitantes

D/Dña _____ Secretario/a de la "Mancomunidad _____" con C.I.F. _____

CERTIFICA

Que los Municipios que se mencionan a continuación han manifestado por escrito su compromiso de participación en el *Programa "Somos Deporte/Somos Salud"* durante el periodo:

Y para que conste y surta los efectos oportunos; firma y sella;

En _____ a ____ de _____ de 20 ____

Fdo: _____

**ANEXO III****CERTIFICADO DEL SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD
SOLICITANTE QUE ACREDITA LA CAPACIDAD DE
REPRESENTACIÓN DEL FIRMANTE DE LA SOLICITUD**

D/Dña _____ Secretario/a de
la entidad " _____ "
con C.I.F. _____

CERTIFICA

Que D/Dña _____, ostenta en
nuestra entidad el cargo de _____, que le habilita
para firmar la presente solicitud.

Y para que conste y surta los efectos oportunos; firma y sella;

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____



ANEXO IV

PROYECTO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

A rellenar por las mancomunidades solicitantes:

MANCOMUNIDAD: _____

1. NÚMERO DE MUNICIPIOS integrantes de la Mancomunidad que han manifestado su compromiso de acogerse al *programa*: _____

2. NÚMERO TOTAL DE HABITANTES de los Municipios que hayan manifestado su compromiso de acogerse al *programa*: _____

NOMBRE MUNICIPIO	Nº HABITANTES (ULTIMO PADRÓN)

A rellenar por las localidades mayores de veinte mil habitantes y las no mancomunadas:

LOCALIDAD: _____

NÚMERO TOTAL DE HABITANTES incluyendo las entidades locales menores si las hubiese _____

DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROYECTO A DESARROLLAR

COLECTIVOS EN LOS QUE SE DESARROLLA EL PROGRAMA

- Personas Mayores _____ Grupos normalizados
- Centros de Personas con Discapacidad Grupos de movilidad reducida
- Comunidades Terapéuticas



SESIONES

Localidad: _____

Nº grupos/localidad:	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 o más <input type="checkbox"/>
Nº horas/semana/grupo:	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>
Nº usuarios/as/grupo:	menos de <input type="checkbox"/>	entre 11 y <input type="checkbox"/>	entre 31 y <input type="checkbox"/>

LUGARES

Localidad: _____

Nº grupos/localidad:	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 o más <input type="checkbox"/>
Nº horas/semana/grupo:	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>
Nº usuarios/as/grupo:	menos de <input type="checkbox"/>	entre 11 y <input type="checkbox"/>	entre 31 y <input type="checkbox"/>

Localidad: _____

Nº grupos/localidad:	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 o más <input type="checkbox"/>
Nº horas/semana/grupo:	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>
Nº usuarios/as/grupo:	menos de <input type="checkbox"/>	entre 11 y <input type="checkbox"/>	entre 31 y <input type="checkbox"/>

Localidad: _____

Nº grupos/localidad:	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 o más <input type="checkbox"/>
Nº horas/semana/grupo:	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>
Nº usuarios/as/grupo:	menos de <input type="checkbox"/>	entre 11 y <input type="checkbox"/>	entre 31 y <input type="checkbox"/>

Localidad: _____

Nº grupos/localidad:	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 o más <input type="checkbox"/>
Nº horas/semana/grupo:	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>
Nº usuarios/as/grupo:	menos de <input type="checkbox"/>	entre 11 y <input type="checkbox"/>	entre 31 y <input type="checkbox"/>

Localidad: _____

Nº grupos/localidad:	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 o más <input type="checkbox"/>
Nº horas/semana/grupo:	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>
Nº usuarios/as/grupo:	menos de <input type="checkbox"/>	entre 11 y <input type="checkbox"/>	entre 31 y <input type="checkbox"/>

Añadir hoja en caso necesario

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (optativas)SÍ

Descripción

NO RECOMENDACIONES

- El nº de personas mayores por grupo no debe exceder de 50 usuarios para garantizar una atención correcta.
- El nº idóneo de sesiones semanales que debe recibir cada grupo es de 3 horas en adelante.
- La edad de los usuarios/as de los grupos de mayores es a partir de los 60 años. Se podrá dar cabida a personas de menos edad siempre que el equipo de atención primaria lo considere necesario por sus características. En ningún caso el ritmo e intensidad de las sesiones puede crecer para adaptarse a estos usuarios/as más jóvenes, debe ser siempre adecuado para los mayores de 60 años.
- La duración de la sesión no debe ser nunca inferior a los 60 minutos. Los horarios y desplazamientos se deben ajustar teniendo en cuenta esta recomendación.
- Es posible impartir sesiones de actividad física y salud a otros colectivos a propuesta de la Dirección General de Deportes o a propuesta de la entidad solicitante, previo acuerdo de ambas partes y de la entidad a la que pertenezca el nuevo colectivo.

**ANEXO V****MEMORIA ANUAL ACTIVIDADES DESARROLLADAS
CON CARGO AL PROGRAMA**

A rellenar por las mancomunidades solicitantes:

NOMBRE TÉCNICO			
MANCOMUNIDAD			
MUNICIPIOS DONDE PRESTA SERVICIO Y HORAS SEMANALES ASIGNADAS			
Localidad	Horas	Localidad	Horas

A rellenar por las localidades mayores de veinte mil habitantes y las no mancomunadas:

NOMBRE TÉCNICO			
LOCALIDAD			
CENTROS DONDE PRESTA SERVICIO Y HORAS SEMANALES ASIGNADAS			
Centros	Horas	Centros	Horas

A rellenar por todos los solicitantes

HORARIO GENERAL DEL/LA TÉCNICO

Concepto	Horas semanales
Desplazamiento entre localidades ó centros	
Impartición de clases lectivas	
Tareas de gestión	
Valoraciones de los usuarios/as	
Eventos	

**ACTIVIDADES PERIÓDICAS**

Colectivo*	Municipio celebración	Nº Grupos	Nº días semana	Duración sesión	Nº hombres por grupo	Nº mujeres por grupo
TOTAL						

*Mayores, grupo mayores movilidad reducida, grupo centro de personas con discapacidad, grupo comunidad terapéutica, otros colectivos...

ACTIVIDADES PUNTUALES

Tipo actividad	Colectivo	Municipio celebración	Duración	Nº participantes	Nº hombres	Nº mujeres
TOTAL						

Y para que conste y surta los efectos oportunos; firma y sella;

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo: _____
(PREPARADOR/A FÍSICO)

VB Fdo: _____
(RESPONSABLE DE LA ENTIDAD)

**ANEXO VI****MEMORIA FINAL ACTIVIDADES DESARROLLADAS
CON CARGO AL PROGRAMA**

A rellenar por las mancomunidades solicitantes:

NOMBRE TÉCNICO			
MANCOMUNIDAD			
MUNICIPIOS DONDE PRESTA SERVICIO Y HORAS SEMANALES ASIGNADAS			
Localidad	Horas	Localidad	Horas

A rellenar por las localidades mayores de veinte mil habitantes y las no mancomunadas:

NOMBRE TÉCNICO			
LOCALIDAD			
CENTROS DONDE PRESTA SERVICIO Y HORAS SEMANALES ASIGNADAS			
Centros	Horas	Centros	Horas

A rellenar por todos los solicitantes

HORARIO GENERAL DEL/LA TÉCNICO

Concepto	Horas semanales
Desplazamiento entre localidades o centros	
Impartición de clases lectivas	
Tareas de gestión	
Valoraciones de los usuarios/as	
Eventos	

**ACTIVIDADES PERIÓDICAS**

Colectivo*	Municipio celebración	Nº Grupos	Nº días semana	Duración sesión	Nº hombres por grupo	Nº mujeres por grupo
TOTAL						

*Mayores, grupo mayores movilidad reducida, grupo centro de personas con discapacidad, grupo comunidad terapéutica, otros colectivos...

ACTIVIDADES PUNTUALES

Tipo actividad	Colectivo	Municipio celebración	Duración	Nº participantes	Nº hombres	Nº mujeres
TOTAL						

Y para que conste y surta los efectos oportunos; firma y sella;

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo: _____
(PREPARADOR/A FÍSICO)

VB Fdo: _____
(RESPONSABLE DE LA ENTIDAD)



ANEXO VII (Página 1)

A rellenar por las mancomunidades solicitantes.

CERTIFICADO DE ABONO DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS

D/Dña _____ Secretario/a de
la "Mancomunidad _____"
con C.I.F. _____

De conformidad con lo dispuesto en el presente decreto

CERTIFICA

Que los preparadores físicos especialistas en salud contratados por esta Mancomunidad para el desarrollo del *Programa "Somos Deporte/Somos Salud"* en el siguiente cuadro están al corriente en el pago de dietas y desplazamientos, habiendo recibido de modo efectivo las cantidades indicadas:

PREPARADOR FÍSICO	PERIODO (desde / hasta)	CUANTIA PERCIBIDA
TOTAL		

Y para que conste y surta los efectos oportunos; firma y sella;

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo: _____
(SECRETARIO/A DE LA MANCOMUNIDAD)

**ANEXO VII (Página 2)**

A rellenar por las localidades mayores de veinte mil habitantes y las no mancomunadas:

CERTIFICADO DE ABONO DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS

D/Dña _____ Secretario/a de
la localidad _____ con C.I.F. _____

De conformidad con lo dispuesto en el presente decreto

CERTIFICA

Que el preparador físico especialista en salud contratado por esta localidad para el desarrollo del *Programa "Somos Deporte/Somos Salud"* en el siguiente cuadro está al corriente en el pago de dietas y desplazamientos, habiendo recibido de modo efectivo las cantidades indicadas:

PREPARADOR FÍSICO	PERIODO (desde / hasta)	CUANTIA PERCIBIDA

Y para que conste y surta los efectos oportunos; firma y sella;

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo: _____
(SECRETARIO/A DE LA LOCALIDAD)





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de noviembre de 2016, de la Presidencia del Consejo Extremeño del Voluntariado, sobre el nombramiento de miembros y suplentes de este órgano colegiado.

(2016062011)

Advertidos errores en la Resolución de 16 de noviembre de 2016, de la Presidencia del Consejo Extremeño del Voluntariado, sobre el nombramiento de miembros y suplentes de este órgano colegiado, publicada en el DOE núm. 242, de 20 de diciembre, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

— En la página 33001, cuarta línea:

Donde dice:

“1.º Nombrar a doña Virtudes Carrasco Fuentes, vocal titular, y a doña Raquel Cano Fuentes, vocal suplente, que actuarán en representación de la Plataforma del Voluntariado de Extremadura en este órgano colegiado”.

Debe decir:

“1.º Nombrar a doña Virtudes Carrasco Fuentes, vocal titular, y a doña Raquel Cano Sánchez, vocal suplente, que actuarán en representación de la Plataforma del Voluntariado de Extremadura en este órgano colegiado”.

— En la página 33002, novena línea:

Donde dice:

“1.º Nombrar a don Luis Tobajas Belvis, Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, vocal titular, y a doña Pilar Guijarro González, Directora General de Salud Pública del SES, vocal suplente, que actuarán en representación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de sanidad en este órgano colegiado”.

Debe decir:

“1.º Nombrar a don Luis Tobajas Belvis, Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, vocal titular, y a doña Pilar Guijarro Gonzalo,



Directora General de Salud Pública del SES, vocal suplente, que actuarán en representación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de sanidad en este órgano colegiado”.

— En la página 33002, trigésima línea:

Donde dice:

“6.º Nombrar a don Pedro Muñoz Marcos, Director General de Medio Ambiente, vocal titular, y a doña María del Pilar Santos Toro, vocal suplente, que actuarán en representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en materia de medio ambiente en este órgano colegiado”.

Debe decir:

“6.º Nombrar a don Pedro Muñoz Barco, Director General de Medio Ambiente, vocal titular, y a doña María del Pilar Santos Toro, vocal suplente, que actuarán en representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en materia de medio ambiente en este órgano colegiado”.





2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declara apto en la fase de prácticas a D. Marcos Maldonado Bravo en el procedimiento selectivo del Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 31 de marzo de 2011. (2016061999)

Por Resolución de 31 de marzo de 2011 de la Dirección General de Política Educativa (DOE núm. 64, de 1 de abril) se convocaba procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas Especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo.

Mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 8 de abril de 2015 (DOE núm. 81, de 29 de abril) se dispuso, la ejecución de la sentencia n.º 4084/2013, emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en virtud de la cual se incluyó a D. Marcos Maldonado Bravo en la relación de aspirantes seleccionados del Cuerpo de Maestros, especialidad de Educación Física con una puntuación final de 8,8346 puntos, siendo nombrado como funcionario en prácticas con efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2011.

Habiendo realizado D. Marcos Maldonado Bravo la fase de prácticas en el curso escolar 2015/2016, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Declarar apto en la fase de prácticas a D. Marcos Maldonado Bravo, en la especialidad de Educación Física del Cuerpo de Maestros, nombrado funcionario en prácticas por Resolución de 8 de abril de 2015 (DOE núm. 81, de 29 de abril).

Segundo. Proponer al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte su nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestro con efectos de 1 de septiembre de 2012, así como la expedición del correspondiente título de funcionario de carrera.

Tercero. El régimen jurídico administrativo del maestro al que se declara apto en la fase de prácticas por la presente resolución será, hasta su toma de posesión como funcionario de carrera, el de funcionario en prácticas, siempre que esté desempeñando un puesto docente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas y 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 15 de diciembre de 2016.

La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2016, del Rector, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios. (2016061992)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, reformados por el Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE n.º 197, de 7 de octubre).

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I, derivadas de la ofertas de Empleo Público de 2016, Resolución de 5 de julio de 2016 (DOE de 22/07/2016) con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Normas Generales.

Al presente concurso le será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, reformados por el Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE n.º 197, de 7 de octubre) y la Normativa de Concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios entre Acreditados aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en sesión de 17 de diciembre de 2008, modificada por Resolución de 10 de marzo de 2011, del Rector, por la que se hace público el Acuerdo normativo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2011, las presentes bases de convocatoria, las normas de general aplicación y, en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

**Segunda. Requisitos de los/las candidatos/as.**

Para ser admitido/a a las presentes pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

2.1. Requisitos Generales:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge, descendientes, y descendientes del cónyuge, de los/las españoles/as y de los/las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar los/las aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad a los/las españoles/as se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios/as de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida.
- f) Haber abonado los correspondientes derechos de examen.

2.2. Requisitos Específicos:

Podrán presentarse a los concursos de acceso a plazas de Profesores Titulares de Universidad o de Catedráticos de Universidad, quienes hayan sido acreditados/as para



el acceso a dichos Cuerpos Docentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda y tercera del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo.

Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes estén habilitados/as para el acceso a los respectivos Cuerpos Docentes Universitarios, conforme lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados/as resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas.

Del mismo modo, podrán concursar, a las plazas convocadas en los respectivos cuerpos, los funcionarios/as de los Cuerpos Docentes de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad.

A todos los efectos se entenderá que están habilitados/as para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria y los profesores que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria.

Igualmente, podrán presentarse a los cuerpos respectivos los/las profesores/as de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado una posición equivalente a la de Catedrático o de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, a solicitud del interesado. En esos casos, el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente será estimado por la Comisión encargada de resolver el concurso.

En el caso de que el aspirante sea funcionario/a de cuerpos docentes universitarios, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que hayan obtenido una plaza mediante concurso en otra Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Solicitudes de participación:

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Extremadura, en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06006 de Badajoz; y Plaza de Caldereros 2, 10003 de Cáceres), o en cualquiera de los centros de la Universidad de Extremadura o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada Ley, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña en el Anexo II.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Extremadura.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a solicitud de los/las interesados/as.

Las notificaciones se practicarán en la dirección de correo electrónico señalado a efectos de notificación por los/las aspirantes en sus solicitudes de participación, el profesorado perteneciente a la Universidad de Extremadura señalarán la dirección de correo electrónico de la UEX, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicha dirección a efectos de notificación.

3.2. Derechos de examen:

Los/las aspirantes deberán abonar a la Universidad de Extremadura, la cantidad de 40,00 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la c/c ES27-0049-6147-62-2310012418 del Banco de Santander, denominada "UEX-CONCURSOS PDI", abierta en dicha entidad.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de Identidad (NIE).

Los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de el/la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos/as aspirantes que participen en las pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados,



declaración jurada o promesa de no hallarse separado/a de derecho de su respectivo cónyuge.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes. Certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

- b) Fotocopia compulsada de la documentación justificativa de que se reúnen los requisitos exigidos en base 2.2 de la presente convocatoria.
 - c) Resguardo original justificativo del abono de los derechos de examen.
- 3.4. Las personas que opten a más de una plaza han de presentar una solicitud independiente por cada una de ellas y el correspondiente justificante del abono de las tasas para cada una de ellas, excepto en el supuesto que se trate de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento sean idénticos y estén incluidas en un mismo concurso.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector dictará resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos/as y excluidos/as, e indicación de las causas que en este último caso propician la exclusión, serán publicadas en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos [Edificios de Rectorado: Plaza de Caldereros, s/n., Cáceres y Avda. de Elvas, s/n., Badajoz].

Asimismo, y a los únicos y exclusivos efectos de ampliar la difusión, se incorporará la relación en la dirección de internet: <http://www.unex.es/acreditados>, y se facilitará a los candidatos/as en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud.

- 4.2. Los/las aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en las relaciones de admitidos/as y excluidos/as. Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del concurso.
- 4.3. Finalizado el plazo de subsanación, el Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la forma anteriormente establecida.
- 4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicio gravados.

***Quinta. Comisiones de los Concursos de Acceso.***

- 5.1. La composición de las comisiones encargadas de valorar los méritos aportados por los participantes en el presente concurso es la que figura en el Anexo I de esta convocatoria. Conforme a lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las comisiones se harán públicos en la página web: <http://www.unex.es/acreditados>.

Sexta. Constitución de las Comisiones.

- 6.1. Para la constitución de la Comisión, el Presidente titular realizará las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. Simultáneamente, el Presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración.

Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

- 6.2. La constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Normativa de concursos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios, aprobada por la Universidad de Extremadura, modificada por Resolución de 10 de marzo de 2011, del Rector, por la que se hace público el Acuerdo normativo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2011. En dicho acto, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso, que hará públicos antes del acto de presentación de los candidatos.
- 6.3. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la Comisión, ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, en la que no podrán incluirse los miembros que hubieran cesado en su condición.
- 6.4. Los miembros de las Comisiones tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio que establece el Real Decreto 287/2007, de 3 de agosto. y sus normas de modificación.

Séptima. Desarrollo del Concurso.

- 7.1. Los concursos se celebrarán íntegramente en dependencias de la Universidad de Extremadura y en idioma español y se garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.
- 7.2. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación, en papel y por quintuplicado, pudiendo presentar adicionalmente copias en formato digital:



- a) Historial académico, docente e investigador, en el formato establecido y, en su caso, asistencial sanitario. El modelo de currículum podrá obtenerse en la página web: <http://www.unex.es/concursos>.
- b) Proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme al perfil de la plaza.

Además entregarán un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente.

- 7.3. En el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba. Igualmente, se fijará el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes y el lugar de comunicación de todos los resultados de las pruebas.
- 7.4. La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación, y consistirá, tanto para los concursos de Profesor Titular como de Catedrático, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos de su currículum y del proyecto docente e investigador que propone. Posteriormente, se debatirá con la Comisión, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre el currículum y proyectos propuestos. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para pasar a la segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión. Con la publicación de los resultados de la primera prueba, la comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda.
- 7.5. La segunda prueba será pública y comenzará, como mínimo, el siguiente día hábil a la finalización de la primera prueba y, como máximo, en el plazo de diez días hábiles, pudiendo los candidatos renunciar por escrito al plazo mínimo. La prueba consistirá:
 - a) Para los concursos a Profesor Titular de Universidad, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto docente y elegido por él. Posteriormente, se debatirá con ésta, durante el tiempo máximo de dos horas sobre el tema expuesto.
 - b) En los concursos a Catedrático de Universidad, esta segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos horas, de un trabajo original de investigación realizado por el candidato, sólo o en equipo.

A este respecto, y una vez conocido el resultado de la primera prueba, los candidatos que la hubieran superado aportarán a los miembros de la Comisión un resumen por quintuplicado del tema o del trabajo de investigación, respectivamente. Finalizada la segunda



prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato ajustado a los criterios establecidos. Para superar esta segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

- 7.6. Una vez celebrado el concurso de acceso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada candidato o candidata, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados de acuerdo con los criterios fijados por la propia comisión.

Octava. Resolución del Concurso.

- 8.1. Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la Comisión en el lugar de celebración de la prueba.
- 8.2. Los concursantes propuestos deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente, en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la citada publicación. Si el concursante propuesto no presentara la documentación requerida, o de la misma se comprobara que no cumple los requisitos exigidos para su nombramiento, se procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de prelación formulado por la comisión.
- 8.3. Cumplida la presentación de documentos, el Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro del personal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura, así como su comunicación al Consejo de Universidades.
- 8.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.
- 8.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante al menos dos años, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.
- 8.6. El tiempo entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión o ampliación del plazo por impugnación u otras causas justificadas apreciadas por el Rector.
- 8.7. Para el cómputo de los plazos, el mes de agosto será inhábil a todos los efectos.
- 8.8. Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en los cinco días siguientes hábiles a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en la Secretaría General



de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, la cual una vez finalizado y firme el proceso del concurso, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

En este orden, los documentos entregados por cada candidato permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Novena. Comisión de Reclamaciones.

- 9.1. Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Rector de la Universidad de Extremadura. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.
- 9.2. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones prevista en los artículos 189 y 190 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, reformados por el Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE n.º 197, de 7 de octubre) compuesta por el Rector y seis Catedráticos de la Universidad de Extremadura pertenecientes a diversas áreas de conocimiento con amplia experiencia docente e investigadora.
- 9.3. Esta Comisión de Reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso, y tras oír a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación y a los candidatos que hubieran participado en las mismas, ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. En este último caso, se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión del concurso formular nueva propuesta. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.
- 9.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamación serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

Décima. Presentación de documentos.

- 10.1. Los/las candidatos/as propuestos/as para la provisión de las plazas deberán presentar, en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada Ley, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:



- a) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.
- b) Dos fotocopias compulsadas del documento nacional de identidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio, o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.
- c) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad, expedido por el Servicio de Prevención de la Universidad de Extremadura.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.
- e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los/las españoles/as que tuvieran la condición de funcionario/a de carrera estarán exentos/as de justificar los documentos y requisitos de los apartados c) y d) debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario/a y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente será efectuado por el Rector, una vez que el candidato seleccionado haya cumplimentado los requisitos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza, señalando el cuerpo y área de conocimiento, así como el Departamento al que se adscribe.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del nombramiento del candidato seleccionado deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

Duodécima. Norma final.

Durante el desarrollo del concurso, la Comisión de Acceso resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados tienen derecho en cualquier momento a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntado copia de su documento nacional de identidad o equivalente, a la Secretaria General de la Universidad de Extremadura, Plaza de Calderos, s/n., 10071 Cáceres.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura.

Potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes desde el día siguiente a de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 15 de diciembre de 2016.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**ANEXO I****Código del concurso:** 2016/AJ001

Plaza: DF3274
Departamento: FILOLOGÍA INGLESA
Área: FILOLOGÍA INGLESA
Facultad o Escuela: CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA
Categoría de Cuerpo docente: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: COMUNICACIÓN PROFESIONAL EN INGLÉS PARA INGENIEROS. TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA INVESTIGACIÓN EN LINGÜÍSTICA Y LENGUA INGLESA.

Composición de la comisión

Presidente Titular D. RICARDO MAIRAL USÓN (UNIVERSIDAD NACIONAL EDUC. A DISTANCIA)
Secretario Titular D. JOSÉ MATEOS MARTÍNEZ (UNIVERSIDAD DE ALICANTE)
Vocal Titular D^a INÉS PRAGA TERENCE (UNIVERSIDAD DE BURGOS)
Vocal Titular D^a MARÍA PILAR GARCÍA MAYO (UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO)
Vocal Titular D. ÁNGEL MIGUEL FELICES LAGO (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Presidente Suplente D. FRANCISCO RUIZ DE MENDOZA IBÁÑEZ (UNIVERSIDAD DE LA RIOJA)
Secretario Suplente D. PEDRO ANTONIO FUERTES OLIVERA (UNIVERSIDAD DE VALLADOLID)
Vocal Suplente D^a CARMEN PÉREZ-LLANTADA AURÍA (UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA)
Vocal Suplente D. PASCUAL CANTOS GÓMEZ (UNIVERSIDAD DE MURCIA)
Vocal Suplente D^a MARÍA ÁNGELES GÓMEZ GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA)

Código del concurso: 2016/AJ002

Plaza: DF3275
Departamento: INGENIERÍA MEDIO AGRONÓMICO Y FORESTAL
Área: INGENIERÍA AGROFORESTAL
Facultad o Escuela: CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA
Categoría de Cuerpo docente: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: DOCENCIA EN ENFERMEDADES Y PLAGAS FORESTALES; INVESTIGACIÓN EN PATOLOGÍA FORESTAL.

Composición de la comisión

Presidente Titular D. JULIO DIEZ CASERO (UNIVERSIDAD DE VALLADOLID)
Secretario Titular D. MANUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (UNIVERSIDAD DE HUELVA)
Vocal Titular D. ALFONSO SAN MIGUEL AYANZ (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID)
Vocal Titular D. LUIS GARCÍA ESTEBAN (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID)
Vocal Titular D. FRANCISCO ARRIAGA MARTITEGUI (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID)
Presidente Suplente D. JOSEP ARMENGOL FORTÍ (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA)
Secretario Suplente D. LUIS AUGUSTO DÍAZ BALTEIRO (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA)
Vocal Suplente D. DIEGO GARCÍA DE JALÓN LASTRA (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID)
Vocal Suplente D. SANTIAGO VIGNOTE PEÑA (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID)
Vocal Suplente D. JUAN GABRIEL ÁLVAREZ GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA)

**Código del concurso: 2016/AJ003**

Plaza:	DF3276
Departamento:	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES, LENGUA Y LITERATURA
Área:	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA
Facultad o Escuela:	FACULTAD DE EDUCACIÓN
Categoría de Cuerpo docente:	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e Investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN NARRATOLOGÍA Y LECTURAS DEL AGUA APLICADAS A LA DIDÁCTICA DE LA LITERATURA.

Composición de la comisión

Presidente Titular	D. AMANDO LÓPEZ VALERO (UNIVERSIDAD DE MURCIA)
Secretario Titular	D. ANTONIO SALVADOR PLANS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. GABRIEL NÚÑEZ RUIZ (UNIVERSIDAD DE ALMERIA)
Vocal Titular	D. JOSEP BALLESTER ROCA (UNIVERSIDAD DE VALENCIA)
Vocal Titular	D. DANIEL MADRID FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Presidente Suplente	D. MANUEL VIZUETE CARRIZOSA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. PEDRO CERRILLO TORREMOCHA (UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA)
Vocal Suplente	Dª TERESA COLOMER MARTÍNEZ (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA)
Vocal Suplente	D. ARTURO DELGADO CABRERA (UNIVERSIDAD PALMAS DE GRAN CANARIA)
Vocal Suplente	D. MIGUEL LLOBERA CANAVES (UNIVERSIDAD DE BARCELONA)

Código del concurso: 2016/AJ004

Plaza:	DF3277
Departamento:	PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA
Área:	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN
Facultad o Escuela:	FACULTAD DE EDUCACIÓN
Categoría de Cuerpo docente:	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e Investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA, ANÁLISIS DE LOS PROCESOS Y ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS INTERPERSONALES (INTERACCIONES Y RELACIONES) E INDICADORES DEL CLIMA DE CONVIVENCIA EN EL AULA.

Composición de la comisión

Presidente Titular	D. EMILIO SÁNCHEZ MIGUEL (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA)
Secretario Titular	Dª MARÍA CARMEN MORENO RODRÍGUEZ (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal Titular	Dª ELENA MARTÍN ORTEGA (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID)
Vocal Titular	Dª ISABEL SOLÉ GALLART (UNIVERSIDAD DE BARCELONA)
Vocal Titular	D. JOSÉ ORRANTIA RODRÍGUEZ (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA)
Presidente Suplente	D. ÁLVARO MARCHESI ULLASTRES (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Secretario Suplente	D. ANTONIO FUERTES MARTÍN (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA)
Vocal Suplente	Dª CRISTINA DEL BARRIO MARTÍNEZ (COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID)
Vocal Suplente	Dª MARÍA JESÚS FUENTES REBOLLO (UNIVERSIDAD DE MÁLAGA)

**Código del concurso: 2016/A/005**

Plaza:	DF3278
Departamento:	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA
Área:	ELECTRÓNICA
Facultad o Escuela:	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA
Categoría de Cuerpo docente:	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN FUNDAMENTOS DE ELECTRÓNICA Y COMPONENTES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS E INVESTIGACIÓN EN APRENDIZAJE AUTOMÁTICO APLICADO A LA AGRICULTURA DE PRECISIÓN Y NARICES ELECTRÓNICAS.

Composición de la comisión

Presidente Titular	D. JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ DE LA ROSA (UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)
Vocal Titular	D. SANTIAGO CELMA PUEYO (UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA)
Vocal Titular	D. PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ (UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA)
Vocal Titular	D. ANTONIO MORENO MUÑOZ (UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA)
Presidente Suplente	D. ÁNGEL MANUEL FELICÍSIMO PÉREZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. JUAN ANTONIO LÓPEZ VILLANUEVA (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Vocal Suplente	D.ª ADORACIÓN RUEDA RUEDA (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal Suplente	D. ANTONIO ACOSTA JIMÉNEZ (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal Suplente	D. JULIO BARROS GUADALUPE (UNIVERSIDAD DE CANTABRIA)

Código del concurso: 2016/A/006

Plaza:	DF3279
Departamento:	BIOLOGÍA VEGETAL, ECOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA TIERRA
Área:	EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA
Facultad o Escuela:	FACULTAD DE CIENCIAS
Categoría de Cuerpo docente:	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN EDAFOLOGÍA Y TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y DESARROLLO SOSTENIBLE. INVESTIGACIÓN EN CARACTERIZACIÓN Y CARTOGRAFÍA DE SUELOS; AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN Y VALORACIÓN AGRONÓMICA DE RESIDUOS; EFECTOS EN COMPORTAMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE PLAGUICIDAS.

Composición de la comisión

Presidente Titular	D. MANUEL RAMÍREZ FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. JULIETA MÉRIDA GARCÍA (UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA)
Vocal Titular	D. JUAN SÁNCHEZ DÍAZ (UNIVERSIDAD DE VALENCIA)
Vocal Titular	D. ROQUE ORTÍZ SILLA (UNIVERSIDAD DE MURCIA)
Vocal Titular	D. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA)
Presidente Suplente	D.ª MARÍA TERESA BLANCO ROCA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D.ª MARÍA LUISA TEJEDOR SALGUERO (UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA)
Vocal Suplente	D. FELIPE MACÍAS VÁZQUEZ (UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA)
Vocal Suplente	D. MARIANO SIMÓN TORRES (UNIVERSIDAD DE ALMERÍA)
Vocal Suplente	D. RAIMUNDO JIMÉNEZ BALLESTA (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID)

**Código del concurso: 2016/A/007**

Plaza:	DF3280
Departamento:	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÍNICA Y AUTOMÁTICA
Área:	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA
Facultad o Escuela:	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES
Categoría de Cuerpo docente:	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN: MODELADO Y SIMULACIÓN DE SISTEMAS (3º GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA, RAMA INDUSTRIAL); CONTROL AUTOMÁTICO (3º GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA, RAMA INDUSTRIAL). INVESTIGACIÓN: CONTROL FRACCIONARIO, ROBÓTICA FLEXIBLE, MICRORROBOTS PARA APLICACIONES MÉDICAS.

Composición de la comisión

Presidente Titular	D. VICENTE FELIU BATLLE (UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA)
Secretario Titular	D. CARLOS CERRADA SOMOLINOS (UNIVERSIDAD NACIONAL EDUC. A DISTANCIA)
Vocal Titular	Dª MATILDE SANTOS PEÑAS (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Vocal Titular	D. FRANCISCO GORDILLO ÁLVAREZ (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal Titular	D. FERNANDO MORILLA GARCÍA (UNIVERSIDAD NACIONAL EDUC. A DISTANCIA)
Presidente Suplente	D. ALFONSO BAÑOS TORRICO (UNIVERSIDAD DE MURCIA)
Secretario Suplente	D. JOAQUÍN ARANDA ALMANSA (UNIVERSIDAD NACIONAL EDUC. A DISTANCIA)
Vocal Suplente	Dª MARGA MARCOS MUÑOZ (UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO)
Vocal Suplente	D. JOSÉ MANUEL ANDÚJAR MÁRQUEZ (UNIVERSIDAD DE HUELVA)
Vocal Suplente	D. ANTONIO BARREIRO BLAS (UNIVERSIDAD DE VIGO)

Código del concurso: 2016/A/008

Plaza:	DF3281
Departamento:	INGENIERÍA MECÁNICA, ENERGÉTICA Y DE LOS MATERIALES
Área:	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS
Facultad o Escuela:	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES
Categoría de Cuerpo docente:	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN TECNOLOGÍA ENERGÉTICA Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE INGENIERÍA RELACIONADOS CON ACTUACIONES DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD EN EDIFICACIÓN, ILUMINACIÓN Y PROCESOS INDUSTRIALES.

Composición de la comisión

Presidente Titular	D. FRANCISCO PULIDO GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. FRANCISCO JAVIER REY MARTÍNEZ (UNIVERSIDAD DE VALLADOLID)
Vocal Titular	Dª MARÍA MANUELA PRIETO GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE OVIEDO)
Vocal Titular	Dª MARÍA PILAR DORADO PÉREZ (UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA)
Vocal Titular	D. LUIS MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE LA RIOJA)
Presidente Suplente	D. FRANCISCO CUADROS BLÁZQUEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. ANTONIO LECUONA NEWMAN (UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID)
Vocal Suplente	D. JOSÉ FERNÁNDEZ SEARA (UNIVERSIDAD DE VIGO)
Vocal Suplente	D. JOSÉ MARÍA SALA LIZARRAGA (UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO)
Vocal Suplente	D. PEDRO RODRÍGUEZ AUMENTE (UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID)

**Código del concurso: 2016/A/009**

Plaza:	DF3282
Departamento:	ARTE Y CIENCIAS DEL TERRITORIO
Área:	HISTORIA DEL ARTE
Facultad o Escuela:	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
Categoría de Cuerpo docente:	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	ARTE IBEROAMERICANO

Composición de la comisión

Presidente Titular	D ^a MARÍA MAR LOZANO BARTOLOZZI (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D ^a MARÍA CRUZ VILLALÓN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JOSÉ MANUEL GARCÍA IGLESIAS (UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA)
Vocal Titular	D. RAFAEL LÓPEZ GUZMÁN (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Vocal Titular	D. VÍCTOR MÍNGUEZ CORNELLES (UNIVERSIDAD JAIME I DE CASTELLÓN)
Presidente Suplente	D. ANTONIO CAMPESINO FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. FLORENCIO JAVIER GARCÍA MOGOLLÓN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. PEDRO GALERA ANDREU (UNIVERSIDAD DE JAEN)
Vocal Suplente	D. JOSÉ MIGUEL MORALES FOLGUERA (UNIVERSIDAD DE MÁLAGA)
Vocal Suplente	D. JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)

Código del concurso: 2016/A/010

Plaza:	DF3283
Departamento:	SANIDAD ANIMAL
Área:	TOXICOLOGÍA
Facultad o Escuela:	FACULTAD DE VETERINARIA
Categoría de Cuerpo docente:	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN "FARMACOLOGÍA Y TOXICOLOGÍA GENERAL" E INVESTIGACIÓN EN "BIOMARCADORES Y CONTAMINANTES AMBIENTALES".

Composición de la comisión

Presidente Titular	D ^a GUILLERMINA FONT PÉREZ (UNIVERSIDAD DE VALENCIA)
Secretario Titular	D. FERNANDO GIL HERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Vocal Titular	D. RAFAEL BALAÑA FOUCE (UNIVERSIDAD DE LEÓN)
Vocal Titular	D ^a ANA CAMEÁN FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal Titular	D ^a ANA MARÍA BERMEJO BARRERA (UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA)
Presidente Suplente	D. ANTONIO PLA MARTÍNEZ (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Secretario Suplente	D. ANTONIO JUAN GARCÍA FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE MURCIA)
Vocal Suplente	D ^a ROSA MARÍA REGUERRA TORRES (UNIVERSIDAD DE LEÓN)
Vocal Suplente	D ^a PURIFICACIÓN FERNÁNDEZ GÓMEZ (UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA)
Vocal Suplente	D ^a MARÍA ROSARIO MOYANO SALVAGO (UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA)

**Código del concurso:** 2016/AJ011

Plaza:	DF3284
Departamento:	MEDICINA ANIMAL
Área:	MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL
Facultad o Escuela:	FACULTAD DE VETERINARIA
Categoría de Cuerpo docente:	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e Investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN CIRUGÍA (PATOLOGÍA QUIRÚRGICA Y CIRUGÍA I Y II). INVESTIGACIÓN EN PATOLOGÍA QUIRÚRGICA, CIRUGÍA, ANESTESIOLOGÍA Y LAPARASCOPIA EQUINA.

Composición de la comisión

Presidente Titular	D. SANTIAGO VADILLO MACHOTA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. MIGUEL HERMOSO DE MENDOZA SALCEDO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. FIDEL SAN ROMÁN ASCASO (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Vocal Titular	Dª CRISTINA RIBER PÉREZ (UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA)
Vocal Titular	D. ECOLÁSTICO AGUILERA TEJERO (UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA)
Presidente Suplente	D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-VALVERDE GARCÍA (UNIVERSIDAD DE MURCIA)
Secretario Suplente	Dª AMALIA AGUT GIMÉNEZ (UNIVERSIDAD DE MURCIA)
Vocal Suplente	D. FÉLIX GARCÍA ARNÁS (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA)
Vocal Suplente	Dª MARÍA TERESA VERDE ARRIBAS (UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA)
Vocal Suplente	D. JORDI ROCA ALEU (UNIVERSIDAD DE MURCIA)

Código del concurso: 2016/AJ012

Plaza:	DF3285
Departamento:	PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS
Área:	TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS
Facultad o Escuela:	FACULTAD DE VETERINARIA
Categoría de Cuerpo docente:	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e Investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN EL ÁREA E INVESTIGACIÓN EN EVALUACIÓN SENSORIAL Y OLFATOMETRÍA.

Composición de la comisión

Presidente Titular	D. MIGUEL ÁNGEL ASENSIO PÉREZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	Dª MARÍA DOLORES GARRIDO FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE MURCIA)
Vocal Titular	D. JOSÉ FERNÁNDEZ-SALGUERO CARRETERO (UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA)
Vocal Titular	D. FRANCISCO JAVIER CARBALLO GARCÍA (UNIVERSIDAD DE VIGO)
Vocal Titular	Dª MARÍA DOLORES SELGAS CORTECERO (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Presidente Suplente	D. JUAN JOSÉ CÓRDOBA RAMOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	Dª AMPARO SALVADOR MOYA (UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA)
Vocal Suplente	D. GONZALO DOROTEO GARCÍA DE FERNANDO MINCILLÓN (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Vocal Suplente	D. ANTONIO JAVIER RAMOS GIRONA (UNIVERSIDAD DE LEIDA)
Vocal Suplente	D. ÁNGEL COBOS GARCÍA (UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA)

**Código del concurso: 2016/AJ013**

Plaza:	DF3286
Departamento:	SANIDAD ANIMAL
Área:	TOXICOLOGÍA
Facultad o Escuela:	FACULTAD DE VETERINARIA
Categoría de Cuerpo docente:	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA DEL ÁREA EN EL GRADO EN VETERINARIA, INVESTIGACIÓN EN TOXICOLOGÍA VETERINARIA Y CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

Composición de la comisión

Presidente Titular	Dª GUILLERMINA FONT PÉREZ (UNIVERSIDAD DE VALENCIA)
Secretario Titular	Dª MARÍA ROSARIO MOYANO SALVAGO (UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA)
Vocal Titular	D. RAFAEL BALAÑA FOUCE (UNIVERSIDAD DE LEÓN)
Vocal Titular	Dª ANA CAMEÁN FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal Titular	D. ANTONIO JUAN GARCÍA FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE MURCIA)
Presidente Suplente	D. ARTURO HARDISSON DE LA TORRE (UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA)
Secretario Suplente	Dª JULIA MELGAR RIOL (UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA)
Vocal Suplente	Dª ANA MARÍA BERMEJO BARRERA (UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA)
Vocal Suplente	D. ANTONIO HERNÁNDEZ JEREZ (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Vocal Suplente	D. FERNANDO GIL HERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE GRANADA)

Código del concurso: 2016/AJ014

Plaza:	DF3287
Departamento:	BIOQUÍMICA, BIOLOGÍA MOLECULAR Y GENÉTICA
Área:	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR
Facultad o Escuela:	FACULTAD DE CIENCIAS
Categoría de Cuerpo docente:	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN ESTRUCTURA Y FUNCIÓN DE BIOMOLÉCULAS Y BIOQUÍMICA ENOLÓGICA E INVESTIGACIÓN EN RELACIONES ESTRUCTURA-FUNCIÓN EN BOMBAS DE CALCIO Y ESTRÉS OXIDATIVO EN MÚSCULO.

Composición de la comisión

Presidente Titular	D. JOSÉ ANTONIO PARIENTE LLANOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JOSÉ CARLOS CAMESELLE VIÑA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	Dª ANA MARÍA MATA DURÁN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	Dª MARÍA LUISA CAMPO GUINEA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. MANUEL RAMÍREZ FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. JOSÉ MANUEL BAUTISTA SANTA CRUZ (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Vocal Suplente	D. FRANCISCO FERNÁNDEZ BELDA (UNIVERSIDAD DE MURCIA)
Vocal Suplente	D. ANTONIO FERRER MONTIEL (UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ)
Vocal Suplente	Dª MARÍA ESPERANZA CERDÁN VILLANUEVA (UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA)

**Código del concurso: 2016/A/015**

Plaza:	DF3288
Departamento:	MEDICINA ANIMAL
Área:	ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADA
Facultad o Escuela:	FACULTAD DE VETERINARIA
Categoría de Cuerpo docente:	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN CITOLOGÍA E HISTOLOGÍA VETERINARIAS Y EN ANATOMÍA PATOLÓGICA GENERAL Y SISTÉMICA EN EL GRADO DE VETERINARIA Y EN BIOLOGÍA CELULAR E HISTOLOGÍA EN EL GRADO DE BIOQUÍMICA. INVESTIGACIÓN EN HISTOLOGÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA VETERINARIAS.

Composición de la comisión

Presidente Titular	D. ANTONIO MANUEL GÁZQUEZ ORTIZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. ELOY REDONDO GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. ÁNGEL TOMÁS ROBINA BLANCO-MORALES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. SANTIAGO VADILLO MACHOTA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. MIGUEL HERMOSO DE MENDOZA SALCEDO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. ANICETO MÉNDEZ SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA)
Secretario Suplente	D. ANTONIO ESPINOSA DE LOS MONTEROS Y ZAYAS (UNIVERSIDAD PALMAS DE GRAN CANARIA)
Vocal Suplente	D. ANTONIO BERNABÉ SALAZAR (UNIVERSIDAD DE MURCIA)
Vocal Suplente	D. ANTONIO JESÚS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (UNIVERSIDAD PALMAS DE GRAN CANARIA)
Vocal Suplente	D. LIBRADO CARRASCO OTERO (UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA)

Código del concurso: 2016/A/016

Plaza:	DF3289
Departamento:	FISIOLOGÍA
Área:	FISIOLOGÍA
Facultad o Escuela:	FACULTAD DE CIENCIAS
Categoría de Cuerpo docente:	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN NEUROINMUNOENDOCRINOLOGÍA E INVESTIGACIÓN EN EJERCICIO E INMUNIDAD.

Composición de la comisión

Presidente Titular	D. GINÉS MARÍA SALIDO RUIZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. JOSÉ ANTONIO PARIENTE LLANOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D ^a MARÍA MÓNICA DE LA FUENTE DEL REY (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Vocal Titular	D ^a GLORIA BALFAGÓN CALVO (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID)
Vocal Titular	D. FRANCISCO JAVIER DE LUCIO CAZAÑA (UNIVERSIDAD DE ALCALÁ)
Presidente Suplente	D. JUAN ANTONIO MADRID PÉREZ (UNIVERSIDAD DE MURCIA)
Secretario Suplente	D ^a SUSANA CRISTINA ESTEBAN VALDÉS (UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES)
Vocal Suplente	D ^a JUANA GALLAR MARTÍNEZ (UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ)
Vocal Suplente	D. LUIS SUCH BELENGUER (UNIVERSIDAD DE VALENCIA)
Vocal Suplente	D. MARIANO MAÑAS ALMENDROS (UNIVERSIDAD DE GRANADA)

**Código del concurso: 2016/A/017**

Plaza:	DF3290
Departamento:	MEDICINA ANIMAL
Área:	ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADA
Facultad o Escuela:	FACULTAD DE VETERINARIA
Categoría de Cuerpo docente:	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN ANATOMÍA APLICADA A LA INSPECCIÓN POSTMORTEM E INVESTIGACIÓN EN EL DESARROLLO GÁSTRICO EN RUMIANTES DOMÉSTICOS Y DE INTERÉS CINEGÉTICO.

Composición de la comisión

Presidente Titular	D. ÁNGEL TOMÁS ROBINA BLANCO-MORALES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. ELOY REDONDO GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. ANTONIO MANUEL GÁZQUEZ ORTIZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. SANTIAGO VADILLO MACHOTA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. MIGUEL HERMOSO DE MENDOZA SALCEDO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. EDUARDO AGÜERA CARMONA (UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA)
Secretario Suplente	D. ANICETO MÉNDEZ SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA)
Vocal Suplente	D. JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ AUTÓN (UNIVERSIDAD DE MURCIA)
Vocal Suplente	D. FRANCISCO GIL CANO (UNIVERSIDAD DE MURCIA)
Vocal Suplente	D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ VILLAMANDOS (UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA)

Código del concurso: 2016/A/018

Plaza:	DF3291
Departamento:	FÍSICA
Área:	FÍSICA TEÓRICA
Facultad o Escuela:	FACULTAD DE CIENCIAS
Categoría de Cuerpo docente:	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN FÍSICA CUÁNTICA II Y SISTEMAS DINÁMICOS; INVESTIGACIÓN EN FÍSICA ESTADÍSTICA DE PROCESOS DIFUSIVOS.

Composición de la comisión

Presidente Titular	D ^a MARÍA ISABEL SUERO LÓPEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. VICENTE GARZÓ PUERTOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. ANDRÉS SANTOS REYES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. LUIS PESQUERA GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE CANTABRIA)
Vocal Titular	D ^a PILAR GARCÍA ESTÉVEZ (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA)
Presidente Suplente	D ^a MARÍA LUISA GONZÁLEZ MARTÍN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. ANTONIO MUÑOZ SUDUPE (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Vocal Suplente	D. NÉSTOR PARGA CARBALLEDA (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID)
Vocal Suplente	D. JOSÉ MARÍA CERVERÓ SANTIAGO (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA)
Vocal Suplente	D. ARTEMIO GONZÁLEZ LÓPEZ (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)

**Código del concurso: 2016/A/019**

Plaza:	DF3292
Departamento:	FISIOLOGÍA
Área:	FISIOLOGÍA
Facultad o Escuela:	FACULTAD DE VETERINARIA
Categoría de Cuerpo docente:	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN FISIOLOGÍA ANIMAL E INVESTIGACIÓN EN ENTRADA CAPACITATIVA DE CALCIO.

Composición de la comisión

Presidente Titular	D. GINÉS MARÍA SALIDO RUIZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. JOSÉ ANTONIO PARIENTE LLANOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	Dª MARÍA ANUNCIACIÓN ANA ILUNDAIN LARRAÑETA (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal Titular	D. JOAQUÍN GARCÍA-ESTAÑ LÓPEZ (UNIVERSIDAD DE MURCIA)
Vocal Titular	Dª PILAR COY FUSTER (UNIVERSIDAD DE MURCIA)
Presidente Suplente	D. JAVIER GARCÍA-SANCHO MARTÍN (UNIVERSIDAD DE VALIADOLID)
Secretario Suplente	Dª CARMEN MARÍA VÁZQUEZ CUETO (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal Suplente	D. JAVIER GONZÁLEZ GALLEGO (UNIVERSIDAD DE LEÓN)
Vocal Suplente	Dª MARÍA JESÚS TUÑÓN GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE LEÓN)
Vocal Suplente	Dª ANA SÁNCHEZ GARCÍA (UNIVERSIDAD DE VALLADOLID)

Código del concurso: 2016/A/020

Plaza:	DF3293
Departamento:	FISIOLOGÍA
Área:	FISIOLOGÍA
Facultad o Escuela:	FACULTAD DE CIENCIAS
Categoría de Cuerpo docente:	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN FISIOLOGÍA DE LAS FUNCIONES VEGETATIVAS Y REPRODUCTORAS E INVESTIGACIÓN EN NEUROINMUNOFISIOLOGÍA ESTRÉS OXIDATIVO Y CRONONUTRICIÓN.

Composición de la comisión

Presidente Titular	D. GINÉS MARÍA SALIDO RUIZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	Dª MARÍA DOLORES RUBIO LUQUE (UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA)
Vocal Titular	D. FRANCISCO CASTEJÓN MONTIJANO (UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA)
Vocal Titular	D. EMILIO MARTÍNEZ DE VICTORIA MUÑOZ (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Vocal Titular	Dª MARÍA DOLORES MEDIAVILLA AGUADO (UNIVERSIDAD DE CANTABRIA)
Presidente Suplente	D. EMILIO JOSÉ SÁNCHEZ BARCELÓ (UNIVERSIDAD DE CANTABRIA)
Secretario Suplente	Dª SUSANA CRISTINA ESTEBAN VALDÉS (UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES)
Vocal Suplente	D. MARIANO MAÑAS ALMENDROS (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Vocal Suplente	D. JOSÉ JOAQUÍN GARCÍA GARCÍA (UNIVERSIDAD DE LA RAGONA)
Vocal Suplente	Dª CARMEN MARÍA VÁZQUEZ CUETO (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)

**Código del concurso: 2016/AJ021**

Plaza:	DF3294
Departamento:	SANIDAD ANIMAL
Área:	SANIDAD ANIMAL
Facultad o Escuela:	FACULTAD DE VETERINARIA
Categoría de Cuerpo docente:	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EPIDEMIOLOGÍA, MEDICINA PREVENTIVA Y POLICÍA SANITARIA VETERINARIAS; DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS.

Composición de la comisión

Presidente Titular	D. SANTIAGO VADILLO MACHOTA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. ELOY REDONDO GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. ANTONIO MANUEL GÁZQUEZ ORTIZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. ÁNGEL TOMÁS ROBINA BLANCO-MORALES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. ANTONIO ARENAS CASAS (UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA)
Presidente Suplente	D. LUCAS DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Secretario Suplente	D ^a ISABEL SIMARRO FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Vocal Suplente	D ^a MARÍA JOSÉ CUBERO PABLO (UNIVERSIDAD DE MURCIA)
Vocal Suplente	D. ANTONIO CONTRERAS DE VERA (UNIVERSIDAD DE MURCIA)
Vocal Suplente	D. PEDRO RUBIO NISTAL (UNIVERSIDAD DE LEÓN)

Código del concurso: 2016/BJ001

Plaza:	DF3252
Departamento:	CONSTRUCCIÓN
Área:	INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN
Facultad o Escuela:	ESCUELA POLITÉCNICA
Categoría de Cuerpo docente:	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN MECÁNICA Y ESTRUCTURAS I E INVESTIGACIÓN EN MONITORIZACIÓN DE ESTRUCTURAS.

Composición de la comisión

Presidente Titular	D. JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D ^a MARÍA PILAR DE LA CRUZ LÓPEZ (UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA)
Vocal Titular	D. IGNACIO HERRERA NAVARRO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. ALFREDO DEL CAÑO GOCHI (UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA)
Vocal Titular	D. JAIME GÁLVEZ RUIZ (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID)
Presidente Suplente	D ^a MARÍA LUISA GONZÁLEZ MARTÍN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D ^a MARÍA BELÉN GONZÁLEZ FONTEBOA (UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA)
Vocal Suplente	D. FERNANDO MARTÍNEZ ABELLA (UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA)
Vocal Suplente	D ^a ENCARNACIÓN PÉREZ POZO (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID)
Vocal Suplente	D ^a AMPARO MORAGUES TERRADES (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID)

**Código del concurso: 2016/BJ/002**

Plaza:	DF3253
Departamento:	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES, LENGUA Y LITERATURA
Área:	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES
Facultad o Escuela:	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Categoría de Cuerpo docente:	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e Investigadoras a desarrollar:	EL PAISAJE CULTURAL EN LA DIDÁCTICA DE LA GEOGRAFÍA, DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS ESPACIAL, TEMPORAL Y SOCIAL.

Composición de la comisión

Presidente Titular	D. JOAN PAGÉS BLANCH (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA)
Secretario Titular	D ^a FRANCISCO MANUEL LUCERO FUSTES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JESÚS VALVERDE BERROCOSO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D ^a MARÍA CONSUELO DÍEZ DE BEDMAR (UNIVERSIDAD DE JAEN)
Vocal Titular	D. ANTONIO ERNESTO GÓMEZ RODRÍGUEZ (UNIVERSIDAD DE MÁLAGA)
Presidente Suplente	D. RAFAEL VALLS MONTÉS (UNIVERSIDAD DE VALENCIA)
Secretario Suplente	D ^a MARÍA PILAR RIVERO GRACIA (UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA)
Vocal Suplente	D. MANUEL MONTANERO FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. ANTONI SANTISTEBAN FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA)
Vocal Suplente	D ^a MARÍA JESÚS MARRÓN GAITE (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)

Código del concurso: 2016/BJ/003

Plaza:	DF3254
Departamento:	DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y SOCIOLOGÍA
Área:	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS
Facultad o Escuela:	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES
Categoría de Cuerpo docente:	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e Investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN DIRECCIÓN DE OPERACIONES E INVESTIGACIÓN EN LOGÍSTICA INVERSA Y GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO CERRADA.

Composición de la comisión

Presidente Titular	D. TOMÁS MANUEL BAÑEGIL PALACIOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. FRANCISCO JAVIER MIRANDA GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JOSÉ CARLOS CAMPOS LÓPEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D ^a BEATRIZ MINGUELA RATA (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Vocal Titular	D ^a AMAIA LUSA GARCÍA (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA)
Presidente Suplente	D ^a ANA FERNÁNDEZ SAINZ (UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO)
Secretario Suplente	D. JORGE OLIVELLA NADAL (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA)
Vocal Suplente	D. JAVIER GONZÁLEZ BENITO (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA)
Vocal Suplente	D. ANTONIO RODRÍGUEZ DUARTE (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Vocal Suplente	D. MANUEL MATEO DOLL (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA)

**Código del concurso: 2016/B/004**

Plaza:	DF3255
Departamento:	DERECHO PRIVADO
Área:	DERECHO CIVIL
Facultad o Escuela:	FACULTAD DE DERECHO
Categoría de Cuerpo docente:	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN LAS ASIGNATURAS ADSCRITAS AL ÁREA DE DERECHO CIVIL CON DOCENCIA EN LA FACULTAD DE DERECHO ACTIVIDAD INVESTIGADORA: PARTICIPACIÓN Y CONCURRENCIA INVESTIGADORA CON Y EN LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE DERECHO PRIVADO.

Composición de la comisión

Presidente Titular	D. ANTONIO MANUEL ROMÁN GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D ^a MARGARITA FERNÁNDEZ ARROYO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JOSÉ MARÍA DE LA CUESTA SAENZ (UNIVERSIDAD DE BURGOS)
Vocal Titular	D. EUGENIO C. LLAMAS POMBO (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA)
Vocal Titular	D ^a ELENA VICENTE DOMINGO (UNIVERSIDAD DE BURGOS)
Presidente Suplente	D. JUAN ROCA GUILLAMÓN (UNIVERSIDAD DE MURCIA)
Secretario Suplente	D ^a ESTHER TORRELLES TORREA (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA)
Vocal Suplente	D. JOSÉ ANTONIO COBACHO GÓMEZ (UNIVERSIDAD DE MURCIA)
Vocal Suplente	D. CARLOS CUADRADO PÉREZ (UNIVERSIDAD COMPUTENSE DE MADRID)
Vocal Suplente	D. JOSÉ MARÍA CABALLERO LOZANO (UNIVERSIDAD DE BURGOS)

Código del concurso: 2016/B/005

Plaza:	DF3256
Departamento:	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS
Área:	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES
Facultad o Escuela:	FACULTAD DE EDUCACIÓN
Categoría de Cuerpo docente:	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN DIDÁCTICA DE LA MATERIA Y LA ENERGÍA E INVESTIGACIÓN EN EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO DIDÁCTICO DEL CONTENIDO Y EL DOMINIO AFECTIVO DE MAESTROS EN FORMACIÓN.

Composición de la comisión

Presidente Titular	D. RICARDO FRANCISCO LUENGO GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. JOSÉ SAMUEL SÁNCHEZ CEPEDA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. VICENTE MELLADO JIMÉNEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. MANUEL MONTANERO FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D ^a FRANCISCO MANUEL LUCERO FUSTES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. FRANCISCO JAVIER PERALES PALACIOS (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Secretario Suplente	D ^a MARÍA RUT JIMÉNEZ LISO (UNIVERSIDAD DE ALMERÍA)
Vocal Suplente	D. ANTONIO DE PRO BUENO (UNIVERSIDAD DE MURCIA)
Vocal Suplente	D. JESÚS VALVERDE BERROCOSO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D ^a CRISTINA MARTÍNEZ LOSADA (UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA)

**Código del concurso: 2016/B/006**

Plaza:	DF3257
Departamento:	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL
Área:	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA
Facultad o Escuela:	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Categoría de Cuerpo docente:	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e Investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN EXPRESIÓN PLÁSTICA Y SU DIDÁCTICA EN PRIMARIA. INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE, ONLINE Y MÓVIL, DESDE FUNDAMENTOS VISUALES, SOCIALES Y CULTURALES COMO HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN.

Composición de la comisión

Presidente Titular	D. SERGIO JOSÉ IBÁÑEZ GODOY (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D ^a ROSARIO GUTIÉRREZ PÉREZ (UNIVERSIDAD DE MÁLAGA)
Vocal Titular	D. MANUEL HERNÁNDEZ VELBER (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Vocal Titular	D ^a PILAR DOMÍNGUEZ TOSCANO (UNIVERSIDAD DE HUELVA)
Vocal Titular	D ^a CARMEN MORENO SAEZ (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Presidente Suplente	D. MANUEL VIZUETE CARRIZOSA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D ^a MARIÁN LÓPEZ FERNÁNDEZ-CAO (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Vocal Suplente	D ^a CARMEN ALCAIDE SPIRITO (UNIVERSIDAD DE ALCALÁ)
Vocal Suplente	D ^a ESTEFANÍA SANZ LOBO (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID)
Vocal Suplente	D ^a MARÍA ACASO BOSCH (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)

Código del concurso: 2016/B/007

Plaza:	DF3258
Departamento:	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS
Área:	DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS
Facultad o Escuela:	FACULTAD DE EDUCACIÓN
Categoría de Cuerpo docente:	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e Investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN MATEMÁTICAS Y SU DIDÁCTICA E INVESTIGACIÓN EN REPRESENTACIÓN DEL CONOCIMIENTO EN PROFESORES Y ALUMNOS DE MATEMÁTICAS.

Composición de la comisión

Presidente Titular	D. VICENTE MELLADO JIMÉNEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. MANUEL BARRANTES LÓPEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. RICARDO FRANCISCO LUENGO GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D ^a DOLORES CÁCERES MARZAL (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D ^a MARÍA CONCEPCIÓN MARÍN PORGUERES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. TOMÁS ORTEGA DEL RINCÓN (UNIVERSIDAD DE VALLADOLID)
Secretario Suplente	D. JOSÉ LUIS BRAVO TRINIDAD (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D ^a CARMEN CALVO JURADO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D ^a YOLANDA MORENO SALGUERO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D ^a ROSA MARÍA NAVARRO OLMO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

**Código del concurso: 2016/B/008**

Plaza:	DF3259
Departamento:	ENFERMERÍA
Área:	ENFERMERÍA
Facultad o Escuela:	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA
Categoría de Cuerpo docente:	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN CIRUGÍA PODOLÓGICA Y ANÁLISIS DEL MOVIMIENTO HUMANO E INVESTIGACIÓN EN ANÁLISIS BIOMECÁNICO DE LA MARCHA HUMANA.

Composición de la comisión

Presidente Titular	D. JUAN DIEGO PEDRERA ZAMORANO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. JULIÁN FERNANDO CALDERÓN GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JESÚS MARÍA LAVADO GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	Dª MARÍA LUZ CANAL MACÍAS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	Dª PURIFICACIÓN REY SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. VIRGINIO ENRIQUE GARCÍA MARTÍNEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	Dª CRISTINA CASTRO YUSTE (UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)
Vocal Suplente	D. AGUSTÍN MUÑOZ SANZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. JUAN VICENTE BENEIT MONTESINOS (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Vocal Suplente	D. JOSÉ LUIS LÁZARO MARTÍNEZ (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)

Código del concurso: 2016/B/009

Plaza:	DF3260
Departamento:	FÍSICA APLICADA
Área:	FÍSICA APLICADA
Facultad o Escuela:	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES
Categoría de Cuerpo docente:	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN TERMODINÁMICA TÉCNICA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL E INVESTIGACIÓN EN CARACTERIZACIÓN DE SUPERFICIES E INTERFASES.

Composición de la comisión

Presidente Titular	Dª MARÍA LUISA GONZÁLEZ MARTÍN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	Dª MARÍA INMACULADA SILVA PALACIOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	Dª MARÍA MONTAÑA RUFO PÉREZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. VALENTÍN GÓMEZ ESCOBAR (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JUAN ANTONIO MÉNDEZ SIERRA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. CONRADO LEANDRO MIRÓ RODRÍGUEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	Dª MARÍA ÁNGELES ONTALBA SALAMANCA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	Dª AMPARO MARÍA GALLARDO MORENO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. JESÚS MANUEL PANIAGUA SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. ANTONIO SALVADOR BAEZA ESPASA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

**Código del concurso: 2016/B/010**

Plaza:	DF3261
Departamento:	QUÍMICA ORGÁNICA E INORGÁNICA
Área:	QUÍMICA ORGÁNICA
Facultad o Escuela:	FACULTAD DE VETERINARIA
Categoría de Cuerpo docente:	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA DE LAS ASIGNATURAS DEL ÁREA EN EL GRADO DE BIOQUÍMICA. INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA ORGÁNICA SOSTENIBLE Y ESTUDIO COMPUTACIONAL DE MECANISMOS DE REACCIÓN.

Composición de la comisión

Presidente Titular	D. CARLOS MARÍA FERNÁNDEZ MARCOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. IGNACIO LÓPEZ-COCA MARTÍN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JUAN CARLOS PALACIOS ALBARRÁN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. REYES BABIANO CABALLERO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D ^A MARÍA VICTORIA GIL ÁLVAREZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. VICENTE GÓMEZ SERRANO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D ^A CARMEN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. JOSÉ LUIS JIMÉNEZ REQUEJO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. MARTÍN ÁVALOS GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. PEDRO CINTAS MORENO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

Código del concurso: 2016/B/011

Plaza:	DF3262
Departamento:	INGENIERÍA SISTEMAS INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICA
Área:	INGENIERÍA TELEMÁTICA
Facultad o Escuela:	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA
Categoría de Cuerpo docente:	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	TRANSMISIÓN DE DATOS EN EL GRADO EN INGENIERÍA TELEMÁTICA. CARACTERIZACIÓN CROMÁTICA DE OBSERVADORES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y VIDEO DIGITAL.

Composición de la comisión

Presidente Titular	D ^A MARÍA ISABEL SUERO LÓPEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. JAVIER PLAZA MIGUEL (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JUAN ANTONIO GÓMEZ PULIDO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. PABLO BUSTOS GARCÍA DE CASTRO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JUAN CARLOS DÍAZ MARTÍN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. JOSÉ AGUSTÍN GARCÍA GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. ANTONIO PLAZA MIGUEL (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. MIGUEL ÁNGEL VEGA RODRÍGUEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D ^A MARÍA ROSA PÉREZ UTRERO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. PEDRO LUIS AGUILAR MATEOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

**Código del concurso: 2016/B/012**

Plaza:	DF3263
Departamento:	ANATOMÍA, BIOLOGÍA CELULAR Y ZOOLOGÍA
Área:	BIOLOGÍA CELULAR
Facultad o Escuela:	FACULTAD DE CIENCIAS
Categoría de Cuerpo docente:	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e Investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN EL ÁREA. "DESARROLLO EMBRIONARIO DEL SISTEMA VISUAL DE VERTEBRADOS".

Composición de la comisión

Presidente Titular	D. PEDRO JOAQUÍN CASERO LINARES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	Dª ILDA DE JESÚS CASIMIRO FELICIO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. IGNACIO SANTIAGO ÁLVAREZ MIGUEL (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. GERVASIO MARTÍN PARTIDO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	Dª LUCÍA RODRÍGUEZ GALLARDO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. JULIO NAVASCUÉS MARTÍNEZ (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Secretario Suplente	D. MATÍAS HIDALGO SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	Dª ELENA VECINO CORDERO (UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO)
Vocal Suplente	D. PEDRO GASPAR LLORET IVORRA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. JOSÉ LUIS MARÍN TEVA (UNIVERSIDAD DE GRANADA)

Código del concurso: 2016/B/013

Plaza:	DF3264
Departamento:	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA
Área:	INGENIERÍA ELÉCTRICA
Facultad o Escuela:	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES
Categoría de Cuerpo docente:	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e Investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN LAS ASIGNATURAS "INSTALACIONES ELÉCTRICAS" Y "GESTIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y REGULACIÓN" DEL GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA (RAMA INDUSTRIAL). INVESTIGACIÓN EN INTEGRACIÓN DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA Y ALMACENAMIENTO EN REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES.

Composición de la comisión

Presidente Titular	D. JOSÉ CARPIO IBÁÑEZ (UNIVERSIDAD NACIONAL EDUC. A DISTANCIA)
Secretario Titular	D. DIEGO CARMONA FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. FERMÍN BARRERO GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. ALFREDO ÁLVAREZ GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. MANUEL CALDERÓN GODOY (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. JUAN MANUEL CARRILLO CALLEJA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. MIGUEL ÁNGEL JARAMILLO MORÁN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	Dª RAQUEL PÉREZ-ALOE VALVERDE (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. ENRIQUE ROMERO CADAVAL (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

**Código del concurso: 2016/B/014**

Plaza:	DF3265
Departamento:	MATEMÁTICAS
Área:	MATEMÁTICA APLICADA
Facultad o Escuela:	ESCUELA POLITÉCNICA
Categoría de Cuerpo docente:	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN MÉTODOS NUMÉRICOS Y ESTADÍSTICA EN INGENIERÍA. INVESTIGACIÓN EN INFERENCIA Y DECISIÓN BAYESIANAS.

Composición de la comisión

Presidente Titular	D. MANUEL MOLINA FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	Dª YOLANDA MORENO SALGUERO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. FÉLIX CABELLO SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JUAN MIGUEL LEÓN ROJAS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	Dª MARÍA CONCEPCIÓN MARÍN PORGUERES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. AGUSTÍN GARCÍA NOGALES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. JOSÉ LUIS BRAVO TRINIDAD (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	Dª CARMEN CALVO JURADO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	Dª ROSA MARÍA NAVARRO OLMO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	Dª DOLORES CÁCERES MARZAL (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

Código del concurso: 2016/B/015

Plaza:	DF3266
Departamento:	ANATOMÍA, BIOLOGÍA CELULAR Y ZOOLOGÍA
Área:	ZOOLOGÍA
Facultad o Escuela:	FACULTAD DE CIENCIAS
Categoría de Cuerpo docente:	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN ETOLOGÍA; INVESTIGACIÓN EN INTERACCIONES HOSPEDADORES AVIARES-PARÁSITOS SANGUÍNEOS.

Composición de la comisión

Presidente Titular	Dª YOLANDA GAÑÁN PRESMANES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. CARLOS DE LA CRUZ SOLÍS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. FLORENTINO DE LOPE REBOLLO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JUAN MANUEL SÁNCHEZ GUZMÁN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. SEBASTIÁN JUSTO HIDALGO DE TRUCIOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	Dª ANA ISABEL ORTEGA OLIVENCIA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. JAVIER PÉREZ TRIS (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Vocal Suplente	Dª CARMEN ZAMORA MUÑOZ (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Vocal Suplente	D. MANUEL SOLER CRUZ (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Vocal Suplente	Dª MERCEDES CONRADI BARRENA (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)

**Código del concurso: 2016/B/016**

Plaza:	DF3267
Departamento:	PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS
Área:	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA
Facultad o Escuela:	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS
Categoría de Cuerpo docente:	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN NORMALIZACIÓN Y LEGISLACIÓN ALIMENTARIA E INVESTIGACIÓN EN CONTROL DE CALIDAD Y MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS.

Composición de la comisión

Presidente Titular	D. JUAN JOSÉ CÓRDOBA RAMOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. EMILIO ARANDA MEDINA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	Dª MARÍA GUÍA CÓRDOBA RAMOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	Dª MARÍA MAR RODRÍGUEZ JOVITA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. FRANCISCO PÉREZ NEVADO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. MIGUEL ÁNGEL ASENSIO PÉREZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	Dª MARÍA JOSÉ BENITO BERNÁLDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	Dª MARÍA ELENA BERMÚDEZ POLO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. FÉLIX NÚÑEZ BREÑA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. ALBERTO MARTÍN GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

Código del concurso: 2016/B/017

Plaza:	DF3268
Departamento:	LENGUAS MODERNAS Y LITERATURAS COMPARADAS
Área:	FILOLOGÍAS GALLEGA Y PORTUGUESA
Facultad o Escuela:	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
Categoría de Cuerpo docente:	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	LENGUA Y LITERATURAS PORTUGUESAS.

Composición de la comisión

Presidente Titular	D. JUAN MARÍA CARRASCO GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	Dª ANA BELÉN GARCÍA BENITO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	Dª ELENA LOSADA SOLER (UNIVERSIDAD DE BARCELONA)
Vocal Titular	D. XOSÉ HENRIQUE COSTAS GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE VIGO)
Vocal Titular	Dª LAURA TATO FONTAÑA (UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA)
Presidente Suplente	D. PERFECTO E. CUADRADO FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES)
Secretario Suplente	Dª CARMEN FERNÁNDEZ-PÉREZ SANJULIÁN (UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA)
Vocal Suplente	Dª DOLORES VILAVEDRA FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA)
Vocal Suplente	Dª MARÍA ROSA ÁLVAREZ SELLERS (UNIVERSIDAD DE VALENCIA)
Vocal Suplente	Dª HELENA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE BARCELONA)

**Código del concurso: 2016/B/018**

Plaza:	DF3269
Departamento:	MATEMÁTICAS
Área:	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA
Facultad o Escuela:	FACULTAD DE CIENCIAS
Categoría de Cuerpo docente:	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN SIMULACIÓN Y BIOESTADÍSTICA. DIVULGACIÓN DE LA ESTADÍSTICA. INVESTIGACIÓN EN MODELOS ESTADÍSTICOS PARA PROPIEDADES TERMODINÁMICAS.

Composición de la comisión

Presidente Titular	D. MANUEL MOLINA FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D ^a INÉS MARÍA DEL PUERTO GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D ^a MARÍA INMACULADA TORRES CASTRO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. ARTHUR RICHARD PEWSEY . (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JOSÉ ANTONIO OYOLA VELASCO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. AGUSTÍN GARCÍA NOGALES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. CARLOS JAVIER PÉREZ SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. JACINTO RAMÓN MARTÍN JIMÉNEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. JOSÉ TRUJILLO CARMONA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D ^a PALOMA PÉREZ FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

Código del concurso: 2016/B/019

Plaza:	DF3270
Departamento:	CIENCIAS DE LA ANTIGÜEDAD
Área:	FILOLOGÍA GRIEGA
Facultad o Escuela:	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
Categoría de Cuerpo docente:	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	EN EL ÁREA DE FILOLOGÍA GRIEGA.

Composición de la comisión

Presidente Titular	D. MANUEL MARÍA SANZ MORALES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D ^a MARTA GONZÁLEZ GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE MÁLAGA)
Vocal Titular	D ^a CARMEN MORENILLA TALENS (UNIVERSIDAD DE VALENCIA)
Vocal Titular	D. JESÚS UREÑA BRACERO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JUAN CARLOS IGLESIAS ZOIDO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. LUIS MIGUEL PINO CAMPOS (UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA)
Secretario Suplente	D ^a BEGOÑA ORTEGA VILLARO (UNIVERSIDAD DE BURGOS)
Vocal Suplente	D ^a MARÍA TERESA AMADO RODRÍGUEZ (UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA)
Vocal Suplente	D ^a PILAR HUALDE PASCUAL (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID)
Vocal Suplente	D. RAFAEL GALLE CEJUDO (UNIVERSIDAD DE CADIZ)

**Código del concurso:** 2016/B/020

Plaza:	DF3271
Departamento:	EXPRESIÓN GRÁFICA
Área:	INGENIERÍA CARTOGRÁFICA, GEODESIA Y FOTOGRAFIETRÍA
Facultad o Escuela:	ESCUELA POLITÉCNICA
Categoría de Cuerpo docente:	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	TOPOGRAFÍA EN INGENIERÍA CIVIL Y CONSTRUCCIONES CIVILES, TÉCNICAS GEOMÁTICAS TLS Y GNSS EN OBRA CIVIL. TÉCNICAS GEOMÁTICAS APLICADAS A LA DINÁMICA DE LA CRIOSFERA: PERMAFROST, PERIGLACIARISMO, GLACIARES Y CUEVAS HELADAS.

Composición de la comisión

Presidente Titular	D ^a MARÍA ROSA PÉREZ UTRERO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. JOSÉ JUAN SANJOSÉ BLASCO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ GALLEG0 (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D ^a MARÍA EUGENIA POLO GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JOSÉ LUIS CANITO LOBO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. ENRIQUE SERRANO CAÑADAS (UNIVERSIDAD DE VALLADOLID)
Secretario Suplente	D. ÁNGEL MANUEL FELICÍSIMO PÉREZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. JULIO HERNÁNDEZ BLANCO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. LORENZO GARCÍA MORUNO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. FRANCISCO JESÚS MORAL GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

Código del concurso: 2016/B/021

Plaza:	DF3272
Departamento:	MATEMÁTICAS
Área:	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA
Facultad o Escuela:	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO
Categoría de Cuerpo docente:	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN ESTADÍSTICA EN EL GRADO EN FINANZAS Y CONTABILIDAD. INVESTIGACIÓN EN INFERENCIA BAYESIANA: ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD Y APLICACIONES.

Composición de la comisión

Presidente Titular	D. MANUEL MOLINA FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. CARLOS JAVIER PÉREZ SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. MIGUEL GONZÁLEZ VELASCO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D ^a MARÍA INMACULADA TORRES CASTRO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D ^a INÉS MARÍA DEL PUERTO GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. AGUSTÍN GARCÍA NOGALES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. JOSÉ ENRIQUE CHACÓN DURÁN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. MANUEL MOTA MEDINA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. JOSÉ ANTONIO OYOLA VELASCO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D ^a PALOMA PÉREZ FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

**Código del concurso:** 2016/B/022

Plaza:	DF3273
Departamento:	DERECHO PRIVADO
Área:	DERECHO MERCANTIL
Facultad o Escuela:	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
Categoría de Cuerpo docente:	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e Investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN DERECHO MERCANTIL EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES EN LA CONTRATACIÓN MERCANTIL.

Composición de la comisión

Presidente Titular	D. JOSÉ ANTONIO VEGA VEGA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. LUIS JOSÉ MARÍN HITA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JUAN IGNACIO PEINADO GRACIA (UNIVERSIDAD DE MÁLAGA)
Vocal Titular	D. LEOPOLDO PORFIRIO CARPIO (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal Titular	D. JOSÉ LUIS PÉREZ-SERRABONA GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Presidente Suplente	D. SANTIAGO HIERRO ANIBARRO (UNIVERSIDAD DE ALCALÁ)
Secretario Suplente	D. JOSEBA BRENES CORTÉS (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal Suplente	Dª PATRICIA GUILLERMINA BENAVIDES VELASCO (UNIVERSIDAD DE MÁLAGA)
Vocal Suplente	Dª BELÉN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE MÁLAGA)
Vocal Suplente	Dª EVA MARÍA DOMÍNGUEZ PÉREZ (UNIVERSIDAD NACIONAL EDUC. A DISTANCIA)

**ANEXO II**

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Convocada a concurso de acceso plaza/s de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión:

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO			
<i>Cuerpo Docente:</i>			
<i>Área de Conocimiento:</i>			
<i>Departamento:</i>			
<i>Actividades docentes e investigadoras a realizar:</i>			
<i>Fecha de resolución de la convocatoria:</i>		<i>B.O.E.:</i>	
<i>Código del concurso:</i> _____		<i>Código de la plaza:</i> _____	
<i>Nº de plazas:</i>			
II. DATOS PERSONALES			
<i>Primer Apellido</i>	<i>Segundo Apellido</i>	<i>Nombre</i>	
<i>D.N.I./Pasaporte</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Fecha nacimiento</i>	
<i>Localidad</i>	<i>Provincia</i>	<i>Teléfono</i>	
<i>Domicilio</i>		<i>Correo electrónico*</i>	
<i>Municipio</i>	<i>Provincia</i>	<i>Código Postal</i>	
Caso de ser funcionario de carrera			
<i>Denominación Cuerpo</i>	<i>Organismo</i>	<i>Fecha ingreso</i>	<i>Nº Reg. Personal</i>
<input type="checkbox"/> Activo	<input type="checkbox"/> Excedente voluntario	<input type="checkbox"/> Servicios especiales	
<input type="checkbox"/> Otras	Indicar cual:		



III. DATOS ACADÉMICOS		
Títulos		Fecha de obtención
Docencia previa		
Categoría	Período	Organismo
ACREDITACIÓN o HABILITACIÓN (si corresponde)		
Cuerpo	Fecha resolución	B.O.E.
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		

El abajo firmante, Don/Doña _____

SOLICITA: Ser admitido al concurso de acceso a la plaza de _____ en el área de conocimiento de _____ comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En _____, a ____ de _____ de _____

(Firma)

(*) A efectos de notificaciones

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2016, del Rector, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de los cuerpos docentes universitarios, vinculadas a plazas de Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2016061993)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, reformados por el Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE n.º 197, de 7 de octubre) y el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio (BOE de 31 de julio), modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre (BOE de 11 de noviembre), por el que se establecen las bases generales de concierto entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, y el Concierto entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (DOE de 4 de noviembre de 2003).

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y la Consejería de Sanidad y Política Social, han resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I, derivadas de la ofertas de Empleo Público de 2016, Resolución de 5 de julio de 2016 (DOE de 22/07/2016) con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Normas Generales.

Al presente concurso le será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Real Decreto 1312/2007 de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015 de 29 de mayo, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, reformados por el Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE n.º 197, de 7 de octubre), la Normativa de Concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios entre Acreditados aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en sesión de 17 de diciembre de 2008, modificada por Resolución de 10 de marzo de 2011, del Rector, por la que se hace público el Acuerdo normativo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2011, y el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio (BOE de 31 de julio), modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre (BOE de 11 de noviembre),



por el que se establecen las bases generales de concierto entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; las presentes bases de convocatoria, las normas de general aplicación y, en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

Segunda. Requisitos de los/las candidatos/as.

Para ser admitido/a a las presentes pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

2.1. Requisitos Generales:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge, descendientes, y descendientes del cónyuge, de los/las españoles/as y de los/las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar los/las aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad a los/las españoles/as se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios/as de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administración Pública.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que



desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

f) Haber abonado los correspondientes derechos de examen.

2.2. Requisitos Específicos:

Podrán presentarse a los concursos de acceso a plazas de Profesores Titulares de Universidad o de Catedráticos de Universidad, quienes hayan sido acreditados/as para el acceso a dichos Cuerpos Docentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y Disposiciones Adicionales Primera, Segunda y Tercera del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015 de 29 de mayo.

Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes estén habilitados/as para el acceso a los respectivos Cuerpos Docentes Universitarios, conforme lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados/as resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas.

Del mismo modo, podrán concursar, a las plazas convocadas en los respectivos cuerpos, los funcionarios/as de los Cuerpos Docentes de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad.

A todos los efectos se entenderá que están habilitados/as para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria y los profesores que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria.

Igualmente, podrán presentarse a los cuerpos respectivos los/las profesores/as de universidades de Estado miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado una posición equivalente a la de Catedrático o de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, a solicitud del interesado. En esos casos, el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente será estimado por la Comisión encargada de resolver el concurso.

Para participar en los concursos de acceso a las plazas de cuerpos docentes vinculadas a plazas asistenciales de Instituciones Sanitarias, los/las concursantes acreditados/as deberán estar en posesión del título oficial de Especialistas que corresponda a dicha plaza.



En el caso de que el aspirante sea funcionario/a de cuerpos docentes universitarios, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que hayan obtenido una plaza mediante concurso en la misma o en otra Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera. Vinculación de las plazas.

Las plazas de los Cuerpos docentes convocadas quedan vinculadas con la categoría y especialidad de la plaza asistencial que figura en el Anexo I de esta convocatoria. En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados se encontrase ejerciendo como Jefe de Servicio o de Sección en el mismo centro y especialidad al que pertenezca la vacante, en la plaza obtenida por concurso oposición, se mantendrá en el puesto asistencial que venía desempeñando.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Solicitudes de participación:

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Extremadura, en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06006 de Badajoz; y Plaza de Caldereros 2, 10003 de Cáceres), o en cualquiera de los centros de la Universidad de Extremadura o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada Ley, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña en el Anexo II.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Extremadura.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a solicitud de los/las interesados/as.

Las notificaciones se practicarán en la dirección de correo electrónico señalado a efectos de notificación por los/las aspirantes en sus solicitudes de participación, el profesorado perteneciente a la Universidad de Extremadura señalará la dirección de correo



electrónico de la UEX, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicha dirección a efectos de notificación.

4.2. Derechos de examen:

Los/las aspirantes deberán abonar a la Universidad de Extremadura, la cantidad de 40,00 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la c/c ES27-0049-6147-62-2310012418 del Banco de Santander, denominada "UEX-CONCURSOS PDI", abierta en dicha entidad.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud

4.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de Identidad (NIE).

Los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de el/la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos/as aspirantes que participen en las pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado/a de derecho de su respectivo cónyuge.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

- b) Fotocopia compulsada de la documentación justificativa de que se reúnen los requisitos exigidos en base 2.2. de la presente convocatoria.
- c) Resguardo original justificativo del abono de los derechos de examen.
- d) Fotocopia del Título de Especialista que para cada plaza se especifica en el Anexo I de esta Convocatoria.

4.4. Las personas que opten a más de una plaza han de presentar una solicitud independiente por cada una de ellas y el correspondiente justificante del abono de las tasas para cada una de ellas, excepto en el supuesto que se trate de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento sean idénticos y estén incluidas en un mismo concurso.

**Quinta. Admisión de aspirantes.**

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector dictará resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos/as y excluidos/as, e indicación de las causas que en este último caso propician la exclusión, serán publicadas en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos [Edificios de Rectorado: Plaza de Caldereros, s/n., Cáceres y Avda. de Elvas, s/n., Badajoz].

Asimismo, y a los únicos y exclusivos efectos de ampliar la difusión, se incorporará la relación en la dirección de internet: <http://www.unex.es/acreditados>, y se facilitará a los candidatos/as en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud.

5.2. Los/las aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en las relaciones de admitidos/as y excluidos/as. Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del concurso.

5.3. Finalizado el plazo de subsanación, el Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

5.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicio gravados.

Sexta. Comisiones de los Concursos de Acceso.

6.1. La composición de las comisiones encargadas de valorar los méritos aportados por los participantes en el presente concurso es la que figura en el Anexo I de esta convocatoria. Conforme a lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las comisiones se harán públicos en la página web: <http://www.unex.es/acreditados>.

Séptima. Constitución de las Comisiones.

7.1. Para la constitución de la Comisión, el Presidente titular realizará las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. Simultáneamente, el Presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus



destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

- 7.2. La constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Normativa de concursos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios, aprobada por la Universidad de Extremadura. En dicho acto, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso, que hará públicos antes del acto de presentación de los candidatos.
- 7.3. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la Comisión, ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, en la que no podrán incluirse los miembros que hubieran cesado en su condición.
- 7.4. Los miembros de las Comisiones tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio que establece el Real Decreto 287/2007, de 3 de agosto y sus normas de modificación.

Octava. Desarrollo del Concurso.

- 8.1. Los concursos se celebrarán íntegramente en dependencias de la Universidad de Extremadura y en idioma español y se garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.
- 8.2. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación, en papel y por quintuplicado, pudiendo presentar adicionalmente copias en formato digital:
 - a) Historial académico, docente e investigador, en el formato establecido y, en su caso, asistencial sanitario. El modelo de currículum podrá obtenerse en la página web: <http://www.unex.es/concursos>.
 - b) Proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme al perfil de la plaza.

Además entregarán un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente.

- 8.3. En el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba. Igualmente, se fijará el plazo durante el cuál los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes y el lugar de comunicación de todos los resultados de las pruebas.
- 8.4. La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación, y consistirá, tanto para los concursos de Profesor



Titular como de Catedrático, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos de su currículum y del proyecto docente e investigador que propone. Posteriormente, se debatirá con la Comisión, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre el currículum y proyectos propuestos. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para pasar a la segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión. Con la publicación de los resultados de la primera prueba, la comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda.

8.5. La segunda prueba será pública y comenzará, como mínimo, el siguiente día hábil a la finalización de la primera prueba y, como máximo, en el plazo de diez días hábiles, pudiendo los candidatos renunciar por escrito al plazo mínimo. La prueba consistirá:

- a) Para los concursos a Profesor Titular de Universidad, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto docente y elegido por él. Posteriormente, se debatirá con ésta, durante el tiempo máximo de dos horas sobre el tema expuesto.
- b) En los concursos a Catedrático de Universidad, esta segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos horas, de un trabajo original de investigación realizado por el candidato, sólo o en equipo.

A este respecto, y una vez conocido el resultado de la primera prueba, los candidatos que la hubieran superado aportarán a los miembros de la Comisión un resumen por quintuplicado del tema o del trabajo de investigación, respectivamente. Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato ajustado a los criterios establecidos. Para superar esta segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

8.6. Una vez celebrado el concurso de acceso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada candidato o candidata, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados de acuerdo con los criterios fijados por la propia comisión.

Novena. Resolución del Concurso.

9.1. Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la Comisión en el lugar de celebración de la prueba.



- 9.2. Los concursantes propuestos deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente, en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la citada publicación. Si el concursante propuesto no presentara la documentación requerida, o de la misma se comprobara que no cumple los requisitos exigidos para su nombramiento, se procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de prelación formulado por la comisión.
- 9.3. Cumplida la presentación de documentos, el Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro del personal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura, así como su comunicación al Consejo de Universidades.
- 9.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.
- 9.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.
- 9.6. El tiempo entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión o ampliación del plazo por impugnación u otras causas justificadas apreciadas por el Rector.
- 9.7. Para el cómputo de los plazos, el mes de agosto será inhábil a todos los efectos.
- 9.8. Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en los cinco días siguientes hábiles a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, la cual una vez finalizado y firme el proceso del concurso, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

En este orden, los documentos entregados por cada candidato permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Décima. Comisión de Reclamaciones.

- 10.1. Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Rector de la Universidad de Extremadura. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.



- 10.2. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones prevista en los artículos 189 y 190 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, compuesta por el Rector y seis Catedráticos de la Universidad de Extremadura pertenecientes a diversas áreas de conocimiento con amplia experiencia docente e investigadora.
- 10.3. Esta Comisión de Reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso, y tras oír a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación y a los candidatos que hubieran participado en las mismas, ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. En este último caso, se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión del concurso formular nueva propuesta. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.
- 10.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamación serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

Undécima. Presentación de documentos.

- 11.1. Los/las candidatos/as propuestos/as para la provisión de las plazas deberán presentar, en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada Ley, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:
 - a) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.
 - b) Dos fotocopias compulsadas del documento nacional de identidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio, o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.
 - c) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad, expedido por el Servicio de Prevención de la Universidad de Extremadura.
 - d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.



- e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los/las españoles/as que tuvieran la condición de funcionario/a de carrera estarán exentos/as de justificar los documentos y requisitos de los apartados c) y d) debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario/a y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Duodécima. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente será efectuado por el Rector, una vez que el candidato seleccionado haya cumplimentado los requisitos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza, señalando el cuerpo y área de conocimiento, así como el Departamento al que se adscribe.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del nombramiento del candidato seleccionado deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

Decimotercera. Norma final.

Durante el desarrollo del concurso, la Comisión de Acceso resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados tienen derecho en cualquier momento a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntado copia de su documento nacional de identidad o equivalente, a la Secretaria General de la Universidad de Extremadura, Plaza de Calderos, s/n., 10071 Cáceres.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura.

Potestativamente podrá interponer recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes desde el día siguiente a de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso Contencioso-Administrativo antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 15 de diciembre de 2016.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



ANEXO I

CÓDIGO: 2016/A/022

Plaza: DF3295

Departamento: Terapéutica Médico-Quirúrgica

Área: Farmacología

Facultad o Escuela: Facultad de Medicina

Categoría de cuerpo docente: Catedrático de Universidad Vinculado

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Farmacología Clínica, Investigación Clínica y Ensayos Clínicos; Farmacología; Farmacogenética y Psicofarmacología Clínica.

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

Presidente titular: D. Alfonso Moreno González, (Universidad Complutense de Madrid) Secretaria titular: D.ª. María Isabel Lucena González, (Universidad de Málaga).

Vocal 1.º: D. Juan Ramón Castillo Ferrando, (Universidad de Sevilla).

Vocal 2.º: D. Julio Benítez Rodríguez., (Universidad Extremadura).

Vocal 3.º: D. Magí Farre Albadalejo, (Universidad Autónoma de Barcelona).

Presidente suplente: D. Jordi Camí Morell, (Universidad Pompeu Fabra de Barcelona). Secretario suplente: D. Emilio José Sanz Álvarez, (Universidad de la Laguna).

Vocal 1.º suplente: D. Jesús Frías Iniesta, (Universidad Autónoma de Madrid).

Vocal 2.º suplente: D. José Francisco Horga de la Parte, (Universidad Miguel Hernández de Elche).

Vocal 3.º suplente: D. Salvador Francisco Aliño Pellicer, (Universidad de Valencia).



**ANEXO II
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

Convocada a concurso de acceso plaza/s de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad vinculadas a plaza/s de Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, solicito ser admitido como aspirante para su provisión:

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO			
<i>Cuerpo Docente:</i>			
<i>Área de Conocimiento:</i>			
<i>Departamento:</i>			
<i>Actividades docentes e investigadoras a realizar:</i>			
<i>Fecha de resolución de la convocatoria:</i>		<i>B.O.E.:</i>	
<i>Código del concurso:</i> _____		<i>Código de la plaza:</i> _____	
<i>Nº de plazas:</i>			
II. DATOS PERSONALES			
<i>Primer Apellido</i>	<i>Segundo Apellido</i>	<i>Nombre</i>	
<i>D.N.I./Pasaporte</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Fecha nacimiento</i>	
<i>Localidad</i>	<i>Provincia</i>	<i>Teléfono</i>	
<i>Domicilio</i>		<i>Correo electrónico*</i>	
<i>Municipio</i>	<i>Provincia</i>	<i>Código Postal</i>	
Caso de ser funcionario de carrera			
<i>Denominación Cuerpo</i>	<i>Organismo</i>	<i>Fecha ingreso</i>	<i>Nº Reg. Personal</i>
<input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Excedente voluntario <input type="checkbox"/> Servicios especiales			
<input type="checkbox"/> Otras Indicar cual:			



III. DATOS ACADÉMICOS		
Títulos		Fecha de obtención
Docencia previa		
Categoría	Período	Organismo
ACREDITACIÓN o HABILITACIÓN (si corresponde)		
Cuerpo	Fecha resolución	<i>B.O.E.</i>
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		

El abajo firmante, Don/Doña _____

SOLICITA: Ser admitido al concurso de acceso a la plaza de _____ en el área de conocimiento de _____ comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En _____, a ____ de _____ de _____

(Firma)

(*) A efectos de notificaciones

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA





III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de la música en la Red de Teatros de Extremadura para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2016. (2016062007)

Advertido error en la Resolución de 30 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de la música en la Red de Teatros de Extremadura para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, publicada en el DOE n.º 242 de 20 de diciembre de 2016, se procede a su oportuna rectificación.

- En la página 33011, Anexo I, en el apartado correspondiente al municipio de Herrera del Duque

Donde dice

EMPRESAS

(...)

TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES

Debe decir

EMPRESAS

(...)

JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO

- En la página 33011, Anexo I, en el apartado correspondiente al municipio de Herrera del Duque:

Donde dice

TOTAL FUENTE DEL MAESTRE

Debe decir

TOTAL HERRERA DEL DUQUE



- En la página 33011, Anexo I, en el apartado correspondiente al municipio de Higuera la Real:

Donde dice

TOTAL FUENTE DEL MAESTRE

Debe decir

TOTAL HIGUERA LA REAL

- En la página 33011, Anexo I, en el apartado correspondiente al municipio de Hornachos:

Donde dice

TOTAL FUENTE DEL MAESTRE

Debe decir

TOTAL HORNACHOS

- En la página 33013 debe aparecer los siguientes datos:

TRUJILLO	FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS		ESPECTÁCULO ITINERANTE TANQUE GURUGÚ	2.541,00
	EXPOMAGIA S.L		LA MAGIA DE ALFRED COBAMI	2.879,80
TOTAL TRUJILLO				5.420,80

Mérida, 21 de diciembre de 2016.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2016, de la Consejera, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Ilustre Colegio Provincial de Procuradores de los Tribunales de Badajoz y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. (2016061997)

Visto el escrito de 8 de noviembre de 2016, presentado por el Decano del Ilustre Colegio Provincial de Procuradores de los Tribunales de Badajoz, en el que solicita calificación de legalidad e inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura de la modificación parcial de su Estatuto, acordada en Junta General Extraordinaria del Colegio celebrada el 14 de octubre de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El Ilustre Colegio Provincial de Procuradores de los Tribunales de Badajoz, en adelante el Colegio, fue inscrito en el Registro de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, a efectos de constancia y publicidad en el mismo, por Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda de 28 de noviembre de 2007, con el número de inscripción S1/24/2007, Sección Primera.

Segundo. Los Estatutos del Colegio, adaptados a lo dispuesto en la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, fueron publicados en el Diario Oficial de Extremadura de 3 de julio de 2007 por Resolución de 20 de junio de 2007, de la titular de la entonces Consejería de Presidencia, e inscritos en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura por Resolución del titular, entonces, Consejería de Administración Pública y Hacienda de 28 de noviembre de 2007.

Tercero. Junto al escrito de 8 de noviembre de 2016 mencionado en el encabezamiento, el Colegio envió certificación de 20 de octubre de 2016 expedida por el Secretario con el visto bueno del Decano, en la que se acredita que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14 de octubre de 2016, el Colegio acordó una modificación parcial de los Estatutos del Colegio, consistente en añadir en el artículo 21.1, el párrafo d) y en el artículo 58, el apartado N), cuyos textos, en cursiva, son los que a continuación se transcriben:

Artículo 21. Deberes y obligaciones de los colegiados.

1. Deberes esenciales del procurador.

“d) Los Procuradores no podrán dirigirse a las víctimas directas o indirectas de las catástrofes, calamidades públicas u otros sucesos que produjeran un número elevado de víctimas que cumplan los requisitos que se determinen reglamentariamente y que puedan constituir delito, para ofrecerles sus servicios profesionales hasta transcurridos 45 días desde el hecho.



Esta prohibición quedará sin efecto en el caso de que esta prestación de servicios profesionales haya sido solicitada expresamente por la víctima”.

Artículo. 58. Infracciones muy graves.

“N) El incumplimiento de la prohibición descrita en la letra d) del artículo 21.1 dará lugar a responsabilidad disciplinaria por infracción muy grave, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El artículo 14 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en lo que aquí interesa, establece:

1. Los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia los Estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad e inscripción en el Registro... dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.
2. La citada Consejería deberá pronunciarse expresamente sobre la citada legalidad de los Estatutos o sus modificaciones e inscripción en el Registro en el plazo de seis meses a partir de la comunicación y solicitud de inscripción. En ningún caso supondrá presunción de legalidad el mero transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior sin que haya recaído resolución expresa, por lo que, de darse tal supuesto, se entenderá desestimada la solicitud.

Segundo.

1. Efectuado el análisis de legalidad sobre las modificaciones estatutarias indicadas, se constata que la inclusión de la letra d) en el artículo 21.1, y del apartado N) del artículo 58 de los Estatutos del Colegio, traen causa de lo dispuesto en la disposición final quinta y en el artículo 8 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, Adaptación de los Estatutos Generales de la Abogacía y de la Procuraduría.

La disposición final quinta, adaptación de los Estatutos Generales de la Abogacía y de la Procuraduría, ordena:

“Los Colegios y Consejos Generales de Abogados y Procuradores adoptarán las medidas necesarias para adaptar sus respectivos Estatutos a lo establecido en el apartado 2 del artículo 8 de la presente Ley, en un plazo máximo de un año desde su entrada en vigor”.

2. A su vez, el artículo 8 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito establece:

“Artículo 8. Período de reflexión en garantía de los derechos de la víctima.

1. Los Abogados y Procuradores no podrán dirigirse a las víctimas directas o indirectas de catástrofes, calamidades públicas u otros sucesos que hubieran producido un número elevado de víctimas que cumplan los requisitos que se determinen reglamentariamente y que puedan constituir delito, para ofrecerles sus servicios profesionales



hasta transcurridos 45 días desde el hecho. Esta prohibición quedará sin efecto en el caso de que la prestación de estos servicios profesionales haya sido solicitada expresamente por la víctima.

2. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a responsabilidad disciplinaria por infracción muy grave, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan”.

Dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 4/2015 supone incorporar en el régimen disciplinario de los Estatutos del Colegio, como falta muy grave, determinada conducta. Esta incorporación por si sola no se entendería si en los Estatutos no se describe e incorpora dicha conducta, por lo que la reforma estatutaria ha de contener la incorporación de la descripción y tipificación de la conducta, como es el caso, que queda descrita mediante la incorporación del apartado d) en el artículo 21. 1 del Estatuto del Colegio.

Por todo ello, en cuanto al fondo, las modificaciones de los Estatutos del Ilustre Colegio Provincial de Procuradores de los Tribunales de Badajoz han de calificarse conformes a Derecho puesto que se consisten en dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición final quinta y en el artículo 8 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

Tercero. En cuanto a la forma, los Estatutos del Colegio establecen —artículo 27 b)— que la modificación del Estatuto es competencia exclusiva de la Junta General. El acuerdo de la Junta General se acredita mediante Certificación de 20 de octubre de 2016, expedida por el Secretario del Colegio con el visto bueno del Presidente, en la que se expresa que en sesión celebrada el 14 de octubre de 2016 la Junta General Extraordinaria acordó la aprobación de la modificación parcial de los Estatutos del Colegio.

Conforme a ello, en el aspecto formal, también pueden calificarse las modificaciones operadas en los Estatutos conformes a Derecho.

Cuarto. El Título V de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, crea y regula el Registro de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura a los meros efectos de publicidad y lo adscribe a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia. Se establece —artículo 32— que en dicho Registro se inscribirán los Estatutos y sus modificaciones. Las inscripciones —artículo 33— serán obligatorias para todos los colegios profesionales.

Quinto. El Decreto 24/2007, de 20 de febrero regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. En consonancia con el artículo 32.b) de Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, el artículo 3 del Decreto 24/2007 establece que se inscribirán a efectos de constancia y publicidad los Estatutos de los Colegios Profesionales y de los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y sus modificaciones que hayan superado el control de legalidad. Asimismo establece —artículo 8— que el plazo para promover la inscripción en el Registro de un acto inscribible será de un mes desde el día siguiente a su producción. La solicitud irá acompañada del documento que acredite la producción del acto a inscribir, por duplicado, que no es otro que —artículo 10.2 y 3— la certificación del acto —el acuerdo



adoptado por la asamblea general extraordinaria— emitido por el órgano competente del Colegio —el secretario de la Junta de Gobierno—, conforme al artículo 36 G) de los Estatutos del Colegio.

Sexto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre de Colegios y de Consejos Profesionales de Extremadura, los Estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura. Las modificaciones estatutarias, con mención a la fecha de publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura y a los artículos modificados, se inscribirán como asientos complementarios en la hoja registral de cada Colegio, conforme a lo establecido en el artículo 6.2.b) del mencionado Decreto 24/2007, de 20 de febrero.

Séptimo. En el presente caso, mediante la certificación del Secretario de la Junta de Gobierno de 20 de octubre 2016, mencionada en los antecedentes de hecho, ha sido acreditada la producción del acto -acuerdo de las modificaciones del Estatuto- tomado por la Junta General en sesión extraordinaria celebrada el el 14 de octubre de 2016 y, siendo conformes a Derecho, procede declarar la legalidad de las mismas, ordenar su inscripción como asiento complementario, en el Registro de Colegios y de Consejos de Colegios de Extremadura y publicar las modificaciones en el Diario Oficial de Extremadura.

Octavo. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, el Decreto 24/2007, de 20 de febrero, por el que se regula el Registro de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, relacionados con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, es competente para resolver, a propuesta de la Secretaría General de Administración Pública, la calificación de legalidad de la modificación estatutaria, ordenar su inscripción en el Registro de Colegios y su publicación en el Diario oficial de Extremadura, la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

En su virtud, vista la propuesta de resolución del Secretario General de Administración Pública de 13 de diciembre de 2016,

RESUELVO :

Primero. Declarar conforme a la legalidad la modificación parcial de los Estatutos del Ilustre Colegio Provincial de Procuradores de los Tribunales de Badajoz, consistentes en la inclusión en su articulado de las disposiciones cuya numeración y texto a continuación se indica:

En el artículo 21. Deberes y obligaciones de los colegiados. 1. Deberes esenciales del procurador, se añade el apartado d):

"d) Los Procuradores no podrán dirigirse a las víctimas directas o indirectas de las catástrofes, calamidades públicas u otros sucesos que produjeran un número elevado de víctimas



que cumplan los requisitos que se determinen reglamentariamente y que puedan constituir delito, para ofrecerles sus servicios profesionales hasta transcurridos 45 días desde el hecho.

Esta prohibición quedará sin efecto en el caso de que esta prestación de servicios profesionales haya sido solicitada expresamente por la víctima”.

En el artículo 58. Infracciones muy graves, se añade el apartado N):

“N) El incumplimiento de la prohibición descrita en la letra d) del artículo 21.1 dará lugar a responsabilidad disciplinaria por infracción muy grave, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan”.

Segundo. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura las modificaciones de los Estatutos del Ilustre Colegio Provincial de Procuradores de los Tribunales de Badajoz, anteriormente transcritas, acordadas en sesión extraordinaria de la Junta General celebrada el 14 de octubre de 2016.

Tercero. Inscribir como asiento complementario en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura las modificaciones de los Estatutos del Ilustre Colegio Provincial de Procuradores de los Tribunales de Badajoz, con arreglo al texto anteriormente reproducido.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo, conforme al procedimiento y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Si se interpone el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Mérida, 15 de diciembre de 2016.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2016, del Consejero, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las Corporaciones Locales para la apertura de establecimientos comerciales al público.
(2016062003)

La Resolución de 11 de noviembre de 2016, del Consejero, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2017 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los establecimientos comerciales radicados en Extremadura podrán permanecer en el año 2017 abiertos al público diez (10) días en domingos y festivos, pudiendo determinar las Corporaciones Locales dos (2) fechas a tales efectos.

Por ello, a tenor de lo previsto en la precitada resolución,

RESUELVO :

Primero. Además de las fechas citadas en el resuelvo primero de la Resolución de 11 de noviembre de 2016, del Consejero, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2017 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los establecimientos comerciales ubicados en los municipios que se detallan a continuación podrán permanecer abiertos al público los siguientes días:

PROVINCIA DE BADAJOZ

POBLACIÓN	DÍAS FESTIVOS
Aceuchal	17 de abril y 15 de mayo
Almendralejo	3 y 17 de diciembre
Badajoz	26 de noviembre y 17 de diciembre
Herrera del Duque	14 de abril y 15 de agosto
Mérida	10 y 17 de diciembre
Montijo	14 de mayo y 17 de diciembre
Oliva de la Frontera	29 de enero y 6 de agosto
Villanueva de la Serena	26 de noviembre y 17 de diciembre
Zafra	10 y 17 de diciembre



PROVINCIA DE CÁCERES

POBLACIÓN	DÍAS FESTIVOS
Almaraz	16 y 17 de agosto
Cáceres	24 de abril y 17 de diciembre
Coria	14 de mayo y 10 de septiembre
Miajadas	13 de agosto y 17 de diciembre
Navalmoral de la Mata	15 de agosto y 12 de octubre
Plasencia	8 de junio y 17 de diciembre

Segundo. En los restantes municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los establecimientos comerciales podrán abrir al público los días con carácter de fiestas locales determinados en la Resolución de 23 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2017.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de diciembre de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 29 de diciembre de 2016 por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al curso 2016-2017. (2016050477)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución española y las leyes orgánicas que lo desarrollen.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Asimismo, determina que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas, junto con todos aquellos aspectos de coordinación, orientación y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 158 que la formación permanente del profesorado se organizará en planes y comprenderá la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril, por el que se regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 21 señala al Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado como el documento que define las líneas directrices de la Consejería de Educación en materia de formación del profesorado, así como las del funcionamiento de los Centros de Profesores y de Recursos, según las prioridades educativas del momento. Asimismo, establece que tendrá carácter plurianual y será el marco de referencia para la elaboración anual del Plan Regional de Formación del Profesorado y de los Planes de Actuación de los Centros de Profesores y de Recursos.

Igualmente señala el decreto en su artículo 22 que el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado constituye el conjunto de las actuaciones encaminadas a la formación permanente del profesorado y que tendrá carácter anual.

Señala también que corresponde a la Consejería de Educación, mediante orden, la aprobación del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa y previo informe de la Comisión Regional de Formación Permanente del Profesorado.

Con fecha 30 de noviembre de 2016 se ha publicado la Orden de 25 de noviembre de 2016 de la Consejera de Educación y Empleo por la que se aprueba el Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En virtud de todo lo expuesto, a propuesta del Secretario General de Educación y previo informe de la Comisión Regional de Formación Permanente del Profesorado, en base a las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Aprobar el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado para el curso 2016-2017 que figura en el anexo de la presente orden.

Segundo. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Tercero. La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de diciembre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO

PLAN REGIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

CURSO 2016-2017

1. Introducción.
2. Planificación regional de la formación.
3. Actuaciones formativas.
 - 3.1. Modalidades formativas.
 - 3.2. Actividades equiparadas a las de formación del profesorado.
 - 3.3. Entidades colaboradoras.
 - 3.4. Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa.
 - 3.5. Programas Educativos Europeos.
 - 3.6. Otras convocatorias de la Consejería de Educación y Empleo relacionadas con la innovación educativa y la formación del profesorado.
4. Seguimiento y evaluación del Plan.
5. Actividades Formativas.
 - 5.1. Actividades de los Centros de Profesores y de Recursos.
 - 5.2. Actividades de entidades colaboradoras acogidas a convenio por la Consejería de Educación y Empleo.

1. INTRODUCCIÓN

La publicación en fechas recientes del Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado de Extremadura marca un impulso fundamental al giro que la Consejería de Educación y Empleo quiere dar a la formación del profesorado en el sentido de acercar al centro dicha formación, referenciarla al aula y propiciar la participación del profesorado en ella.

Dicho modelo entronca políticas de identidad extremeña y de igualdad con los objetivos que se marcan por la Unión Europea basados en un nuevo concepto de la educación que apuesta por enseñar habilidades para la vida, el autoaprendizaje y la ciudadanía, además de los contenidos de carácter propedéutico.



En 2007 se publica el Decreto 69/2007 que regula la formación permanente del profesorado y que sigue siendo su referencia normativa y formal.

En él se concretan como objetivos generales los siguientes:

- Proporcionar la actualización de conocimientos científicos y pedagógicos.
- Poner a disposición del profesorado ideas, normativa, planes y propuestas innovadoras.
- Facilitar al profesorado información, formación y recursos.
- Promocionar la reflexión sobre la práctica docente.

A partir del desarrollo del Plan Marco se recoge en dicha normativa el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.

Este Plan Regional tendrá carácter anual y el referido decreto le asigna los siguientes aspectos:

- Define y recoge las actuaciones que, con carácter regional, nacional e internacional se determinen por la Consejería de Educación.
- Orienta la aplicación de las líneas directrices en la formación del profesorado, desarrolladas en el Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado.
- Establece las líneas de actuación con carácter regional.
- Recoge todas las actividades de formación propuestas desde el ámbito de los Centros de Profesores y de Recursos, coordinando las mismas.
- Recoge todas aquellas actividades que se desarrollen en convenios establecidos con las entidades colaboradoras de la Administración educativa en materia de formación permanente del profesorado.

Establecida la referencia del Plan Regional en el Plan Marco recientemente publicado, conviene resaltar algunas cuestiones de éste como documento de referencia del que emana el Plan Regional para concretarlo.

1.1. PRINCIPIOS

Los principios establecidos en el Plan Marco se complementan y se concretan en los que se establecen a continuación, a fin de avanzar en la necesaria mejora de la calidad educativa, la formación integral del alumnado, la participación de la comunidad educativa y la adecuación a las estrategias, directrices y modelo de nuestro entorno europeo.

Los principios a aplicar en el curso 2016-2017 sustentando este Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado son:



- a. Mejora de las capacidades profesionales docentes orientada a los resultados académicos del alumnado.

La referencia a los resultados del alumnado ha de presidir la valoración de la eficacia y eficiencia en el desempeño de las tareas de los profesores y profesoras en los diversos procesos en los que participa. Como factor clave de mejora aparece, no solo la actualización científica o didáctica de su materia, sino la motivación del alumnado, la atención a la diversidad y la gestión adecuada de los conflictos que surgen en el aula y en el centro como reflejo de la sociedad actual.

En el presente curso la convocatoria del Plan Regional de formación permanente pretende dar un enfoque especial, para que en los centros educativos se reflexione y se trabaje en la mejora de las capacidades.

Esta perspectiva de mejora deber ser un referente en las tareas de la red de formación en su conjunto.

- b. Fomento de la adquisición de las competencias clave por el alumnado.

La formación ha de ser el instrumento principal para ello ya que estará encaminada a conseguir en el profesorado motivación, estrategias y herramientas que le capaciten para promover la integración y aplicación de los saberes adquiridos por el alumnado.

La creación de un nuevo perfil de asesoría de formación permanente en todos los CPR ha de redundar en una mayor atención a las necesidades del profesorado en este campo.

- c. Promoción y apoyo a las actuaciones que potencien en el alumnado el desarrollo de valores y buenas prácticas respecto de la idea de ciudadanía democrática y la profundización en los derechos humanos.

La potenciación de los recursos permitirá al profesorado desarrollar una formación integral de sus alumnos desde una perspectiva democrática. La actuación colectiva del profesorado es el marco más apropiado para transmitir los principios constitucionales y los derechos universalmente reconocidos, además de generar actitudes solidarias y activas antes distintos problemas sociales (violencia de género, acoso escolar, etc.).

Las actuaciones formativas destinadas a estas cuestiones pueden ser generadas indistintamente desde los centros docentes, la red de formación o en colaboración con entidades externas.

- d. Gestión eficiente de la Red de Formación, aprovechando al máximo los recursos y generando una oferta formativa orientada cada vez más hacia las modalidades formativas que se basan en la participación del profesorado.

La gestión y administración de recursos públicos implica la búsqueda de elevados niveles de eficiencia, eficacia y transparencia. Ello supone desarrollar los



principios contenidos en el Plan Marco para acercar a los centros y al profesorado los recursos y generar la necesaria participación del profesorado en sus propias demandas que posibilitarán una mayor implicación y atención a las necesidades reales.

Junto a lo anterior, la preponderancia de las actividades de formación con aplicabilidad al aula traerá otro impulso a la eficiencia.

e. Profundización en una cultura de la evaluación y la innovación.

El curso 2016-2017 debe caracterizarse por una evaluación interna y externa de los procedimientos de planificación y sobre el grado de consecución de los objetivos de la formación del profesorado a nivel regional, de los Centros de Profesores y Recursos y de los centros docentes.

Además, la autonomía de los centros implica que sus órganos de dirección y de coordinación tengan los conocimientos y las herramientas más novedosos para aprender y mejorar de forma continua. La gestión de calidad de las organizaciones, la transparencia y la implicación de toda la comunidad educativa se conseguirán con una formación del profesorado que contemple el desarrollo de todas las funciones que puedan desempeñarse desde el profesorado en nuestro sistema educativo.

La innovación educativa como principio, desarrolla la reflexión del profesorado sobre su propia práctica y trata de resolver problemas y necesidades propios por lo que debe considerarse esencial para el logro de motivación en el profesorado, para abrir cauces de optimización del proceso educativo a nivel individual y colectivo y para concebir el aula y el centro como los espacios adecuados para la mejora.

1.2. OBJETIVOS

El reciente Plan Marco Regional de Formación del Profesorado establece una serie de objetivos, agrupados por bloques seleccionados en función de ejes o dimensiones comunes.

Estos objetivos a desarrollar de forma plurianual se concretan para el próximo curso de forma que la red de formación plantea las distintas modalidades de formación persiguiendo su consecución de forma secuencial o mediante actividades aisladas que acaban conformando los distintos objetivos que se agrupan en las siguientes dimensiones:

- Dimensión A. Mejora de la cualificación profesional mediante la actualización científico-tecnológica profesional y metodológica y el desarrollo de las potencialidades de los distintos aspectos que intervienen en la función docente.

Alrededor de ella adquiere capital importancia la continuación de la oferta alrededor del plurilingüismo y las tecnologías educativas potenciando su extensión a un mayor número de profesores y su aplicabilidad al aula.



Es necesario un impulso a las competencias clave mediante la formación y el apoyo a los centros y las actuaciones encaminadas a una formación específica en dichas competencias. Es importante dotar de las herramientas precisas a las directoras y directores así como a las inspectoras e inspectores para que implementen estas actuaciones.

Otro aspecto que debe ser objetivo prioritario es la generación de itinerarios formativos que permitan un reconocimiento más fluido de las actividades formativas, individuales o en grupos y proyectos, y las diversas tareas docentes que contribuyen a la mejora de la calidad educativa.

- Dimensión B. Mejora de las prácticas educativas y el desarrollo del currículo vinculado al rendimiento y el éxito educativo de todo el alumnado.

Todos los objetivos de esta dimensión tienen al alumnado como referente. A veces no se ha puesto suficiente énfasis en el auténtico objetivo final de la formación del profesorado. Desarrollar las habilidades sociales, la creatividad o la cultura emprendedora han de ser objetivos a perseguir dentro de las actuaciones de formación, así como la progresiva transformación de las Tecnologías de la Información y Comunicación en Tecnologías para el Aprendizaje y el Conocimiento.

Especial mención merece el llevar a cabo actuaciones formativas relacionadas con la convivencia y la igualdad, la educación inclusiva y la educación en valores. Su propósito será difundir e impulsar estrategias y redes de mediación que fomenten la detección y prevención del acoso escolar.

- Dimensión C. Impulso a la formación del profesorado en los propios centros como motor del aprendizaje, la autoevaluación y el conocimiento compartido.

Es una dimensión construida a partir de las distintas formas y herramientas que pueden usarse para que el profesorado construya su formación ligada a su propia práctica docente, a la reflexión sobre su papel en la comunidad educativa y a la colaboración en procesos educativos que hoy demandan nuevas formas de ser abordados como la evaluación competencial, la gestión de conflictos, los planes de acción tutorial, las metodologías activas, etc.

El horizonte de estos objetivos es fomentar redes de centros innovadores en aspectos metodológicos, de innovación o investigación y desarrollar herramientas para valorar la incidencia de la formación en centros sobre las prácticas de aula y otros aspectos del centro.

- Dimensión D. Impulso de las metodologías activas, la innovación educativa y la investigación.

Uno de los objetivos fundamentales de la educación ha sido siempre la innovación. Este Plan Regional pretende que la apuesta por la innovación que, a medio plazo



plantea globalmente el Plan Marco, se traduzca de inmediato en actividades para fomentar el cambio hacia metodologías activas con el fin de desarrollar la motivación del alumnado y promover la institucionalización de la innovación en los propios centros. Se ha de procurar desarrollar en el profesorado competencias en investigación que permitan el análisis del centro y del aula, la intervención y la mejora.

Promover la participación de las familias y el avance en el desarrollo de comunidades de aprendizaje o el impulso a la creación de redes de difusión han de ser también elementos dinamizadores para la innovación del profesorado y desarrollo del trabajo colaborativo y en equipo.

1.3. LÍNEAS DIRECTRICES

Las líneas directrices son enunciados genéricos que representan una delimitación y orientación de las actividades formativas, a fin de servir de referentes en la planificación y concreción de estas.

Pueden ser priorizadas en los diferentes Planes Regionales anuales.

1. Consolidación de las competencias clave del alumnado como referente del currículo.
2. Desarrollo de procedimientos y procesos objetivos de evaluación educativa, especialmente en las competencias clave, mediante la innovación y la investigación.
3. Consolidación y ampliación del manejo y uso de aplicaciones didácticas y de gestión de las Tecnologías Educativas para la mejora de la metodología y el aprovechamiento en el aula.
4. Perfeccionamiento de la competencia idiomática y metodologías específicas para la enseñanza y aprendizaje de las lenguas en entornos bilingües.
5. Dimensión europea e internacionalización de la educación en Extremadura: formación en las nuevas líneas de los programas europeos de aprendizaje permanente y su potencial para compartir experiencias y conocimiento.
6. Actualización didáctica en Formación Profesional y enseñanzas de adultos o a distancia que posibiliten el aprendizaje a lo largo de la vida, con especial atención a facilitar el acceso al empleo y a una vida activa plena.
7. Atención a la diversidad y acción tutorial orientadas a la mejora del éxito escolar de todo el alumnado y a su orientación académica y profesional, como medidas preventivas del abandono escolar prematuro.
8. Planificación y desarrollo de buenas prácticas en educación en valores, convivencia, tolerancia y solidaridad orientada a la formación de una ciudadanía democrática.



9. Investigación e innovación educativa para el desarrollo de nuevas metodologías de enseñanza, llevadas a cabo en el propio centro educativo como marco y la aplicación al aula como referente, así como la sostenibilidad y la transferencia de las mejoras.
10. Desarrollo e implementación de redes de innovación educativa, de apoyo social o de programas educativos de cultura en hábitos saludables, sostenibilidad o emprendimiento que posibiliten una ciudadanía activa y transformadora.
11. Planificación del fomento de la lectura, formación en la dinamización de las bibliotecas escolares y gestión y uso inteligente de la información.
12. Formación en gestión de calidad, habilidades comunicativas y modelos de liderazgo pedagógico por parte de los equipos directivos, la inspección educativa y otros colectivos específicos.
13. Atención a un adecuado desarrollo de las enseñanzas especiales artísticas o deportivas.
14. Desarrollo de actuaciones formativas que fomenten el contacto con las familias para el desarrollo de programas de mejora.
15. Desarrollo e implementación de actuaciones y programas de cultura emprendedora para impulsar las habilidades emprendedoras y fomentar desde la educación el emprendimiento en la sociedad extremeña.

1.4. LÍNEAS PRIORITARIAS BÁSICAS

Establecidas en el plan Marco las líneas directrices de la formación, la Red de Formación del Profesorado de Extremadura, se concretan y se actualizan unas líneas prioritarias para incidir especialmente en ellas a la hora de llevar a cabo las actuaciones formativas para el presente curso 2016-17. Son las siguientes:

1. Consolidación de las competencias clave del alumnado como referente del currículo.
2. Desarrollo de procedimientos y procesos objetivos de evaluación educativa, especialmente para la detección de necesidades en los centros y la elaboración de planes de mejora.
3. Aumento de usuarios y consolidación del uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación para la mejora de la metodología y el aprovechamiento en el aula.
4. Perfeccionamiento de la competencia idiomática desde una perspectiva inclusiva y fomento de metodologías activas en entornos bilingües.
5. Formación en las nuevas líneas de los programas europeos de aprendizaje permanente y fomento de su potencial para compartir experiencias especialmente para el medio rural.



6. Actualización didáctica en Formación Profesional y aprendizaje a lo largo de la vida, con especial atención al desarrollo de la empleabilidad.
7. Mejora de las capacidades docentes para la atención a colectivos específicos con necesidades de apoyo educativo y desarrollo de planes específicos para la mejora del éxito escolar del alumnado.
8. Buenas prácticas en educación en valores, tolerancia y solidaridad con especial atención a la erradicación de la violencia de género o el acoso escolar.
9. Investigación e innovación educativa con el aula y el propio centro como marco de referencia para el desarrollo de nuevas metodologías de enseñanza o de programas educativos de cultura emprendedora, sostenibilidad, fomento de la lectura y otros hábitos adecuados.
10. Formación en gestión de calidad, habilidades comunicativas y modelos de liderazgo pedagógico por parte de los equipos directivos, inspección educativa, coordinadores TIC así como docentes de la red de formación y representantes de formación en centros.

2. PLANIFICACIÓN REGIONAL DE LA FORMACIÓN PERMANENTE

Según se recoge en el Decreto 69/2007, de 10 de abril, uno de los principios de actuación del Sistema Extremeño de Formación Permanente de Profesorado lo constituye el proceso de planificación regional de la formación que concilia las necesidades del sistema educativo, las demandas del profesorado y la realidad educativa de los centros, a través de una oferta formativa flexible y coherente.

Para ello, el Sistema de Formación Permanente del Profesorado se estructura a través de:

- El Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- La Red de Formación Permanente del Profesorado.
- La Comisión Regional de Formación Permanente del Profesorado.
- Las entidades colaboradoras con la Administración Educativa en materia de formación permanente del profesorado, mediante acuerdos de colaboración o convenios.

A partir del análisis y valoración de las necesidades de formación y la definición de los objetivos y prioridades para la planificación y desarrollo del Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado por parte de la Comisión Regional, como órgano asesor de la Consejería de Educación y Empleo en materia de formación del personal docente no universitario, le corresponde al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado planificar y elaborar tanto el Plan Marco como el Plan Regional de Formación del Profesorado, coordinando la planificación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación de las diferentes actuaciones en materia de formación del profesorado.



Entre otras, es competencia también de la Comisión Regional evaluar el desarrollo de los planes de formación del profesorado de cada uno de los Centros de Profesores y de Recursos, apareciendo éstos como instituciones preferentes para la formación del profesorado de los centros y de los servicios de apoyo a los mismos.

3. ACTUACIONES FORMATIVAS

El Decreto 69/2007, de 10 de abril, establece que la formación permanente ha de encaminarse al desarrollo laboral, personal y profesional del profesorado, para que pueda responder a las funciones que la sociedad extremeña le encomienda. A lo largo de su articulado se fijan los principios generales que definen nuestro propio modelo de formación permanente, la estructura y organización de este modelo, se determina la organización y funcionamiento de los Centros de Profesores y de Recursos y se regula la elaboración de los Planes de Formación Permanente del Profesorado.

Además, en la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE de 4 de noviembre), modificada por Orden de 21 de mayo de 2002 (DOE de 30 de mayo), se establecen, entre otras disposiciones, las características de las actividades de formación y sus modalidades, así como los procesos para su reconocimiento, certificación, registro y evaluación, y se establecen las equivalencias con otras actividades y titulaciones.

Los instrumentos básicos para la formación permanente del profesorado, tal y como aparecen recogidos en el Decreto 69/2007, son los siguientes:

- La oferta formativa de la Red de Formación y las Entidades Colaboradoras, que se recoge en los Planes Regionales, y atiende a las demandas formativas de los centros educativos, los profesores, y las necesidades institucionales.
- La formación en los centros educativos, con la colaboración y apoyo de los Centros de Profesores y de Recursos, como herramienta formativa de actuación directa, destinada al desarrollo de una acción formativa o una medida de innovación educativa concreta.
- Las convocatorias de licencias por estudios y ayudas para la participación en actividades formativas, para dar respuesta a las iniciativas individuales de formación.
- Las estancias formativas en empresas, como instrumento que vincula el proceso de enseñanza-aprendizaje al mundo laboral y empresarial.

En virtud de lo establecido en las normas mencionadas, cabe aproximarse al sistema extremeño de formación permanente del profesorado desde los aspectos que se describen a continuación:

3.1. MODALIDADES FORMATIVAS

- Cursos:

Incluyen contenidos científicos-culturales y/o didácticos, además de actuaciones del ámbito de las líneas prioritarias básicas. El diseño lo concreta la entidad



convocante. En su convocatoria se fija un máximo y un mínimo de participantes y puede tener duración variable.

Para su certificación se exige la asistencia obligatoria al 85 % de la fase presencial. Sólo podrá contabilizarse un máximo del 20 % de fase no presencial en actividades de 30 horas de duración como mínimo.

La evaluación la realiza una comisión integrada por el director o coordinador y un asesor responsable de la institución e incluye la valoración de la propuesta práctica y, en su caso, del material didáctico elaborado.

— Seminarios:

Tienen como objetivo profundizar en el estudio de diversos temas educativos a través de las aportaciones, mediante debate interno o intercambio de experiencias, de los propios asistentes.

Ocasionalmente puede darse la intervención de un especialista externo al grupo en sesiones formativas específicas. Son objeto de convocatoria pública anual por parte de la Red de Formación y se valora su idoneidad antes de ser autorizados.

El diseño lo realizan la institución convocante y los integrantes del seminario. Lo coordina un miembro del grupo, en razón de su experiencia o mayor especialización en las cuestiones que se aborden. Pueden asistir entre 4 y 20 participantes. La asistencia debe ser continuada y, como mínimo, del 85 % de la fase presencial.

La evaluación se efectúa valorando la memoria final y el grado de cumplimiento de los objetivos expuestos en el proyecto y la realiza una comisión integrada por el coordinador y un asesor responsable. Tras esta valoración se establece el número definitivo de horas que se certifica a los participantes.

— Grupos de trabajo:

Tienen por objeto la elaboración de un proyecto así como de materiales curriculares, para su puesta en práctica en el aula y la innovación e investigación en el campo educativo. Son objeto de convocatoria pública anual por parte de la Red de Formación y se valora su idoneidad antes de ser autorizados.

El mismo grupo diseña la actividad e incluso puede pedir ayuda externa para acciones puntuales. Tiene autonomía de actuación.

Lo coordina un integrante del grupo. Puede tener entre 4 y 12 participantes.

La evaluación se lleva a cabo en función de la memoria final, el grado de cumplimiento de los objetivos expuestos en el proyecto y los materiales elaborados. Tras esta evaluación se establece el número definitivo de horas que se certifican a los participantes.



— Proyectos de Formación en Centros:

La formación en centros se basa en las necesidades de formación surgidas de un equipo de profesores que imparten docencia en un centro escolar cuyo objetivo primordial es el éxito escolar del alumnado, impulsando la creación de auténticas comunidades de aprendizaje, que puedan implicar a los distintos sectores de la Comunidad Educativa. Son objeto de convocatoria pública por parte de la Red de Formación y se valora su idoneidad antes de ser autorizados.

Cada proyecto podrá estar integrado por profesorado de uno o dos centros. En todo caso, la propuesta deberá ser aprobada por el Claustro de cada centro con implicación de, al menos, el 30 % de los Claustros.

Cada proyecto de formación seleccionado se asigna a un CPR, que gestionará, en colaboración con el coordinador del proyecto, la formación necesaria para el desarrollo de dicho proyecto.

Las propuestas de los centros se seleccionan mediante convocatorias específicas cada curso escolar. En el presente curso 2016-17 se llevarán a cabo 78 Proyectos de Formación en Centros en cuatro modalidades distintas establecidas en la convocatoria. Anualmente se publica una Resolución por la que se establece la convocatoria para la elaboración de Proyectos de Formación en Centros. La Orden de 23 de septiembre de 2013 (DOE n.º 194, de 8 de octubre) regula el procedimiento para la realización de proyectos de formación en centros docentes de Extremadura. En virtud de lo dispuesto en dicha Orden, la convocatoria para la selección de proyectos se realiza cada curso escolar mediante resolución del Secretario General de Educación, siendo la Resolución de 14 de octubre de 2016 (DOE n.º 206, de 26 de octubre) la que regula dicha convocatoria para el curso 2016/2017.

Las modalidades se renuevan en cada convocatoria siendo novedoso en el presente curso la incorporación del desarrollo de las Competencias Clave en el alumnado y de proyectos relacionados con la convivencia y la participación de las familias.

Los proyectos de formación en centros responden a la necesidad de formar de manera específica a un profesorado con competencias profesionales cada vez más diversas, poniendo a su disposición una variedad de programas y una diversidad de actuaciones, con el fin de favorecer el desarrollo profesional de los docentes. Se basan en las necesidades reales de cada centro partiendo de las demandas planteadas.

— Proyectos de Innovación Educativa:

Tienen como objeto prioritario mejorar el éxito escolar del alumnado al que van dirigidos, fomentando las distintas actividades relacionadas con la investigación y la innovación que el profesorado desarrolla en los centros educativos de la Comunidad Autónoma. Deben incidir en aquellos aspectos que se consideren



más idóneos para propiciar la mejora del éxito escolar del alumnado, estableciendo un proceso de selección y seguimiento.

Anualmente se publica una Resolución por la que se establece la convocatoria para la selección de Proyectos de Formación en Centros. La Orden de 23 de septiembre de 2013 (DOE n.º 194, de 8 de octubre) regula el procedimiento para la realización de proyectos de innovación educativa en centros docentes de Extremadura sostenidos con fondos públicos, siendo la Resolución de 21 de octubre de 2016 (DOE n.º 209, de 31 de octubre) la que regula dicha convocatoria para el curso 2016/2017.

Además, a través de la convocatoria se persiguen las siguientes finalidades:

- Promover y reconocer las distintas actividades que el profesorado desarrolla en los centros educativos de la Comunidad Autónoma, relacionadas con la investigación e innovación y que inciden en aquellos aspectos que se consideran más idóneos para la actualización del sistema educativo y su adaptación a las necesidades sociales.
- Fomentar el reconocimiento social y profesional del profesorado, a través de la realización de experiencias y proyectos que permitan el desarrollo de profesionales reflexivos, críticos e investigadores de su propia práctica docente en el aula y en la coordinación pedagógica.

Podrán ser seleccionados los proyectos que presenten propuestas de trabajo que planteen la elaboración y aplicación de una innovación educativa en el aula o en la organización y gestión del centro, que impliquen a un profesor o grupo de profesores de un mismo centro educativo y que supongan verdaderas medidas para favorecer el éxito escolar del alumnado. Estas propuestas deberán contemplar entre sus contenidos algunas de las líneas prioritarias.

— Programa de Mejora de las Capacidades Profesionales Docentes (CPDEX):

El presente curso se inicia un programa de innovación que se desarrolla mediante una convocatoria de selección de centros que voluntariamente se plantean un proceso de reflexión para definir un perfil de docente adecuado, contextualizarlo en su centro reconociendo posibilidades de mejora a nivel individual y global y desarrollando un programa formativo que permita el avance en las líneas marcadas, incluyendo el establecimiento de comunidades profesionales de aprendizaje.

Se trata de la convocatoria regulada mediante la Instrucción 30/2016, publicada en <http://formacion.educarex.es> y consta de dos fases, una para el presente curso y otra para el siguiente.

3.2. ACTIVIDADES EQUIPARADAS A LAS DE FORMACIÓN PERMANENTE

En la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por Orden de 21 de mayo de 2002, se establecen las equivalencias con otras actividades y titulaciones, así



como los procesos para su reconocimiento, certificación, registro y evaluación. Son las siguientes:

- Actividades de innovación educativa.
- Proyectos de investigación.
- Titulaciones universitarias.
- Enseñanzas de Régimen Especial.
- Tutoría de prácticas.
- Participación en Programas Internacionales.

La inscripción en el Registro General de Formación Permanente del profesorado de los datos relativos a la participación en las actividades citadas en este apartado 3.2 en cuyas convocatorias o regulación no se prevea la inscripción de oficio, se realizará a solicitud de los interesados, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 25 de la Orden de 31 de octubre de 2000. Los docentes interesados pueden acceder a la solicitud de inscripción de actividades en sus registros personales de formación a través de la web oficial del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado (<http://formacion.educarex.es>).

3.3. ENTIDADES COLABORADORAS

Son aquellas entidades ajenas a la Red de Formación del Profesorado dependiente de la Consejería con competencias en Educación. Podrán tener la consideración de entidades colaboradoras de la Administración educativa en materia de formación permanente del profesorado:

- a) Las universidades.
- b) Las administraciones públicas.
- c) Las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la enseñanza.
- d) Las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la enseñanza en la Comunidad de Extremadura.
- e) Las entidades privadas dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que tengan como una de sus finalidades la realización de actividades relacionadas con la formación del profesorado y cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 31 de octubre de 2000.

Además, las entidades colaboradoras podrán participar en la organización y la realización de actividades de formación permanente del profesorado de acuerdo con las previsiones de los convenios que pudieran suscribir con la Consejería de Educación y Empleo.



3.4. REDES DE APOYO SOCIAL E INNOVACIÓN EDUCATIVA

El funcionamiento de las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa (RASIE) está regulado por el Decreto 75/2015, de 21 de abril¹. La última convocatoria para la incorporación de centros educativos a las RASIE se publicó por Orden de 7 de enero de 2014 (DOE n.º 13, de 21 de enero).

Las RASIE se inspiran en algunos de los principios esenciales de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: la necesidad de un esfuerzo compartido por el conjunto de la sociedad, la trasmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, la justicia y el respeto, conservación y mejora del medio natural y el fomento de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.

Las RASIE están formadas por centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de todos los niveles educativos, los cuales participan y cooperan en un proceso de cambio, construcción o transformación e innovación de la escuela y de su entorno, con el apoyo de los agentes sociales y educativos de su comunidad.

Existen, de acuerdo con lo expuesto en el Decreto anteriormente mencionado, siete modalidades de RASIE:

- a) Red Extremeña de Ecocentros.
- b) Red Extremeña de Escuelas Promotoras de Salud.
- c) Red Extremeña de Escuelas por una Cultura de Paz, Igualdad y No Violencia.
- d) Red Extremeña de Escuelas de Inteligencia Emocional.
- e) Red Extremeña de Centros Promotores de la Actividad Físico-Deportiva.
- f) Red Extremeña de Escuelas Emprendedoras.
- g) Red Extremeña de Escuelas de Investigación Educativa, anteriormente denominada Red de Escuelas de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación Educativa (Red de Escuelas I+D+i).

En el Decreto 75/2015 también se regula el procedimiento de incorporación de nuevos centros, así como su continuidad y baja, el seguimiento y apoyo a las RASIE, su funcionamiento y la acreditación del profesorado participante.

¹ Este Decreto deroga el Decreto 104/2013, de 18 de junio, que recogía la anterior regulación de las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa.



3.5. PROGRAMAS EDUCATIVOS EUROPEOS

Los Programas Educativos Europeos pretenden garantizar que jóvenes y adultos consigan las competencias necesarias para tener éxito en el mundo actual a través de la innovación y la modernización de la práctica docente. Está previsto que más de 4.000.000 de jóvenes y personas adultas adquieran conocimientos y experiencias gracias al estudio, la formación y los programas de voluntariado en el extranjero.

— Erasmus Plus

Programa de la Comisión Europea para el ámbito de la educación, la formación, la juventud y el deporte, que tendrá una duración de siete años, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2020.

El nuevo Programa, que se denomina ERASMUS PLUS, integra todos los niveles educativos:

Educación escolar.

Educación formación profesional.

Educación enseñanza superior.

Educación de personas adultas.

Se enmarca en la estrategia Europa 2020, en la estrategia Educación y Formación 2020 y en la estrategia Rethinking Education y engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

Se centra en el aprendizaje formal e informal más allá de las fronteras de la UE, con una clara vocación de internacionalización abriéndose a terceros países con el objetivo de mejorar las capacidades educativas y formativas de las personas para la empleabilidad de estudiantes, profesorado y trabajadores y trabajadoras.

— e-Twinning

La acción e-Twinning (hermanamientos escolares a través de las tecnologías de la información y la comunicación) puede definirse como una asociación a largo plazo en la que al menos dos centros escolares de al menos dos países europeos utilizan las TIC para llevar a cabo de forma conjunta algún tipo de actividad de valor pedagógico.

Sus objetivos son generalizar hermanamientos escolares a través de Internet y utilizar las TIC para fomentar la comprensión intercultural.

(<http://www.etwinning.net>).



3.6. OTRAS CONVOCATORIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO RELACIONADAS CON LA INNOVACIÓN EDUCATIVA Y LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO

- Orden por la que se regulan la convocatoria y la implantación del Portfolio Europeo de las Lenguas en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Extremadura.

El E-Portfolio Europeo de las Lenguas (PEL) es un documento personal en el que las personas pueden registrar sus experiencias de aprendizaje de lenguas y culturas, y reflexionar sobre ellas. El PEL está estrechamente relacionado con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCERL).

La Orden de 11 de octubre de 2016 (DOE n.º 204, de 24 de octubre) es de carácter general, no habrá convocatorias, por lo que los centros podrán solicitar un proyecto Portfolio en la segunda quincena de cada mes de enero de cada curso escolar. El inicio de la implementación del proyecto se produce en el curso posterior a la fecha de la solicitud, quiere esto decir que para esta convocatoria el trabajo del Portfolio comienza en el curso.

- Orden anual, por la que se convocan ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado.

La última convocatoria se ha realizado mediante la Orden de 27 de junio de 2016 (DOE núm. 129, de 6 de julio) y el marco regulador es el Decreto 192/2012, de 21 de septiembre (DOE núm. 188, de 27 de septiembre), modificado por Decreto 253/2014, de 18 de noviembre (DOE núm. 226, de 24 de noviembre).

Esta orden, pretendiendo que el personal docente beneficiario cuente con financiación en la realización de actividades de formación permanente de interés educativo, opta por el sistema de prorrateo, previsto como recurso excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Constituye el objeto de esta convocatoria fomentar e impulsar, en los docentes que ejercen en niveles anteriores a la Universidad, iniciativas hacia su propia formación, a través de la realización de actividades formativas de interés educativo, que elijan libremente.

Las ayudas se conceden para atender a los gastos ocasionados por la asistencia y/o matriculación en una actividad de formación permanente, de interés educativo, que se haya desarrollado y finalizado en el periodo comprendido en el curso escolar.

Podrán solicitar las ayudas que se conceden al amparo de estas subvenciones:

- Personal docente, en servicio activo, con destino en centros públicos de Extremadura, de cualquier nivel educativo, a excepción de los universitarios.



- Personal docente, en servicio activo, con destino en los servicios educativos, como: Equipos de Orientación Educativa, Centros de Profesores y Recursos, Servicios de Inspección de Educación y Servicios Centrales dependientes de la Consejería de Educación.
 - Profesorado de los centros privados concertados.
 - Quedan excluidos de estas ayudas los profesores que durante el periodo de realización de la actividad han sido beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas.
- Convocatoria anual por la que se regula la realización de Estancias Formativas en Empresas o Instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación y Empleo.

La última se ha convocado mediante la Resolución de 5 de abril de 2016, de la Secretaría General de Educación (DOE núm. 78, de 25 de abril). Está regulada por la Orden de 15 de junio de 2009 (DOE núm. 120, de 24 de junio).

Esta modalidad permite la realización de estancias en empresas o instituciones dirigidas al profesorado que desarrolla su labor en enseñanzas de Formación Profesional Específica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Pueden solicitar la realización de esta actividad el profesorado de los Cuerpos de Formación Profesional Específica. Los interesados presentan un proyecto de trabajo a desarrollar durante la estancia de formación en la empresa o institución. Sus líneas maestras son:

- Fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno productivo, facilitando la relación del profesorado de Formación Profesional Específica con el mundo empresarial.
- Potenciar la aplicación, en el centro educativo, de los conocimientos y técnicas adquiridas por el profesorado al integrarse en los diferentes procesos productivos.
- Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado a través del conocimiento de los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los nuevos métodos de la organización de los procesos productivos.
- Conocer las diferentes técnicas empresariales de análisis de procesos (seguimiento y control, toma de decisiones, etc.), y de análisis de logros (evaluación de necesidades, formación-demanda laboral, estudios prospectivos de perfiles profesionales, etc.).
- Conocer nuevas posibilidades para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, con el fin de facilitar su programación.



4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

Tal como se recoge en el Plan Marco, es necesario establecer procedimientos de evaluación de la formación permanente que informen sobre la planificación y ejecución de los programas de formación, sobre el grado de consecución de los objetivos formativos y sobre la influencia de estas cuestiones en la mejora de la calidad de la educación.

La recogida de esta información permitirá introducir las modificaciones oportunas en los diversos niveles del proceso de la formación y en la planificación de las actividades de formación que formarán el próximo Plan Regional.

El Modelo de Evaluación se estructura en torno a una serie de ámbitos e indicadores relacionados con el contexto o entorno (profesores, centros, recursos formativos de las zonas objeto de análisis...), con el funcionamiento de los propios centros de la Red de Formación (recursos de la misma, modelo normativo, componentes, coordinación...), y con el análisis del Plan de Formación: proceso de detección, planificación y difusión del plan formativo, así como el análisis del desarrollo y resultados del mismo.

Entre los indicadores del entorno, cabe señalar los siguientes:

- Distribución del profesorado usuario de la formación permanente, según etapas, especialidades, situación administrativa, experiencia profesional.
- Expectativas del profesorado hacia la formación permanente.
- Información de los centros docentes que participan en la formación: tipología, titularidad (pública o concertada), enseñanzas que imparten.
- Recursos formativos.

Los indicadores sobre la Red de Formación nos aportan información sobre:

- Enumeración y descripción de los contenidos prioritarios establecidos por la Administración Educativa (líneas prioritarias).
- Modelo y estrategias de coordinación con los centros docentes y otros servicios.
- Dotación de recursos humanos, económicos e infraestructuras y equipamientos de la Red de Formación.
- Funcionamiento de los centros de formación: coordinación, estructura y automatización de los procesos de gestión y registro de actividades.

Los indicadores del Plan de Formación nos aportan información sobre:

- El proceso de detección, planificación y difusión del Plan de Formación.



- Número de actividades desarrolladas según el número de créditos, distribución temporal.
- Participación del profesorado.
- Participación de los centros.
- Nivel de satisfacción del profesorado participante.
- Actividades realizadas por las entidades colaboradoras y participación del profesorado.

Entre los indicadores sobre la Evaluación del Plan de Formación hay que señalar:

- Procedimiento de recogida y análisis de la información sobre la actividad.
- Tasa de valoración de las actividades en su conjunto y por modalidad.
- Participantes que obtienen la certificación.

En el desarrollo del proceso de evaluación intervienen los Centros de Profesores y de Recursos, las Unidades de Programas Educativos y el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

5. ACTIVIDADES FORMATIVAS

5.1. ACTIVIDADES DE LOS CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS

Las actividades que conforman el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado del curso 2016/2017 se publican en la página web <https://formacion.educarex.es>. Incluye las actividades programadas para realizar desde los distintos CPR y otros servicios de la Secretaría General de Educación. No incluye otras actividades que se programen en función de las nuevas necesidades formativas que van surgiendo a lo largo del curso.

Estas nuevas actividades se irán incorporando al Plan mediante actualizaciones del mismo a realizar en la última semana de los meses pares.

5.2. ACTIVIDADES DE ENTIDADES COLABORADORAS ACOGIDAS A CONVENIO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANPE

1. La atención a la diversidad en el contexto educativo. 4 créditos.
2. Crea tus propios videojuegos. Aprender a programar con SCRATCH bajo Linex. 6 créditos.
3. Metodología AICLE en el aula. 6 créditos.
4. La convivencia escolar en Extremadura. 4 créditos.



5. Interculturalidad: medidas de la escuela inclusiva. 3 créditos.
6. La animación a la lectura: bibliotecas escolares y TIC. 4 créditos.
7. Prevención y sensibilización de la violencia de género entre adolescentes. 3 créditos.

CCOO

8. Avanzando en el uso de las pizarras digitales en Extremadura. Pizarras online colaborativas y software libre OPEN SANKORÉ. 6 créditos.
9. Blog de aula, una oportunidad para abordar nuevas metodologías en las aulas extremeñas. 4 créditos.
10. Herramientas para desarrollar la competencia digital en el aula. 6 créditos.
11. Metodología AICLE para lenguas extranjeras en las aulas de Educación Primaria y Educación Secundaria de Extremadura. 5 créditos.

CSI-CSIF

12. La convivencia escolar. 6 créditos.
13. Curso de aprendizaje integrado de contenido y lengua extranjera (AICLE) para docentes. 5 créditos.
14. Aprendizaje cooperativo en Educación Primaria. Aplicaciones prácticas educativas en las áreas de Educación Física e Inglés. Uso de las TIC. 5 créditos.
15. Estrategias de intervención socioeducativas en el aula desde la terapia narrativa. 5 créditos.
16. Prevención de riesgos y primeros auxilios en el ámbito educativo. 5 créditos.
17. Innovación e investigación en el ámbito de la educación extremeña. 3 créditos.

FETE-UGT

18. Educación en valores: principios democráticos en el aula. 3 créditos.
19. Sistemas de gestión de la calidad en centros educativos. 3 créditos.
20. E-administración. Nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones. 3 créditos.

INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS RELIGIOSAS

21. La pasión por educar. 1 crédito.



PIDE

22. Gestión y uso didáctico en las bibliotecas escolares. 6 créditos.

23. Metodología AICLE bajo entorno Linex. 6 créditos.

24. Desarrollo de la función directiva. 5 créditos.

25. Programación LOMCE: un nuevo reto. 4 créditos.

26. Acoso escolar: bullying. 3 créditos.

UEX

27. Psicomotricidad y su tratamiento en la Educación Infantil y Primaria. 10 créditos.

28. Motivación y salud en el contexto de la Educación Infantil y Primaria. Del laboratorio al aula. 5 créditos.

29. Metodologías, estrategias y recursos didácticos en Primaria e Infantil. 5 créditos.

30. Premios investigar en ciencias. Curso 16/17. 5 créditos.

31. Cursos de formación para la acreditación de dominio de lengua extranjera (niveles A1-C1 del MCER). 10 créditos.

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Atención Social de Mayores, SL, Centro de Trabajo de La Albuera". (2016061991)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Atención Social de Mayores, SL, Centro de Trabajo de La Albuera" —código de convenio 06100231012016— que fue suscrito con fecha 9 de septiembre de 2016, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por la Delegada de Personal en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de noviembre de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARIA SANDRA PACHECO MAYA



II CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "ATENCIÓN SOCIAL DE MAYORES, SL, CENTRO DE TRABAJO DE LA ALBUERA"

ARTICULO PRELIMINAR MOTIVACIÓN Y NATURALEZA

El presente convenio viene motivado debido a la necesidad de dotar de un convenio a la presente empresa en aras a la mejora de la competitividad, el desarrollo y la sostenibilidad en el empleo y la viabilidad del proyecto empresarial. Tiene naturaleza de convenio en el marco de la empresa Atención Social de Mayores, SL, regulador de la estructura de la negociación colectiva dentro de su ámbito funcional y territorial definido en sus artículos 2 y 3, dotándose al mismo tiempo del carácter de convenio básico en el sector de los servicios de atención socioasistencial a las personas, y atención a la dependencia y al desarrollo de la promoción de la autonomía personal en cuanto a la actividad de la presente empresa se refiere.

LEGITIMACIÓN

Son partes firmantes del presente convenio, la representación empresarial de Atención Social de Mayores, SL, y de otra, el delegado de personal del centro de trabajo de La Albuera en representación de los trabajadores. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

CAPÍTULO I EXTENSIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito funcional.

El ámbito funcional de aplicación del presente convenio colectivo es la empresa con denominación Atención Social de Mayores, SL, en el centro de trabajo de La Albuera, en el ejercicio de su actividad en el sector de la atención a las personas mayores mediante la gestión de centros asistenciales (concertados, subvencionados, totalmente privados o mixtos) diurnos y nocturnos, pisos o viviendas tutelados, ayuda y atención domiciliaria y/o desarrollo de la promoción de la autonomía personal del referido sector de población.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Este convenio será de aplicación en el centro de trabajo de La Albuera, de la empresa Atención Social de Mayores, SL, en el desarrollo de sus actividades, sito en C/ Manuel Díaz Escobar, S/N, La Albuera (Badajoz).

Artículo 3. Ámbito personal.

Queda comprendido en el ámbito del presente convenio el personal que presta sus servicios en la empresa Atención Social de Mayores, SL, Centro de trabajo de la Albuera, con independencia de la modalidad contractual que vincule al trabajador con la empresa.

**Artículo 4. *Ámbito temporal.***

El presente convenio colectivo entrará en vigor el 1 de Abril del 2017 y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2020. A su vencimiento, si no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha final de su vigencia, el convenio colectivo se entenderá automáticamente prorrogado por espacio de un año.

Artículo 5. *Denuncia y prórroga.*

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio con una antelación mínima de dos meses y máxima de cinco meses antes del vencimiento del mismo. Para que la denuncia tenga efecto, tendrá que hacerse mediante comunicación escrita a la otra parte, comunicación que tendrá que cursar acuse de recibo, con una antelación mínima de dos meses antes del vencimiento del mismo.

Denunciado el convenio, el mismo continuará vigente y plenamente aplicable en el resto de sus cláusulas hasta que sea sustituido por el nuevo convenio.

Artículo 6. *Comisión negociadora.*

La comisión negociadora quedará constituida por los representantes legales de los trabajadores y de la empresa. La comisión negociadora se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la denuncia del convenio, asumiendo la presidencia y la secretaría de dicha mesa negociadora las personas que acuerden los miembros de la mesa.

La parte receptora de la comunicación deberá responder a la propuesta de negociación, en el plazo máximo de diez días naturales, y ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación, debiéndose iniciar la negociación en un plazo máximo de quince días naturales a contar desde la constitución de la mesa negociadora del convenio.

El plazo máximo para la negociación será de diez meses de duración a contar desde la fecha de constitución de la comisión negociadora.

Artículo 7. *Resolución de Conflictos.*

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo acuerdan adherirse en su totalidad al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), así como a su reglamento de aplicación, vinculando, en consecuencia, a la Empresa y a la totalidad de sus empleados, y ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.3 del ASEC y artículo 4.2.b del Reglamento que lo desarrolla.

Igualmente, conforme a lo previsto en el artículo 8 del ASEC y artículo 8 del Reglamento que lo desarrolla, las discrepancias que surjan sobre la interpretación o aplicación de los artículos de este Convenio, se someterán con carácter previo a la Comisión Paritaria de este Convenio, para lo que se establece un plazo de 20 días hábiles, en la que la Comisión Paritaria se reunirá y, en su caso, resolverá las discrepancias que puedan existir.

**Artículo 8. Concurrencia en el ámbito funcional y territorial del convenio.**

Definido el ámbito funcional del presente convenio en los términos de su artículo 1, ni este convenio ni cualesquiera otros convenios o pactos que se negocien en desarrollo o complemento del mismo podrán resultar afectados, interferidos ni solapados por cualquier otra norma convencional o pacto de empresa con pretensiones de abarcar, de forma total o parcial, tal ámbito funcional que le es propio y exclusivo. En consecuencia, si llegara a producirse cualquier concurrencia en los términos anteriormente descritos, la misma se resolverá siempre a favor del presente convenio por aplicación del principio de especialidad, con independencia de la fecha de entrada en vigor de uno y otro convenio. Todo ello atendiendo a las materias establecidas en el artículo 84 del Estatuto de los trabajadores.

Se establece como unidad preferente de negociación la del ámbito de la empresa Atención Social de Mayores, SL, centro de trabajo de La Albuera.

Artículo 9. Derecho Supletorio.

Las normas contenidas en este convenio regularán las relaciones entre la empresa y su personal. Para lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones laborales de carácter general.

Artículo 10. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

En el caso de que por la jurisdicción laboral, a instancia de la autoridad laboral o de cualquiera de los afectados, se procediera a la anulación de algún artículo del presente convenio, las partes afectadas, en el plazo de dos meses a partir de la firmeza de la sentencia, procederán a la renegociación del contenido de la parte anulada, quedando, en todo caso, vigente el resto del convenio hasta que no se llegue a un acuerdo definitivo.

No obstante lo anterior, las partes tienen la voluntad, a través del presente acuerdo, de dotar de seguridad jurídica al presente convenio en todos sus extremos. En este sentido, las partes manifiestan expresamente que los preceptos de este convenio que regulan las materias retributivas y de tiempo de trabajo están absolutamente vinculados y dotan al convenio del necesario equilibrio interno. En consecuencia, la anulación de cualquier precepto relacionado con dichas materias comportará necesaria y automáticamente la anulación del resto de preceptos vinculados a dichas materias.

Artículo 11. Comisión paritaria.

Se crea una comisión paritaria del convenio, formada por las partes firmantes. Sus funciones serán las de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento. Ambas



partes convienen someter a la comisión paritaria cuantos problemas, discrepancias o conflictos puedan surgir de la aplicación o interpretación del convenio, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante la autoridad o jurisdicción laboral competente, que deberán resolver en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la presentación por escrito de la discrepancia en el Registro de la Comisión Paritaria.

Dicha comisión estará integrada por un miembro de entre la representación legal de los trabajadores y un representante de la empresa. La comisión paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes, con indicación del tema o temas a tratar, dándose publicidad de lo acordado al resto de los trabajadores.

Se señala como domicilio de la comisión paritaria, a efectos de registro, el centro de trabajo de la empresa Atención Social de Mayores, SL, sito en La Albuera, C/ Manuel Díaz Escobar, S/N C.P. 06170. Badajoz.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 12. Organización y tiempo de trabajo.

La organización del trabajo, conforme a la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa, subordinada siempre al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y tiene por objeto, alcanzar en los centros y empresas el adecuado nivel de productividad, mediante la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. La organización de trabajos y actividades pretende avanzar en la implantación de criterios de calidad y buena práctica, rigurosos en el funcionamiento, ordenación y actuación de los centros y empresas incluidos en este convenio.

La representación del personal tendrá, en todo caso, en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, las funciones que le asignan el estatuto de los trabajadores, la Ley de prevención de riesgos laborales y demás legislación vigente.

CAPÍTULO III SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 13. Clasificación profesional.

Será facultad de la dirección de la empresa determinar los puestos que integren funcionalmente cada centro de trabajo o unidad productiva y el designar a las personas que deban ocuparlos, según las normas de este convenio, de acuerdo con sus aptitudes, grupo profesional, cualificación de referencia, competencias profesionales y con las tareas asignadas al puesto, excepto las categorías de auxiliar, cuidador, pinche y limpiadores.

Se entiende por aptitud profesional la capacidad y/o adecuación del trabajador/a para desempeñar un puesto de trabajo, así como el hecho de evidenciar un nivel de competencias profesionales adecuado para desempeñarlo con éxito.



Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, pudiendo incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador, en cualquier caso se remitirá al Anexo I del presente convenio.

En virtud de la tarea a realizar y de la idoneidad de la persona, cuando no se crea necesario la exigencia de titulación, el contrato determinará el grupo en el cual se tiene que integrar la persona contratada de acuerdo con los conocimientos y las experiencias necesarias con relación a las funciones a ejercer.

La clasificación profesional de los trabajadores queda establecida por los siguientes grupos profesionales:

- Grupo Profesional A: Gerente, Director y Titulado Superior.
- Grupo Profesional B: Titulado medio y Coordinador.
- Grupo Profesional C: Personal técnico y personal auxiliar.
- Grupo Profesional D: Personal subalterno y personal no cualificado.

Las categorías profesionales son las que se detallan en la tabla salarial de este convenio, clasificadas en función del grupo profesional en el que están inscritas. La definición de las funciones de las diferentes categorías consta en el Anexo II.

Artículo 14. Período de prueba.

El personal de nuevo ingreso quedará sometido a un periodo de prueba que no podrá exceder de la señalada en la siguiente escala:

- Grupo Profesional A: La duración del periodo de prueba no podrá exceder de 6 meses.
- Grupo Profesional B: La duración del periodo de prueba no podrá exceder de 4 meses.
- Grupo Profesional C: La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de 3 meses.
- Grupo Profesional D: La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de 3 meses.

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, de forma unilateral y libremente, sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

Transcurrido el periodo de prueba, el contrato producirá plenos efectos.

Artículo 15. Ceses en la empresa.

El personal con contrato indefinido que voluntariamente desee causar baja en la empresa deberá notificarlo a la misma por escrito con la siguiente antelación sobre la fecha de su baja definitiva:



- Grupo Profesional A: Dos meses de preaviso.
- Grupo Profesional B: Un mes de preaviso.
- Grupo Profesional C: Un mes de preaviso.
- Grupo Profesional D: Veinte días de preaviso.

El personal contratado de forma no indefinida, con independencia del Grupo al que pertenezca, deberá preavisar por escrito con 15 días de antelación.

La falta de preaviso establecido facultará a la empresa para deducir, de las partes proporcionales a abonar en el momento de la liquidación, el equivalente diario de su retribución real por cada día que falte en el reglamentario preaviso anteriormente fijado. La empresa viene obligada a acusar recibo de la comunicación efectuada por el trabajador.

CAPÍTULO IV FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 16. Principios generales.

De conformidad con lo que previene el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores y para facilitar su formación y promoción profesional, el personal afectado por el presente convenio colectivo tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, así como a la realización de cursos de perfeccionamiento profesional organizados por la propia empresa, las organizaciones firmantes del presente convenio u otros organismos, siempre que dichos estudios sean cursados con regularidad, y su contenido guarde relación con el puesto de trabajo.

Artículo 17. Objetivos de la formación.

La formación profesional en la empresa se orientará hacia los siguientes objetivos:

- Adaptar al titular al puesto de trabajo y a las modificaciones del mismo.
- Actualizar y poner al día los conocimientos profesionales exigibles en la categoría y puesto de trabajo que se desempeñe.
- Especializar, en sus diversos grados, en algún sector o materia del propio trabajo.
- Facilitar y promover la adquisición por el personal de títulos académicos y profesionales y las certificaciones de profesionalidad.
- Reconversión profesional y adecuación al nuevo sistema de cualificación.
- Conocer idiomas nacionales y extranjeros.



- Adaptar la mentalidad del personal y de las direcciones hacia una dirección participativa por objetivos.
- Ampliar los conocimientos del personal que permita prosperar y aspirar a promociones profesionales y adquisición de los conocimientos correspondientes a otros puestos de trabajo.
- Formar teórica y prácticamente, de manera suficiente y adecuada, en materia preventiva cuando se produzcan cambios en las funciones que se desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo y en las condiciones que establece el artículo 19 de la Ley de prevención de riesgos laborales.
- Homologar las certificaciones acreditativas de la formación continua en todo el ámbito de la atención a la dependencia y proponer al instituto nacional de cualificaciones la homologación de las certificaciones para la obtención, en su caso, de los futuros certificados de profesionalidad.
- Potenciar la formación en igualdad de oportunidades.

CAPÍTULO V

JORNADA DE TRABAJO

Artículo 18. Jornada y horario de trabajo.

Se establece una jornada máxima anual de 1.792 horas de trabajo efectivo, ya sea en turno partido o continuo, siendo la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

Ambas jornadas máximas serán consideradas en cómputo trimestral. La empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el 10 % de la jornada de trabajo. Dicha distribución deberá respetar, en todo caso, los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley, y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días, la fecha y la hora de la prestación de trabajo resultado de aquella.

Una vez fijada la distribución de jornada mediante la planilla que facilitara la dirección o supervisión del centro, se podrán efectuar cambio en las jornadas y turnos de trabajo, previa solicitud a la empresa, la que procurara facilitar dichos cambios siempre que haya un motivo justificado y la empresa considere que no afecta el funcionamiento del centro.

Se entiende por jornada partida aquella en que exista un descanso ininterrumpido de una hora de duración como mínimo. No se podrán realizar más de nueve horas de trabajo efectivo en jornada completa o su proporción en base a la jornada especificada en el contrato a tiempo parcial, a no ser que mediara un mínimo de doce horas entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, siempre respetando la jornada máxima anual que este convenio establece.



Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se establecerá un periodo de descanso durante la misma de 15 minutos de duración, que tendrán la consideración de tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.

Las jornadas a tiempo parcial podrán ser continuadas o partidas, inclusive las realizadas en sábados, domingos, festivos. Tendrán la consideración de trabajo efectivo todo el periodo durante el cual el trabajador permanezca en el trabajo, a disposición del empresario y en ejercicio de su actividad o de sus funciones, las horas que se dediquen a la asistencia de los usuarios y las empleadas en desplazamientos entre servicios realizados consecutivamente, en su caso.

La prestación de servicios en días laborables se realizará de lunes a sábados, a excepción de las jornadas establecidas para cubrir los servicios de domingos.

En el caso de trabajar en varios centros de trabajo de la empresa, el tiempo de traslado entre centros no computa como horas de trabajo efectivo.

En todo caso se respetará el descanso entre jornada y jornada según establece la Ley.

Artículo 19. Descanso semanal.

El personal tendrá derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio (36 horas) sin interrupción.

Artículo 20. Vacaciones.

El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituibles por compensación económica, será de treinta días naturales. Se procurara dentro de las circunstancias del centro que el mayor número de trabajadores disfruten la quincena de vacaciones de verano entre los meses de junio y septiembre.

En aquellos casos que no se haya completado el año de trabajo efectivo, los trabajadores tendrán derecho al disfrute de la parte proporcional.

Por necesidades en la prestación de los servicios o del mantenimiento de la actividad de la empresa podrán disfrutarse repartidos en 2 períodos, ninguno de ellos menor de 14 días naturales continuados.

Las vacaciones han de disfrutarse durante el año natural, no siendo posible acumularlas a años siguientes ni pueden ser compensables económicamente salvo los casos de liquidación por finiquito. La retribución de las vacaciones no incluirá en ningún caso el pago de complementos de actividad.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de



trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los trabajadores, tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del premio por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural al que corresponden el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

La retribución de las vacaciones no incluirá en ningún caso el pago de complementos de actividad.

Artículo 21. Licencias y Permisos Retribuidos.

Conforme a lo previsto en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 3 días naturales por el nacimiento de hijo, cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días naturales. A estos efectos, se considerará desplazamiento cuando la distancia a recorrer fuese superior a 100 kilómetros de su lugar de residencia.
- c) 3 días naturales en los casos de fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días naturales. A estos efectos, se considerará desplazamiento cuando la distancia a recorrer fuese superior a 100 kilómetros de su lugar de residencia.
- d) 1 día por traslado del domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el sufragio activo.
- f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- h) Asistencia a médico especialista con justificación previa y posterior.

***Artículo 22. Reducción de la jornada por motivos familiares.***

Los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo para la lactancia de un hijo menor hasta que éste cumpla nueve meses. Esta hora de lactancia podrán dividirla en dos fracciones de media hora cada una de ellas. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada laboral en media hora con la misma finalidad. Igualmente, a voluntad del trabajador y previo acuerdo con el empresario, podrá acumular la reducción en jornadas completas. Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen. La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de 15 días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Artículo 23. Reducción de la jornada por razones de guarda legal.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del periodo de reducción de jornada, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de 15 días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará la reducción de jornada.

Artículo 24. Excedencia Voluntaria.

El personal que acredite al menos 1 año de antigüedad en la empresa, podrá solicitar una excedencia voluntaria por un periodo no inferior a 4 meses ni superior a 5 años.

La excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y dicho periodo no computará a efectos de antigüedad.



Dicha excedencia se solicitará siempre por escrito con una antelación de al menos 30 días a la fecha de su inicio, a no ser por casos demostrables de urgente necesidad, debiendo recibir contestación, asimismo escrita, por parte de la empresa, en el plazo de cinco días.

Antes de finalizar la misma y con una antelación de al menos 30 días antes de su finalización, deberá solicitar por escrito su ingreso.

El personal en situación de excedencia tendrá únicamente derecho preferencial al ingreso en su categoría o similar si, tras su solicitud de reingreso, existiera alguna vacante en la misma. En caso contrario, se hallará en situación de derecho expectante.

Si al finalizar la misma o durante su vigencia, desea incorporarse al trabajo y no existen vacantes en su categoría, pero si en una inferior, el trabajador o la trabajadora podrán incorporarse a esta última, con las condiciones de esta categoría inferior, para poder acceder a su propia categoría en el momento que se produzca la primera posibilidad.

En ningún caso, salvo concesión concreta al respecto, podrá solicitar excedencia para incorporarse a prestar sus servicios en entidades similares a las comprendidas por este Convenio.

El personal acogido a una excedencia voluntaria no podrá optar a una nueva hasta transcurridos 2 años de trabajo efectivo, después de agotada la anterior y las mismas condiciones anteriormente descritas.

CAPÍTULO VI ESTRUCTURA RETRIBUTIVA

Artículo 25. Estructura retributiva.

Las cuantías del salario base y de los complementos salariales son los especificados en las tablas salariales recogidas en los anexos de este convenio.

La estructura retributiva queda como sigue:

- a) Salario base: Es la parte de la retribución del personal fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional, con independencia de la remuneración que corresponda por puesto de trabajo específico o cualquier otra circunstancia. El salario base se corresponde con lo que figura en Anexo I. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.
- b) Plus antigüedad: Se establece el mismo en la cuantía reflejada en el Anexo I, por cada tres años de servicio prestados en la empresa. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.
- c) Plus de nocturnidad: El personal que realice su jornada ordinaria de trabajo entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, percibirán un complemento mensual de nocturnidad, según Anexo I. Se percibirán 25,00€ mensuales por la totalidad de horas nocturnas que se realicen en el mes.



- d) Plus de domingos y festivos: Las jornadas realizadas en domingos o festivos, salvo para aquellos trabajadores contratados específicamente para domingos o festivos, tendrán una retribución específica, según Anexo I. Se percibirán 25,00€ mensuales por la totalidad de domingos y festivos que se realicen en el mes.
- e) Gastos de locomoción: La empresa se hará cargo de los gastos de desplazamiento del personal cuando:
- a. A requerimiento de la empresa y dentro de la jornada laboral, la realización del servicio requiera la necesidad de utilizar medios de transporte.
 - b. Por la propia naturaleza del servicio y organización del trabajo, impliquen la necesidad de utilizar medios de transporte para su prestación. El desplazamiento se compensará de la siguiente forma:
 - Haciéndose cargo la empresa del importe del transporte en medios públicos (autobús, taxis, etc).
 - Facilitando el desplazamiento en vehículo de la empresa.
 - Abonando a 0,18 € por Kilómetro recorrido, si el personal se desplaza con su propio vehículo. En todo caso, los importes derivados por estos desplazamientos no se cotizarán en la medida en que no superen el importe por kilómetro legalmente establecido.
- f) Horas extraordinarias: Las horas extraordinarias que se realicen tendrán una retribución específica, según Anexo I.
- g) Gratificaciones extraordinarias: Se abonarán dos pagas extraordinarias, con devengo semestral, equivalentes a una mensualidad de salario base, la primera con devengo del 1 de enero al 30 de junio y la segunda con devengo de 1 de julio al 31 de diciembre. En cualquier caso dichas gratificaciones se podrán abonar prorrateadas mensualmente.

Artículo 26. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada en el artículo 18 del presente Convenio.

Se compensarán por tiempos equivalentes de descanso retribuido. No podrán, en todo caso, superar el tope máximo anual legalmente establecido.

Artículo 27. Recibos de salarios.

Es ineludible que se extiendan y entreguen los recibos de salarios justificativos del mismo. Dicho recibo, que se ajustará a algún modelo oficial aprobado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, deberá contener, desglosados y especificados, todos los conceptos



salariales, así como las retenciones, cotizaciones, tributaciones y sus bases de cálculo. Dichos abonos se efectuarán dentro de los cinco primeros días de cada mes. Para ello se usará de cualquiera de los sistemas legalmente autorizados, a juicio y arbitrio de la empresa (cheques, transferencias, metálico, etc.).

Artículo 28. Incremento de Retribuciones.

Las excepcionales condiciones de crisis económica que soportamos, debido a la baja demanda de plazas y la obligatoriedad del cumplimiento del convenio de usuarios asistidos suscrito entre Administraciones Públicas (Junta de Extremadura y Ayuntamientos), durante la vigencia del presente convenio y de sus posibles prórrogas, se mantendrán los importes reflejados en las tablas salariales que se anexan.

No obstante, si durante la vigencia del presente convenio la ocupación del centro llegara a un 85 % y la tipología de usuario que atendemos T1, T2, T3, Alzheimer, etc., se reflejara en el coste económico del servicio prestado correspondiente a cada una de ellas, según otros convenios similares de concursos de la Junta de Extremadura. Se establecería una revisión anual en la tabla salarial, incrementando un 5 %. En cualquier caso si la ocupación del centro llegara a un 90 % en los mismos términos, se incrementara la tabla salarial en un 10 %.

Estas condiciones económicas serán objeto de revisión a la fecha de renovación del presente convenio.

CAPÍTULO VII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 29. Régimen disciplinario.

El personal podrá ser sancionado por la empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones siguientes, teniendo la definición de los incumplimientos carácter meramente orientativo y en ningún caso limitativo, siempre que la conducta del trabajador constituya un objetivo incumplimiento de los deberes de buena fe y diligencia y restantes deberes laborales:

a) Faltas leves:

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, salvo que por su manifiesta gravedad, pueda ser considerada como falta grave.
2. La no comunicación con la debida antelación de la falta de asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. De dos a cinco faltas repetidas de puntualidad en un mes, al inicio de la jornada, o el abandono del puesto de trabajo o del servicio por breve tiempo, no superior a diez minutos, sin causa justificada.



4. La falta de aseo y limpieza personal.
5. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio, residencia, teléfono o situación familiar que pueda afectar a las obligaciones tributarias o de la seguridad social.
6. Alterar sin autorización los horarios de los servicios de ayuda a domicilio contemplados en los partes de trabajo.
7. El uso de teléfono móvil personal para asuntos privados en su jornada laboral, excepto casos de urgencia.
8. No llevar visible la tarjeta identificativa, o no llevar el uniforme reglamentario completo, durante su jornada de trabajo.

b) Faltas graves:

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, de manifiesta gravedad.
2. La falta de asistencia al puesto de trabajo de uno a tres días sin causa justificada, en un periodo de treinta días, no comunicar la ausencia al mismo y no entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su emisión, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
3. Las faltas repetidas de puntualidad, no superiores a 10 minutos, al inicio de la jornada, sin causa justificada durante más de cinco días y menos de diez en un periodo de treinta días.
4. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
5. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, excepto cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física en cuyo caso será tipificada como falta muy grave.
6. El empleo de tiempo, uniformes, materiales o medios de la empresa en cuestiones ajenas o en beneficio propio.
7. Aceptar, sin autorización por escrito de la empresa, la custodia de la llave del hogar del usuario del servicio de ayuda a domicilio.
8. Fumar o consumir alcohol durante la prestación del servicio.
9. La falta de respeto debido a los usuarios, compañeros de trabajo de cualquier categoría, así como a los familiares y acompañantes de cualquiera de ellos y las de abuso de autoridad, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.
10. No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil o aparato busca-personas facilitado por la empresa durante la jornada de trabajo, excepto en el caso de que se trate de guardias localizadas que será considerada falta muy grave.



11. No obedecer las normas y procedimientos del personal de superior categoría, en cualquier caso a su mando por escala profesional, salvo que por su manifiesta gravedad, puedan considerarse falta muy grave.
12. La reincidencia en la comisión de una falta leve, aunque sea de diferente naturaleza, dentro de un periodo de noventa días, siempre que se produzca sanción por ese motivo.

c) Faltas muy graves:

1. Dar a conocer el proceso patológico e intimidad del residente o usuario y cualquier dato de índole personal protegido por la legislación vigente.
2. El fraude, la deslealtad la transgresión de la buena fe contractual y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
3. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días en un periodo de treinta días.
4. Las faltas reiteradas de puntualidad al inicio de la jornada, no justificadas, durante más de 10 días en un periodo de treinta días o durante más de 30 días durante un periodo de noventa días.
5. Los malos tratos de palabra, obra, psíquicos o morales, infringidos a los residentes, usuarios, compañeros de trabajo de cualquier categoría, así como a los familiares y acompañantes de cualquiera de ellos, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.
6. Exigir, pedir, aceptar u obtener beneficios económicos o en especie de los usuarios del centro o servicio.
7. Apropiarse de objetos, documentos, material, etcétera, de los usuarios, del centro, del servicio, o del personal.
8. El acoso sexual, laboral y moral.
9. Poner a otra persona a realizar los servicios sin autorización de la empresa.
10. La negligencia en la preparación y/o administración de la medicación, o cualquier otra negligencia que repercuta en la salud o integridad del usuario.
11. La competencia desleal, en el sentido de promover, inducir o sugerir a familiares el cambio de residencia o servicio, así como la derivación de residentes o usuarios al propio domicilio del personal o de particulares e, igualmente, hacer públicos los datos personales y/o teléfonos de los residentes o familiares a personas ajenas a la residencia o servicio.
12. Realizar trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar dicha incapacidad.



13. Los actos y conductas, verbales o físicas, de naturaleza sexual ofensivas dirigidas a cualquier persona de la empresa, siendo de máxima gravedad aquellas que sean ejercidas desde posiciones de mando o jerarquía, las realizadas hacía personas con contrato no indefinido, o las de represalias contra las personas que hayan denunciado.
14. La falta de disciplina en el trabajo.
15. No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil o aparato buscapersonas facilitado por la empresa durante las guardias localizadas.
16. Rehusar o retrasar injustificadamente el desplazamiento al domicilio de un usuario del servicio para la atención de situaciones de necesidad de los usuarios.
17. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.
18. El abuso de autoridad en el desempeño de funciones.
19. No obedecer las normas y procedimientos del personal de superior categoría, en cualquier caso, a su mando por escala profesional.
20. La reincidencia en falta grave, en el periodo de ciento ochenta días, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.
21. Cualquier otra conducta tipificada en el artículo 54.2 del estatuto de los trabajadores.

Sanciones:

Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

— Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

— Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a veintinueve días.

— Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de treinta a noventa días.
- Despido Disciplinario.

***Artículo 30. Tramitación y prescripción.***

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos.

Para la imposición de sanciones por faltas graves y muy graves, el personal afectado tendrá derecho a formular alegaciones por escrito en un plazo de 5 días naturales.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 31. Infracciones de la empresa.

Son infracciones laborales de la empresa las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones legales en materia de trabajo, al convenio colectivo y demás normas de aplicación. Se sancionará la obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y de los derechos fundamentales. Así como el incumplimiento o abandono de las normas o medidas establecidas en materia de seguridad y salud laboral.

Se tramitarán de acuerdo con la normativa vigente.

**ANEXO I****TABLAS SALARIALES ATENCION SOCIAL DE MAYORES, S.L. CENTRO DE TRABAJO DE LA ALBUERA**

GRUPO	CAT. PROFESIONAL	S. BASE	ANTIGÜEDAD	FEST/DOMIN.	NOCTURNO
A	ADMINISTRADOR	1490,36	18,03	25€/MES	25€/MES
A	GERENTE	1490,36	18,03	25€/MES	25€/MES
A	DIRECTOR	1490,36	18,03	25€/MES	25€/MES
A	MEDICO	1244,38	18,03	25€/MES	25€/MES
A	TITULADO SUPERIOR	1244,38	18,03	25€/MES	25€/MES
B	SUPERVISOR	1110,85	18,03	25€/MES	25€/MES
B	ATS/DUE	1101,78	18,03	25€/MES	25€/MES
B	TRABAJADOR SOCIAL	1011,06	18,03	25€/MES	25€/MES
B	FISIOTERAPEUTA	1011,06	18,03	25€/MES	25€/MES
B	TERAPEUTA OCUPACIONAL	1011,06	18,03	25€/MES	25€/MES
B	TITULADO MEDIO	989,57	18,03	25€/MES	25€/MES
C	GOBERNANTE	789,69	18,03	25€/MES	25€/MES
C	OFICIAL MANTENIMIENTO	789,69	18,03	25€/MES	25€/MES
C	OFICIAL ADMINISTRATIVO	789,69	18,03	25€/MES	25€/MES
C	CONDUCTOR	777,00	18,03	25€/MES	25€/MES
C	AUXILIAR GEROCULTOR	777,00	18,03	25€/MES	25€/MES
C	AUXILIAR DE CLINICA	777,00	18,03	25€/MES	25€/MES
C	AUXILIAR A DOMICILIO	777,00	18,03	25€/MES	25€/MES
C	COCINERO	777,00	18,03	25€/MES	25€/MES
C	AUX. MANTENIMIENTO	763,38	18,03	25€/MES	25€/MES
C	AUX. ADMINISTRATIVO	763,38	18,03	25€/MES	25€/MES
D	PORTERO	763,38	18,03	25€/MES	25€/MES
D	RECEPCIONISTA	763,38	18,03	25€/MES	25€/MES
D	LIMPIADOR/CAMARERO	708,00	18,03	25€/MES	25€/MES
D	CUIDADOR	708,00	18,03	25€/MES	25€/MES
D	PINCHE COCINA	708,00	18,03	25€/MES	25€/MES
D	AYUDANTE OFICIOS VARIOS	708,00	18,03	25€/MES	25€/MES
D	PERSONAL NO CUALIFICADO	708,00	18,03	25€/MES	25€/MES

Los complementos de nocturnos (25,00€), festivos y domingos (25,00€) se pagaran fijo todos los meses a cada una de las categorías que realicen estos, según sus turnos de trabajo, siendo estas cantidades el máximo mensual a abonar por dichos conceptos.



ANEXO II

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y FUNCIONES

El personal afectado por el presente convenio se clasifica en función de lo regulado en el artículo 15 del convenio, formando parte de los grupos profesionales las siguientes categorías que se describen y las funciones que, a título orientativo, deben desarrollar cada una de ellas.

PERSONAL DIRECTIVO

GERENTE/DIRECTOR/A

Gestionan procesos consistentes en organizar, dirigir y controlar las actividades y acciones propias del funcionamiento de la empresa.

Se les exige evidenciar un alto nivel de competencias en materia de liderazgo, desarrollo personal, toma de decisiones, comprensión de la organización, además de conocimiento de las competencias comunes al sector.

Se incluirán dentro de este grupo los puestos de trabajo del máximo nivel de gestión estratégica que conformen el equipo director.

PERSONAL TITULADO SUPERIOR

PERSONAL TITULADO DE GRADO SUPERIOR O POSTGRADO

Realiza tareas complejas y de impacto, desarrolla programas y aplicaciones técnicas de producción, servicios o administración que exijan titulación específica de grado.

Se les exige un alto nivel de competencias en materia de planificación y programación, desarrollo de los recursos humanos y toma de decisiones.

PROFESIONAL MEDICO-PROFESIONAL MEDICO ESPECIALISTA (GERIATRA, REHABILITADOR, ECT...)

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Realizar el reconocimiento médico a las nuevas personas usuarias y cumplimentar la correspondiente historia médica y certificaciones profesionales, en que constarán las indicaciones de tipo de vida más acorde, la rehabilitación necesaria, y el tratamiento a seguir si hace falta.
- b. Atender las necesidades asistenciales de las personas usuarias. Hacer los exámenes médicos, diagnósticos, prescribir los tratamientos más acordes, en cada caso, para llevar a cabo las terapias preventivas, asistenciales y de rehabilitación de los diagnósticos clínicos y funcionales de las personas usuarias.



- c. Informar a los familiares sobre el estado de salud del usuario.
- d. Dirigir el programa de movilización y rehabilitación de las personas usuarias, fijando en equipo los programas a desarrollar de forma individual y en grupo. Realizar el seguimiento y evaluar los programas, conjuntamente, con el equipo formado por todas las personas que intervienen.
- e. Asistir al personal destinado en el centro en los casos de necesidad y de urgencia.
- f. Como máximo responsable de su departamento médico, en el caso de que el centro no pueda tratar debidamente a las personas usuarias, derivarles a un centro hospitalario o de salud.
- g. Participar en la comisión de supervisión y seguimiento de las personas usuarias en cuanto a las necesidades asistenciales y de la vida diaria de las personas usuarias que realizarán en colaboración con la dirección, el trabajador/a social, el psicólogo/a, y demás profesionales, de acuerdo con la situación física de las personas usuarias, los objetivos a conseguir y las características del centro.
- h. Programar y supervisar los menús y dietas alimentarias de las personas usuarias.
- i. Supervisar el trabajo del personal sanitario.
- j. Supervisar el estado sanitario de las dependencias del centro.
- k. En general, todas aquellas actividades no especificadas que se le pidan, de acuerdo con su titulación y profesión.

PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL B

SUPERVISOR / SUPERVISOR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Gestionan procesos consistentes en organizar, dirigir y controlar las actividades y acciones propias del funcionamiento del centro de trabajo.

Se les exige evidenciar un alto nivel de competencias en materia de liderazgo, desarrollo personal, toma de decisiones, comprensión de la organización.

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Planificar y organizar el trabajo del centro mediante una adecuada programación y racionalización del trabajo.
- b. Supervisar la actividad de las personas trabajadoras a su cargo, distribuir las actividades y turnos de las personas que tiene asignadas y vigilar también el buen uso y economía de los materiales, utillaje, herramientas y maquinaria a su cargo; proceder al recuento de inventario de éstos.



- c. Organización de los diferentes profesionales del centro de trabajo, así como elaborar planillas.
- d. Atender a los familiares de los usuarios.
- e. Comunicar las incidencias que se produzcan a la dirección del centro.
- f. Vigilará el cumplimiento de la labor profesional del personal a su cargo, así como de su higiene y uniformidad.
- g. Supervisar, cuando haya contrato de limpieza o catering, el buen funcionamiento de los servicios contratados.
- h. En general en todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

ATS/DUE

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten de sus servicios.
- b. Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas, específicamente los tratamientos.
- c. Tomar la presión sanguínea, el pulso y la temperatura.
- d. Colaborar con los médicos preparando el material y medicamentos que hayan de ser utilizados.
- e. Ordenar las historias clínicas, anotar los datos relacionados con la propia función que deba figurar.
- f. Atender a la persona usuaria encamada por enfermedad, efectuando los cambios posturales prescritos, controlando el servicio de comidas a los enfermos y suministrando directamente a aquellos pacientes que dicha alimentación requiera instrumentalización (sonda nasogástrica, sonda gástrica, etc.).
- g. Controlar la higiene personal de los usuarios y también los medicamentos y alimentos que estos tengan en las habitaciones.
- h. Atender las necesidades sanitarias que tenga el personal que trabaja en el centro y sean de su competencia.
- i. Colaborar con los/as fisioterapeutas en las actividades, el nivel de calificación de las cuales sean compatibles con su titulación de ATS/DUE, cuando sus funciones específicas lo permitan.



- j. Realizar los pedidos de farmacia, analítica y radiología en aquellos centros donde no exista especialista.
- k. Vigilar y tener cuidado de la ejecución de las actividades de tipo físico recibida por el médico, observando las incidencias que puedan presentarse durante su realización.
- l. En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

FISIOTERAPEUTA

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Realizar los tratamientos y técnica rehabilitadora que se prescriban.
- b. Participar, cuando se le solicite, en el equipo multiprofesional del centro para la realización de pruebas o valoraciones relacionadas con su especialidad profesional.
- c. Hacer el seguimiento y la evaluación de la aplicación de tratamiento que realice.
- d. Conocer, evaluar e informar y cambiar, en su caso, la aplicación del tratamiento de su especialidad, cuando se den, mediante la utilización de recursos ajenos.
- e. Conocer los recursos propios de su especialidad en el ámbito territorial.
- f. Colaborar en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información a las familias de las personas usuarias e instituciones.
- g. En general en todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

TERAPEUTA OCUPACIONAL

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Participar en el plan general de actividades del centro.
- b. Realizar actividades auxiliares de psicomotricidad, lenguaje, dinámicas y rehabilitación personal y social a las personas usuarias.
- c. Colaborar en el seguimiento o la evaluación del proceso recuperador o asistencial de las personas usuarias del centro.
- d. Participar en las áreas de ocio y tiempos libres de las personas usuarias del centro.
- e. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.



PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL C,
TITULACIÓN DE GRADO

OFICIAL ADMINISTRATIVO/A

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Es el personal, que actúa a los órdenes de los directivos del centro y que, con iniciativa y responsabilidad, realiza trabajos que exijan cálculos, estudios, preparación y condiciones adecuadas, tales como cálculos estadísticos, transcripciones de libros de cuentas corrientes, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones y cálculos de nóminas de salarios, sueldos y operaciones análogas. Puede tener a su cargo un servicio determinado, con o sin otro personal a sus órdenes. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

GOBERNANTE

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Organizar, distribuir y coordinar los servicios de comedor, office, lavandería, lencería y limpieza
- b. Supervisar la actividad de las personas trabajadoras a su cargo, distribuir las actividades y turnos de las personas que tiene asignadas y vigilar también el buen uso y economía de los materiales, utillaje, herramientas y maquinaria a su cargo; proceder al recuento de inventario de éstos.
- c. En coordinación con el departamento de cocina, se responsabilizara de la buena marcha del servicio comedor, distribución de comidas, control de regímenes, servicios especiales, montaje, limpieza y retirada del servicio.
- d. Tener conocimiento del número de servicios diario realizados en el departamento.
- e. En coordinación con el personal de enfermería y contando con el personal que tiene adscrito, llevar el control del buen estado de los alimentos que las personas usuarias tengan en las habitaciones.
- f. En los centros, cuyas comidas se realicen mediante conciertos con terceros, colaborar en la confección de los menús, supervisar las condiciones sanitarias de las dependencias y alimentos servidos.
- g. Vigilará el cumplimiento de la labor profesional del personal a su cargo, así como de su higiene y uniformidad.
- h. Supervisar, cuando haya contrato de limpieza o catering, el buen funcionamiento de los servicios contratados.
- i. Si por necesidades perentorias o imprevisibles, la normal actividad del centro lo requiere, colaborar en las actividades propias del personal a sus órdenes.



COCINERO/A

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Se ocupará de la organización, distribución y coordinación de todo el personal adscrito a la cocina, así como de la elaboración y condimentación de las comidas, con sujeción al menú y regímenes alimentarios que propondrá para su aprobación a la dirección del centro y supervisión del departamento médico.
- b. Disponer entre el personal de cocina, el montaje de los carros con los menús elaborados.
- c. Vigilar el almacenamiento y control de los alimentos, mirando de suministrar los artículos de ésta al almacén, vigilando su estado, que se encargará de sacar, a medida que se necesite para su confección de los diferentes servicios a realizar.
- d. Supervisar el mantenimiento, en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria y utensilios propios del departamento tales como: bandejas, hornos, freidoras, extractores, filtros, cortadoras, ollas, etc.
- e. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa, y dentro de su capacitación profesional, no pudiendo encomendarle trabajos de superior categoría.

CONDUCTOR/A

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Deberán realizar los trabajos propios de su especialidad en relación con los vehículos al servicio de los centros y deberán ejecutar las reparaciones que no requieran elementos de taller.
- b. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.
- c. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa, y dentro de su capacitación profesional, no pudiendo encomendarle trabajos de superior categoría.

OFICIAL DE MANTENIMIENTO

Es responsable directo de la explotación y mantenimiento de todas las instalaciones del centro; programa el trabajo a realizar, él realiza directamente y ordena su ejecución a auxiliares y ayudantes de servicios técnicos.

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Controlar las visitas y el trabajo realizado por las firmas contratadas para el mantenimiento de aquellas instalaciones donde esté establecido.



- b. Realizar las operaciones reglamentarias definidas en los reglamentos de las instalaciones o en las instrucciones técnicas que las desarrollan, y que los valores correspondientes de los diferentes parámetros se mantengan dentro de los límites exigidos a éstos.
- c. Elaborar planes de mantenimiento de aquellos oficios que específicamente no se definen legalmente.
- d. Guardar y custodiar los libros de mantenimiento, manual de instrucciones, libro de visitas establecidas en la legislación vigente o los que en un futuro puedan establecerse. Anotar las operaciones que se realicen en las instalaciones y revisar las que ejecute personal de firmas ajenas al centro.
- e. Tener cuidado de la sala de máquinas, instalaciones, cuadros eléctricos, transformadores, taller y aquellos materiales que no le sean propios.
- f. Tener control del montaje, funcionamiento y desmontaje de estrados, escenarios, asientos, proyector de cine, altavoces, etc. que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de actividades del centro.
- g. Realizar todas las funciones que tengan señaladas los/as oficiales de los servicios técnicos, y como encargado/a de este departamento, responsabilizarse directamente de los trabajos efectuados y de su distribución, de la realización y cumplimiento de las órdenes que le dé la empresa, de recibir los partes de averías de las respectivas jefaturas de sección.
- h. Tener en cuenta que el personal a su cargo cumpla con regularidad su actividad profesional y comunicar a la dirección las faltas que vea.
- i. En el ejercicio de su cargo, dar las máximas facilidades para la obtención de una perfecta formación profesional.
- j. Realizará reformas menores en electricidad, fontanería y construcción.
- k. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa.

AUXILIAR ATENCIÓN SOCIOSANITARIA/GERIATRÍA Y CLÍNICA

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Es el personal que, bajo la dependencia de la dirección del centro o persona que se determine, tiene como función principal la de asistir y cuidar a las personas usuarias en las actividades de la vida diaria que no puedan realizar por sí mismas y efectuar aquellos trabajos encomendados a su atención personal y de su entorno. Guardará absoluta privacidad sobre los procesos patológicos que sufran las personas usuarias, así como cualquier asunto referente a su intimidad, y siempre actuará en coordinación y bajo la responsabilidad de profesionales de quienes dependan directamente.

En otras, sus funciones son:



- a. Higiene personal de las personas usuarias.
- b. Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten sus servicios.
- c. Dar de comer a aquellas personas usuarias que no lo puedan hacer por si mismas. En este sentido, se ocupará igualmente de la recepción, distribución y recogida de las comidas a las personas usuarias.
- d. Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas, y bajo la supervisión de ATS/DUE.
- e. Deberá efectuar la limpieza y mantenimiento de los utensilios de las personas usuarias, hacer las camas, colaborar en mantener ordenadas las habitaciones, recoger la ropa, llevarla a la lavandería y encargarse de la ropa personal de las personas usuarias.
- f. Controlar la higiene personal de los usuarios y también los medicamentos y alimentos que estos tengan en las habitaciones.
- g. Realizar los cambios posturales y aquellos servicios auxiliares que de acuerdo con su preparación técnica le sean encomendados.
- h. Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud de las personas usuarias.
- i. Limpiar y preparar el mobiliario, materiales y aparatos de botiquín.
- j. Acompañar a las personas usuarias en las salidas que este deba realizar ya sean para cita médicas, excursiones, gestiones, etc.
- k. Colaborar con el equipo de profesionales mediante la realización de tareas elementales que complementen los servicios especializados de aquellos, en orden a proporcionar la autonomía personal de las personas usuarias y su inserción en la vida social.
- l. Atender, siempre dentro de las pautas que marquen la dirección y el plan funcional, a familiares de las personas usuarias y colaborar a la integración de éstas en la vida del centro.
- m. En todas las relaciones o actividades con las personas usuarias, procurar complementar el trabajo asistencia, educativo y formativo que reciban de profesionales.
- n. En ausencia de ATS/DUE podrá hacer la prueba de glucosa, utilizar la vía subcutánea para administrar insulina y heparina a los usuarios, siempre que la dosis y el seguimiento del tratamiento se realice por personal médico o de enfermería.
- o. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.



AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Realiza las operaciones de gestión administrativa, con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinada a los órganos directivos del centro, consistentes en la introducción de registros contables predefinidos, previa obtención, procesamiento y archivo de la información necesaria mediante los soportes convencionales o informáticos adecuados, siguiendo instrucciones definidas, con respeto a la normativa vigente y atendiendo a criterios de calidad.
- b. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

AUXILIAR DE AYUDA DOMICILIO

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

El auxiliar del servicio de ayuda a domicilio es el profesional que tiene por objeto atender, en el propio domicilio o entorno, y siguiendo las pautas de actuación y cuidados indicados por el coordinador del servicio, las actividades siguientes:

— Personal: Se entiende por actividades de atención personal las siguientes:

- a. El aseo e higiene personal, habitual o especial, arreglo personal, ducha y/o baño, incluida la higiene bucal.
- b. Ayuda personal para el vestido, calzado y la alimentación.
- c. Transferencias, traslados y movilización dentro del hogar.
- d. Actividades de la vida diaria necesarias en la atención y cuidado del usuario.
- e. Estimulación y fomento de la máxima autonomía y participación de las personas atendidas en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- f. Fomento de hábitos de higiene y orden.
- g. En personas con alto riesgo de aparición de úlceras por presión, prevenir éstas mediante una correcta higiene, cuidados de la piel y cambios posturales.
- h. Ayuda en la administración de medicamentos que tenga prescritos la persona usuaria.
- i. Cuidados básicos a personas incontinentes.
- j. Ayuda para la ingestión de alimentos.
- k. Fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.



- l. Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria del usuario.
 - m. Dar aviso al coordinador correspondiente de cualquier circunstancia o alteración en el estado del usuario, o de cualquier circunstancia que varía, agrave o disminuya las necesidades personales o de vivienda del usuario.
- En el domicilio: Se entiende por atención a las necesidades del domicilio las siguientes:
- a. Mantenimiento de limpieza o ayuda a la limpieza de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el técnico responsable.
 - b. Preparación de alimentos en el hogar o traslado de los mismos al domicilio.
 - c. Lavado a máquina, planchado, repaso y organización de la ropa dentro del hogar. Apilamiento de las ropas sucias y traslado en su caso para su posterior recogida por el servicio de lavandería.
 - d. Adquisición de alimentos y otras compras de artículos de primera necesidad por cuenta de la persona usuaria.
 - e. Tareas de mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal, que no requieran el servicio de un especialista (cambio de bombillas, cambio de bolsa de aspiradora, sustitución de pilas).
- Apoyo familiar y relaciones con el entorno: Se incluyen dentro de este tipo de actividades las siguientes:
- a. Compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento.
 - b. Acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico y social.
 - c. Facilitar actividades de ocio en el domicilio.
 - d. Apoyo y acompañamiento para la realización de trámites de asistencia sanitaria y administrativos.
 - e. Desarrollo de la autoestima, la valoración de sí mismo y los hábitos de cuidado personal, evitando el aislamiento.
 - f. Potenciar y facilitar hábitos de convivencia y relaciones familiares y sociales.
 - g. Fomentar estilos de vida saludable y activos.
 - h. Apoyo y seguimiento de las pautas prescritas ante situaciones de conflicto que se generan en el seno de la familia.
 - i. Cuidado y atención de los menores, tanto en el entorno del hogar como en acompañamientos a centros escolares, de ocio, sanitarios y otros.

**PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL D****ORDENANZA/CONSERJE**

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Distribuye, reproduce y transmite la información y documentación requeridas en las tareas administrativas y de gestión, internas y externas, así como realizar con eficacia trámites elementales de verificación de datos y documentos a requerimiento de técnicos de nivel superior, de acuerdo con instrucciones o procedimientos establecidos.
- b. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa, y dentro de su capacitación profesional, no pudiendo encomendarle trabajos de superior categoría.

AYUDANTE/PINCHE DE COCINA

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Se encargará de preelaborar alimentos, preparar y presentar elaboraciones culinarias sencillas y asistir en la preparación de elaboraciones más complejas, ejecutando y aplicando operaciones, técnicas y normas básicas de manipulación, preparación y conservación de alimentos.
- b. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa, y dentro de su capacitación profesional, no pudiendo encomendarle trabajos de superior categoría.

AYUDANTE DE OFICIOS VARIOS

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Trabaja a las órdenes de otros profesionales; procurará su formación profesional, poniendo todo su celo en las tareas que le sean encomendadas.
- b. Mantener en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento la maquinaria y los utensilios del centro.
- c. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas que tengan por necesidades de la empresa.
- d. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

LIMPIADOR/CAMARERO DE PISOS

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:



- a. Realiza las tareas de limpieza de superficies y mobiliario del centro, de lavado y planchado, cosido básico manual y preparado de camas, seleccionando y empleando las técnicas, útiles, productos y electrodomésticos para garantizar la higienización del centro y permitir la disponibilidad de uso de las camas, la ropa de hogar, las prendas de vestir y el consumo de alimentos, cumpliendo con la normativa de prevención de riesgos laborales.
- b. Realizar las tareas propias de comedor-office, poniendo un cuidado especial en el uso de los materiales encomendados
- c. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

CUIDADOR

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Es el personal que, bajo la dependencia de la dirección del centro o persona que se determine, tiene como función principal la de asistir y cuidar a las personas usuarias en las actividades de la vida diaria que no puedan realizar por sí mismas y efectuar aquellos trabajos encaminados a su atención personal y de su entorno. Guardará absoluta privacidad sobre los procesos patológicos que sufran las personas usuarias, así como cualquier asunto referente a su intimidad, y siempre actuará en coordinación y bajo la responsabilidad de profesionales de quienes dependan directamente.

En otras, sus funciones son:

- a. Higiene personal de las personas usuarias.
- b. Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten sus servicios.
- c. Dar de comer a aquellas personas usuarias que no lo puedan hacer por si mismas. En este sentido, se ocupará igualmente de la recepción, distribución y recogida de las comidas a las personas usuarias.
- d. Deberá efectuar la limpieza y mantenimiento de los utensilios de las personas usuarias, hacer las camas, colaborar en mantener ordenadas las habitaciones, recoger la ropa, llevarla a la lavandería y encargarse de la ropa personal de las personas usuarias.
- e. Controlar la higiene personal de los usuarios y también los medicamentos y alimentos que estos tengan en las habitaciones, bajo la supervisión de la auxiliar.
- f. Realizar los cambios posturales y aquellos servicios auxiliares que de acuerdo con su preparación técnica le sean encomendados, bajo la supervisión de la auxiliar.
- g. Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud de las personas usuarias.



- h. Limpiar y preparar el mobiliario, materiales y aparatos de botiquín.
- i. Acompañar a las personas usuarias en las salidas que este deba realizar ya sean para cita médicas, excursiones, gestiones, etc.
- j. Colaborar con el equipo de profesionales mediante la realización de tareas elementales que complementen los servicios especializados de aquellos, en orden a proporcionar la autonomía personal de las personas usuarias y su inserción en la vida social.
- k. En todas las relaciones o actividades con las personas usuarias, procurar complementar el trabajo asistencia, educativo y formativo que reciban de profesionales.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

PERSONAL NO CUALIFICADO

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Se encargará de la realización de las tareas elementales, propias de su nivel que no requiera una especial cualificación.
- b. Distribuye, reproduce y transmite información y documentación requeridas en las tareas administrativas y de gestión, internas y externas, así como realizar trámites elementales de verificación de datos y documentos a requerimiento de técnicos de nivel superior.
- c. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

Lo firman y suscriben en La Albuera (Badajoz) el 9 de septiembre de 2016.

Por la empresa, como Administrador:

Fdo.: Juan José García Barroso. DNI.: 06984623-Y

El representante de los trabajadores, en Calidad de Delegado de Personal:

Fdo.: Irene Sánchez Merchán. DNI.: 46358081-V



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE PLASENCIA**

EDICTO de 31 de mayo de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 549/2014. (2016ED0201)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 2

Plasencia

Sentencia: 00080/2015

C/ Marino Barbero n.º 6 - Tfnos. 927 426378 (Penal) - 927 426377 (Civil)

Teléfono: 927426378/927426377

Fax: 927 422 965

N04390

N.I.G.: 10148 41 1 2014 0009879

JVB Juicio Verbal 0000549 /2014

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias

Demandante D/ña. Comercial de Recreativos Salamanca, SA.

Procurador/a Sr/a. Jorge Campillo Álvarez

Abogado/a Sr/a. D/ña. Juan Carlos Rodríguez Pérez Eva María Romero Pulido

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

SENTENCIA 80/2015

En Plasencia, a 7 de mayo de 2015.

Vistos por mí, D.ª M.ª Victoria Trenado Saldaña, Magistrada - Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Plasencia, los presentes autos de juicio verbal, registrados bajo el n.º 549/2014, promovidos por Comercial de Recreativos Salamanca, SA, representada por el Procurador de los Tribunales D. Jorge Campillo Álvarez y asistida del Letrado D. Ángel Muñoz Martín, contra D. Juan Carlos Rodríguez Pérez y D.ª Eva María Romero Pulido, declarados en situación de rebeldía procesal.

Sobre: Resolución contractual y reclamación de cantidad.



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador de los Tribunales D. Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de Comercial de Recreativos Salamanca, SA, se presentó con fecha 20 de marzo de 2014 en el Decanato de estos Juzgados demanda de juicio verbal contra D. Juan Carlos Rodríguez Pérez y D.ª Eva María Romero Pulido, cuyo conocimiento correspondió a este Juzgado en aplicación de las normas de reparto establecidas, en la que con fundamento en los hechos que constan en la misma interesaba el dictado de una Sentencia en virtud de la cual se declare la resolución del contrato suscrito por los litigantes, y se condenare a los demandados a abonar a la actora la cantidad de 3.165,70 euros correspondiente al capital adeudado y pendiente de amortizar, más el interés moratorio pactado, equivalente al interés legal del dinero incrementado en seis puntos, con imposición a los mismos de las costas procesales devengadas.

Segundo. Mediante Decreto de 20 de octubre de 2014 se admitió a trámite la demanda, ordenando dar traslado de la misma a los demandados y citar a las partes a la celebración de la vista que tendría lugar el día 29 de abril de 2015 a las 12:00 horas.

Tercero. La vista se celebró el día indicado compareciendo la parte actora en forma legal, no haciéndolo los demandados pese a constar citados en forma legal, declarándolos en el acto en situación de rebeldía procesal.

La parte actora se ratificó en su demanda, solicitando el recibimiento del pleito a prueba, proponiendo a tal efecto el interrogatorio de los demandados con las consecuencias previstas en el artículo 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la reproducción de la documental obrante en autos, siendo admitida, declarándose a continuación el pleito visto para dictar Sentencia.

Cuarto. En la tramitación del presente pleito se han observado las oportunas prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ejercita la parte actora en su demanda acción de resolución contractual y reclamación de cantidad derivada del contrato.

Atendiendo al relato de hechos que constan en la demanda, la actora y la comunidad de bienes O Carallo Cocina Gallega, integrada por D. Juan Carlos Rodríguez Pérez y D.ª Eva María Romero Pulido, suscribieron con fecha 23 de noviembre de 2011 un contrato de explotación de la actividad de juego y cesión del derecho exclusiva, entregando la parte actora a la demandada un total de 6.000 euros en concepto de préstamo, obligándose la comunidad de bienes, y los demandados como fiadores solidarios de la misma, a devolver la cantidad prestada mediante pagos semanales mínimos de 200 euros, estipulándose que la suma adeudada sería devuelta en un plazo máximo de 8 meses desde la firma del contrato, acordándose asimismo que la falta de pago de cualquiera de las cuotas facultaría a la empresa demandante para declarar vencida anticipadamente la deuda y dar por resuelto el contrato.



Continúa señalando la parte demandante que la comunidad de bienes integrada por los demandados ha incumplido las obligaciones asumidas en méritos del contrato citado, devolviendo exclusivamente 2.834,30 euros a cuenta del préstamo concedido, adeudando por consiguiente 3.165,70 euros, que les reclama a través del presente procedimiento más los intereses estipulados, interés legal más 6 puntos, al haber resultado infructuosas las reclamaciones extrajudiciales entabladas.

Segundo. La situación de rebeldía de la parte demandada a tenor de lo dispuesto en el artículo 496. 2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil no es considerada como allanamiento ni como admisión de los hechos de la demanda, salvo en los casos en que la Ley prevea lo contrario, y en consecuencia la carga de probar la certeza de los hechos de los que se desprende el efecto jurídico pretendido recae sobre la actora, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercero. Como premisa a la presente exposición debe destacarse el contenido de los artículos 1089, 1091, y 1254 del Código Civil, a tenor de los cuales las obligaciones nacen, entre otras fuentes de los contratos, los cuales tienen fuerza de Ley entre las partes contratantes y deben cumplirse a tenor de los mismos, existiendo desde que una o varias personas consienten en obligarse, respecto de otra u otras, a dar alguna cosa o a prestar algún servicio, perfeccionándose por el mero consentimiento y obligando desde entonces no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, libertad contractual contemplada en el artículo 1255 del Código Civil siempre que no sea contraria a la Ley, a la moral y al orden público, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley, no siendo admisible dejar su cumplimiento al arbitrio de una de las partes según establece el artículo 1256 del Código Civil, produciendo sus efectos entre las partes que los otorgan y sus herederos (artículo 1257 del Código Civil).

Además tratándose el contrato que nos ocupa de un contrato generador de obligaciones recíprocas, es necesario traer a colación el artículo 1124 del Código Civil que consagra la facultad de resolver las obligaciones, entendiéndola implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliere lo que le incumbe, pudiendo el perjudicado escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos, posibilitando también que se pida la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible, decretando el Tribunal la resolución que se reclame, a no haber causas justificadas que le autoricen para señalar plazo, todo ello sin perjuicio de los derechos de terceros adquirentes, con arreglo a los artículos 1295 y 1298 y a las disposiciones de la Ley Hipotecaria, debiendo señalarse que en los contratos generadores de obligaciones recíprocas ninguna de las parte puede exigir la prestación de la otra si no ha cumplido previamente lo que le correspondía.

Asimismo debe tener presente para la resolución del conflicto el contenido del artículo 217. 2 y 3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en virtud del cual corresponde al actor y al demandado reconviniente la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda y de la reconvenición, e incumbe al demandado y al actor



reconvenido la carga de probar los hechos que, conforme a las normas que les sean aplicables, impidan, extingan o enerven la eficacia jurídica de los hechos a que se refiere el apartado anterior, de modo que el caso que nos ocupa corresponde al demandante probar la vinculación contractual existente entre las partes y el efectivo devengo y cuantía del crédito reclamado como presupuesto básico para el éxito de sus pretensiones, y a los demandados probar aquellos hechos que extingan o impidan el mismo, señalando asimismo el precepto indicado que si al tiempo de dictar sentencia o resolución semejante, el tribunal considerase dudosos unos hechos relevantes para la decisión, desestimaré las pretensiones del actor o del reconviniendo, o las del demandado o reconvenido, según corresponda a unos u otros la carga de probar los hechos que permanezcan inciertos y fundamenten las pretensiones.

Cuarto. Expuesto cuanto antecede, considera esta Juzgadora que la parte actora ha probado todos y cada uno de los hechos en los que fundamenta sus pretensiones.

De los documentos presentados junto a la demanda, numerados del 1 al 6, que no han sido impugnados ante la situación de rebeldía procesal de los demandados, se desprende ciertamente que con fecha 23 de noviembre de 2011 la actora, como empresa operadora dedicada entre otras actividades, a la explotación del juego en establecimientos de hostelería, y la comunidad de bienes O Carallo Cocina Gallega, titular de un negocio de hostelería sito en la C/ Zapatería n.º 30 de Plasencia, integrada por D. Juan Carlos Rodríguez Pérez y D.ª Eva María Romero Pulido, suscribieron un contrato de explotación de la actividad de juego y cesión del derecho exclusiva, concediendo la demandante a la comunidad de bienes señalada un préstamo sin intereses de 6.000 euros (pacto segundo del contrato), estipulándose que sería devuelto mediante entregas semanales en función del total de la parte de recaudación por parte de la comunidad de bienes de las máquinas propiedad de la demandante, o mediante recursos propios si la anterior fuera insuficiente, con un mínimo semanal de 200 Euros, devolviéndose la cantidad prestada en un plazo máximo de 8 meses a contar desde la primera recaudación extraída de las máquinas, pactándose que en caso de impago de cualquiera de las cuotas la actora podría dar por vencido anticipadamente el préstamo, pudiendo proceder a su reclamación más el interés moratorio correspondiente, estipulándose como tal el interés legal incrementado en seis puntos, acordándose en el pacto duodécimo del contrato que los demandados se constituían en fiadores solidarios de la comunidad de bienes contratante renunciando a los beneficios de excusión, división y orden de los bienes de la deudora, contrato que ha sido incumplido por la Comunidad de Bienes antes señalada, no devolviendo en los términos indicados el capital que le fue prestado, adeudando del principal 3.165,70 euros, impago que se considera probado, pues tratándose el pago de un hecho obstativo a las pretensiones de la parte actora correspondía a los demandados acreditarlo, no habiendo desarrollado sin embargo prueba alguno sobre tales extremos dada su situación de rebeldía procesal.

Atendiendo a lo anterior, acreditada la existencia de la vinculación contractual expuesta entre Comercial de Recreativos Salamanca, SA, y la Comunidad de Bienes O Carallo Cocina Gallega, integrada por D. Juan Carlos Rodríguez Pérez y D.ª Eva María Romero Pulido, quienes además resultan fiadores solidarios de la misma, con renuncia a los beneficios de excusión y división, y el incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la comunidad de bienes señalada en los términos expuestos, de conformidad a lo estipulado y a la normativa



expuesta, procede la resolución del contrato de explotación de la actividad de juego y cesión del derecho exclusiva suscrito con fecha 23 de noviembre de 2011, y la condena de los demandados con carácter solidario a abonar a la demandante la cantidad de 3165,70 euros, correspondiente al capital adeudado y pendiente de amortizar, mas, de conformidad a los pactado y a los artículos 1100 y 1108 del Código Civil, el interés devengado por la citada cantidad al tipo pactado desde la reclamación judicial hasta su completo pago, equivalente al interés legal del dinero incrementado en seis puntos.

Quinto. Respecto al pronunciamiento en materia de costas, resultando la demanda estimada íntegramente, de conformidad al artículo 394. 1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil corresponde imponer el abono de las que se hubieren devengado a la parte demandada, al no observar esta Juzgadora serias dudas de hecho o derecho que hagan procedente otro pronunciamiento.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Comercial De Recreativos Salamanca, S.A, representada por el Procurador de los Tribunales D. Jorge Campillo Álvarez y asistida del Letrado D. Ángel Muñoz Martín, contra D. Juan Carlos Rodríguez Pérez y D.^a Eva María Romero Pulido, declarados en situación de rebeldía procesal, y en consecuencia:

1. Debo declarar y declaro resuelto el contrato de explotación de la actividad de juego y cesión del derecho exclusiva suscrito con fecha 23 de noviembre de 2011 entre O Carallo Cocina Gallega CB, integrada por D. Juan Carlos Rodríguez Pérez y D.^a Eva María Romero Pulido.
2. Debo condenar y condeno a D. Juan Carlos Rodríguez Pérez y a D.^a Eva María Romero Pulido a abonar con carácter solidario a Comercial de Recreativos Salamanca, S.A la cantidad de 3165,70 euros —tres mil ciento sesenta y cinco euros con setenta céntimos de euro—, correspondiente al capital adeudado y pendiente de amortizar, mas el interés devengado por la citada cantidad al tipo pactado desde la reclamación judicial hasta su completo pago, equivalente al interés legal del dinero incrementado en seis puntos.
3. Se imponen las costas procesales en su caso devengadas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, el cual deberá ser presentado ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación, previa consignación de un depósito de 50 euros en la cuenta de este Juzgado, de conformidad a la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O.P.J salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.



Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia dictada por la Sra. Magistrada - Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha por ante mí el Secretario. Doy fe.

En Plasencia a treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

El/La Letrado de la Administración
de Justicia

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria para la presentación de solicitudes a asociaciones sin ánimo de lucro para la recuperación de la Memoria Histórica de Extremadura para su incorporación a la Comisión de Coordinación del Convenio para la recuperación de la Memoria Histórica durante la guerra civil y la dictadura hasta la instauración de la democracia en Extremadura. (2016081701)

Por Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, se estableció la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, aglutinado en ésta competencias atribuidas hasta entonces a distintas Consejerías, a través de diversos órganos directivos.

La Secretaria General de Cultura de la Presidencia de la Junta de Extremadura tiene asumidas las competencias de fomento y apoyo de iniciativas institucionales y sociales que faciliten la participación y acceso de los ciudadanos a los bienes culturales como instrumento de igualdad y de emancipación social. Asimismo, coordinará la actuación de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, y sus órganos, entes y centros dependientes, y todas las competencias que corresponden a la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de cultura y patrimonio cultural.

Con fecha 17 de noviembre de 2016 se firma el Convenio de colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura, Diputación de Cáceres, Diputación de Badajoz y Universidad de Extremadura para la recuperación de la Memoria Histórica durante la guerra civil y la dictadura hasta la instauración de la democracia en Extremadura, que en su estipulación séptima establece la constitución de una Comisión de Coordinación, que contará entre otros miembros con "Dos asociaciones, que actuarán como vocales con voz, pero sin voto, que tengan en sus estatutos como objetivo prioritario la recuperación de la memoria histórica, entre aquellas asociaciones que hubieran manifestado previamente su interés, que serán designadas por el/la presidente, cuya renovación será obligatoria anualmente".

En base a lo expuesto anteriormente se abre un periodo de diez días para la presentación de solicitudes de todas aquellas asociaciones interesadas en formar parte de la Comisión de Coordinación del Convenio para la recuperación de la Memoria Histórica durante la guerra civil y la dictadura hasta la instauración de la democracia en Extremadura.

La solicitud deberá dirigirse a las oficinas administrativas de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural sita en avenida Valhondo, s/n., Edificio III Milenio. Módulo 4. 2.ª planta. 06800-Mérida, y a las mismas se deberá acompañar:

— Estatutos fundacionales.



- Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

La solicitud podrá presentarse en cualquiera de los registros de la Junta de Extremadura, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en los ayuntamientos acogidos al sistema de Ventanilla Única o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 15 de diciembre de 2016. La Secretaria General de Cultura, MIRIAM GARCÍA CABEZAS.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ACUERDO de 13 de diciembre de 2016, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas para el suministro de agua en la ciudad de Badajoz. (2016AC0010)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la organización y procedimiento de la Comisión de Precios de Extremadura, la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2016, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRECIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA SOBRE IMPLANTACIÓN DE NUEVAS TARIFAS PARA EL
SUMINISTRO DE AGUA DE LA CIUDAD DE BADAJOZ

Autorizar el establecimiento de la tarifa que a continuación se expresa:

TARIFA BASE GENERAL MENACHO

Suministro de agua potable: 1,00 euros/m³.

Esta tarifa se verá incrementada con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta tarifa será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2017.

Se mantienen vigentes y sin variación las tarifas para el suministro de agua de la ciudad de Badajoz aprobadas en la sesión de la Comisión de Precios de 31 de octubre de 2014 (DOE n.º 226, de 24 de noviembre).

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, de



conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 13 de diciembre de 2016. El Presidente de la Comisión de Precios, ANTONIO RUIZ ROMERO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2016 sobre notificación de trámite de audiencia en el procedimiento de modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Tajo Internacional. (2016081691)

Resultando desconocido el lugar de notificación de los destinatarios del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Tajo Internacional se procede a la notificación por publicación a los posibles interesados por su condición de propietarios o titulares de cualquier otro derecho sobre los terrenos incluidos en dicho Plan que se especifican en el listado de parcelas que se recoge en el Anexo, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.3 a) de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura se concede un plazo de 30 días para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes.

A tal efecto, el procedimiento de modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Tajo Internacional estará expuesto en las dependencias de la Dirección General Medio Ambiente en Mérida (Avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web extremambiente.juntaex.es.

Mérida, 13 de diciembre de 2016. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

**ANEXO**

LISTADO DE PARCELAS INCLUIDAS DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE NATURAL DEL TAJO INTERNACIONAL

Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
103	Alcántara	1	1	10008A00100001
83	Alcántara	1	2	10008A00100002
82	Alcántara	1	3	10008A00100003
84	Alcántara	1	4	10008A00100004
104	Alcántara	1	5	10008A00100005
70	Alcántara	1	6	10008A00100006
71	Alcántara	1	7	10008A00100007
72	Alcántara	1	8	10008A00100008
74	Alcántara	1	9	10008A00100009
75	Alcántara	1	10	10008A00100010
76	Alcántara	1	11	10008A00100011
77	Alcántara	1	12	10008A00100012
101	Alcántara	1	13	10008A00100013
102	Alcántara	1	14	10008A00100014
78	Alcántara	1	15	10008A00100015
79	Alcántara	1	16	10008A00100016



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
80	Alcántara	1	17	10008A00100017
81	Alcántara	1	18	10008A00100018
320	Alcántara	1	20	10008A00100020
100	Alcántara	1	21	10008A00100021
350	Alcántara	1	38	10008A00100038
321	Alcántara	1	54	10008A00100054
322	Alcántara	1	79	10008A00100079
341	Alcántara	1	81	10008A00100081
342	Alcántara	1	82	10008A00100082
346	Alcántara	1	83	10008A00100083
347	Alcántara	1	84	10008A00100084
348	Alcántara	1	85	10008A00100085
323	Alcántara	1	86	10008A00100086
349	Alcántara	1	87	10008A00100087
98	Alcántara	1	88	10008A00100088
97	Alcántara	1	89	10008A00100089
99	Alcántara	1	90	10008A00100090
343	Alcántara	1	91	10008A00100091
344	Alcántara	1	92	10008A00100092



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
345	Alcántara	1	93	10008A00100093
324	Alcántara	1	94	10008A00100094
64	Alcántara	1	95	10008A00100095
65	Alcántara	1	9000	10008A00109000
66	Alcántara	1	9001	10008A00109001
67	Alcántara	1	9002	10008A00109002
290	Alcántara	1	10079	10008A00110079
68	Alcántara	1	60001	10008A00160001
69	Alcántara	1	60002	10008A00160002
73	Alcántara	1	60003	10008A00160003
122	Alcántara	4	9501	10008A00409501
115	Alcántara	5	9002	10008A00509002
174	Alcántara	6	1	10008A00600001
111	Alcántara	6	2	10008A00600002
105	Alcántara	6	3	10008A00600003
106	Alcántara	6	4	10008A00600004
107	Alcántara	6	5	10008A00600005
108	Alcántara	6	6	10008A00600006
109	Alcántara	6	7	10008A00600007



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
110	Alcántara	6	8	10008A00600008
152	Alcántara	6	9	10008A00600009
130	Alcántara	6	10	10008A00600010
131	Alcántara	6	11	10008A00600011
137	Alcántara	6	12	10008A00600012
330	Alcántara	6	13	10008A00600013
181	Alcántara	6	14	10008A00600014
331	Alcántara	6	15	10008A00600015
207	Alcántara	6	16	10008A00600016
208	Alcántara	6	17	10008A00600017
209	Alcántara	6	18	10008A00600018
185	Alcántara	6	19	10008A00600019
186	Alcántara	6	20	10008A00600020
292	Alcántara	6	21	10008A00600021
187	Alcántara	6	22	10008A00600022
188	Alcántara	6	23	10008A00600023
211	Alcántara	6	24	10008A00600024
212	Alcántara	6	25	10008A00600025
293	Alcántara	6	26	10008A00600026



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
31	Alcántara	6	27	10008A00600027
32	Alcántara	6	28	10008A00600028
33	Alcántara	6	29	10008A00600029
16	Alcántara	6	30	10008A00600030
19	Alcántara	6	30	10008A00600030
17	Alcántara	6	30	10008A00600030
18	Alcántara	6	30	10008A00600030
34	Alcántara	6	30	10008A00600030
23	Alcántara	6	31	10008A00600031
22	Alcántara	6	31	10008A00600031
21	Alcántara	6	31	10008A00600031
285	Alcántara	6	32	10008A00600032
279	Alcántara	6	9000	10008A00609000
278	Alcántara	6	9000	10008A00609000
277	Alcántara	6	9000	10008A00609000
20	Alcántara	6	9000	10008A00609000
25	Alcántara	6	9000	10008A00609000
24	Alcántara	6	9000	10008A00609000
284	Alcántara	6	9001	10008A00609001



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
280	Alcántara	6	9002	10008A00609002
289	Alcántara	6	10026	10008A00610026
276	Alcántara	6	60001	10008A00660001
274	Alcántara	6	60002	10008A00660002
275	Alcántara	6	60003	10008A00660003
243	Alcántara	7	31	10008A00700031
332	Alcántara	7	9005	10008A00709005
294	Alcántara	8	77	10008A00800077
202	Alcántara	8	78	10008A00800078
295	Alcántara	8	80	10008A00800080
197	Alcántara	8	81	10008A00800081
198	Alcántara	8	82	10008A00800082
325	Alcántara	8	83	10008A00800083
336	Alcántara	8	89	10008A00800089
333	Alcántara	8	90	10008A00800090
12	Alcántara	8	91	10008A00800091
13	Alcántara	8	92	10008A00800092
35	Alcántara	8	94	10008A00800094
340	Alcántara	8	95	10008A00800095



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
121	Alcántara	8	96	10008A00800096
335	Alcántara	8	97	10008A00800097
93	Alcántara	8	100	10008A00800100
92	Alcántara	8	101	10008A00800101
94	Alcántara	8	102	10008A00800102
339	Alcántara	8	103	10008A00800103
91	Alcántara	8	104	10008A00800104
95	Alcántara	8	105	10008A00800105
96	Alcántara	8	106	10008A00800106
334	Alcántara	8	9001	10008A00809001
221	Alcántara	8	9004	10008A00809004
90	Alcántara	8	9005	10008A00809005
296	Alcántara	9	1	10008A00900001
250	Alcántara	9	2	10008A00900002
251	Alcántara	9	3	10008A00900003
248	Alcántara	9	4	10008A00900004
249	Alcántara	9	5	10008A00900005
297	Alcántara	9	6	10008A00900006
222	Alcántara	9	7	10008A00900007



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
223	Alcántara	9	8	10008A00900008
226	Alcántara	9	9	10008A00900009
224	Alcántara	9	10	10008A00900010
225	Alcántara	9	11	10008A00900011
298	Alcántara	9	12	10008A00900012
233	Alcántara	9	13	10008A00900013
299	Alcántara	9	14	10008A00900014
234	Alcántara	9	15	10008A00900015
182	Alcántara	9	16	10008A00900016
183	Alcántara	9	17	10008A00900017
184	Alcántara	9	18	10008A00900018
300	Alcántara	9	19	10008A00900019
301	Alcántara	9	20	10008A00900020
244	Alcántara	9	9001	10008A00909001
245	Alcántara	9	9002	10008A00909002
291	Alcántara	10	5	10008A01000005
50	Alcántara	10	6	10008A01000006
302	Alcántara	10	7	10008A01000007
51	Alcántara	10	8	10008A01000008



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
56	Alcántara	10	9	10008A01000009
303	Alcántara	10	12	10008A01000012
57	Alcántara	10	13	10008A01000013
58	Alcántara	10	14	10008A01000014
59	Alcántara	10	15	10008A01000015
60	Alcántara	10	16	10008A01000016
210	Alcántara	10	17	10008A01000017
189	Alcántara	10	48	10008A01000048
36	Alcántara	10	54	10008A01000054
37	Alcántara	10	55	10008A01000055
235	Alcántara	10	56	10008A01000056
116	Alcántara	10	105	10008A01000105
117	Alcántara	10	106	10008A01000106
146	Alcántara	10	108	10008A01000108
147	Alcántara	10	109	10008A01000109
151	Alcántara	10	110	10008A01000110
148	Alcántara	10	111	10008A01000111
149	Alcántara	10	112	10008A01000112
150	Alcántara	10	113	10008A01000113



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
112	Alcántara	10	114	10008A01000114
113	Alcántara	10	115	10008A01000115
114	Alcántara	10	116	10008A01000116
128	Alcántara	10	117	10008A01000117
129	Alcántara	10	118	10008A01000118
153	Alcántara	10	121	10008A01000121
154	Alcántara	10	122	10008A01000122
155	Alcántara	10	123	10008A01000123
118	Alcántara	10	124	10008A01000124
119	Alcántara	10	125	10008A01000125
120	Alcántara	10	126	10008A01000126
215	Alcántara	10	127	10008A01000127
216	Alcántara	10	128	10008A01000128
217	Alcántara	10	129	10008A01000129
203	Alcántara	10	130	10008A01000130
204	Alcántara	10	131	10008A01000131
38	Alcántara	10	132	10008A01000132
39	Alcántara	10	133	10008A01000133
40	Alcántara	10	134	10008A01000134



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
41	Alcántara	10	135	10008A01000135
258	Alcántara	10	136	10008A01000136
259	Alcántara	10	137	10008A01000137
260	Alcántara	10	138	10008A01000138
281	Alcántara	10	139	10008A01000139
87	Alcántara	10	140	10008A01000140
88	Alcántara	10	141	10008A01000141
85	Alcántara	10	142	10008A01000142
86	Alcántara	10	143	10008A01000143
89	Alcántara	10	144	10008A01000144
227	Alcántara	10	145	10008A01000145
228	Alcántara	10	146	10008A01000146
229	Alcántara	10	147	10008A01000147
230	Alcántara	10	148	10008A01000148
231	Alcántara	10	149	10008A01000149
232	Alcántara	10	150	10008A01000150
236	Alcántara	10	151	10008A01000151
270	Alcántara	10	156	10008A01000156
252	Alcántara	10	161	10008A01000161



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
253	Alcántara	10	163	10008A01000163
254	Alcántara	10	164	10008A01000164
257	Alcántara	10	165	10008A01000165
264	Alcántara	10	166	10008A01000166
4	Alcántara	10	203	10008A01000203
29	Alcántara	10	207	10008A01000207
30	Alcántara	10	208	10008A01000208
319	Alcántara	10	9001	10008A01009001
7	Alcántara	10	9002	10008A01009002
9	Alcántara	10	9003	10008A01009003
10	Alcántara	10	9004	10008A01009004
11	Alcántara	10	9007	10008A01009007
156	Alcántara	10	9008	10008A01009008
138	Alcántara	11	11	10008A01100011
304	Alcántara	11	12	10008A01100012
139	Alcántara	11	18	10008A01100018
327	Alcántara	11	19	10008A01100019
265	Alcántara	11	9001	10008A01109001
262	Alcántara	12	1	10008A01200001



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
263	Alcántara	12	2	10008A01200002
237	Alcántara	12	3	10008A01200003
238	Alcántara	12	4	10008A01200004
239	Alcántara	12	6	10008A01200006
305	Alcántara	12	7	10008A01200007
240	Alcántara	12	8	10008A01200008
241	Alcántara	12	9	10008A01200009
242	Alcántara	12	10	10008A01200010
246	Alcántara	12	17	10008A01200017
247	Alcántara	12	18	10008A01200018
351	Alcántara	12	20	10008A01200020
328	Alcántara	12	26	10008A01200026
268	Alcántara	12	9001	10008A01209001
269	Alcántara	12	9002	10008A01209002
271	Alcántara	12	9003	10008A01209003
272	Alcántara	12	9004	10008A01209004
306	Alcántara	13	1	10008A01300001
255	Alcántara	13	2	10008A01300002
307	Alcántara	13	3	10008A01300003



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
308	Alcántara	13	4	10008A01300004
256	Alcántara	13	5	10008A01300005
205	Alcántara	13	7	10008A01300007
309	Alcántara	13	11	10008A01300011
166	Alcántara	13	12	10008A01300012
310	Alcántara	13	20	10008A01300020
52	Alcántara	13	21	10008A01300021
53	Alcántara	13	22	10008A01300022
5	Alcántara	13	23	10008A01300023
6	Alcántara	13	25	10008A01300025
8	Alcántara	13	26	10008A01300026
162	Alcántara	13	9001	10008A01309001
172	Alcántara	13	9003	10008A01309003
173	Alcántara	13	9004	10008A01309004
311	Alcántara	14	1	10008A01400001
123	Alcántara	14	2	10008A01400002
171	Alcántara	14	3	10008A01400003
140	Alcántara	14	4	10008A01400004
141	Alcántara	14	5	10008A01400005



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
196	Alcántara	14	6	10008A01400006
157	Alcántara	14	14	10008A01400014
158	Alcántara	14	15	10008A01400015
159	Alcántara	14	16	10008A01400016
160	Alcántara	14	17	10008A01400017
199	Alcántara	14	18	10008A01400018
200	Alcántara	14	19	10008A01400019
201	Alcántara	14	20	10008A01400020
169	Alcántara	14	9000	10008A01409000
168	Alcántara	14	9000	10008A01409000
167	Alcántara	14	9000	10008A01409000
170	Alcántara	14	9001	10008A01409001
287	Alcántara	14	10001	10008A01410001
329	Alcántara	14	20001	10008A01420001
286	Alcántara	14	30001	10008A01430001
288	Alcántara	15	33	10008A01500033
45	Alcántara	15	34	10008A01500034
46	Alcántara	15	34	10008A01500034
15	Alcántara	15	35	10008A01500035



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
14	Alcántara	15	35	10008A01500035
134	Alcántara	15	46	10008A01500046
337	Alcántara	15	47	10008A01500047
135	Alcántara	15	48	10008A01500048
180	Alcántara	15	49	10008A01500049
124	Alcántara	15	50	10008A01500050
125	Alcántara	15	51	10008A01500051
312	Alcántara	15	52	10008A01500052
161	Alcántara	15	53	10008A01500053
142	Alcántara	15	54	10008A01500054
145	Alcántara	15	55	10008A01500055
143	Alcántara	15	56	10008A01500056
144	Alcántara	15	57	10008A01500057
313	Alcántara	15	62	10008A01500062
338	Alcántara	15	63	10008A01500063
220	Alcántara	15	64	10008A01500064
28	Alcántara	15	98	10008A01500098
26	Alcántara	15	99	10008A01500099
27	Alcántara	15	100	10008A01500100



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
283	Alcántara	15	101	10008A01500101
206	Alcántara	15	9000	10008A01509000
178	Alcántara	15	9000	10008A01509000
282	Alcántara	15	9001	10008A01509001
179	Alcántara	15	9004	10008A01509004
192	Alcántara	15	9005	10008A01509005
193	Alcántara	15	9006	10008A01509006
194	Alcántara	15	9007	10008A01509007
49	Alcántara	15	9017	10008A01509017
61	Alcántara	16	1	10008A01600001
62	Alcántara	16	2	10008A01600002
63	Alcántara	16	3	10008A01600003
314	Alcántara	16	7	10008A01600007
47	Alcántara	16	9	10008A01600009
48	Alcántara	16	10	10008A01600010
190	Alcántara	16	13	10008A01600013
191	Alcántara	16	14	10008A01600014
315	Alcántara	16	17	10008A01600017
1	Alcántara	16	19	10008A01600019



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2	Alcántara	16	20	10008A01600020
316	Alcántara	16	21	10008A01600021
3	Alcántara	16	22	10008A01600022
163	Alcántara	16	30	10008A01600030
164	Alcántara	16	31	10008A01600031
165	Alcántara	16	32	10008A01600032
126	Alcántara	16	33	10008A01600033
127	Alcántara	16	34	10008A01600034
132	Alcántara	16	35	10008A01600035
133	Alcántara	16	37	10008A01600037
136	Alcántara	16	38	10008A01600038
273	Alcántara	16	9001	10008A01609001
261	Alcántara	16	9002	10008A01609002
266	Alcántara	16	9005	10008A01609005
267	Alcántara	16	60003	10008A01660003
317	Alcántara	17	39	10008A01700039
213	Alcántara	17	40	10008A01700040
318	Alcántara	17	42	10008A01700042
214	Alcántara	17	45	10008A01700045



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
42	Alcántara	17	46	10008A01700046
54	Alcántara	17	47	10008A01700047
55	Alcántara	17	48	10008A01700048
43	Alcántara	17	49	10008A01700049
44	Alcántara	17	50	10008A01700050
195	Alcántara	17	51	10008A01700051
218	Alcántara	17	52	10008A01700052
219	Alcántara	17	53	10008A01700053
326	Alcántara	17	54	10008A01700054
175	Alcántara	17	69	10008A01700069
176	Alcántara	17	70	10008A01700070
177	Alcántara	17	9001	10008A01709001
364	Brozas	45	5	10033A04500005
352	Brozas	45	6	10033A04500006
353	Brozas	45	7	10033A04500007
356	Brozas	45	8	10033A04500008
360	Brozas	45	9003	10033A04509003
359	Brozas	45	9004	10033A04509004
362	Brozas	45	9005	10033A04509005



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
363	Brozas	46	1	10033A04600001
355	Brozas	46	3	10033A04600003
354	Brozas	46	4	10033A04600004
357	Brozas	46	9001	10033A04609001
358	Brozas	46	9002	10033A04609002
361	Brozas	46	9003	10033A04609003
422	Carbajo	1	1	10047A00100001
513	Carbajo	1	2	10047A00100002
424	Carbajo	1	9001	10047A00109001
423	Carbajo	1	9002	10047A00109002
419	Carbajo	1	9004	10047A00109004
420	Carbajo	2	1	10047A00200001
428	Carbajo	2	2	10047A00200002
421	Carbajo	2	3	10047A00200003
429	Carbajo	2	9001	10047A00209001
511	Carbajo	2	9002	10047A00209002
512	Carbajo	2	9003	10047A00209003
425	Carbajo	4	1	10047A00400001
409	Carbajo	4	2	10047A00400002



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
410	Carbajo	4	3	10047A00400003
416	Carbajo	4	4	10047A00400004
417	Carbajo	4	5	10047A00400005
414	Carbajo	4	6	10047A00400006
418	Carbajo	4	7	10047A00400007
415	Carbajo	4	8	10047A00400008
405	Carbajo	4	9	10047A00400009
406	Carbajo	4	10	10047A00400010
404	Carbajo	4	11	10047A00400011
411	Carbajo	4	12	10047A00400012
407	Carbajo	4	13	10047A00400013
408	Carbajo	4	14	10047A00400014
365	Carbajo	4	15	10047A00400015
412	Carbajo	4	16	10047A00400016
413	Carbajo	4	17	10047A00400017
430	Carbajo	4	20	10047A00400020
431	Carbajo	4	21	10047A00400021
432	Carbajo	4	22	10047A00400022
426	Carbajo	4	58	10047A00400058



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
516	Carbajo	5	1	10047A00500001
514	Carbajo	5	3	10047A00500003
515	Carbajo	5	4	10047A00500004
427	Carbajo	5	5	10047A00500005
403	Carbajo	5	9002	10047A00509002
1408	Cedillo	1	1	10063A00100001
1409	Cedillo	1	2	10063A00100002
497	Cedillo	1	3	10063A00100003
498	Cedillo	1	4	10063A00100004
1402	Cedillo	1	5	10063A00100005
1403	Cedillo	1	6	10063A00100006
1404	Cedillo	1	7	10063A00100007
1405	Cedillo	1	8	10063A00100008
1406	Cedillo	1	9	10063A00100009
1407	Cedillo	1	10	10063A00100010
1410	Cedillo	1	11	10063A00100011
1411	Cedillo	1	12	10063A00100012
1412	Cedillo	1	13	10063A00100013
1413	Cedillo	1	14	10063A00100014



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
617	Cedillo	1	15	10063A00100015
633	Cedillo	1	16	10063A00100016
439	Cedillo	1	17	10063A00100017
440	Cedillo	1	18	10063A00100018
441	Cedillo	1	19	10063A00100019
442	Cedillo	1	20	10063A00100020
443	Cedillo	1	21	10063A00100021
634	Cedillo	1	22	10063A00100022
635	Cedillo	1	23	10063A00100023
636	Cedillo	1	24	10063A00100024
637	Cedillo	1	25	10063A00100025
638	Cedillo	1	26	10063A00100026
639	Cedillo	1	27	10063A00100027
640	Cedillo	1	28	10063A00100028
641	Cedillo	1	29	10063A00100029
642	Cedillo	1	30	10063A00100030
643	Cedillo	1	31	10063A00100031
644	Cedillo	1	32	10063A00100032
645	Cedillo	1	33	10063A00100033



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
518	Cedillo	1	34	10063A00100034
519	Cedillo	1	35	10063A00100035
615	Cedillo	1	36	10063A00100036
616	Cedillo	1	37	10063A00100037
517	Cedillo	1	38	10063A00100038
520	Cedillo	1	39	10063A00100039
521	Cedillo	1	40	10063A00100040
433	Cedillo	1	41	10063A00100041
434	Cedillo	1	42	10063A00100042
435	Cedillo	1	43	10063A00100043
436	Cedillo	1	44	10063A00100044
668	Cedillo	1	45	10063A00100045
669	Cedillo	1	46	10063A00100046
670	Cedillo	1	47	10063A00100047
788	Cedillo	1	48	10063A00100048
789	Cedillo	1	49	10063A00100049
790	Cedillo	1	50	10063A00100050
791	Cedillo	1	51	10063A00100051
792	Cedillo	1	52	10063A00100052



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
793	Cedillo	1	53	10063A00100053
794	Cedillo	1	54	10063A00100054
795	Cedillo	1	55	10063A00100055
796	Cedillo	1	56	10063A00100056
797	Cedillo	1	57	10063A00100057
798	Cedillo	1	58	10063A00100058
818	Cedillo	1	59	10063A00100059
819	Cedillo	1	60	10063A00100060
820	Cedillo	1	61	10063A00100061
821	Cedillo	1	62	10063A00100062
822	Cedillo	1	63	10063A00100063
823	Cedillo	1	64	10063A00100064
1121	Cedillo	1	65	10063A00100065
1122	Cedillo	1	66	10063A00100066
1094	Cedillo	1	67	10063A00100067
1095	Cedillo	1	68	10063A00100068
1096	Cedillo	1	69	10063A00100069
1097	Cedillo	1	70	10063A00100070
1098	Cedillo	1	71	10063A00100071



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1099	Cedillo	1	72	10063A00100072
1100	Cedillo	1	73	10063A00100073
1101	Cedillo	1	74	10063A00100074
1102	Cedillo	1	75	10063A00100075
1120	Cedillo	1	76	10063A00100076
1123	Cedillo	1	77	10063A00100077
1124	Cedillo	1	78	10063A00100078
1125	Cedillo	1	79	10063A00100079
1126	Cedillo	1	80	10063A00100080
402	Cedillo	1	81	10063A00100081
394	Cedillo	1	82	10063A00100082
395	Cedillo	1	83	10063A00100083
396	Cedillo	1	84	10063A00100084
397	Cedillo	1	85	10063A00100085
398	Cedillo	1	86	10063A00100086
399	Cedillo	1	87	10063A00100087
400	Cedillo	1	88	10063A00100088
401	Cedillo	1	89	10063A00100089
955	Cedillo	1	90	10063A00100090



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
956	Cedillo	1	91	10063A00100091
957	Cedillo	1	92	10063A00100092
958	Cedillo	1	93	10063A00100093
959	Cedillo	1	94	10063A00100094
990	Cedillo	1	95	10063A00100095
775	Cedillo	1	96	10063A00100096
776	Cedillo	1	97	10063A00100097
783	Cedillo	1	98	10063A00100098
771	Cedillo	1	99	10063A00100099
772	Cedillo	1	100	10063A00100100
773	Cedillo	1	101	10063A00100101
774	Cedillo	1	102	10063A00100102
777	Cedillo	1	103	10063A00100103
778	Cedillo	1	104	10063A00100104
779	Cedillo	1	105	10063A00100105
780	Cedillo	1	106	10063A00100106
781	Cedillo	1	107	10063A00100107
782	Cedillo	1	108	10063A00100108
805	Cedillo	1	109	10063A00100109



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1140	Cedillo	1	110	10063A00100110
1141	Cedillo	1	111	10063A00100111
1105	Cedillo	1	112	10063A00100112
1106	Cedillo	1	113	10063A00100113
489	Cedillo	1	114	10063A00100114
1142	Cedillo	1	115	10063A00100115
1143	Cedillo	1	116	10063A00100116
481	Cedillo	1	117	10063A00100117
482	Cedillo	1	118	10063A00100118
483	Cedillo	1	119	10063A00100119
484	Cedillo	1	120	10063A00100120
485	Cedillo	1	121	10063A00100121
486	Cedillo	1	122	10063A00100122
487	Cedillo	1	123	10063A00100123
488	Cedillo	1	124	10063A00100124
490	Cedillo	1	125	10063A00100125
491	Cedillo	1	126	10063A00100126
492	Cedillo	1	127	10063A00100127
493	Cedillo	1	128	10063A00100128



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
494	Cedillo	1	129	10063A00100129
1109	Cedillo	1	130	10063A00100130
1110	Cedillo	1	131	10063A00100131
1049	Cedillo	1	132	10063A00100132
1050	Cedillo	1	133	10063A00100133
1051	Cedillo	1	134	10063A00100134
1052	Cedillo	1	135	10063A00100135
1053	Cedillo	1	136	10063A00100136
1107	Cedillo	1	139	10063A00100139
1108	Cedillo	1	140	10063A00100140
1111	Cedillo	1	141	10063A00100141
1112	Cedillo	1	142	10063A00100142
1113	Cedillo	1	143	10063A00100143
1114	Cedillo	1	144	10063A00100144
1115	Cedillo	1	145	10063A00100145
1116	Cedillo	1	146	10063A00100146
1117	Cedillo	1	147	10063A00100147
1294	Cedillo	1	148	10063A00100148
1295	Cedillo	1	149	10063A00100149



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1296	Cedillo	1	150	10063A00100150
1297	Cedillo	1	151	10063A00100151
1298	Cedillo	1	152	10063A00100152
1299	Cedillo	1	153	10063A00100153
1300	Cedillo	1	154	10063A00100154
1301	Cedillo	1	155	10063A00100155
1302	Cedillo	1	156	10063A00100156
1303	Cedillo	1	157	10063A00100157
1304	Cedillo	1	158	10063A00100158
1305	Cedillo	1	159	10063A00100159
1306	Cedillo	1	160	10063A00100160
1307	Cedillo	1	161	10063A00100161
1308	Cedillo	1	162	10063A00100162
1309	Cedillo	1	163	10063A00100163
1310	Cedillo	1	164	10063A00100164
1324	Cedillo	1	165	10063A00100165
1825	Cedillo	1	166	10063A00100166
1826	Cedillo	1	167	10063A00100167
1320	Cedillo	1	168	10063A00100168



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1321	Cedillo	1	169	10063A00100169
1322	Cedillo	1	170	10063A00100170
1323	Cedillo	1	171	10063A00100171
1325	Cedillo	1	172	10063A00100172
1326	Cedillo	1	173	10063A00100173
1327	Cedillo	1	174	10063A00100174
1330	Cedillo	1	175	10063A00100175
1331	Cedillo	1	176	10063A00100176
1332	Cedillo	1	177	10063A00100177
1333	Cedillo	1	178	10063A00100178
1334	Cedillo	1	179	10063A00100179
1534	Cedillo	1	180	10063A00100180
1335	Cedillo	1	181	10063A00100181
1535	Cedillo	1	182	10063A00100182
1536	Cedillo	1	183	10063A00100183
1537	Cedillo	1	184	10063A00100184
1538	Cedillo	1	185	10063A00100185
1539	Cedillo	1	186	10063A00100186
1540	Cedillo	1	187	10063A00100187



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1541	Cedillo	1	188	10063A00100188
1542	Cedillo	1	189	10063A00100189
1543	Cedillo	1	190	10063A00100190
1594	Cedillo	1	191	10063A00100191
1611	Cedillo	1	192	10063A00100192
1612	Cedillo	1	193	10063A00100193
1606	Cedillo	1	194	10063A00100194
1607	Cedillo	1	195	10063A00100195
1608	Cedillo	1	196	10063A00100196
1609	Cedillo	1	197	10063A00100197
1610	Cedillo	1	198	10063A00100198
1613	Cedillo	1	199	10063A00100199
1614	Cedillo	1	200	10063A00100200
1615	Cedillo	1	201	10063A00100201
1616	Cedillo	1	202	10063A00100202
1617	Cedillo	1	203	10063A00100203
1618	Cedillo	1	204	10063A00100204
1520	Cedillo	1	205	10063A00100205
1510	Cedillo	1	206	10063A00100206



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1511	Cedillo	1	207	10063A00100207
1512	Cedillo	1	208	10063A00100208
1581	Cedillo	1	209	10063A00100209
1582	Cedillo	1	210	10063A00100210
1708	Cedillo	1	212	10063A00100212
1584	Cedillo	1	213	10063A00100213
1585	Cedillo	1	214	10063A00100214
1586	Cedillo	1	215	10063A00100215
1579	Cedillo	1	216	10063A00100216
1580	Cedillo	1	217	10063A00100217
1583	Cedillo	1	218	10063A00100218
1587	Cedillo	1	219	10063A00100219
1588	Cedillo	1	220	10063A00100220
1589	Cedillo	1	221	10063A00100221
1590	Cedillo	1	222	10063A00100222
1591	Cedillo	1	223	10063A00100223
1592	Cedillo	1	224	10063A00100224
1688	Cedillo	1	225	10063A00100225
1495	Cedillo	1	226	10063A00100226



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1487	Cedillo	1	227	10063A00100227
1488	Cedillo	1	228	10063A00100228
1489	Cedillo	1	229	10063A00100229
1490	Cedillo	1	230	10063A00100230
1491	Cedillo	1	231	10063A00100231
1492	Cedillo	1	232	10063A00100232
1493	Cedillo	1	233	10063A00100233
1494	Cedillo	1	234	10063A00100234
1800	Cedillo	1	235	10063A00100235
1801	Cedillo	1	236	10063A00100236
1802	Cedillo	1	237	10063A00100237
1733	Cedillo	1	238	10063A00100238
1734	Cedillo	1	239	10063A00100239
1735	Cedillo	1	240	10063A00100240
1736	Cedillo	1	241	10063A00100241
1737	Cedillo	1	242	10063A00100242
1738	Cedillo	1	243	10063A00100243
1739	Cedillo	1	244	10063A00100244
1544	Cedillo	1	245	10063A00100245



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1545	Cedillo	1	246	10063A00100246
1546	Cedillo	1	247	10063A00100247
1547	Cedillo	1	248	10063A00100248
1548	Cedillo	1	249	10063A00100249
1549	Cedillo	1	250	10063A00100250
1550	Cedillo	1	251	10063A00100251
1551	Cedillo	1	252	10063A00100252
1552	Cedillo	1	253	10063A00100253
530	Cedillo	1	254	10063A00100254
531	Cedillo	1	255	10063A00100255
1414	Cedillo	1	256	10063A00100256
522	Cedillo	1	257	10063A00100257
523	Cedillo	1	258	10063A00100258
524	Cedillo	1	259	10063A00100259
525	Cedillo	1	260	10063A00100260
526	Cedillo	1	261	10063A00100261
527	Cedillo	1	262	10063A00100262
528	Cedillo	1	263	10063A00100263
529	Cedillo	1	264	10063A00100264



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
532	Cedillo	1	265	10063A00100265
646	Cedillo	1	266	10063A00100266
647	Cedillo	1	267	10063A00100267
648	Cedillo	1	268	10063A00100268
649	Cedillo	1	269	10063A00100269
657	Cedillo	1	270	10063A00100270
658	Cedillo	1	271	10063A00100271
659	Cedillo	1	272	10063A00100272
660	Cedillo	1	273	10063A00100273
661	Cedillo	1	274	10063A00100274
662	Cedillo	1	275	10063A00100275
663	Cedillo	1	276	10063A00100276
664	Cedillo	1	277	10063A00100277
654	Cedillo	1	278	10063A00100278
655	Cedillo	1	279	10063A00100279
656	Cedillo	1	280	10063A00100280
665	Cedillo	1	281	10063A00100281
666	Cedillo	1	282	10063A00100282
667	Cedillo	1	283	10063A00100283



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
671	Cedillo	1	284	10063A00100284
672	Cedillo	1	285	10063A00100285
673	Cedillo	1	286	10063A00100286
674	Cedillo	1	287	10063A00100287
675	Cedillo	1	288	10063A00100288
676	Cedillo	1	289	10063A00100289
677	Cedillo	1	290	10063A00100290
724	Cedillo	1	291	10063A00100291
725	Cedillo	1	292	10063A00100292
726	Cedillo	1	293	10063A00100293
727	Cedillo	1	294	10063A00100294
718	Cedillo	1	295	10063A00100295
719	Cedillo	1	296	10063A00100296
720	Cedillo	1	297	10063A00100297
721	Cedillo	1	298	10063A00100298
722	Cedillo	1	299	10063A00100299
723	Cedillo	1	300	10063A00100300
824	Cedillo	1	301	10063A00100301
825	Cedillo	1	302	10063A00100302



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
826	Cedillo	1	303	10063A00100303
835	Cedillo	1	304	10063A00100304
836	Cedillo	1	305	10063A00100305
837	Cedillo	1	306	10063A00100306
838	Cedillo	1	307	10063A00100307
839	Cedillo	1	308	10063A00100308
840	Cedillo	1	309	10063A00100309
841	Cedillo	1	310	10063A00100310
842	Cedillo	1	311	10063A00100311
869	Cedillo	1	312	10063A00100312
863	Cedillo	1	313	10063A00100313
864	Cedillo	1	314	10063A00100314
865	Cedillo	1	315	10063A00100315
866	Cedillo	1	316	10063A00100316
1131	Cedillo	1	317	10063A00100317
1146	Cedillo	1	318	10063A00100318
1127	Cedillo	1	319	10063A00100319
1128	Cedillo	1	320	10063A00100320
1129	Cedillo	1	321	10063A00100321



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1130	Cedillo	1	322	10063A00100322
1147	Cedillo	1	323	10063A00100323
1148	Cedillo	1	324	10063A00100324
1149	Cedillo	1	325	10063A00100325
1150	Cedillo	1	326	10063A00100326
1151	Cedillo	1	327	10063A00100327
1152	Cedillo	1	329	10063A00100329
1153	Cedillo	1	330	10063A00100330
1154	Cedillo	1	331	10063A00100331
991	Cedillo	1	332	10063A00100332
992	Cedillo	1	333	10063A00100333
993	Cedillo	1	334	10063A00100334
994	Cedillo	1	335	10063A00100335
995	Cedillo	1	336	10063A00100336
996	Cedillo	1	337	10063A00100337
997	Cedillo	1	338	10063A00100338
998	Cedillo	1	339	10063A00100339
999	Cedillo	1	340	10063A00100340
1000	Cedillo	1	341	10063A00100341



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1001	Cedillo	1	342	10063A00100342
1002	Cedillo	1	343	10063A00100343
1003	Cedillo	1	344	10063A00100344
1027	Cedillo	1	345	10063A00100345
1028	Cedillo	1	346	10063A00100346
1029	Cedillo	1	347	10063A00100347
1030	Cedillo	1	348	10063A00100348
1031	Cedillo	1	349	10063A00100349
876	Cedillo	1	350	10063A00100350
877	Cedillo	1	351	10063A00100351
884	Cedillo	1	352	10063A00100352
885	Cedillo	1	353	10063A00100353
875	Cedillo	1	354	10063A00100354
878	Cedillo	1	355	10063A00100355
879	Cedillo	1	356	10063A00100356
880	Cedillo	1	357	10063A00100357
881	Cedillo	1	358	10063A00100358
882	Cedillo	1	359	10063A00100359
883	Cedillo	1	360	10063A00100360



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
886	Cedillo	1	361	10063A00100361
887	Cedillo	1	364	10063A00100364
888	Cedillo	1	365	10063A00100365
889	Cedillo	1	366	10063A00100366
914	Cedillo	1	367	10063A00100367
1181	Cedillo	1	368	10063A00100368
495	Cedillo	1	369	10063A00100369
1177	Cedillo	1	370	10063A00100370
1169	Cedillo	1	371	10063A00100371
1170	Cedillo	1	372	10063A00100372
1171	Cedillo	1	373	10063A00100373
1172	Cedillo	1	374	10063A00100374
1173	Cedillo	1	375	10063A00100375
1174	Cedillo	1	376	10063A00100376
1175	Cedillo	1	377	10063A00100377
1176	Cedillo	1	378	10063A00100378
1178	Cedillo	1	379	10063A00100379
1179	Cedillo	1	380	10063A00100380
1180	Cedillo	1	381	10063A00100381



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1182	Cedillo	1	382	10063A00100382
1183	Cedillo	1	383	10063A00100383
1184	Cedillo	1	384	10063A00100384
1185	Cedillo	1	385	10063A00100385
1219	Cedillo	1	386	10063A00100386
1220	Cedillo	1	387	10063A00100387
1118	Cedillo	1	388	10063A00100388
1119	Cedillo	1	389	10063A00100389
1218	Cedillo	1	390	10063A00100390
1221	Cedillo	1	391	10063A00100391
1222	Cedillo	1	392	10063A00100392
1223	Cedillo	1	393	10063A00100393
1224	Cedillo	1	394	10063A00100394
1225	Cedillo	1	395	10063A00100395
1226	Cedillo	1	396	10063A00100396
1227	Cedillo	1	397	10063A00100397
1228	Cedillo	1	398	10063A00100398
1229	Cedillo	1	399	10063A00100399
1230	Cedillo	1	400	10063A00100400



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1311	Cedillo	1	401	10063A00100401
1312	Cedillo	1	402	10063A00100402
1313	Cedillo	1	403	10063A00100403
1314	Cedillo	1	404	10063A00100404
1315	Cedillo	1	405	10063A00100405
1316	Cedillo	1	406	10063A00100406
1317	Cedillo	1	407	10063A00100407
1264	Cedillo	1	408	10063A00100408
1257	Cedillo	1	409	10063A00100409
1258	Cedillo	1	410	10063A00100410
1259	Cedillo	1	411	10063A00100411
1260	Cedillo	1	412	10063A00100412
1261	Cedillo	1	413	10063A00100413
1262	Cedillo	1	414	10063A00100414
1339	Cedillo	1	415	10063A00100415
1340	Cedillo	1	416	10063A00100416
1336	Cedillo	1	417	10063A00100417
1337	Cedillo	1	418	10063A00100418
1338	Cedillo	1	419	10063A00100419



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1341	Cedillo	1	420	10063A00100420
1342	Cedillo	1	421	10063A00100421
1343	Cedillo	1	422	10063A00100422
1360	Cedillo	1	423	10063A00100423
1345	Cedillo	1	424	10063A00100424
1346	Cedillo	1	425	10063A00100425
1347	Cedillo	1	426	10063A00100426
1348	Cedillo	1	427	10063A00100427
1349	Cedillo	1	428	10063A00100428
1350	Cedillo	1	429	10063A00100429
1351	Cedillo	1	430	10063A00100430
1352	Cedillo	1	431	10063A00100431
1595	Cedillo	1	432	10063A00100432
1596	Cedillo	1	433	10063A00100433
1597	Cedillo	1	434	10063A00100434
1598	Cedillo	1	435	10063A00100435
1599	Cedillo	1	436	10063A00100436
1600	Cedillo	1	437	10063A00100437
1601	Cedillo	1	438	10063A00100438



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1602	Cedillo	1	439	10063A00100439
1603	Cedillo	1	440	10063A00100440
1604	Cedillo	1	441	10063A00100441
1605	Cedillo	1	442	10063A00100442
1647	Cedillo	1	443	10063A00100443
1648	Cedillo	1	444	10063A00100444
1521	Cedillo	1	445	10063A00100445
1522	Cedillo	1	446	10063A00100446
1513	Cedillo	1	447	10063A00100447
1514	Cedillo	1	448	10063A00100448
1515	Cedillo	1	449	10063A00100449
1516	Cedillo	1	450	10063A00100450
1517	Cedillo	1	451	10063A00100451
1518	Cedillo	1	452	10063A00100452
1519	Cedillo	1	453	10063A00100453
1523	Cedillo	1	454	10063A00100454
1524	Cedillo	1	455	10063A00100455
1525	Cedillo	1	456	10063A00100456
1526	Cedillo	1	457	10063A00100457



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1575	Cedillo	1	458	10063A00100458
1576	Cedillo	1	459	10063A00100459
1564	Cedillo	1	460	10063A00100460
1565	Cedillo	1	461	10063A00100461
1566	Cedillo	1	462	10063A00100462
1567	Cedillo	1	463	10063A00100463
1568	Cedillo	1	464	10063A00100464
1569	Cedillo	1	465	10063A00100465
1570	Cedillo	1	466	10063A00100466
1635	Cedillo	1	467	10063A00100467
1636	Cedillo	1	468	10063A00100468
1593	Cedillo	1	469	10063A00100469
1632	Cedillo	1	470	10063A00100470
1633	Cedillo	1	471	10063A00100471
1634	Cedillo	1	472	10063A00100472
1637	Cedillo	1	473	10063A00100473
1638	Cedillo	1	474	10063A00100474
1639	Cedillo	1	475	10063A00100475
1641	Cedillo	1	476	10063A00100476



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1642	Cedillo	1	477	10063A00100477
1640	Cedillo	1	478	10063A00100478
1643	Cedillo	1	479	10063A00100479
1799	Cedillo	1	480	10063A00100480
1805	Cedillo	1	481	10063A00100481
1803	Cedillo	1	482	10063A00100482
1804	Cedillo	1	483	10063A00100483
1796	Cedillo	1	484	10063A00100484
1797	Cedillo	1	485	10063A00100485
1798	Cedillo	1	486	10063A00100486
1806	Cedillo	1	487	10063A00100487
1807	Cedillo	1	488	10063A00100488
1808	Cedillo	1	489	10063A00100489
1809	Cedillo	1	490	10063A00100490
1810	Cedillo	1	491	10063A00100491
1811	Cedillo	1	492	10063A00100492
1829	Cedillo	1	493	10063A00100493
1830	Cedillo	1	494	10063A00100494
1831	Cedillo	1	495	10063A00100495



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1832	Cedillo	1	496	10063A00100496
1833	Cedillo	1	497	10063A00100497
1556	Cedillo	1	498	10063A00100498
1557	Cedillo	1	499	10063A00100499
1553	Cedillo	1	500	10063A00100500
1554	Cedillo	1	501	10063A00100501
1555	Cedillo	1	502	10063A00100502
1558	Cedillo	1	503	10063A00100503
1744	Cedillo	1	504	10063A00100504
1740	Cedillo	1	505	10063A00100505
1741	Cedillo	1	506	10063A00100506
1742	Cedillo	1	507	10063A00100507
1743	Cedillo	1	508	10063A00100508
538	Cedillo	1	510	10063A00100510
534	Cedillo	1	511	10063A00100511
535	Cedillo	1	512	10063A00100512
536	Cedillo	1	513	10063A00100513
537	Cedillo	1	514	10063A00100514
539	Cedillo	1	515	10063A00100515



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
540	Cedillo	1	516	10063A00100516
541	Cedillo	1	517	10063A00100517
542	Cedillo	1	518	10063A00100518
543	Cedillo	1	519	10063A00100519
544	Cedillo	1	520	10063A00100520
545	Cedillo	1	521	10063A00100521
546	Cedillo	1	522	10063A00100522
678	Cedillo	1	530	10063A00100530
728	Cedillo	1	542	10063A00100542
729	Cedillo	1	545	10063A00100545
730	Cedillo	1	546	10063A00100546
450	Cedillo	1	547	10063A00100547
451	Cedillo	1	548	10063A00100548
452	Cedillo	1	549	10063A00100549
446	Cedillo	1	550	10063A00100550
447	Cedillo	1	551	10063A00100551
448	Cedillo	1	552	10063A00100552
449	Cedillo	1	553	10063A00100553
453	Cedillo	1	554	10063A00100554



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
899	Cedillo	1	555	10063A00100555
900	Cedillo	1	556	10063A00100556
867	Cedillo	1	557	10063A00100557
868	Cedillo	1	558	10063A00100558
896	Cedillo	1	559	10063A00100559
897	Cedillo	1	560	10063A00100560
898	Cedillo	1	561	10063A00100561
1155	Cedillo	1	562	10063A00100562
1156	Cedillo	1	563	10063A00100563
1157	Cedillo	1	564	10063A00100564
1158	Cedillo	1	565	10063A00100565
1159	Cedillo	1	566	10063A00100566
1160	Cedillo	1	567	10063A00100567
1194	Cedillo	1	568	10063A00100568
1195	Cedillo	1	569	10063A00100569
1196	Cedillo	1	570	10063A00100570
1197	Cedillo	1	571	10063A00100571
1198	Cedillo	1	572	10063A00100572
1199	Cedillo	1	573	10063A00100573



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1200	Cedillo	1	574	10063A00100574
1201	Cedillo	1	575	10063A00100575
1202	Cedillo	1	576	10063A00100576
1203	Cedillo	1	577	10063A00100577
1204	Cedillo	1	578	10063A00100578
1205	Cedillo	1	579	10063A00100579
1032	Cedillo	1	580	10063A00100580
1033	Cedillo	1	581	10063A00100581
1034	Cedillo	1	582	10063A00100582
1035	Cedillo	1	584	10063A00100584
1036	Cedillo	1	585	10063A00100585
1037	Cedillo	1	586	10063A00100586
1038	Cedillo	1	587	10063A00100587
1039	Cedillo	1	588	10063A00100588
1040	Cedillo	1	589	10063A00100589
1041	Cedillo	1	590	10063A00100590
1042	Cedillo	1	591	10063A00100591
471	Cedillo	1	592	10063A00100592
1058	Cedillo	1	593	10063A00100593



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
463	Cedillo	1	594	10063A00100594
464	Cedillo	1	595	10063A00100595
465	Cedillo	1	596	10063A00100596
466	Cedillo	1	597	10063A00100597
911	Cedillo	1	599	10063A00100599
912	Cedillo	1	600	10063A00100600
905	Cedillo	1	603	10063A00100603
906	Cedillo	1	605	10063A00100605
907	Cedillo	1	606	10063A00100606
908	Cedillo	1	607	10063A00100607
909	Cedillo	1	608	10063A00100608
910	Cedillo	1	610	10063A00100610
913	Cedillo	1	611	10063A00100611
915	Cedillo	1	612	10063A00100612
916	Cedillo	1	613	10063A00100613
917	Cedillo	1	614	10063A00100614
944	Cedillo	1	615	10063A00100615
945	Cedillo	1	616	10063A00100616
1210	Cedillo	1	617	10063A00100617



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
946	Cedillo	1	618	10063A00100618
1211	Cedillo	1	619	10063A00100619
1212	Cedillo	1	620	10063A00100620
1213	Cedillo	1	621	10063A00100621
1214	Cedillo	1	622	10063A00100622
1215	Cedillo	1	623	10063A00100623
1216	Cedillo	1	624	10063A00100624
1217	Cedillo	1	625	10063A00100625
1243	Cedillo	1	626	10063A00100626
1244	Cedillo	1	627	10063A00100627
892	Cedillo	1	628	10063A00100628
893	Cedillo	1	629	10063A00100629
1231	Cedillo	1	630	10063A00100630
890	Cedillo	1	631	10063A00100631
891	Cedillo	1	632	10063A00100632
894	Cedillo	1	633	10063A00100633
895	Cedillo	1	634	10063A00100634
964	Cedillo	1	635	10063A00100635
965	Cedillo	1	637	10063A00100637



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
966	Cedillo	1	639	10063A00100639
967	Cedillo	1	640	10063A00100640
968	Cedillo	1	641	10063A00100641
1263	Cedillo	1	642	10063A00100642
1265	Cedillo	1	645	10063A00100645
1266	Cedillo	1	9000	10063A00109000
1267	Cedillo	1	9000	10063A00109000
1269	Cedillo	1	9000	10063A00109000
1268	Cedillo	1	9000	10063A00109000
1270	Cedillo	1	9001	10063A00109001
1271	Cedillo	1	9002	10063A00109002
1272	Cedillo	1	9003	10063A00109003
1273	Cedillo	1	9004	10063A00109004
1353	Cedillo	1	9005	10063A00109005
1354	Cedillo	1	9007	10063A00109007
1355	Cedillo	1	9008	10063A00109008
1356	Cedillo	1	9009	10063A00109009
1357	Cedillo	1	9010	10063A00109010
1358	Cedillo	1	9011	10063A00109011



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1359	Cedillo	1	9012	10063A00109012
1371	Cedillo	1	9013	10063A00109013
1372	Cedillo	1	9014	10063A00109014
1649	Cedillo	1	9015	10063A00109015
1650	Cedillo	1	9016	10063A00109016
1651	Cedillo	1	9017	10063A00109017
1698	Cedillo	1	9018	10063A00109018
1571	Cedillo	1	9019	10063A00109019
1572	Cedillo	1	9020	10063A00109020
1573	Cedillo	1	9021	10063A00109021
1574	Cedillo	1	9022	10063A00109022
1676	Cedillo	1	9023	10063A00109023
1619	Cedillo	1	9024	10063A00109024
1677	Cedillo	1	9025	10063A00109025
1834	Cedillo	1	9026	10063A00109026
1835	Cedillo	1	9027	10063A00109027
1361	Cedillo	1	9030	10063A00109030
1745	Cedillo	2	1	10063A00200001
1746	Cedillo	2	2	10063A00200002



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1747	Cedillo	2	3	10063A00200003
1748	Cedillo	2	4	10063A00200004
1749	Cedillo	2	5	10063A00200005
1750	Cedillo	2	6	10063A00200006
1445	Cedillo	2	7	10063A00200007
1446	Cedillo	2	8	10063A00200008
1447	Cedillo	2	9	10063A00200009
1448	Cedillo	2	10	10063A00200010
1449	Cedillo	2	11	10063A00200011
1450	Cedillo	2	12	10063A00200012
1451	Cedillo	2	13	10063A00200013
1452	Cedillo	2	14	10063A00200014
1453	Cedillo	2	15	10063A00200015
1454	Cedillo	2	16	10063A00200016
550	Cedillo	2	17	10063A00200017
551	Cedillo	2	18	10063A00200018
552	Cedillo	2	19	10063A00200019
553	Cedillo	2	20	10063A00200020
554	Cedillo	2	21	10063A00200021



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
555	Cedillo	2	22	10063A00200022
556	Cedillo	2	23	10063A00200023
557	Cedillo	2	24	10063A00200024
558	Cedillo	2	25	10063A00200025
559	Cedillo	2	26	10063A00200026
575	Cedillo	2	27	10063A00200027
569	Cedillo	2	28	10063A00200028
695	Cedillo	2	29	10063A00200029
696	Cedillo	2	30	10063A00200030
697	Cedillo	2	31	10063A00200031
698	Cedillo	2	32	10063A00200032
699	Cedillo	2	33	10063A00200033
709	Cedillo	2	34	10063A00200034
710	Cedillo	2	35	10063A00200035
711	Cedillo	2	36	10063A00200036
704	Cedillo	2	37	10063A00200037
625	Cedillo	2	38	10063A00200038
626	Cedillo	2	39	10063A00200039
454	Cedillo	2	40	10063A00200040



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
455	Cedillo	2	41	10063A00200041
456	Cedillo	2	42	10063A00200042
457	Cedillo	2	43	10063A00200043
458	Cedillo	2	44	10063A00200044
459	Cedillo	2	45	10063A00200045
460	Cedillo	2	46	10063A00200046
461	Cedillo	2	47	10063A00200047
618	Cedillo	2	48	10063A00200048
619	Cedillo	2	49	10063A00200049
620	Cedillo	2	50	10063A00200050
621	Cedillo	2	51	10063A00200051
622	Cedillo	2	52	10063A00200052
623	Cedillo	2	53	10063A00200053
624	Cedillo	2	54	10063A00200054
901	Cedillo	2	55	10063A00200055
902	Cedillo	2	56	10063A00200056
903	Cedillo	2	57	10063A00200057
928	Cedillo	2	58	10063A00200058
929	Cedillo	2	59	10063A00200059



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
930	Cedillo	2	60	10063A00200060
931	Cedillo	2	61	10063A00200061
932	Cedillo	2	62	10063A00200062
933	Cedillo	2	63	10063A00200063
934	Cedillo	2	64	10063A00200064
935	Cedillo	2	65	10063A00200065
936	Cedillo	2	66	10063A00200066
937	Cedillo	2	67	10063A00200067
938	Cedillo	2	68	10063A00200068
939	Cedillo	2	69	10063A00200069
940	Cedillo	2	70	10063A00200070
941	Cedillo	2	71	10063A00200071
1232	Cedillo	2	72	10063A00200072
1233	Cedillo	2	73	10063A00200073
1234	Cedillo	2	74	10063A00200074
1235	Cedillo	2	75	10063A00200075
1236	Cedillo	2	76	10063A00200076
1237	Cedillo	2	77	10063A00200077
1238	Cedillo	2	78	10063A00200078



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
766	Cedillo	2	79	10063A00200079
767	Cedillo	2	80	10063A00200080
467	Cedillo	2	81	10063A00200081
468	Cedillo	2	82	10063A00200082
469	Cedillo	2	83	10063A00200083
470	Cedillo	2	84	10063A00200084
472	Cedillo	2	85	10063A00200085
473	Cedillo	2	86	10063A00200086
474	Cedillo	2	87	10063A00200087
475	Cedillo	2	88	10063A00200088
476	Cedillo	2	89	10063A00200089
477	Cedillo	2	90	10063A00200090
478	Cedillo	2	91	10063A00200091
479	Cedillo	2	92	10063A00200092
480	Cedillo	2	93	10063A00200093
1079	Cedillo	2	94	10063A00200094
1080	Cedillo	2	95	10063A00200095
1081	Cedillo	2	96	10063A00200096
1075	Cedillo	2	97	10063A00200097



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1076	Cedillo	2	98	10063A00200098
947	Cedillo	2	99	10063A00200099
948	Cedillo	2	100	10063A00200100
949	Cedillo	2	101	10063A00200101
950	Cedillo	2	102	10063A00200102
951	Cedillo	2	103	10063A00200103
952	Cedillo	2	104	10063A00200104
953	Cedillo	2	105	10063A00200105
954	Cedillo	2	106	10063A00200106
366	Cedillo	2	107	10063A00200107
367	Cedillo	2	108	10063A00200108
960	Cedillo	2	109	10063A00200109
961	Cedillo	2	110	10063A00200110
962	Cedillo	2	111	10063A00200111
963	Cedillo	2	112	10063A00200112
1245	Cedillo	2	113	10063A00200113
1246	Cedillo	2	114	10063A00200114
1247	Cedillo	2	115	10063A00200115
1248	Cedillo	2	116	10063A00200116



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1249	Cedillo	2	117	10063A00200117
1250	Cedillo	2	118	10063A00200118
1251	Cedillo	2	119	10063A00200119
1252	Cedillo	2	120	10063A00200120
1253	Cedillo	2	121	10063A00200121
1254	Cedillo	2	122	10063A00200122
1255	Cedillo	2	123	10063A00200123
1256	Cedillo	2	124	10063A00200124
784	Cedillo	2	125	10063A00200125
785	Cedillo	2	126	10063A00200126
786	Cedillo	2	127	10063A00200127
787	Cedillo	2	128	10063A00200128
827	Cedillo	2	129	10063A00200129
828	Cedillo	2	130	10063A00200130
969	Cedillo	2	131	10063A00200131
970	Cedillo	2	132	10063A00200132
971	Cedillo	2	133	10063A00200133
972	Cedillo	2	134	10063A00200134
973	Cedillo	2	135	10063A00200135



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
974	Cedillo	2	136	10063A00200136
975	Cedillo	2	137	10063A00200137
1068	Cedillo	2	138	10063A00200138
1069	Cedillo	2	139	10063A00200139
1070	Cedillo	2	140	10063A00200140
1071	Cedillo	2	141	10063A00200141
1072	Cedillo	2	142	10063A00200142
1274	Cedillo	2	143	10063A00200143
1275	Cedillo	2	144	10063A00200144
1276	Cedillo	2	145	10063A00200145
1277	Cedillo	2	146	10063A00200146
1286	Cedillo	2	147	10063A00200147
1278	Cedillo	2	148	10063A00200148
1279	Cedillo	2	149	10063A00200149
1280	Cedillo	2	150	10063A00200150
1281	Cedillo	2	151	10063A00200151
1282	Cedillo	2	152	10063A00200152
1283	Cedillo	2	153	10063A00200153
1284	Cedillo	2	154	10063A00200154



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1285	Cedillo	2	155	10063A00200155
1373	Cedillo	2	156	10063A00200156
1374	Cedillo	2	157	10063A00200157
1375	Cedillo	2	158	10063A00200158
1376	Cedillo	2	159	10063A00200159
1377	Cedillo	2	160	10063A00200160
1378	Cedillo	2	161	10063A00200161
1379	Cedillo	2	162	10063A00200162
1380	Cedillo	2	163	10063A00200163
1381	Cedillo	2	164	10063A00200164
1382	Cedillo	2	165	10063A00200165
1397	Cedillo	2	166	10063A00200166
1398	Cedillo	2	167	10063A00200167
1399	Cedillo	2	168	10063A00200168
1400	Cedillo	2	169	10063A00200169
1401	Cedillo	2	170	10063A00200170
1699	Cedillo	2	171	10063A00200171
1700	Cedillo	2	172	10063A00200172
1701	Cedillo	2	173	10063A00200173



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1702	Cedillo	2	174	10063A00200174
1703	Cedillo	2	175	10063A00200175
1704	Cedillo	2	176	10063A00200176
1620	Cedillo	2	177	10063A00200177
1621	Cedillo	2	178	10063A00200178
1622	Cedillo	2	179	10063A00200179
1623	Cedillo	2	180	10063A00200180
1624	Cedillo	2	181	10063A00200181
1625	Cedillo	2	182	10063A00200182
1626	Cedillo	2	183	10063A00200183
1627	Cedillo	2	184	10063A00200184
1628	Cedillo	2	185	10063A00200185
1652	Cedillo	2	186	10063A00200186
1653	Cedillo	2	187	10063A00200187
1654	Cedillo	2	188	10063A00200188
1655	Cedillo	2	189	10063A00200189
1656	Cedillo	2	190	10063A00200190
1709	Cedillo	2	191	10063A00200191
1678	Cedillo	2	192	10063A00200192



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1679	Cedillo	2	193	10063A00200193
1680	Cedillo	2	194	10063A00200194
1681	Cedillo	2	195	10063A00200195
1721	Cedillo	2	196	10063A00200196
1710	Cedillo	2	197	10063A00200197
1711	Cedillo	2	198	10063A00200198
1712	Cedillo	2	199	10063A00200199
1713	Cedillo	2	200	10063A00200200
1714	Cedillo	2	201	10063A00200201
1715	Cedillo	2	202	10063A00200202
1716	Cedillo	2	203	10063A00200203
1717	Cedillo	2	204	10063A00200204
1718	Cedillo	2	205	10063A00200205
1719	Cedillo	2	206	10063A00200206
1720	Cedillo	2	207	10063A00200207
1362	Cedillo	2	208	10063A00200208
1363	Cedillo	2	209	10063A00200209
1364	Cedillo	2	210	10063A00200210
1365	Cedillo	2	211	10063A00200211



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1366	Cedillo	2	212	10063A00200212
1367	Cedillo	2	213	10063A00200213
1368	Cedillo	2	214	10063A00200214
1369	Cedillo	2	215	10063A00200215
1370	Cedillo	2	216	10063A00200216
1496	Cedillo	2	217	10063A00200217
501	Cedillo	2	218	10063A00200218
502	Cedillo	2	219	10063A00200219
503	Cedillo	2	220	10063A00200220
504	Cedillo	2	221	10063A00200221
505	Cedillo	2	222	10063A00200222
1458	Cedillo	2	223	10063A00200223
1459	Cedillo	2	224	10063A00200224
1455	Cedillo	2	225	10063A00200225
1456	Cedillo	2	226	10063A00200226
1457	Cedillo	2	227	10063A00200227
1785	Cedillo	2	228	10063A00200228
1777	Cedillo	2	229	10063A00200229
1778	Cedillo	2	230	10063A00200230



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1779	Cedillo	2	231	10063A00200231
1780	Cedillo	2	232	10063A00200232
1781	Cedillo	2	233	10063A00200233
1782	Cedillo	2	234	10063A00200234
1783	Cedillo	2	235	10063A00200235
1784	Cedillo	2	236	10063A00200236
1786	Cedillo	2	237	10063A00200237
1787	Cedillo	2	238	10063A00200238
1788	Cedillo	2	239	10063A00200239
1789	Cedillo	2	240	10063A00200240
1790	Cedillo	2	241	10063A00200241
576	Cedillo	2	242	10063A00200242
577	Cedillo	2	243	10063A00200243
570	Cedillo	2	244	10063A00200244
571	Cedillo	2	245	10063A00200245
572	Cedillo	2	246	10063A00200246
573	Cedillo	2	247	10063A00200247
574	Cedillo	2	248	10063A00200248
578	Cedillo	2	249	10063A00200249



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
579	Cedillo	2	250	10063A00200250
580	Cedillo	2	252	10063A00200252
581	Cedillo	2	253	10063A00200253
734	Cedillo	2	254	10063A00200254
705	Cedillo	2	255	10063A00200255
706	Cedillo	2	256	10063A00200256
707	Cedillo	2	257	10063A00200257
708	Cedillo	2	258	10063A00200258
712	Cedillo	2	259	10063A00200259
713	Cedillo	2	260	10063A00200260
714	Cedillo	2	261	10063A00200261
715	Cedillo	2	262	10063A00200262
716	Cedillo	2	263	10063A00200263
717	Cedillo	2	264	10063A00200264
731	Cedillo	2	265	10063A00200265
732	Cedillo	2	266	10063A00200266
686	Cedillo	2	267	10063A00200267
687	Cedillo	2	268	10063A00200268
627	Cedillo	2	269	10063A00200269



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
628	Cedillo	2	270	10063A00200270
629	Cedillo	2	271	10063A00200271
630	Cedillo	2	272	10063A00200272
631	Cedillo	2	273	10063A00200273
632	Cedillo	2	274	10063A00200274
679	Cedillo	2	275	10063A00200275
680	Cedillo	2	276	10063A00200276
681	Cedillo	2	277	10063A00200277
682	Cedillo	2	278	10063A00200278
683	Cedillo	2	279	10063A00200279
684	Cedillo	2	280	10063A00200280
685	Cedillo	2	281	10063A00200281
688	Cedillo	2	282	10063A00200282
689	Cedillo	2	283	10063A00200283
690	Cedillo	2	284	10063A00200284
942	Cedillo	2	285	10063A00200285
375	Cedillo	2	286	10063A00200286
376	Cedillo	2	287	10063A00200287
377	Cedillo	2	288	10063A00200288



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
378	Cedillo	2	289	10063A00200289
379	Cedillo	2	290	10063A00200290
380	Cedillo	2	291	10063A00200291
381	Cedillo	2	292	10063A00200292
382	Cedillo	2	293	10063A00200293
383	Cedillo	2	294	10063A00200294
384	Cedillo	2	295	10063A00200295
385	Cedillo	2	296	10063A00200296
386	Cedillo	2	297	10063A00200297
387	Cedillo	2	298	10063A00200298
388	Cedillo	2	299	10063A00200299
389	Cedillo	2	300	10063A00200300
390	Cedillo	2	301	10063A00200301
391	Cedillo	2	302	10063A00200302
392	Cedillo	2	303	10063A00200303
393	Cedillo	2	304	10063A00200304
760	Cedillo	2	305	10063A00200305
761	Cedillo	2	306	10063A00200306
755	Cedillo	2	307	10063A00200307



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
756	Cedillo	2	308	10063A00200308
757	Cedillo	2	309	10063A00200309
758	Cedillo	2	310	10063A00200310
759	Cedillo	2	311	10063A00200311
762	Cedillo	2	312	10063A00200312
763	Cedillo	2	313	10063A00200313
764	Cedillo	2	314	10063A00200314
765	Cedillo	2	315	10063A00200315
768	Cedillo	2	316	10063A00200316
769	Cedillo	2	317	10063A00200317
770	Cedillo	2	318	10063A00200318
1077	Cedillo	2	321	10063A00200321
1078	Cedillo	2	322	10063A00200322
1415	Cedillo	2	418	10063A00200418
1416	Cedillo	2	419	10063A00200419
1417	Cedillo	2	420	10063A00200420
1755	Cedillo	2	421	10063A00200421
1756	Cedillo	2	422	10063A00200422
1705	Cedillo	2	423	10063A00200423



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1706	Cedillo	2	430	10063A00200430
1757	Cedillo	2	431	10063A00200431
1758	Cedillo	2	432	10063A00200432
1759	Cedillo	2	433	10063A00200433
1760	Cedillo	2	434	10063A00200434
1761	Cedillo	2	436	10063A00200436
1319	Cedillo	2	437	10063A00200437
1657	Cedillo	2	438	10063A00200438
1658	Cedillo	2	441	10063A00200441
1659	Cedillo	2	442	10063A00200442
1660	Cedillo	2	443	10063A00200443
1661	Cedillo	2	444	10063A00200444
1662	Cedillo	2	445	10063A00200445
1663	Cedillo	2	446	10063A00200446
1664	Cedillo	2	447	10063A00200447
1665	Cedillo	2	448	10063A00200448
1666	Cedillo	2	449	10063A00200449
1533	Cedillo	2	450	10063A00200450
1527	Cedillo	2	451	10063A00200451



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1528	Cedillo	2	452	10063A00200452
1529	Cedillo	2	453	10063A00200453
1530	Cedillo	2	454	10063A00200454
1531	Cedillo	2	455	10063A00200455
1532	Cedillo	2	456	10063A00200456
1770	Cedillo	2	457	10063A00200457
1837	Cedillo	2	458	10063A00200458
1838	Cedillo	2	459	10063A00200459
1836	Cedillo	2	460	10063A00200460
1764	Cedillo	2	461	10063A00200461
1765	Cedillo	2	462	10063A00200462
1766	Cedillo	2	463	10063A00200463
1767	Cedillo	2	464	10063A00200464
1768	Cedillo	2	465	10063A00200465
1769	Cedillo	2	466	10063A00200466
1771	Cedillo	2	467	10063A00200467
1772	Cedillo	2	468	10063A00200468
1773	Cedillo	2	469	10063A00200469
1774	Cedillo	2	470	10063A00200470



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1775	Cedillo	2	471	10063A00200471
1776	Cedillo	2	472	10063A00200472
1644	Cedillo	2	473	10063A00200473
1689	Cedillo	2	474	10063A00200474
1690	Cedillo	2	475	10063A00200475
506	Cedillo	2	478	10063A00200478
507	Cedillo	2	479	10063A00200479
508	Cedillo	2	480	10063A00200480
509	Cedillo	2	481	10063A00200481
1686	Cedillo	2	482	10063A00200482
1687	Cedillo	2	483	10063A00200483
1691	Cedillo	2	484	10063A00200484
1469	Cedillo	2	485	10063A00200485
1470	Cedillo	2	486	10063A00200486
1791	Cedillo	2	487	10063A00200487
1792	Cedillo	2	488	10063A00200488
1793	Cedillo	2	489	10063A00200489
1794	Cedillo	2	490	10063A00200490
1795	Cedillo	2	491	10063A00200491



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1812	Cedillo	2	492	10063A00200492
1813	Cedillo	2	493	10063A00200493
1814	Cedillo	2	494	10063A00200494
1815	Cedillo	2	495	10063A00200495
1816	Cedillo	2	496	10063A00200496
1817	Cedillo	2	497	10063A00200497
1818	Cedillo	2	498	10063A00200498
1819	Cedillo	2	499	10063A00200499
1820	Cedillo	2	500	10063A00200500
1821	Cedillo	2	501	10063A00200501
1471	Cedillo	2	502	10063A00200502
1472	Cedillo	2	503	10063A00200503
592	Cedillo	2	504	10063A00200504
593	Cedillo	2	505	10063A00200505
582	Cedillo	2	506	10063A00200506
583	Cedillo	2	507	10063A00200507
584	Cedillo	2	508	10063A00200508
585	Cedillo	2	509	10063A00200509
586	Cedillo	2	510	10063A00200510



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
587	Cedillo	2	511	10063A00200511
588	Cedillo	2	512	10063A00200512
589	Cedillo	2	513	10063A00200513
590	Cedillo	2	514	10063A00200514
591	Cedillo	2	515	10063A00200515
598	Cedillo	2	516	10063A00200516
595	Cedillo	2	517	10063A00200517
596	Cedillo	2	518	10063A00200518
597	Cedillo	2	519	10063A00200519
733	Cedillo	2	520	10063A00200520
735	Cedillo	2	521	10063A00200521
736	Cedillo	2	522	10063A00200522
737	Cedillo	2	523	10063A00200523
738	Cedillo	2	524	10063A00200524
739	Cedillo	2	525	10063A00200525
740	Cedillo	2	526	10063A00200526
741	Cedillo	2	527	10063A00200527
444	Cedillo	2	528	10063A00200528
445	Cedillo	2	530	10063A00200530



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
691	Cedillo	2	531	10063A00200531
692	Cedillo	2	532	10063A00200532
693	Cedillo	2	534	10063A00200534
694	Cedillo	2	535	10063A00200535
747	Cedillo	2	536	10063A00200536
748	Cedillo	2	537	10063A00200537
742	Cedillo	2	538	10063A00200538
743	Cedillo	2	540	10063A00200540
744	Cedillo	2	541	10063A00200541
745	Cedillo	2	542	10063A00200542
746	Cedillo	2	543	10063A00200543
749	Cedillo	2	544	10063A00200544
750	Cedillo	2	545	10063A00200545
751	Cedillo	2	546	10063A00200546
752	Cedillo	2	547	10063A00200547
753	Cedillo	2	548	10063A00200548
754	Cedillo	2	549	10063A00200549
984	Cedillo	2	550	10063A00200550
987	Cedillo	2	551	10063A00200551



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
976	Cedillo	2	552	10063A00200552
977	Cedillo	2	553	10063A00200553
978	Cedillo	2	554	10063A00200554
979	Cedillo	2	555	10063A00200555
980	Cedillo	2	556	10063A00200556
981	Cedillo	2	557	10063A00200557
982	Cedillo	2	558	10063A00200558
983	Cedillo	2	559	10063A00200559
985	Cedillo	2	560	10063A00200560
986	Cedillo	2	561	10063A00200561
988	Cedillo	2	562	10063A00200562
989	Cedillo	2	563	10063A00200563
1019	Cedillo	2	564	10063A00200564
1020	Cedillo	2	565	10063A00200565
848	Cedillo	2	566	10063A00200566
849	Cedillo	2	567	10063A00200567
843	Cedillo	2	568	10063A00200568
844	Cedillo	2	569	10063A00200569
845	Cedillo	2	570	10063A00200570



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
846	Cedillo	2	571	10063A00200571
847	Cedillo	2	572	10063A00200572
1103	Cedillo	2	576	10063A00200576
1104	Cedillo	2	583	10063A00200583
1132	Cedillo	2	584	10063A00200584
1133	Cedillo	2	585	10063A00200585
1134	Cedillo	2	586	10063A00200586
1135	Cedillo	2	587	10063A00200587
1004	Cedillo	2	588	10063A00200588
1005	Cedillo	2	589	10063A00200589
1006	Cedillo	2	590	10063A00200590
1007	Cedillo	2	591	10063A00200591
1008	Cedillo	2	592	10063A00200592
1009	Cedillo	2	593	10063A00200593
1010	Cedillo	2	594	10063A00200594
1011	Cedillo	2	595	10063A00200595
1012	Cedillo	2	596	10063A00200596
1013	Cedillo	2	597	10063A00200597
1014	Cedillo	2	598	10063A00200598



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1015	Cedillo	2	599	10063A00200599
1016	Cedillo	2	600	10063A00200600
1017	Cedillo	2	601	10063A00200601
1043	Cedillo	2	602	10063A00200602
1044	Cedillo	2	603	10063A00200603
1045	Cedillo	2	604	10063A00200604
799	Cedillo	2	608	10063A00200608
800	Cedillo	2	609	10063A00200609
801	Cedillo	2	610	10063A00200610
802	Cedillo	2	611	10063A00200611
803	Cedillo	2	612	10063A00200612
804	Cedillo	2	613	10063A00200613
806	Cedillo	2	614	10063A00200614
807	Cedillo	2	615	10063A00200615
808	Cedillo	2	616	10063A00200616
809	Cedillo	2	617	10063A00200617
810	Cedillo	2	618	10063A00200618
811	Cedillo	2	619	10063A00200619
812	Cedillo	2	620	10063A00200620



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1144	Cedillo	2	626	10063A00200626
1145	Cedillo	2	627	10063A00200627
927	Cedillo	2	629	10063A00200629
918	Cedillo	2	630	10063A00200630
919	Cedillo	2	631	10063A00200631
920	Cedillo	2	632	10063A00200632
921	Cedillo	2	633	10063A00200633
922	Cedillo	2	634	10063A00200634
923	Cedillo	2	635	10063A00200635
924	Cedillo	2	636	10063A00200636
925	Cedillo	2	637	10063A00200637
926	Cedillo	2	638	10063A00200638
1287	Cedillo	2	639	10063A00200639
1288	Cedillo	2	640	10063A00200640
1289	Cedillo	2	641	10063A00200641
1290	Cedillo	2	642	10063A00200642
1418	Cedillo	2	651	10063A00200651
1419	Cedillo	2	652	10063A00200652
1420	Cedillo	2	653	10063A00200653



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1421	Cedillo	2	654	10063A00200654
1432	Cedillo	2	655	10063A00200655
1433	Cedillo	2	656	10063A00200656
1434	Cedillo	2	657	10063A00200657
1435	Cedillo	2	658	10063A00200658
1436	Cedillo	2	659	10063A00200659
1437	Cedillo	2	660	10063A00200660
1438	Cedillo	2	661	10063A00200661
1439	Cedillo	2	662	10063A00200662
1440	Cedillo	2	663	10063A00200663
1441	Cedillo	2	664	10063A00200664
1442	Cedillo	2	665	10063A00200665
1762	Cedillo	2	667	10063A00200667
1763	Cedillo	2	668	10063A00200668
1577	Cedillo	2	687	10063A00200687
1645	Cedillo	2	694	10063A00200694
1646	Cedillo	2	701	10063A00200701
1422	Cedillo	2	709	10063A00200709
1423	Cedillo	2	711	10063A00200711



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1424	Cedillo	2	712	10063A00200712
1425	Cedillo	2	714	10063A00200714
1426	Cedillo	2	715	10063A00200715
1427	Cedillo	2	716	10063A00200716
1428	Cedillo	2	717	10063A00200717
1429	Cedillo	2	718	10063A00200718
1430	Cedillo	2	720	10063A00200720
1431	Cedillo	2	721	10063A00200721
510	Cedillo	2	722	10063A00200722
1474	Cedillo	2	723	10063A00200723
1473	Cedillo	2	730	10063A00200730
1475	Cedillo	2	731	10063A00200731
1476	Cedillo	2	732	10063A00200732
1477	Cedillo	2	733	10063A00200733
1383	Cedillo	2	735	10063A00200735
1384	Cedillo	2	736	10063A00200736
462	Cedillo	2	748	10063A00200748
1021	Cedillo	2	786	10063A00200786
1022	Cedillo	2	787	10063A00200787



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1023	Cedillo	2	789	10063A00200789
1024	Cedillo	2	790	10063A00200790
1025	Cedillo	2	791	10063A00200791
1026	Cedillo	2	793	10063A00200793
1057	Cedillo	2	794	10063A00200794
851	Cedillo	2	797	10063A00200797
850	Cedillo	2	801	10063A00200801
870	Cedillo	2	806	10063A00200806
871	Cedillo	2	809	10063A00200809
872	Cedillo	2	811	10063A00200811
873	Cedillo	2	812	10063A00200812
1136	Cedillo	2	814	10063A00200814
1137	Cedillo	2	816	10063A00200816
1138	Cedillo	2	817	10063A00200817
1139	Cedillo	2	818	10063A00200818
1164	Cedillo	2	819	10063A00200819
1165	Cedillo	2	820	10063A00200820
1166	Cedillo	2	821	10063A00200821
1167	Cedillo	2	822	10063A00200822



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1161	Cedillo	2	823	10063A00200823
1162	Cedillo	2	824	10063A00200824
1163	Cedillo	2	826	10063A00200826
1046	Cedillo	2	828	10063A00200828
1047	Cedillo	2	829	10063A00200829
1048	Cedillo	2	830	10063A00200830
533	Cedillo	2	831	10063A00200831
607	Cedillo	2	833	10063A00200833
608	Cedillo	2	834	10063A00200834
609	Cedillo	2	835	10063A00200835
610	Cedillo	2	836	10063A00200836
1291	Cedillo	2	839	10063A00200839
1292	Cedillo	2	840	10063A00200840
1293	Cedillo	2	842	10063A00200842
1443	Cedillo	2	843	10063A00200843
1444	Cedillo	2	864	10063A00200864
1318	Cedillo	2	9000	10063A00209000
1344	Cedillo	2	9002	10063A00209002
1460	Cedillo	2	9003	10063A00209003



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1461	Cedillo	2	9004	10063A00209004
1462	Cedillo	2	9005	10063A00209005
1328	Cedillo	2	9006	10063A00209006
1018	Cedillo	2	9007	10063A00209007
1828	Cedillo	2	9008	10063A00209008
1329	Cedillo	2	9009	10063A00209009
1087	Cedillo	2	9010	10063A00209010
1088	Cedillo	2	9013	10063A00209013
1578	Cedillo	2	9014	10063A00209014
1839	Cedillo	2	9015	10063A00209015
1684	Cedillo	2	9016	10063A00209016
1682	Cedillo	2	9018	10063A00209018
1683	Cedillo	2	9019	10063A00209019
547	Cedillo	2	9021	10063A00209021
548	Cedillo	2	9022	10063A00209022
650	Cedillo	2	9024	10063A00209024
611	Cedillo	2	9025	10063A00209025
651	Cedillo	2	9026	10063A00209026
1056	Cedillo	2	9027	10063A00209027



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1054	Cedillo	2	9029	10063A00209029
1055	Cedillo	2	9030	10063A00209030
855	Cedillo	2	9031	10063A00209031
1629	Cedillo	2	9032	10063A00209032
874	Cedillo	2	9033	10063A00209033
1060	Cedillo	2	9034	10063A00209034
1059	Cedillo	2	9035	10063A00209035
817	Cedillo	2	9036	10063A00209036
813	Cedillo	3	1	10063A00300001
814	Cedillo	3	2	10063A00300002
815	Cedillo	3	3	10063A00300003
816	Cedillo	3	4	10063A00300004
856	Cedillo	3	5	10063A00300005
1089	Cedillo	3	6	10063A00300006
1090	Cedillo	3	7	10063A00300007
1091	Cedillo	3	8	10063A00300008
1092	Cedillo	3	9	10063A00300009
1186	Cedillo	3	10	10063A00300010
1187	Cedillo	3	11	10063A00300011



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1188	Cedillo	3	12	10063A00300012
1189	Cedillo	3	13	10063A00300013
1190	Cedillo	3	14	10063A00300014
1692	Cedillo	3	15	10063A00300015
1693	Cedillo	3	16	10063A00300016
1694	Cedillo	3	17	10063A00300017
1695	Cedillo	3	9001	10063A00309001
1696	Cedillo	3	9002	10063A00309002
1697	Cedillo	3	9003	10063A00309003
1751	Cedillo	3	9006	10063A00309006
1463	Cedillo	4	1	10063A00400001
1464	Cedillo	4	2	10063A00400002
1465	Cedillo	4	3	10063A00400003
1466	Cedillo	4	9001	10063A00409001
1467	Cedillo	4	9002	10063A00409002
1468	Cedillo	4	9003	10063A00409003
1478	Cedillo	5	1	10063A00500001
1503	Cedillo	5	2	10063A00500002
1504	Cedillo	5	3	10063A00500003



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1505	Cedillo	5	4	10063A00500004
1506	Cedillo	5	5	10063A00500005
1507	Cedillo	5	6	10063A00500006
1508	Cedillo	5	7	10063A00500007
1509	Cedillo	5	8	10063A00500008
1559	Cedillo	5	9	10063A00500009
1630	Cedillo	5	10	10063A00500010
1631	Cedillo	5	11	10063A00500011
1667	Cedillo	5	12	10063A00500012
1668	Cedillo	5	13	10063A00500013
1669	Cedillo	5	14	10063A00500014
1670	Cedillo	5	15	10063A00500015
1671	Cedillo	5	16	10063A00500016
1672	Cedillo	5	17	10063A00500017
1673	Cedillo	5	18	10063A00500018
1674	Cedillo	5	19	10063A00500019
1675	Cedillo	5	20	10063A00500020
1685	Cedillo	5	21	10063A00500021
1727	Cedillo	5	22	10063A00500022



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1728	Cedillo	5	23	10063A00500023
1729	Cedillo	5	25	10063A00500025
1722	Cedillo	5	26	10063A00500026
1723	Cedillo	5	28	10063A00500028
1724	Cedillo	5	29	10063A00500029
1725	Cedillo	5	30	10063A00500030
1726	Cedillo	5	31	10063A00500031
1730	Cedillo	5	32	10063A00500032
1731	Cedillo	5	33	10063A00500033
1732	Cedillo	5	34	10063A00500034
1497	Cedillo	5	35	10063A00500035
1498	Cedillo	5	36	10063A00500036
1499	Cedillo	5	37	10063A00500037
1500	Cedillo	5	38	10063A00500038
1501	Cedillo	5	39	10063A00500039
1502	Cedillo	5	45	10063A00500045
1389	Cedillo	5	48	10063A00500048
1390	Cedillo	5	49	10063A00500049
1385	Cedillo	5	50	10063A00500050



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1386	Cedillo	5	51	10063A00500051
1387	Cedillo	5	52	10063A00500052
1388	Cedillo	5	53	10063A00500053
1391	Cedillo	5	56	10063A00500056
1392	Cedillo	5	57	10063A00500057
1393	Cedillo	5	58	10063A00500058
1484	Cedillo	5	60	10063A00500060
1485	Cedillo	5	61	10063A00500061
1486	Cedillo	5	62	10063A00500062
599	Cedillo	5	63	10063A00500063
600	Cedillo	5	64	10063A00500064
601	Cedillo	5	65	10063A00500065
602	Cedillo	5	66	10063A00500066
603	Cedillo	5	67	10063A00500067
604	Cedillo	5	68	10063A00500068
605	Cedillo	5	69	10063A00500069
606	Cedillo	5	70	10063A00500070
612	Cedillo	5	71	10063A00500071
613	Cedillo	5	72	10063A00500072



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
549	Cedillo	5	73	10063A00500073
560	Cedillo	5	75	10063A00500075
561	Cedillo	5	76	10063A00500076
562	Cedillo	5	77	10063A00500077
563	Cedillo	5	78	10063A00500078
564	Cedillo	5	79	10063A00500079
565	Cedillo	5	80	10063A00500080
566	Cedillo	5	81	10063A00500081
567	Cedillo	5	82	10063A00500082
568	Cedillo	5	83	10063A00500083
703	Cedillo	5	84	10063A00500084
652	Cedillo	5	85	10063A00500085
653	Cedillo	5	86	10063A00500086
700	Cedillo	5	96	10063A00500096
701	Cedillo	5	97	10063A00500097
702	Cedillo	5	98	10063A00500098
829	Cedillo	5	99	10063A00500099
830	Cedillo	5	100	10063A00500100
831	Cedillo	5	101	10063A00500101



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
832	Cedillo	5	102	10063A00500102
833	Cedillo	5	105	10063A00500105
834	Cedillo	5	106	10063A00500106
1073	Cedillo	5	107	10063A00500107
1074	Cedillo	5	109	10063A00500109
1093	Cedillo	5	113	10063A00500113
904	Cedillo	5	118	10063A00500118
1168	Cedillo	5	130	10063A00500130
1206	Cedillo	5	134	10063A00500134
1207	Cedillo	5	135	10063A00500135
1208	Cedillo	5	136	10063A00500136
1209	Cedillo	5	137	10063A00500137
1061	Cedillo	5	138	10063A00500138
1062	Cedillo	5	139	10063A00500139
1063	Cedillo	5	140	10063A00500140
1064	Cedillo	5	141	10063A00500141
1065	Cedillo	5	142	10063A00500142
1066	Cedillo	5	143	10063A00500143
1067	Cedillo	5	144	10063A00500144



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1082	Cedillo	5	145	10063A00500145
1083	Cedillo	5	146	10063A00500146
1084	Cedillo	5	147	10063A00500147
1085	Cedillo	5	148	10063A00500148
1086	Cedillo	5	149	10063A00500149
852	Cedillo	5	150	10063A00500150
853	Cedillo	5	151	10063A00500151
854	Cedillo	5	152	10063A00500152
857	Cedillo	5	153	10063A00500153
858	Cedillo	5	154	10063A00500154
859	Cedillo	5	155	10063A00500155
860	Cedillo	5	156	10063A00500156
861	Cedillo	5	157	10063A00500157
862	Cedillo	5	158	10063A00500158
373	Cedillo	5	159	10063A00500159
374	Cedillo	5	160	10063A00500160
1191	Cedillo	5	161	10063A00500161
1192	Cedillo	5	162	10063A00500162
1193	Cedillo	5	164	10063A00500164



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
368	Cedillo	5	166	10063A00500166
369	Cedillo	5	168	10063A00500168
370	Cedillo	5	169	10063A00500169
371	Cedillo	5	170	10063A00500170
372	Cedillo	5	171	10063A00500171
1752	Cedillo	5	173	10063A00500173
1753	Cedillo	5	174	10063A00500174
1754	Cedillo	5	175	10063A00500175
1822	Cedillo	5	177	10063A00500177
1823	Cedillo	5	178	10063A00500178
1824	Cedillo	5	9001	10063A00509001
1479	Cedillo	5	9002	10063A00509002
1480	Cedillo	5	9003	10063A00509003
1481	Cedillo	5	9004	10063A00509004
1482	Cedillo	5	9005	10063A00509005
1560	Cedillo	5	9006	10063A00509006
1561	Cedillo	5	9007	10063A00509007
1562	Cedillo	5	9010	10063A00509010
1563	Cedillo	5	9011	10063A00509011



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1707	Cedillo	5	9013	10063A00509013
1827	Cedillo	6	8	10063A00600008
437	Cedillo	6	9007	10063A00609007
496	Cedillo	6	9008	10063A00609008
438	Cedillo	7	1	10063A00700001
614	Cedillo	7	9001	10063A00709001
594	Cedillo	7	9002	10063A00709002
943	Cedillo	8	1	10063A00800001
1242	Cedillo	8	2	10063A00800002
1239	Cedillo	8	9002	10063A00809002
1240	Cedillo	8	9003	10063A00809003
1241	Cedillo	8	9005	10063A00809005
1483	Cedillo	11	1	10063A01100001
499	Cedillo	11	9003	10063A01109003
500	Cedillo	11	9004	10063A01109004
1394	Cedillo	19	2	001900200PD29B
1395	Cedillo	19	3	001900300PD29B
1396	Cedillo	19	4	001900400PD29B
2455	Herreruela	1	1	10098A00100001



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2193	Herreruela	1	2	10097A00100002
2454	Herreruela	1	2	10098A00100002
2457	Herreruela	1	3	10098A00100003
2276	Herreruela	1	3	10097A00100003
2284	Herreruela	1	4	10097A00100004
2453	Herreruela	1	4	10098A00100004
2370	Herreruela	1	5	10097A00100005
2275	Herreruela	1	6	10097A00100006
2285	Herreruela	1	7	10097A00100007
2286	Herreruela	1	8	10097A00100008
2287	Herreruela	1	9	10097A00100009
2288	Herreruela	1	10	10097A00100010
2289	Herreruela	1	11	10097A00100011
2290	Herreruela	1	12	10097A00100012
2291	Herreruela	1	13	10097A00100013
2292	Herreruela	1	14	10097A00100014
2314	Herreruela	1	15	10097A00100015
2246	Herreruela	1	16	10097A00100016
2392	Herreruela	1	17	10097A00100017



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2393	Herreruela	1	18	10097A00100018
2394	Herreruela	1	19	10097A00100019
2395	Herreruela	1	20	10097A00100020
2396	Herreruela	1	21	10097A00100021
2397	Herreruela	1	22	10097A00100022
2398	Herreruela	1	23	10097A00100023
2399	Herreruela	1	24	10097A00100024
2307	Herreruela	1	25	10097A00100025
2293	Herreruela	1	26	10097A00100026
2294	Herreruela	1	27	10097A00100027
2295	Herreruela	1	28	10097A00100028
2296	Herreruela	1	29	10097A00100029
2297	Herreruela	1	30	10097A00100030
2298	Herreruela	1	31	10097A00100031
2299	Herreruela	1	32	10097A00100032
2080	Herreruela	1	33	10097A00100033
2078	Herreruela	1	34	10097A00100034
2079	Herreruela	1	35	10097A00100035
2081	Herreruela	1	36	10097A00100036



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2082	Herreruela	1	37	10097A00100037
2083	Herreruela	1	38	10097A00100038
2084	Herreruela	1	39	10097A00100039
2085	Herreruela	1	40	10097A00100040
2086	Herreruela	1	41	10097A00100041
1850	Herreruela	1	42	10097A00100042
1851	Herreruela	1	43	10097A00100043
1852	Herreruela	1	44	10097A00100044
1853	Herreruela	1	45	10097A00100045
1898	Herreruela	1	46	10097A00100046
1854	Herreruela	1	47	10097A00100047
1855	Herreruela	1	48	10097A00100048
2047	Herreruela	1	49	10097A00100049
2048	Herreruela	1	50	10097A00100050
2049	Herreruela	1	51	10097A00100051
1958	Herreruela	1	52	10097A00100052
2428	Herreruela	1	53	10097A00100053
1929	Herreruela	1	54	10097A00100054
2020	Herreruela	1	55	10097A00100055



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2429	Herreruela	1	56	10097A00100056
2430	Herreruela	1	57	10097A00100057
2431	Herreruela	1	58	10097A00100058
2019	Herreruela	1	59	10097A00100059
2021	Herreruela	1	60	10097A00100060
2427	Herreruela	1	61	10097A00100061
2022	Herreruela	1	62	10097A00100062
2451	Herreruela	1	63	10097A00100063
2450	Herreruela	1	64	10097A00100064
1890	Herreruela	1	65	10097A00100065
2087	Herreruela	1	66	10097A00100066
2088	Herreruela	1	67	10097A00100067
2159	Herreruela	1	68	10097A00100068
2160	Herreruela	1	69	10097A00100069
2161	Herreruela	1	70	10097A00100070
2162	Herreruela	1	71	10097A00100071
2163	Herreruela	1	72	10097A00100072
2164	Herreruela	1	73	10097A00100073
2165	Herreruela	1	74	10097A00100074



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2166	Herreruela	1	75	10097A00100075
1889	Herreruela	1	76	10097A00100076
1863	Herreruela	1	77	10097A00100077
2044	Herreruela	1	78	10097A00100078
2093	Herreruela	1	89	10097A00100089
2446	Herreruela	1	98	10097A00100098
1959	Herreruela	1	99	10097A00100099
1872	Herreruela	1	100	10097A00100100
2180	Herreruela	1	101	10097A00100101
2181	Herreruela	1	102	10097A00100102
2182	Herreruela	1	103	10097A00100103
2183	Herreruela	1	104	10097A00100104
2184	Herreruela	1	105	10097A00100105
2185	Herreruela	1	106	10097A00100106
2046	Herreruela	1	107	10097A00100107
2089	Herreruela	1	108	10097A00100108
2090	Herreruela	1	109	10097A00100109
2091	Herreruela	1	110	10097A00100110
2096	Herreruela	1	116	10097A00100116



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2097	Herreruela	1	117	10097A00100117
1999	Herreruela	1	118	10097A00100118
1945	Herreruela	1	119	10097A00100119
1946	Herreruela	1	120	10097A00100120
2002	Herreruela	1	121	10097A00100121
1952	Herreruela	1	122	10097A00100122
1953	Herreruela	1	123	10097A00100123
1954	Herreruela	1	124	10097A00100124
1955	Herreruela	1	125	10097A00100125
2007	Herreruela	1	126	10097A00100126
2000	Herreruela	1	127	10097A00100127
1891	Herreruela	1	131	10097A00100131
1892	Herreruela	1	132	10097A00100132
1893	Herreruela	1	133	10097A00100133
1894	Herreruela	1	134	10097A00100134
1895	Herreruela	1	135	10097A00100135
1896	Herreruela	1	136	10097A00100136
1897	Herreruela	1	138	10097A00100138
2418	Herreruela	1	146	10097A00100146



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2419	Herreruela	1	147	10097A00100147
2326	Herreruela	1	179	10097A00100179
2327	Herreruela	1	180	10097A00100180
2315	Herreruela	1	199	10097A00100199
2316	Herreruela	1	200	10097A00100200
2206	Herreruela	1	9000	10097A00109000
2207	Herreruela	1	9000	10097A00109000
2208	Herreruela	1	9000	10097A00109000
2449	Herreruela	1	9000	10097A00109000
2425	Herreruela	1	9000	10097A00109000
2464	Herreruela	1	9001	10098A00109001
2390	Herreruela	1	9001	10097A00109001
2465	Herreruela	1	9002	10098A00109002
2437	Herreruela	1	9002	10097A00109002
2466	Herreruela	1	9003	10098A00109003
2432	Herreruela	1	9003	10097A00109003
2400	Herreruela	1	9004	10097A00109004
2426	Herreruela	1	9005	10097A00109005
2456	Herreruela	1	9007	10098A00109007



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2463	Herreruela	1	9008	10098A00109008
2458	Herreruela	2	1	10098A00200001
2303	Herreruela	2	2	10097A00200002
2467	Herreruela	2	2	10098A00200002
2304	Herreruela	2	3	10097A00200003
2305	Herreruela	2	4	10097A00200004
2306	Herreruela	2	5	10097A00200005
2221	Herreruela	2	6	10097A00200006
2222	Herreruela	2	7	10097A00200007
2460	Herreruela	2	7	10098A00200007
2223	Herreruela	2	8	10097A00200008
2235	Herreruela	2	9	10097A00200009
2236	Herreruela	2	10	10097A00200010
2229	Herreruela	2	11	10097A00200011
2230	Herreruela	2	12	10097A00200012
2231	Herreruela	2	13	10097A00200013
2232	Herreruela	2	14	10097A00200014
1856	Herreruela	2	15	10097A00200015
1857	Herreruela	2	16	10097A00200016



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1858	Herreruela	2	17	10097A00200017
1859	Herreruela	2	18	10097A00200018
1860	Herreruela	2	19	10097A00200019
1861	Herreruela	2	20	10097A00200020
1862	Herreruela	2	21	10097A00200021
2031	Herreruela	2	22	10097A00200022
2058	Herreruela	2	23	10097A00200023
2059	Herreruela	2	24	10097A00200024
2060	Herreruela	2	25	10097A00200025
2050	Herreruela	2	26	10097A00200026
2051	Herreruela	2	27	10097A00200027
2052	Herreruela	2	28	10097A00200028
2053	Herreruela	2	29	10097A00200029
2054	Herreruela	2	30	10097A00200030
2055	Herreruela	2	31	10097A00200031
2056	Herreruela	2	32	10097A00200032
2023	Herreruela	2	33	10097A00200033
2024	Herreruela	2	34	10097A00200034
2260	Herreruela	2	35	10097A00200035



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2265	Herreruela	2	36	10097A00200036
2266	Herreruela	2	37	10097A00200037
2267	Herreruela	2	38	10097A00200038
2268	Herreruela	2	39	10097A00200039
2269	Herreruela	2	40	10097A00200040
2270	Herreruela	2	42	10097A00200042
2271	Herreruela	2	43	10097A00200043
1864	Herreruela	2	44	10097A00200044
1904	Herreruela	2	48	10097A00200048
1905	Herreruela	2	49	10097A00200049
1906	Herreruela	2	50	10097A00200050
1907	Herreruela	2	51	10097A00200051
1908	Herreruela	2	52	10097A00200052
2062	Herreruela	2	53	10097A00200053
2104	Herreruela	2	54	10097A00200054
2094	Herreruela	2	56	10097A00200056
2095	Herreruela	2	57	10097A00200057
2025	Herreruela	2	59	10097A00200059
2026	Herreruela	2	60	10097A00200060



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2027	Herreruela	2	61	10097A00200061
1921	Herreruela	2	62	10097A00200062
1922	Herreruela	2	63	10097A00200063
1923	Herreruela	2	64	10097A00200064
1924	Herreruela	2	65	10097A00200065
1925	Herreruela	2	66	10097A00200066
1926	Herreruela	2	67	10097A00200067
1927	Herreruela	2	68	10097A00200068
1928	Herreruela	2	69	10097A00200069
2186	Herreruela	2	70	10097A00200070
2187	Herreruela	2	71	10097A00200071
1865	Herreruela	2	72	10097A00200072
1866	Herreruela	2	73	10097A00200073
1867	Herreruela	2	74	10097A00200074
1868	Herreruela	2	75	10097A00200075
1869	Herreruela	2	76	10097A00200076
1870	Herreruela	2	77	10097A00200077
1871	Herreruela	2	78	10097A00200078
2063	Herreruela	2	79	10097A00200079



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2064	Herreruela	2	80	10097A00200080
2065	Herreruela	2	81	10097A00200081
2066	Herreruela	2	82	10097A00200082
2067	Herreruela	2	83	10097A00200083
2068	Herreruela	2	84	10097A00200084
2069	Herreruela	2	85	10097A00200085
2070	Herreruela	2	86	10097A00200086
2175	Herreruela	2	87	10097A00200087
2224	Herreruela	2	88	10097A00200088
2225	Herreruela	2	89	10097A00200089
2226	Herreruela	2	90	10097A00200090
2227	Herreruela	2	91	10097A00200091
2417	Herreruela	2	92	10097A00200092
2001	Herreruela	2	93	10097A00200093
1960	Herreruela	2	94	10097A00200094
1961	Herreruela	2	95	10097A00200095
1962	Herreruela	2	96	10097A00200096
1932	Herreruela	2	97	10097A00200097
1873	Herreruela	2	98	10097A00200098



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2092	Herreruela	2	99	10097A00200099
2167	Herreruela	2	100	10097A00200100
2168	Herreruela	2	101	10097A00200101
2170	Herreruela	2	102	10097A00200102
2171	Herreruela	2	103	10097A00200103
2172	Herreruela	2	104	10097A00200104
2169	Herreruela	2	105	10097A00200105
2173	Herreruela	2	106	10097A00200106
2174	Herreruela	2	107	10097A00200107
1900	Herreruela	2	108	10097A00200108
1901	Herreruela	2	109	10097A00200109
2077	Herreruela	2	110	10097A00200110
1841	Herreruela	2	111	10097A00200111
1842	Herreruela	2	112	10097A00200112
1843	Herreruela	2	113	10097A00200113
1844	Herreruela	2	114	10097A00200114
1845	Herreruela	2	115	10097A00200115
1846	Herreruela	2	116	10097A00200116
1847	Herreruela	2	117	10097A00200117



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1848	Herreruela	2	118	10097A00200118
1849	Herreruela	2	119	10097A00200119
1887	Herreruela	2	120	10097A00200120
1964	Herreruela	2	121	10097A00200121
1965	Herreruela	2	122	10097A00200122
1966	Herreruela	2	123	10097A00200123
2153	Herreruela	2	124	10097A00200124
2154	Herreruela	2	125	10097A00200125
2115	Herreruela	2	126	10097A00200126
2116	Herreruela	2	127	10097A00200127
2117	Herreruela	2	128	10097A00200128
2118	Herreruela	2	129	10097A00200129
2119	Herreruela	2	130	10097A00200130
2127	Herreruela	2	131	10097A00200131
2128	Herreruela	2	132	10097A00200132
2129	Herreruela	2	133	10097A00200133
2130	Herreruela	2	134	10097A00200134
2074	Herreruela	2	135	10097A00200135
2075	Herreruela	2	136	10097A00200136



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2076	Herreruela	2	137	10097A00200137
2120	Herreruela	2	138	10097A00200138
2121	Herreruela	2	139	10097A00200139
2380	Herreruela	2	140	10097A00200140
2381	Herreruela	2	141	10097A00200141
2382	Herreruela	2	142	10097A00200142
2383	Herreruela	2	143	10097A00200143
2384	Herreruela	2	144	10097A00200144
2385	Herreruela	2	145	10097A00200145
2386	Herreruela	2	146	10097A00200146
2387	Herreruela	2	147	10097A00200147
2388	Herreruela	2	148	10097A00200148
2254	Herreruela	2	149	10097A00200149
1977	Herreruela	2	150	10097A00200150
1978	Herreruela	2	151	10097A00200151
1979	Herreruela	2	152	10097A00200152
1878	Herreruela	2	153	10097A00200153
1919	Herreruela	2	154	10097A00200154
1920	Herreruela	2	155	10097A00200155



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1933	Herreruela	2	156	10097A00200156
1934	Herreruela	2	157	10097A00200157
1935	Herreruela	2	158	10097A00200158
1936	Herreruela	2	159	10097A00200159
1937	Herreruela	2	160	10097A00200160
1938	Herreruela	2	161	10097A00200161
1939	Herreruela	2	162	10097A00200162
1940	Herreruela	2	163	10097A00200163
2407	Herreruela	2	164	10097A00200164
2408	Herreruela	2	165	10097A00200165
2409	Herreruela	2	166	10097A00200166
2410	Herreruela	2	167	10097A00200167
2411	Herreruela	2	168	10097A00200168
2412	Herreruela	2	169	10097A00200169
2413	Herreruela	2	170	10097A00200170
2414	Herreruela	2	171	10097A00200171
2415	Herreruela	2	172	10097A00200172
2416	Herreruela	2	173	10097A00200173
2209	Herreruela	2	174	10097A00200174



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2210	Herreruela	2	175	10097A00200175
2360	Herreruela	2	176	10097A00200176
2361	Herreruela	2	177	10097A00200177
2362	Herreruela	2	178	10097A00200178
2391	Herreruela	2	179	10097A00200179
2211	Herreruela	2	180	10097A00200180
2212	Herreruela	2	181	10097A00200181
2213	Herreruela	2	182	10097A00200182
2214	Herreruela	2	183	10097A00200183
2215	Herreruela	2	184	10097A00200184
2216	Herreruela	2	185	10097A00200185
2217	Herreruela	2	186	10097A00200186
2218	Herreruela	2	187	10097A00200187
2219	Herreruela	2	188	10097A00200188
2220	Herreruela	2	189	10097A00200189
2328	Herreruela	2	190	10097A00200190
2329	Herreruela	2	191	10097A00200191
2401	Herreruela	2	192	10097A00200192
2402	Herreruela	2	193	10097A00200193



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2403	Herreruela	2	194	10097A00200194
2404	Herreruela	2	195	10097A00200195
2405	Herreruela	2	196	10097A00200196
2406	Herreruela	2	197	10097A00200197
2317	Herreruela	2	198	10097A00200198
2318	Herreruela	2	199	10097A00200199
2319	Herreruela	2	200	10097A00200200
2320	Herreruela	2	201	10097A00200201
2321	Herreruela	2	202	10097A00200202
2322	Herreruela	2	203	10097A00200203
2323	Herreruela	2	204	10097A00200204
2324	Herreruela	2	205	10097A00200205
2325	Herreruela	2	206	10097A00200206
2233	Herreruela	2	207	10097A00200207
2234	Herreruela	2	208	10097A00200208
2237	Herreruela	2	209	10097A00200209
2238	Herreruela	2	210	10097A00200210
2239	Herreruela	2	211	10097A00200211
2331	Herreruela	2	212	10097A00200212



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2345	Herreruela	2	213	10097A00200213
2346	Herreruela	2	214	10097A00200214
2347	Herreruela	2	215	10097A00200215
2439	Herreruela	2	216	10097A00200216
2441	Herreruela	2	217	10097A00200217
2452	Herreruela	2	218	10097A00200218
2434	Herreruela	2	219	10097A00200219
2433	Herreruela	2	220	10097A00200220
2436	Herreruela	2	221	10097A00200221
2348	Herreruela	2	222	10097A00200222
2057	Herreruela	2	224	10097A00200224
2061	Herreruela	2	225	10097A00200225
2033	Herreruela	2	226	10097A00200226
1980	Herreruela	2	227	10097A00200227
1981	Herreruela	2	228	10097A00200228
1982	Herreruela	2	229	10097A00200229
1983	Herreruela	2	230	10097A00200230
1984	Herreruela	2	231	10097A00200231
1985	Herreruela	2	232	10097A00200232



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1986	Herreruela	2	233	10097A00200233
1987	Herreruela	2	234	10097A00200234
2034	Herreruela	2	235	10097A00200235
2443	Herreruela	2	236	10097A00200236
2035	Herreruela	2	237	10097A00200237
2442	Herreruela	2	238	10097A00200238
2272	Herreruela	2	239	10097A00200239
2273	Herreruela	2	240	10097A00200240
2334	Herreruela	2	241	10097A00200241
2332	Herreruela	2	242	10097A00200242
2333	Herreruela	2	243	10097A00200243
2335	Herreruela	2	244	10097A00200244
2336	Herreruela	2	245	10097A00200245
2337	Herreruela	2	246	10097A00200246
2338	Herreruela	2	247	10097A00200247
2339	Herreruela	2	248	10097A00200248
2340	Herreruela	2	249	10097A00200249
2341	Herreruela	2	250	10097A00200250
2342	Herreruela	2	251	10097A00200251



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2343	Herreruela	2	252	10097A00200252
2344	Herreruela	2	253	10097A00200253
1840	Herreruela	2	254	10097A00200254
2421	Herreruela	2	255	10097A00200255
2098	Herreruela	2	256	10097A00200256
2099	Herreruela	2	257	10097A00200257
2100	Herreruela	2	258	10097A00200258
2101	Herreruela	2	259	10097A00200259
2102	Herreruela	2	260	10097A00200260
2103	Herreruela	2	261	10097A00200261
2422	Herreruela	2	262	10097A00200262
2423	Herreruela	2	263	10097A00200263
2424	Herreruela	2	264	10097A00200264
2445	Herreruela	2	265	10097A00200265
2136	Herreruela	2	274	10097A00200274
2137	Herreruela	2	275	10097A00200275
2134	Herreruela	2	276	10097A00200276
2135	Herreruela	2	283	10097A00200283
2274	Herreruela	2	284	10097A00200284



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2114	Herreruela	2	286	10097A00200286
2105	Herreruela	2	287	10097A00200287
2106	Herreruela	2	288	10097A00200288
2107	Herreruela	2	289	10097A00200289
2108	Herreruela	2	290	10097A00200290
1993	Herreruela	2	291	10097A00200291
2036	Herreruela	2	292	10097A00200292
2240	Herreruela	2	293	10097A00200293
2277	Herreruela	2	294	10097A00200294
2278	Herreruela	2	295	10097A00200295
2279	Herreruela	2	296	10097A00200296
2280	Herreruela	2	297	10097A00200297
2281	Herreruela	2	298	10097A00200298
2282	Herreruela	2	299	10097A00200299
2283	Herreruela	2	300	10097A00200300
1874	Herreruela	2	301	10097A00200301
1875	Herreruela	2	302	10097A00200302
1876	Herreruela	2	303	10097A00200303
1877	Herreruela	2	304	10097A00200304



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1910	Herreruela	2	305	10097A00200305
1911	Herreruela	2	306	10097A00200306
1912	Herreruela	2	307	10097A00200307
1913	Herreruela	2	308	10097A00200308
1914	Herreruela	2	309	10097A00200309
1915	Herreruela	2	310	10097A00200310
1916	Herreruela	2	311	10097A00200311
1917	Herreruela	2	312	10097A00200312
1918	Herreruela	2	313	10097A00200313
2109	Herreruela	2	314	10097A00200314
2110	Herreruela	2	315	10097A00200315
2111	Herreruela	2	316	10097A00200316
2176	Herreruela	2	317	10097A00200317
2177	Herreruela	2	318	10097A00200318
2178	Herreruela	2	319	10097A00200319
2179	Herreruela	2	320	10097A00200320
1902	Herreruela	2	324	10097A00200324
1903	Herreruela	2	325	10097A00200325
2248	Herreruela	2	326	10097A00200326



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2249	Herreruela	2	327	10097A00200327
2250	Herreruela	2	328	10097A00200328
2241	Herreruela	2	329	10097A00200329
2155	Herreruela	2	330	10097A00200330
2156	Herreruela	2	331	10097A00200331
2157	Herreruela	2	332	10097A00200332
2158	Herreruela	2	333	10097A00200333
1969	Herreruela	2	334	10097A00200334
1970	Herreruela	2	335	10097A00200335
1971	Herreruela	2	336	10097A00200336
2003	Herreruela	2	337	10097A00200337
2004	Herreruela	2	338	10097A00200338
2005	Herreruela	2	339	10097A00200339
2006	Herreruela	2	340	10097A00200340
2122	Herreruela	2	341	10097A00200341
2123	Herreruela	2	342	10097A00200342
2124	Herreruela	2	343	10097A00200343
2125	Herreruela	2	344	10097A00200344
2138	Herreruela	2	345	10097A00200345



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2126	Herreruela	2	346	10097A00200346
2139	Herreruela	2	347	10097A00200347
2140	Herreruela	2	348	10097A00200348
2141	Herreruela	2	349	10097A00200349
2142	Herreruela	2	350	10097A00200350
2143	Herreruela	2	351	10097A00200351
2144	Herreruela	2	352	10097A00200352
2242	Herreruela	2	357	10097A00200357
2243	Herreruela	2	358	10097A00200358
2244	Herreruela	2	359	10097A00200359
2251	Herreruela	2	361	10097A00200361
2438	Herreruela	2	362	10097A00200362
2420	Herreruela	2	363	10097A00200363
2448	Herreruela	2	9000	10097A00209000
2461	Herreruela	2	9001	10098A00209001
2462	Herreruela	2	9002	10098A00209002
1941	Herreruela	2	9002	10097A00209002
1942	Herreruela	2	9003	10097A00209003
2191	Herreruela	2	9004	10097A00209004



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2444	Herreruela	2	9005	10097A00209005
1943	Herreruela	2	9006	10097A00209006
2363	Herreruela	2	9007	10097A00209007
2364	Herreruela	2	9009	10097A00209009
2365	Herreruela	2	9010	10097A00209010
2366	Herreruela	2	9011	10097A00209011
2435	Herreruela	2	9012	10097A00209012
2440	Herreruela	2	9013	10097A00209013
2261	Herreruela	3	2	10097A00300002
2262	Herreruela	3	3	10097A00300003
2330	Herreruela	3	4	10097A00300004
2247	Herreruela	3	5	10097A00300005
2379	Herreruela	3	6	10097A00300006
2194	Herreruela	3	9001	10097A00309001
2195	Herreruela	3	9002	10097A00309002
2196	Herreruela	3	9003	10097A00309003
2197	Herreruela	3	9004	10097A00309004
2459	Herreruela	4	1	10098A00400001
2198	Herreruela	4	1	10097A00400001



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2199	Herreruela	4	2	10097A00400002
2200	Herreruela	4	3	10097A00400003
2201	Herreruela	4	9001	10097A00409001
2228	Herreruela	4	9002	10097A00409002
2373	Herreruela	4	9003	10097A00409003
2374	Herreruela	5	1	10097A00500001
2349	Herreruela	5	2	10097A00500002
1963	Herreruela	5	13	10097A00500013
2032	Herreruela	5	14	10097A00500014
1882	Herreruela	5	19	10097A00500019
2204	Herreruela	5	9002	10097A00509002
2205	Herreruela	5	9003	10097A00509003
1988	Herreruela	6	10	10097A00600010
1989	Herreruela	6	11	10097A00600011
1990	Herreruela	6	12	10097A00600012
2350	Herreruela	6	14	10097A00600014
2351	Herreruela	6	15	10097A00600015
2352	Herreruela	6	16	10097A00600016
2353	Herreruela	6	17	10097A00600017



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2354	Herreruela	6	18	10097A00600018
2355	Herreruela	6	19	10097A00600019
2356	Herreruela	6	20	10097A00600020
2357	Herreruela	6	21	10097A00600021
2358	Herreruela	6	22	10097A00600022
2359	Herreruela	6	24	10097A00600024
2037	Herreruela	6	27	10097A00600027
2038	Herreruela	6	28	10097A00600028
2371	Herreruela	6	57	10097A00600057
2372	Herreruela	6	59	10097A00600059
2112	Herreruela	6	60	10097A00600060
2113	Herreruela	6	61	10097A00600061
2188	Herreruela	6	62	10097A00600062
2189	Herreruela	6	63	10097A00600063
2190	Herreruela	6	64	10097A00600064
2073	Herreruela	6	65	10097A00600065
2071	Herreruela	6	66	10097A00600066
2072	Herreruela	6	68	10097A00600068
2447	Herreruela	6	9000	10097A00609000



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
1930	Herreruela	6	9005	10097A00609005
1931	Herreruela	6	9006	10097A00609006
2145	Herreruela	7	1	10097A00700001
2300	Herreruela	7	1	000700100PD38H
1956	Herreruela	7	2	10097A00700002
2252	Herreruela	7	3	10097A00700003
2253	Herreruela	7	4	10097A00700004
1967	Herreruela	7	5	10097A00700005
1968	Herreruela	7	6	10097A00700006
1994	Herreruela	7	7	10097A00700007
1879	Herreruela	7	8	10097A00700008
1880	Herreruela	7	9	10097A00700009
1881	Herreruela	7	10	10097A00700010
1883	Herreruela	7	11	10097A00700011
2263	Herreruela	7	12	10097A00700012
2389	Herreruela	7	14	10097A00700014
2257	Herreruela	7	9001	10097A00709001
2255	Herreruela	7	9002	10097A00709002
2256	Herreruela	7	9003	10097A00709003



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2258	Herreruela	7	9004	10097A00709004
2259	Herreruela	8	1	10097A00800001
2375	Herreruela	8	2	10097A00800002
2131	Herreruela	8	6	10097A00800006
2132	Herreruela	8	7	10097A00800007
2133	Herreruela	8	8	10097A00800008
2264	Herreruela	8	9	10097A00800009
1884	Herreruela	8	9001	10097A00809001
1885	Herreruela	8	9003	10097A00809003
2202	Herreruela	9	1	10097A00900001
2203	Herreruela	9	2	10097A00900002
1996	Herreruela	9	5	10097A00900005
1997	Herreruela	9	6	10097A00900006
1991	Herreruela	9	9001	10097A00909001
1992	Herreruela	9	9002	10097A00909002
1944	Herreruela	9	9003	10097A00909003
2308	Herreruela	15	2	10097A01500002
1957	Herreruela	15	9	10097A01500009
2367	Herreruela	16	7	10097A01600007



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2368	Herreruela	16	8	10097A01600008
2309	Herreruela	16	9	10097A01600009
2310	Herreruela	16	9002	10097A01609002
2311	Herreruela	16	9003	10097A01609003
2312	Herreruela	16	9004	10097A01609004
2376	Herreruela	16	9005	10097A01609005
2377	Herreruela	16	9006	10097A01609006
2378	Herreruela	16	9007	10097A01609007
1998	Herreruela	16	9008	10097A01609008
1995	Herreruela	17	1	10097A01700001
1974	Herreruela	17	6	10097A01700006
2008	Herreruela	17	7	10097A01700007
2039	Herreruela	17	8	10097A01700008
2040	Herreruela	17	9	10097A01700009
2146	Herreruela	17	10	10097A01700010
2147	Herreruela	17	11	10097A01700011
2148	Herreruela	17	12	10097A01700012
2149	Herreruela	17	9003	10097A01709003
2150	Herreruela	17	9004	10097A01709004



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2013	Herreruela	17	9005	10097A01709005
1886	Herreruela	17	9006	10097A01709006
1888	Herreruela	17	9007	10097A01709007
2028	Herreruela	20	4	10097A02000004
1975	Herreruela	20	5	10097A02000005
1976	Herreruela	20	6	10097A02000006
2029	Herreruela	20	9001	10097A02009001
2030	Herreruela	20	9002	10097A02009002
1972	Herreruela	20	9003	10097A02009003
1973	Herreruela	20	9004	10097A02009004
2192	Herreruela	20	9005	10097A02009005
2369	Herreruela	21	3	10097A02100003
2313	Herreruela	21	5	10097A02100005
2245	Herreruela	21	6	10097A02100006
2042	Herreruela	21	9004	10097A02109004
2043	Herreruela	21	9005	10097A02109005
2009	Herreruela	21	9006	10097A02109006
2301	Herreruela	22	1	002200100PD39B
1899	Herreruela	22	1	10097A02200001



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2302	Herreruela	22	2	002200200PD39B
2010	Herreruela	22	2	10097A02200002
2011	Herreruela	22	3	10097A02200003
2012	Herreruela	22	5	10097A02200005
2041	Herreruela	22	9001	10097A02209001
2151	Herreruela	22	9002	10097A02209002
2152	Herreruela	22	9003	10097A02209003
2014	Herreruela	22	9005	10097A02209005
2015	Herreruela	22	9006	10097A02209006
2016	Herreruela	23	1	10097A02300001
2017	Herreruela	23	2	10097A02300002
2018	Herreruela	23	3	10097A02300003
1947	Herreruela	23	5	10097A02300005
1909	Herreruela	23	6	10097A02300006
1948	Herreruela	23	9001	10097A02309001
1949	Herreruela	23	9002	10097A02309002
1950	Herreruela	23	9003	10097A02309003
1951	Herreruela	23	9004	10097A02309004
2045	Herreruela	23	9005	10097A02309005



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2486	Membrío	1	1	10122A00100001
2495	Membrío	1	9001	10122A00109001
2535	Membrío	1	9002	10122A00109002
2536	Membrío	1	9003	10122A00109003
2537	Membrío	1	9004	10122A00109004
2538	Membrío	1	9005	10122A00109005
2539	Membrío	1	9006	10122A00109006
2540	Membrío	2	1	10122A00200001
2479	Membrío	2	2	10122A00200002
2522	Membrío	2	9001	10122A00209001
2519	Membrío	3	1	10122A00300001
2520	Membrío	3	2	10122A00300002
2505	Membrío	3	9001	10122A00309001
2521	Membrío	3	9002	10122A00309002
2475	Membrío	3	9004	10122A00309004
2476	Membrío	4	1	10122A00400001
2478	Membrío	4	9001	10122A00409001
2477	Membrío	4	9002	10122A00409002
2533	Membrío	4	9003	10122A00409003



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2529	Membrío	4	9004	10122A00409004
2484	Membrío	5	1	10122A00500001
2481	Membrío	5	2	10122A00500002
2487	Membrío	5	3	10122A00500003
2534	Membrío	5	4	10122A00500004
2516	Membrío	5	9001	10122A00509001
2499	Membrío	5	9003	10122A00509003
2503	Membrío	6	1	10122A00600001
2504	Membrío	6	2	10122A00600002
2482	Membrío	7	1	10122A00700001
2510	Membrío	7	9001	10122A00709001
2511	Membrío	7	9002	10122A00709002
2512	Membrío	7	9003	10122A00709003
2472	Membrío	8	1	10122A00800001
2473	Membrío	8	9001	10122A00809001
2474	Membrío	8	9002	10122A00809002
2469	Membrío	9	1	10122A00900001
2488	Membrío	12	1	10122A01200001
2489	Membrío	12	9001	10122A01209001



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2490	Membrío	12	9002	10122A01209002
2491	Membrío	17	1	10122A01700001
2492	Membrío	17	2	10122A01700002
2493	Membrío	17	9001	10122A01709001
2494	Membrío	17	9002	10122A01709002
2523	Membrío	17	9003	10122A01709003
2480	Membrío	21	2	10122A02100002
2471	Membrío	21	3	10122A02100003
2470	Membrío	21	9001	10122A02109001
2517	Membrío	21	9002	10122A02109002
2518	Membrío	22	1	10122A02200001
2500	Membrío	22	6	10122A02200006
2501	Membrío	22	7	10122A02200007
2502	Membrío	22	8	10122A02200008
2507	Membrío	22	9	10122A02200009
2508	Membrío	22	10	10122A02200010
2509	Membrío	22	11	10122A02200011
2513	Membrío	22	9001	10122A02209001
2514	Membrío	22	9002	10122A02209002



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2515	Membrío	22	9003	10122A02209003
2497	Membrío	27	1	10122A02700001
2498	Membrío	27	2	10122A02700002
2530	Membrío	27	9001	10122A02709001
2531	Membrío	27	9003	10122A02709003
2468	Membrío	28	1	10122A02800001
2506	Membrío	28	4	10122A02800004
2524	Membrío	29	1	10122A02900001
2483	Membrío	29	2	10122A02900002
2485	Membrío	29	4	10122A02900004
2496	Membrío	29	9001	10122A02909001
2525	Membrío	29	9003	10122A02909003
2526	Membrío	29	9004	10122A02909004
2527	Membrío	29	9005	10122A02909005
2528	Membrío	29	9007	10122A02909007
2532	Membrío	35	1	10122A03500001
2541	Membrío	35	9001	10122A03509001
2585	Piedras Albas	1	156	10148A00100156
2576	Piedras Albas	1	157	10148A00100157



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2579	Piedras Albas	1	161	10148A00100161
2580	Piedras Albas	1	162	10148A00100162
2577	Piedras Albas	1	167	10148A00100167
2589	Piedras Albas	1	168	10148A00100168
2590	Piedras Albas	1	169	10148A00100169
2591	Piedras Albas	1	170	10148A00100170
2592	Piedras Albas	1	171	10148A00100171
2567	Piedras Albas	1	225	10148A00100225
2568	Piedras Albas	1	226	10148A00100226
2569	Piedras Albas	1	227	10148A00100227
2570	Piedras Albas	1	228	10148A00100228
2563	Piedras Albas	1	229	10148A00100229
2571	Piedras Albas	1	230	10148A00100230
2572	Piedras Albas	1	231	10148A00100231
2581	Piedras Albas	1	232	10148A00100232
2573	Piedras Albas	1	233	10148A00100233
2574	Piedras Albas	1	237	10148A00100237
2575	Piedras Albas	1	238	10148A00100238
2582	Piedras Albas	1	239	10148A00100239



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2583	Piedras Albas	1	240	10148A00100240
2584	Piedras Albas	1	241	10148A00100241
2586	Piedras Albas	1	242	10148A00100242
2587	Piedras Albas	1	243	10148A00100243
2588	Piedras Albas	1	244	10148A00100244
2578	Piedras Albas	1	245	10148A00100245
2556	Piedras Albas	1	246	10148A00100246
2552	Piedras Albas	1	247	10148A00100247
2553	Piedras Albas	1	248	10148A00100248
2554	Piedras Albas	1	249	10148A00100249
2555	Piedras Albas	1	250	10148A00100250
2557	Piedras Albas	1	251	10148A00100251
2558	Piedras Albas	1	252	10148A00100252
2559	Piedras Albas	1	253	10148A00100253
2560	Piedras Albas	1	254	10148A00100254
2561	Piedras Albas	1	255	10148A00100255
2562	Piedras Albas	1	256	10148A00100256
2551	Piedras Albas	1	9001	10148A00109001
2565	Piedras Albas	1	9005	10148A00109005



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2564	Piedras Albas	1	9007	10148A00109007
2566	Piedras Albas	1	60008	10148A00160008
2608	Salorino	1	1	10165A00100001
2624	Salorino	1	2	10165A00100002
2625	Salorino	1	3	10165A00100003
2622	Salorino	1	9001	10165A00109001
2630	Salorino	1	9002	10165A00109002
2631	Salorino	1	9003	10165A00109003
2632	Salorino	1	9004	10165A00109004
2633	Salorino	1	9005	10165A00109005
2638	Salorino	2	1	10165A00200001
2639	Salorino	2	2	10165A00200002
2643	Salorino	2	3	10165A00200003
2642	Salorino	2	4	10165A00200004
2644	Salorino	2	6	10165A00200006
2618	Salorino	2	9001	10165A00209001
2613	Salorino	2	9002	10165A00209002
2614	Salorino	2	9003	10165A00209003
2615	Salorino	2	9004	10165A00209004



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2597	Salorino	3	1	10165A00300001
2598	Salorino	3	2	10165A00300002
2605	Salorino	3	9001	10165A00309001
2606	Salorino	3	9003	10165A00309003
2619	Salorino	3	9005	10165A00309005
2620	Salorino	3	9006	10165A00309006
2599	Salorino	6	12	10165A00600012
2600	Salorino	6	13	10165A00600013
2607	Salorino	6	9002	10165A00609002
2628	Salorino	6	9007	10165A00609007
2621	Salorino	6	9009	10165A00609009
2627	Salorino	6	9010	10165A00609010
2596	Salorino	7	3	10165A00700003
2626	Salorino	7	6	10165A00700006
2601	Salorino	7	8	10165A00700008
2593	Salorino	7	9003	10165A00709003
2594	Salorino	7	9004	10165A00709004
2595	Salorino	8	1	10165A00800001
2640	Salorino	8	3	10165A00800003



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2641	Salorino	8	9001	10165A00809001
2636	Salorino	8	9002	10165A00809002
2637	Salorino	8	9003	10165A00809003
2645	Salorino	8	9004	10165A00809004
2611	Salorino	8	9006	10165A00809006
2612	Salorino	8	9007	10165A00809007
2616	Salorino	13	15	10165A01300015
2617	Salorino	13	16	10165A01300016
2629	Salorino	13	75	10165A01300075
2610	Salorino	13	76	10165A01300076
2603	Salorino	13	9012	10165A01309012
2602	Salorino	13	9016	10165A01309016
2604	Salorino	14	1	10165A01400001
2646	Salorino	14	2	10165A01400002
2609	Salorino	14	5	10165A01400005
2634	Salorino	14	15	10165A01400015
2635	Salorino	14	9001	10165A01409001
2623	Salorino	14	9009	10165A01409009
2762	Santiago de Alcántara	1	1	10172A00100001



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2768	Santiago de Alcántara	1	2	10172A00100002
2764	Santiago de Alcántara	1	3	10172A00100003
2743	Santiago de Alcántara	1	4	10172A00100004
2832	Santiago de Alcántara	1	5	10172A00100005
2749	Santiago de Alcántara	1	9001	10172A00109001
2750	Santiago de Alcántara	1	9002	10172A00109002
2751	Santiago de Alcántara	1	9003	10172A00109003
2712	Santiago de Alcántara	2	1	10172A00200001
2713	Santiago de Alcántara	2	2	10172A00200002
2714	Santiago de Alcántara	2	3	10172A00200003
2715	Santiago de Alcántara	2	4	10172A00200004
2716	Santiago de Alcántara	2	5	10172A00200005
2717	Santiago de Alcántara	2	6	10172A00200006
2741	Santiago de Alcántara	2	7	10172A00200007
2647	Santiago de Alcántara	2	8	10172A00200008
2811	Santiago de Alcántara	2	9	10172A00200009
2800	Santiago de Alcántara	2	10	10172A00200010
2794	Santiago de Alcántara	2	11	10172A00200011
2779	Santiago de Alcántara	2	12	10172A00200012



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2780	Santiago de Alcántara	2	13	10172A00200013
2785	Santiago de Alcántara	2	9001	10172A00209001
2786	Santiago de Alcántara	2	9003	10172A00209003
2787	Santiago de Alcántara	3	1	10172A00300001
2796	Santiago de Alcántara	3	2	10172A00300002
2804	Santiago de Alcántara	3	3	10172A00300003
2802	Santiago de Alcántara	3	4	10172A00300004
2803	Santiago de Alcántara	3	5	10172A00300005
2689	Santiago de Alcántara	3	6	10172A00300006
2651	Santiago de Alcántara	3	7	10172A00300007
2652	Santiago de Alcántara	3	8	10172A00300008
2707	Santiago de Alcántara	3	9	10172A00300009
2708	Santiago de Alcántara	3	10	10172A00300010
2679	Santiago de Alcántara	3	11	10172A00300011
2680	Santiago de Alcántara	3	12	10172A00300012
2681	Santiago de Alcántara	3	13	10172A00300013
2682	Santiago de Alcántara	3	14	10172A00300014
2683	Santiago de Alcántara	3	15	10172A00300015
2692	Santiago de Alcántara	3	16	10172A00300016



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2693	Santiago de Alcántara	3	17	10172A00300017
2542	Santiago de Alcántara	3	18	10172A00300018
2690	Santiago de Alcántara	3	19	10172A00300019
2547	Santiago de Alcántara	3	20	10172A00300020
2548	Santiago de Alcántara	3	21	10172A00300021
2549	Santiago de Alcántara	3	22	10172A00300022
2732	Santiago de Alcántara	3	23	10172A00300023
2660	Santiago de Alcántara	3	24	10172A00300024
2661	Santiago de Alcántara	3	25	10172A00300025
2745	Santiago de Alcántara	3	26	10172A00300026
2746	Santiago de Alcántara	3	27	10172A00300027
2734	Santiago de Alcántara	3	28	10172A00300028
2735	Santiago de Alcántara	3	29	10172A00300029
2736	Santiago de Alcántara	3	30	10172A00300030
2737	Santiago de Alcántara	3	31	10172A00300031
2702	Santiago de Alcántara	3	32	10172A00300032
2703	Santiago de Alcántara	3	33	10172A00300033
2704	Santiago de Alcántara	3	34	10172A00300034
2709	Santiago de Alcántara	3	35	10172A00300035



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2710	Santiago de Alcántara	3	36	10172A00300036
2711	Santiago de Alcántara	3	37	10172A00300037
2656	Santiago de Alcántara	3	38	10172A00300038
2836	Santiago de Alcántara	3	44	10172A00300044
2718	Santiago de Alcántara	3	45	10172A00300045
2733	Santiago de Alcántara	3	46	10172A00300046
2719	Santiago de Alcántara	3	9001	10172A00309001
2701	Santiago de Alcántara	3	9004	10172A00309004
2695	Santiago de Alcántara	4	1	10172A00400001
2696	Santiago de Alcántara	4	2	10172A00400002
2697	Santiago de Alcántara	4	3	10172A00400003
2698	Santiago de Alcántara	4	4	10172A00400004
2699	Santiago de Alcántara	4	5	10172A00400005
2664	Santiago de Alcántara	4	6	10172A00400006
2665	Santiago de Alcántara	4	7	10172A00400007
2666	Santiago de Alcántara	4	8	10172A00400008
2722	Santiago de Alcántara	4	9	10172A00400009
2723	Santiago de Alcántara	4	10	10172A00400010
2724	Santiago de Alcántara	4	11	10172A00400011



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2725	Santiago de Alcántara	4	12	10172A00400012
2729	Santiago de Alcántara	4	13	10172A00400013
2770	Santiago de Alcántara	4	14	10172A00400014
2771	Santiago de Alcántara	4	15	10172A00400015
2772	Santiago de Alcántara	4	16	10172A00400016
2773	Santiago de Alcántara	4	17	10172A00400017
2774	Santiago de Alcántara	4	18	10172A00400018
2760	Santiago de Alcántara	4	19	10172A00400019
2761	Santiago de Alcántara	4	20	10172A00400020
2777	Santiago de Alcántara	4	21	10172A00400021
2674	Santiago de Alcántara	4	22	10172A00400022
2685	Santiago de Alcántara	4	23	10172A00400023
2684	Santiago de Alcántara	4	24	10172A00400024
2675	Santiago de Alcántara	4	25	10172A00400025
2676	Santiago de Alcántara	4	26	10172A00400026
2677	Santiago de Alcántara	4	27	10172A00400027
2673	Santiago de Alcántara	4	28	10172A00400028
2824	Santiago de Alcántara	4	29	10172A00400029
2825	Santiago de Alcántara	4	30	10172A00400030



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2826	Santiago de Alcántara	4	31	10172A00400031
2827	Santiago de Alcántara	4	32	10172A00400032
2828	Santiago de Alcántara	4	33	10172A00400033
2829	Santiago de Alcántara	4	34	10172A00400034
2788	Santiago de Alcántara	4	35	10172A00400035
2662	Santiago de Alcántara	4	36	10172A00400036
2765	Santiago de Alcántara	4	37	10172A00400037
2766	Santiago de Alcántara	4	38	10172A00400038
2776	Santiago de Alcántara	4	39	10172A00400039
2767	Santiago de Alcántara	4	40	10172A00400040
2775	Santiago de Alcántara	4	41	10172A00400041
2752	Santiago de Alcántara	4	42	10172A00400042
2753	Santiago de Alcántara	4	44	10172A00400044
2754	Santiago de Alcántara	4	45	10172A00400045
2759	Santiago de Alcántara	4	46	10172A00400046
2756	Santiago de Alcántara	4	47	10172A00400047
2757	Santiago de Alcántara	4	48	10172A00400048
2758	Santiago de Alcántara	4	49	10172A00400049
2648	Santiago de Alcántara	4	50	10172A00400050



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2738	Santiago de Alcántara	4	51	10172A00400051
2739	Santiago de Alcántara	4	52	10172A00400052
2740	Santiago de Alcántara	4	53	10172A00400053
2727	Santiago de Alcántara	4	54	10172A00400054
2797	Santiago de Alcántara	4	55	10172A00400055
2798	Santiago de Alcántara	4	56	10172A00400056
2799	Santiago de Alcántara	4	57	10172A00400057
2792	Santiago de Alcántara	4	59	10172A00400059
2793	Santiago de Alcántara	4	60	10172A00400060
2817	Santiago de Alcántara	4	61	10172A00400061
2813	Santiago de Alcántara	4	62	10172A00400062
2814	Santiago de Alcántara	4	63	10172A00400063
2815	Santiago de Alcántara	4	64	10172A00400064
2816	Santiago de Alcántara	4	65	10172A00400065
2818	Santiago de Alcántara	4	66	10172A00400066
2819	Santiago de Alcántara	4	67	10172A00400067
2820	Santiago de Alcántara	4	68	10172A00400068
2653	Santiago de Alcántara	4	69	10172A00400069
2654	Santiago de Alcántara	4	9001	10172A00409001



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2655	Santiago de Alcántara	4	9002	10172A00409002
2691	Santiago de Alcántara	5	1	10172A00500001
2834	Santiago de Alcántara	5	2	10172A00500002
2731	Santiago de Alcántara	5	3	10172A00500003
2835	Santiago de Alcántara	5	4	10172A00500004
2726	Santiago de Alcántara	5	5	10172A00500005
2730	Santiago de Alcántara	5	9001	10172A00509001
2657	Santiago de Alcántara	6	1	10172A00600001
2658	Santiago de Alcántara	6	2	10172A00600002
2543	Santiago de Alcántara	6	3	10172A00600003
2720	Santiago de Alcántara	6	4	10172A00600004
2830	Santiago de Alcántara	6	5	10172A00600005
2700	Santiago de Alcántara	6	9001	10172A00609001
2822	Santiago de Alcántara	7	1	10172A00700001
2821	Santiago de Alcántara	7	2	10172A00700002
2649	Santiago de Alcántara	7	4	10172A00700004
2650	Santiago de Alcántara	7	5	10172A00700005
2672	Santiago de Alcántara	7	6	10172A00700006
2755	Santiago de Alcántara	7	7	10172A00700007



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2663	Santiago de Alcántara	7	11	10172A00700011
2808	Santiago de Alcántara	7	9001	10172A00709001
2809	Santiago de Alcántara	7	9002	10172A00709002
2810	Santiago de Alcántara	7	9003	10172A00709003
2763	Santiago de Alcántara	8	1	10172A00800001
2728	Santiago de Alcántara	8	2	10172A00800002
2831	Santiago de Alcántara	8	3	10172A00800003
2744	Santiago de Alcántara	8	4	10172A00800004
2678	Santiago de Alcántara	8	5	10172A00800005
2686	Santiago de Alcántara	8	6	10172A00800006
2687	Santiago de Alcántara	8	9001	10172A00809001
2688	Santiago de Alcántara	8	9002	10172A00809002
2801	Santiago de Alcántara	9	1	10172A00900001
2805	Santiago de Alcántara	9	2	10172A00900002
2546	Santiago de Alcántara	9	4	10172A00900004
2659	Santiago de Alcántara	10	115	10172A01000115
2823	Santiago de Alcántara	12	1	10172A01200001
2544	Santiago de Alcántara	12	2	10172A01200002
2545	Santiago de Alcántara	12	3	10172A01200003



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2550	Santiago de Alcántara	12	4	10172A01200004
2694	Santiago de Alcántara	12	7	10172A01200007
2670	Santiago de Alcántara	12	8	10172A01200008
2671	Santiago de Alcántara	12	9	10172A01200009
2667	Santiago de Alcántara	12	10	10172A01200010
2668	Santiago de Alcántara	12	11	10172A01200011
2669	Santiago de Alcántara	12	12	10172A01200012
2789	Santiago de Alcántara	12	9001	10172A01209001
2790	Santiago de Alcántara	12	9002	10172A01209002
2791	Santiago de Alcántara	12	9003	10172A01209003
2807	Santiago de Alcántara	14	3	10172A01400003
2833	Santiago de Alcántara	14	4	10172A01400004
2742	Santiago de Alcántara	14	5	10172A01400005
2747	Santiago de Alcántara	14	9001	10172A01409001
2748	Santiago de Alcántara	14	9002	10172A01409002
2769	Santiago de Alcántara	17	3	10172A01700003
2778	Santiago de Alcántara	17	4	10172A01700004
2812	Santiago de Alcántara	17	5	10172A01700005
2806	Santiago de Alcántara	17	6	10172A01700006



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2795	Santiago de Alcántara	17	7	10172A01700007
2705	Santiago de Alcántara	17	12	10172A01700012
2706	Santiago de Alcántara	17	13	10172A01700013
2721	Santiago de Alcántara	17	9003	10172A01709003
2957	Valencia de Alcántara	1	1	10207A00100001
3001	Valencia de Alcántara	1	2	10207A00100002
2968	Valencia de Alcántara	1	3	10207A00100003
2876	Valencia de Alcántara	1	4	10207A00100004
2967	Valencia de Alcántara	1	5	10207A00100005
2953	Valencia de Alcántara	1	8	10207A00100008
2969	Valencia de Alcántara	1	9	10207A00100009
2970	Valencia de Alcántara	1	10	10207A00100010
2971	Valencia de Alcántara	1	11	10207A00100011
2870	Valencia de Alcántara	1	12	10207A00100012
2972	Valencia de Alcántara	1	13	10207A00100013
2973	Valencia de Alcántara	1	16	10207A00100016
2975	Valencia de Alcántara	1	17	10207A00100017
2976	Valencia de Alcántara	1	21	10207A00100021
2977	Valencia de Alcántara	1	24	10207A00100024



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2979	Valencia de Alcántara	1	30	10207A00100030
2947	Valencia de Alcántara	1	9001	10207A00109001
2948	Valencia de Alcántara	1	9002	10207A00109002
2949	Valencia de Alcántara	1	9003	10207A00109003
2950	Valencia de Alcántara	1	9004	10207A00109004
2951	Valencia de Alcántara	1	9005	10207A00109005
2877	Valencia de Alcántara	1	9006	10207A00109006
2952	Valencia de Alcántara	1	9007	10207A00109007
2954	Valencia de Alcántara	1	9009	10207A00109009
2866	Valencia de Alcántara	2	1	000200100PD46H
2955	Valencia de Alcántara	2	1	10207A00200001
2956	Valencia de Alcántara	2	2	10207A00200002
2962	Valencia de Alcántara	2	3	10207A00200003
2871	Valencia de Alcántara	2	4	10207A00200004
2963	Valencia de Alcántara	2	5	10207A00200005
2964	Valencia de Alcántara	2	6	10207A00200006
2965	Valencia de Alcántara	2	7	10207A00200007
2966	Valencia de Alcántara	2	8	10207A00200008
2872	Valencia de Alcántara	2	9001	10207A00209001



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2873	Valencia de Alcántara	2	9002	10207A00209002
2874	Valencia de Alcántara	2	9003	10207A00209003
2875	Valencia de Alcántara	2	9004	10207A00209004
2958	Valencia de Alcántara	4	1	10207A00400001
2959	Valencia de Alcántara	4	2	10207A00400002
2960	Valencia de Alcántara	4	3	10207A00400003
2961	Valencia de Alcántara	4	4	10207A00400004
2867	Valencia de Alcántara	4	9001	10207A00409001
2868	Valencia de Alcántara	4	9002	10207A00409002
2869	Valencia de Alcántara	4	9003	10207A00409003
2974	Valencia de Alcántara	4	9006	10207A00409006
2978	Valencia de Alcántara	5	1	10207A00500001
3003	Valencia de Alcántara	5	2	10207A00500002
2980	Valencia de Alcántara	5	8	10207A00500008
2981	Valencia de Alcántara	5	9001	10207A00509001
2982	Valencia de Alcántara	5	9002	10207A00509002
2983	Valencia de Alcántara	11	1	10207A01100001
2984	Valencia de Alcántara	11	2	10207A01100002
2848	Valencia de Alcántara	11	3	10207A01100003



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2849	Valencia de Alcántara	11	4	10207A01100004
3002	Valencia de Alcántara	11	5	10207A01100005
2850	Valencia de Alcántara	11	6	10207A01100006
2858	Valencia de Alcántara	11	9002	10207A01109002
2851	Valencia de Alcántara	11	9005	10207A01109005
2853	Valencia de Alcántara	11	9006	10207A01109006
2854	Valencia de Alcántara	11	9007	10207A01109007
2855	Valencia de Alcántara	11	9008	10207A01109008
2878	Valencia de Alcántara	11	9010	10207A01109010
2879	Valencia de Alcántara	12	1	10207A01200001
3006	Valencia de Alcántara	12	2	10207A01200002
2906	Valencia de Alcántara	12	3	10207A01200003
3004	Valencia de Alcántara	12	4	10207A01200004
2907	Valencia de Alcántara	12	5	10207A01200005
2917	Valencia de Alcántara	12	6	10207A01200006
2918	Valencia de Alcántara	12	7	10207A01200007
2893	Valencia de Alcántara	12	9001	10207A01209001
2894	Valencia de Alcántara	12	9002	10207A01209002
2900	Valencia de Alcántara	12	9003	10207A01209003



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2899	Valencia de Alcántara	12	9005	10207A01209005
2998	Valencia de Alcántara	13	1	10207A01300001
2901	Valencia de Alcántara	13	8	10207A01300008
2902	Valencia de Alcántara	13	9	10207A01300009
2896	Valencia de Alcántara	13	13	10207A01300013
2895	Valencia de Alcántara	13	14	10207A01300014
2897	Valencia de Alcántara	13	9001	10207A01309001
2898	Valencia de Alcántara	13	9002	10207A01309002
2904	Valencia de Alcántara	13	9005	10207A01309005
2905	Valencia de Alcántara	14	1	10207A01400001
2913	Valencia de Alcántara	14	2	10207A01400002
2880	Valencia de Alcántara	14	9001	10207A01409001
2940	Valencia de Alcántara	14	9002	10207A01409002
2941	Valencia de Alcántara	14	9003	10207A01409003
2942	Valencia de Alcántara	14	9005	10207A01409005
2856	Valencia de Alcántara	15	1	10207A01500001
2991	Valencia de Alcántara	15	2	10207A01500002
2857	Valencia de Alcántara	15	3	10207A01500003
2996	Valencia de Alcántara	15	5	10207A01500005



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2782	Valencia de Alcántara	15	7	10207A01500007
2781	Valencia de Alcántara	15	9	10207A01500009
2852	Valencia de Alcántara	15	10	10207A01500010
2859	Valencia de Alcántara	15	11	10207A01500011
2861	Valencia de Alcántara	15	13	10207A01500013
2862	Valencia de Alcántara	15	14	10207A01500014
2863	Valencia de Alcántara	15	15	10207A01500015
2864	Valencia de Alcántara	15	16	10207A01500016
2865	Valencia de Alcántara	15	17	10207A01500017
2784	Valencia de Alcántara	15	20	10207A01500020
2992	Valencia de Alcántara	15	21	10207A01500021
2915	Valencia de Alcántara	15	9001	10207A01509001
2916	Valencia de Alcántara	15	9003	10207A01509003
2919	Valencia de Alcántara	15	9005	10207A01509005
2995	Valencia de Alcántara	16	1	10207A01600001
2920	Valencia de Alcántara	16	2	10207A01600002
2921	Valencia de Alcántara	16	9001	10207A01609001
2922	Valencia de Alcántara	16	9002	10207A01609002
2923	Valencia de Alcántara	16	9003	10207A01609003



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2926	Valencia de Alcántara	16	9004	10207A01609004
2999	Valencia de Alcántara	17	10	10207A01700010
3000	Valencia de Alcántara	17	11	10207A01700011
2908	Valencia de Alcántara	17	12	10207A01700012
2903	Valencia de Alcántara	17	13	10207A01700013
2909	Valencia de Alcántara	17	14	10207A01700014
2910	Valencia de Alcántara	17	15	10207A01700015
2911	Valencia de Alcántara	17	16	10207A01700016
2912	Valencia de Alcántara	17	17	10207A01700017
2914	Valencia de Alcántara	17	9000	10207A01709000
2929	Valencia de Alcántara	17	9004	10207A01709004
2924	Valencia de Alcántara	17	9005	10207A01709005
2925	Valencia de Alcántara	17	9006	10207A01709006
2931	Valencia de Alcántara	17	9007	10207A01709007
2932	Valencia de Alcántara	17	9008	10207A01709008
2935	Valencia de Alcántara	17	9009	10207A01709009
2936	Valencia de Alcántara	17	9010	10207A01709010
2891	Valencia de Alcántara	17	9011	10207A01709011
2990	Valencia de Alcántara	18	1	10207A01800001



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2943	Valencia de Alcántara	18	9001	10207A01809001
2944	Valencia de Alcántara	18	9002	10207A01809002
2937	Valencia de Alcántara	18	9003	10207A01809003
2945	Valencia de Alcántara	19	1	10207A01900001
2946	Valencia de Alcántara	19	2	10207A01900002
2838	Valencia de Alcántara	19	9001	10207A01909001
2839	Valencia de Alcántara	19	9002	10207A01909002
2860	Valencia de Alcántara	20	1	10207A02000001
2783	Valencia de Alcántara	20	9001	10207A02009001
2837	Valencia de Alcántara	20	9007	10207A02009007
2840	Valencia de Alcántara	26	1	10207A02600001
2841	Valencia de Alcántara	26	2	10207A02600002
2842	Valencia de Alcántara	26	3	10207A02600003
2928	Valencia de Alcántara	26	17	10207A02600017
2930	Valencia de Alcántara	26	18	10207A02600018
2933	Valencia de Alcántara	26	19	10207A02600019
2934	Valencia de Alcántara	26	20	10207A02600020
2844	Valencia de Alcántara	26	9002	10207A02609002
2845	Valencia de Alcántara	26	9003	10207A02609003



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2843	Valencia de Alcántara	26	9004	10207A02609004
2846	Valencia de Alcántara	26	9009	10207A02609009
2847	Valencia de Alcántara	26	9011	10207A02609011
2882	Valencia de Alcántara	34	1	10207A03400001
2883	Valencia de Alcántara	34	2	10207A03400002
2927	Valencia de Alcántara	34	24	10207A03400024
2884	Valencia de Alcántara	34	36	10207A03400036
2881	Valencia de Alcántara	34	37	10207A03400037
2885	Valencia de Alcántara	34	38	10207A03400038
2938	Valencia de Alcántara	34	44	10207A03400044
2939	Valencia de Alcántara	34	45	10207A03400045
2994	Valencia de Alcántara	34	46	10207A03400046
2993	Valencia de Alcántara	34	49	10207A03400049
2997	Valencia de Alcántara	34	50	10207A03400050
3005	Valencia de Alcántara	34	62	10207A03400062
2890	Valencia de Alcántara	34	85	10207A03400085
2892	Valencia de Alcántara	34	88	10207A03400088
2886	Valencia de Alcántara	34	9001	10207A03409001
2887	Valencia de Alcántara	34	9002	10207A03409002



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
2888	Valencia de Alcántara	34	9003	10207A03409003
2889	Valencia de Alcántara	34	9006	10207A03409006
2988	Valencia de Alcántara	36	43	10207A03600043
2989	Valencia de Alcántara	36	61	10207A03600061
2985	Valencia de Alcántara	36	9006	10207A03609006
2986	Valencia de Alcántara	36	9008	10207A03609008
3032	Zarza la Mayor	5	81	10222A00500081
3033	Zarza la Mayor	5	82	10222A00500082
3034	Zarza la Mayor	5	83	10222A00500083
3035	Zarza la Mayor	5	84	10222A00500084
3031	Zarza la Mayor	5	9001	10222A00509001
3036	Zarza la Mayor	5	9003	10222A00509003
3017	Zarza la Mayor	6	250	10222A00600250
3021	Zarza la Mayor	6	251	10222A00600251
3027	Zarza la Mayor	6	252	10222A00600252
3023	Zarza la Mayor	6	253	10222A00600253
3018	Zarza la Mayor	6	254	10222A00600254
3026	Zarza la Mayor	6	255	10222A00600255
3007	Zarza la Mayor	6	256	10222A00600256



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
3040	Zarza la Mayor	6	262	10222A00600262
3012	Zarza la Mayor	6	309	10222A00600309
3008	Zarza la Mayor	6	311	10222A00600311
3009	Zarza la Mayor	6	312	10222A00600312
3010	Zarza la Mayor	6	313	10222A00600313
3011	Zarza la Mayor	6	314	10222A00600314
3013	Zarza la Mayor	6	340	10222A00600340
3014	Zarza la Mayor	6	341	10222A00600341
3016	Zarza la Mayor	6	342	10222A00600342
3015	Zarza la Mayor	6	343	10222A00600343
3020	Zarza la Mayor	6	344	10222A00600344
3022	Zarza la Mayor	6	345	10222A00600345
3024	Zarza la Mayor	6	346	10222A00600346
3037	Zarza la Mayor	6	347	10222A00600347
3038	Zarza la Mayor	6	348	10222A00600348
3039	Zarza la Mayor	6	349	10222A00600349
3019	Zarza la Mayor	6	350	10222A00600350
3025	Zarza la Mayor	6	9001	10222A00609001
3028	Zarza la Mayor	6	9002	10222A00609002



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
3029	Zarza la Mayor	6	9003	10222A00609003
3030	Zarza la Mayor	6	9004	10222A00609004
2987	Zarza la Mayor	6	9006	10222A00609006

• • •

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2016 sobre toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la concentración parcelaria de "Oliva de Plasencia", en la provincia de Cáceres. (2016081698)

Publicado el Acuerdo de concentración parcelaria de "Oliva de Plasencia" (término municipal de Oliva de Plasencia), aprobado el 8 de junio de 2015 (DOE n.º 124, de 30 de junio); habiendo estado expuesto al público durante treinta días hábiles de conformidad con lo previsto en el artículo 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y, declarada su firmeza mediante Resolución del Director General de Desarrollo Rural de fecha 27 de junio de 2016; una vez terminado el amojonamiento de las fincas de reemplazo, se pone en conocimiento de los propietarios:

Primero: Que la toma de posesión definitiva de las nuevas fincas de reemplazo se efectuará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo: Que, en tanto termine la elaboración y pueda ser aprobado y ejecutado el proyecto que defina las obras de la red de caminos, comunicación y accesos a las nuevas fincas de reemplazo, la entrada a las mismas deberá efectuarse de la forma más idónea a la configuración del terreno, utilizando las infraestructuras existentes, sin que los propietarios y propietarias afectados tengan derecho a indemnización alguna por parte de otros propietarios y propietarias o de ningún Organismo Oficial, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y sin perjuicio de las posibles modificaciones en el trazado previsto de alguno de los caminos que fueran necesarias por las exigencias de protección del medio ambiente.

Tercero: Que, de conformidad con el artículo 221 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean



puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión de ellas, los interesados e interesadas podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración. Si la reclamación fuera estimada, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio podrá, según las circunstancias, rectificar el acuerdo, compensar al reclamante con cargo a la masa común o, si esto último no fuera posible, indemnizarle en metálico.

En el plazo de 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, los propietarios y propietarias procederán a retirar los útiles de labranza y demás enseres y pertenencias de las parcelas de aportación, dejándolas libre y expeditas a favor del nuevo adjudicatario o adjudicataria.

Cuarto: Que, según dispone el artículo 220 de la ya citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, el Acuerdo de Concentración podrá ejecutarse, previo apercibimiento personal por escrito, mediante compulsión directa sobre aquellos que se resistieran a permitir la toma de posesión de las fincas de reemplazo, dentro de los términos y en las condiciones previamente anunciadas por el Servicio de Regadíos.

Igualmente, desde que los participantes reciban del Servicio de Regadíos la posesión provisional o definitiva de las fincas de reemplazo gozarán, frente a todos, de los medios de defensa establecidos por las leyes penales, civiles y de policía.

Mérida, 15 de diciembre de 2016. El Jefe del Servicio de Regadíos, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Construcción de caminos y desagüe en la zona de concentración parcelaria de Navalvillar de Pela (1.ª fase), en el término municipal de Navalvillar de Pela". Expte.: 1733OB1FR001. (2016081706)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1733OB1FR001.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de caminos y desagüe en la zona de concentración parcelaria de Navalvillar de Pela (1.ª fase), en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz).



- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 24 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 45233160-8.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: Sí.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de Adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

- 1. Evaluación de la oferta económica:
 - Fórmula A: Hasta 58 puntos.
- 2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática:
 - Criterio opcional de extensión de garantías: Hasta 4 puntos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:

- 1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 26 puntos.
- 2. Seguridad y salud: Hasta 6 puntos.
- 3. Medidas medioambientales: Hasta 6 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 2.885.003,49 euros.
IVA (21,00 %): 605.850,73 euros.
Importe total: 3.490.854,22 euros.
Valor estimado: 2.885.003,49 euros.

Anualidades:

2017: 977.174,43 euros.
2018: 1.678.629,85 euros.
2019: 835.049,94 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002203.



- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo G Subg. 6 Categ. 4. (Categoría/s RD 1098/2001: Grupo G Subg. 6 Categ. e)
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 1 de febrero de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Conserjería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 14 de febrero de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.



- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 23 de febrero de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 13 de marzo de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. Condiciones particulares o especiales de contratación:

Según lo previsto en el punto 24 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 4: Inversión en activos físicos, Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura", Actuación 4.3.3: Actuaciones en zonas de concentración parcelaria.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 21 de diciembre de 2016. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato por exclusividad del suministro de "Medicamentos (Isentress 400 mg/comp.; Bridion 100 mg/ml vial 2 ml) para el tratamiento específico de pacientes del Hospital Don Benito-Villanueva". Expte.: CS/03/C000000529/16/PNSP. (2016081695)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/03/C000000529/16/PNSP.
- d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es//>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos (Isentress 400 mg/comp.; Bridion 100 mg/ml vial 2 ml) para el tratamiento específico de pacientes del Hospital Don Benito-Villanueva.
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV: 33600000.
- e) Acuerdo Marco:
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad por exclusividad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

380.033,37 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 180.968,27 €

IVA (4 %): 7.238,73 €

Importe total: 188.207,00 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 1 de julio de 2016.



- b) Fecha de formalización del contrato: 4 de julio de 2016.
- c) Contratista: Merck Sharp & Dohme de España, SA.
- d) Importe adjudicación o canon:
 - Importe neto: 180.968,27 €.
 - IVA (4 %): 7.238,73 €.
 - Importe total: 188.207,00 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: PN por exclusividad (regulado por el artículo 170 d) del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la LCSP.

Don Benito, 12 de diciembre de 2016. El Gerente del Área de Salud Don Benito-Villanueva, PD, Resolución de 1/12/2015 (DOE n.º 234 de 4/12/2015), FRANCISCO JAVIER VALADÉS RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato por exclusividad del suministro de "Medicamentos (Erbixial vial 5 mg/ml; Rebif 44 mcg/0,5 ml; Rebif 22 mcg/0,5 ml) para el tratamiento específico de pacientes del Hospital Don Benito-Villanueva". Expte.: CS/03/C000000530/16/PNSP. (2016081696)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/03/C000000530/16/PNSP.
- d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos (Erbixial vial 5 mg/ml; Rebif 44 mcg/0,5 ml; Rebif 22 mcg/0,5 ml) para el tratamiento específico de pacientes del Hospital Don Benito-Villanueva.
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV: 33600000.
- e) Acuerdo Marco:
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad por exclusividad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

737.373.80 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 351.130,38 €.

IVA (4 %): 14.045,21 €.

Importe total: 365.175,59 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 10 de agosto de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 16 de agosto de 2016.
- c) Contratista: Merck, SLU.
- d) Importe adjudicación o canon:
 - Importe neto: 350.593,87 €.
 - IVA (4%): 14.023,75 €.
 - Importe total: 364.617,62 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: PN por exclusividad (regulado por el artículo 170 d) del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la LCSP.

Don Benito, 12 de diciembre de 2016. El Gerente del Área de Salud Don Benito-Villanueva, PD, Resolución de 1/12/2015 (DOE n.º 234, de 4/12/2015), FRANCISCO JAVIER VALADÉS RODRÍGUEZ.

• • •



ANUNCIO de 12 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato por exclusividad del suministro de "Medicamentos (Xolair 150 mg jer. precarg.; Gilenya 0,5 mg comp.; Glivec 400 mg comp.; Glivec 100 mg comp.; Lucentis 10 mg/ml iny.; Tassigna 200 mg cáps.; Afinitor 10 mg comp.; Tassigna 150 mg cáps.) para el tratamiento específico de pacientes del Hospital Don Benito-Villanueva". Expte.: CS/03/C000000564/16/PNSP. (2016081697)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/03/C000000564/16/PNSP.
- d) Dirección del Perfil del Contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos (Xolair 150 mg jer. precarg.; Gilenya 0,5 mg comp.; Glivec 400 mg comp.; Glivec 100 mg comp.; Lucentis 10 mg/ml iny.; Tassigna 200 mg cáps.; Afinitor 10 mg comp.; Tassigna 150 mg cáps.) para el tratamiento específico de pacientes del Hospital Don Benito-Villanueva (Badajoz).
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV: 33600000.
- e) Acuerdo Marco:
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad por exclusividad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

2.988.264,47 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 1.368.253,01 €.

IVA (4 %): 54.730,12 €.

Importe total: 1.422.983,13 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 12 de agosto de 2016.



- b) Fecha de formalización del contrato: 16 de agosto de 2016.
- c) Contratista: Novartis Farmacéutica, SA.
- d) Importe adjudicación o canon:
 - Importe neto: 1.336.802,70 €.
 - IVA (4 %): 53.472,10 €.
 - Importe total: 1.390.274,80 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: PN por exclusividad (regulado por el artículo 170 d) del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la LCSP.

Don Benito, 12 de diciembre de 2016. El Gerente del Área de Salud Don Benito-Villanueva, PD, Resolución de 1/12/2015 (DOE n.º 234, de 4/12/2015), FRANCISCO JAVIER VALADÉS RODRÍGUEZ

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal. (2016081693)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2016, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación puntual (Convenio Diputación), del Plan General Municipal, que tiene como finalidad la reclasificación de terrenos de uso no urbanizable a suelo urbano, para uso dotacional sistema general. Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicha modificación, debidamente diligenciado, se encuentra depositada en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, 12 de diciembre de 2016. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.



INSTITUCIÓN FERIA DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio de "Construcción, montaje y desmontaje de carpas, stands modulares y otros equipamientos complementarios para la XII Feria Internacional de Turismo Ornitológico FIO 2017". Expte.: G2016104. (2016081712)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: FEVAL - Gestión de Servicios, SLU.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de contratación y compras.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Domicilio: Paseo de FEVAL, s/n.
 - 2. Localidad: 06400 Don Benito, Badajoz.
 - 3. Teléfono: 924 82 91 00. Telefax: 924 80 27 50.
 - 4. Correo electrónico: administracion@feval.com.
 - 5. Dirección de internet del perfil del contratante: www.feval.com.
- d) Número de expediente: G2016104.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Construcción, montaje y desmontaje de carpas, stands modulares y otros equipamientos complementarios para la XII Feria Internacional de Turismo Ornitológico FIO 2017.
- c) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - 1. Domicilio: Paseo de FEVAL, s/n.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 2/03/2017.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79956000-0.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Criterios atribuibles mediante formula: 61 puntos precio más bajo + 39 puntos sobre calidad técnica de la propuesta sobre lo exigido en el PPT.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 102.000 €.

IVA (21 %): 21.420 €.

Importe total: 123.420 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % importe licitación sin IVA.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según Pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Otros requisitos específicos: Según Pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE.

b) Modalidad de presentación: Según pliego.

c) Lugar de presentación: FEVAL - Gestión de Servicios, SLU.

1. Dependencia: Departamento de Contratación y compras.

2. Domicilio: Paseo de FEVAL, s/n.

3. Localidad y código postal: 06400 Don Benito, Badajoz.

4. Dirección electrónica: administración@feval.com.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

— Si el único criterio valoración es precio: 15 días desde apertura proposición económica.

— Si hay más de un criterio: 2 meses.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: FEVAL - Gestión de Servicios, SLU.

b) Domicilio: Paseo de FEVAL, s/n.

c) Localidad y código postal: 06400, Don Benito, Badajoz.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del contratante, en la dirección señalada en el mismo.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta del adjudicatario.



10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

Contrato no sujeto a regulación armonizada.

11. OTRAS INFORMACIONES:

—

Don Benito, 23 de diciembre de 2016. El Administrador Único FEVAL - Gestión de Servicios, SLU, MANUEL GÓMEZ PAREJO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es